

Discriminación y Comunidad Gitana

Informe Anual FSG 2024



A FONDO:
FSG:20 AÑOS DE LUCHA
CONTRA LA DISCRIMINACIÓN
Y EL ANTIGITANISMO

384 casos de discriminación
Avances, buenas prácticas
y jurisprudencia
Litigios estratégicos de la FSG





Autoría y edición:

Fundación Secretariado Gitano

C/ Ahijones, s/n 28018 Madrid

Tel.: 91 422 09 60

E-mail: fsg@gitanos.org

Web: www.gitanos.org

Coordinación técnica y elaboración:

Departamento de Igualdad y Lucha contra la Discriminación FSG.

Javier Saéz (editor)

Rut Quirós

Cristina de la Serna

Marcos Martínez

M^a Carmen Cortés

María Pineda

Eduarne de la Hera

Laila Rattab

Nidia Calleros

Técnicas del Programa “Calí. Por la igualdad de las mujeres gitanas”

Área de Comunicación – FSG

Colaboración:

La FSG desea agradecer su colaboración a las siguientes personas:

Fernando Rey Martínez

Miguel Ángel Aguilar

Tomás Fernández Villazala

Đorđe Jovanović

Diseño, maquetación e impresión: Coral Cano Domínguez

Imagen de portada: Sandra Carmona Durán

Depósito Legal: M-18775-2024

© **Fundación Secretariado Gitano (FSG)**

Madrid 2024

Serie Cuadernos Técnicos nº 163

Este material es gratuito y queda prohibida cualquier comercialización del mismo.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL



IGUALTRATO
POR LA NO DISCRIMINACIÓN
DE LAS PERSONAS GITANAS



CONSEJO PARA LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN
RACIAL O ÉTNICA



Índice

1 - Introducción	5
2 - Conclusiones y resumen de los casos de discriminación	9
Presentación de los datos desagregados.	25
3 - Descripción de los casos de discriminación	29
Casos de discriminación en medios de comunicación.	31
Casos de discriminación en redes sociales e internet.	53
Casos de discriminación en acceso a bienes y servicios.	94
Casos de discriminación en educación.	114
Casos de discriminación en el empleo.	123
Casos de discriminación en servicios de salud.	133
Casos de discriminación en servicios policiales.	137
Casos de discriminación en vivienda.	141
Casos de discriminación en otros ámbitos.	150
Casos europeos.	155
4 - Litigios estratégicos emprendidos en casos de discriminación, delitos de odio y antigitanismo	157
5 - A Fondo: FSG: 20 años de lucha contra la discriminación y el antigitanismo	175
1- El trabajo de la FSG en la lucha contra la discriminación: de los inicios a la actualidad.	181
<i>Sara Giménez e Isidro Rodríguez.</i>	
2- El litigio estratégico, una herramienta clave para la FSG en la lucha contra la discriminación y el antigitanismo.	185
<i>Edurne de la Hera y Cristina de la Serna.</i>	
3- 20 años de lucha contra la discriminación en España: dos pasos para adelante y otros tantos para atrás.	189
<i>Fernando Rey.</i>	
4- La progresiva especialización del Ministerio Fiscal en España ante los delitos de odio y discriminación.	192
<i>Miguel Ángel Aguilar.</i>	
5- Avances en la lucha contra los delitos de odio en las fuerzas y cuerpos de seguridad.	199
<i>Tomás Fernández Villazala.</i>	



6- 20 años de campañas de sensibilización social de la Fundación Secretariado Gitano.	203
<i>Benjamín Cabaleiro y Lucía Petisco.</i>	
7- Empoderar a las personas gitanas a través del litigio estratégico.	209
<i>Đorđe Jovanović.</i>	
6 - Buenas prácticas y jurisprudencia	213
1 - Buenas prácticas.	214
2- Jurisprudencia del TEDH sobre sentencias de casos de antigitanismo.	220
7 - Anexos	222
1. Legislación en vigor relativa a igualdad de trato y no discriminación.	222
2. Organismos e instituciones europeas e internacionales que trabajan en el ámbito de la igualdad de trato, no discriminación y comunidad gitana.	225
3. Textos legales, resoluciones y recomendaciones adoptados por instituciones europeas/internacionales sobre antigitanismo.	227
4. Monografías sobre antigitanismo.	232
5. Manuales sobre servicios policiales, discriminación y antigitanismo.	238
6. Encuestas, estudios y datos estadísticos sobre discriminación a personas gitanas y casos de antigitanismo.	239
7. Referencias al antigitanismo en la legislación nacional y autonómica, y en otros documentos oficiales.	240



Introducción





Introducción

Este *Informe Discriminación y Comunidad Gitana 2024* marca un hito importante en la historia de nuestra organización y de nuestra lucha por la igualdad de trato: se cumplen 20 años desde la publicación del primer informe, así como desde el inicio del trabajo especializado de la Fundación Secretariado Gitano en la atención a la discriminación y el antigitanismo en España. Durante estas dos décadas, nuestros informes anuales se han convertido en una herramienta esencial para visibilizar la discriminación que, lamentablemente, sigue afectando a las personas gitanas en múltiples aspectos de la vida cotidiana.

A lo largo de estos 20 años, hemos documentado miles de casos de discriminación (en concreto, 4.608 casos), en los que hemos proporcionado asistencia y acompañamiento a las víctimas. Este esfuerzo ha permitido visibilizar situaciones de vulneración de derechos, así como las lagunas institucionales existentes para abordarlos de manera correcta, pero también ha contribuido a impulsar cambios significativos, tanto a nivel legal como social. Este aniversario es, por tanto, una oportunidad para visibilizar los logros alcanzados gracias a nuestra metodología de trabajo en la atención a los casos de discriminación, pero también para reflexionar en torno a los grandes desafíos pendientes para combatir del antigitanismo.

El informe de este año no es solo un testimonio de los casos de discriminación que seguimos documentando, sino también un espacio para abordar el camino recorrido desde que la Fundación comenzó a trabajar de manera específica los casos de discriminación y a publicar estos informes. En este contexto, hemos invitado a expertos de distintos ámbitos para que aporten su visión sobre los cambios experimentados en estas dos décadas. Académicos, defensores de los derechos humanos, compañeros de la FSG y representantes de instituciones y de organizaciones internacionales reflexionan sobre la evolución del tratamiento del antigitanismo en España, sobre los logros alcanzados y sobre los retos que aún persisten.

Uno de los principales avances que hemos observado es el aumento en la visibilidad y en la comprensión del antigitanismo como una forma específica de racismo. Hace 20 años, la discriminación contra la comunidad gitana solía ser ignorada o normalizada. Hoy, gracias al trabajo continuo de la Fundación Secretariado Gitano y de otras entidades, hemos logrado que la normativa antidiscriminatoria se desarrolle y que el antigitanismo sea incorporado en nuestras leyes y reconocido como un problema estructural que requiere de políticas y acciones específicas para ser erradicado.

Estos avances también se han traducido en una especialización cada vez mayor de nuestra organización en el abordaje de la discriminación. De una intervención casi rudimentaria y sin recursos específicos para ello, hemos pasado a coordinar el Servicio de Asistencia a Víctimas del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE), lo que llevamos haciendo desde el año 2013 y a tener una línea de trabajo específica de litigios estratégicos, así como un programa financiado por el FSE+ con profesionales especializadas en la atención a víctimas, como lo fue hasta finales de 2023 el *Programa Calí, por la Igualdad de las Mujeres Gitanas*, o de manera más específica, desde enero de este año 2024, con el *Programa Igual Trato, por la no discriminación de las personas gitanas*, con el que se han incorporado en nuestros equipos territoriales once juristas gitanas y gitanos.

Sin embargo, a pesar de estos avances, los datos obtenidos en nuestra intervención en los casos de discriminación, siguen mostrando una realidad preocupante: las personas gitanas siguen enfrentándose a situaciones de graves vulneraciones de derechos humanos y de discriminación en todos los ámbitos de la vida: desde la educación hasta el empleo, pasando por la salud, la vivienda y el acceso a bienes y servicios. Aunque el número de casos atendidos ha aumentado, lo que muestra una mayor conciencia y empoderamiento por parte de las víctimas, los casos de discriminación persisten, señal de que el camino hacia una igualdad plena está lejos de ser alcanzado.



A lo largo de estos 20 años, hemos sido testigos también de importantes mejoras institucionales, como la especialización de la fiscalía y de las fuerzas y cuerpos de seguridad en la atención a los delitos de odio, como de cambios legislativos fundamentales. Uno de los más significativos ha sido la aprobación de la Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación, que ha introducido mejoras clave para la protección de las víctimas de antigitanismo. Sin embargo, a pesar de estos avances, la implementación de la ley sigue siendo un desafío. Como señalamos en el informe, aún no se ha creado la autoridad independiente encargada de supervisar su cumplimiento, y muchas administraciones públicas carecen de los recursos o la formación necesaria para aplicar correctamente esta normativa. Desde la Fundación, seguimos insistiendo en la necesidad de poner en marcha todos los mecanismos para asegurar que los derechos recogidos en la ley se traduzcan en una protección real para las personas gitanas.

El año 2024 también nos permite hacer balance de otros logros alcanzados, como la consolidación del Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica, coordinado por la Fundación Secretariado Gitano junto con otras entidades. Este servicio ha sido reforzado en los últimos años, lo que ha permitido una mayor accesibilidad y una atención más eficiente a las víctimas. La puesta en marcha del número de atención telefónica 021 ha sido un paso importante para acercar este servicio a las personas que sufren discriminación, facilitando que puedan denunciar sus casos de manera rápida y segura.

En este vigésimo aniversario, reiteramos nuestro compromiso con la lucha contra el antigitanismo y la discriminación en todas sus formas. Agradecemos a todas las instituciones, entidades y personas que nos han acompañado en este camino, y, sobre todo, queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a las víctimas de discriminación por su valentía y confianza en nuestra labor. Seguiremos trabajando para que, dentro de pocos años podamos celebrar no solo el aniversario de estos informes, sino también la erradicación de la discriminación contra el pueblo gitano.

Sara Giménez

Directora General de la Fundación Secretariado Gitano.



Conclusiones y resumen de los casos de discriminación



Resumen general de los casos recogidos en 2023.

Conclusiones y recomendaciones.

En el año 2023 la FSG ha recogido y atendido 384 casos de discriminación. En este capítulo recogemos el resumen de los casos documentados, cuyo detalle puede encontrarse en la versión electrónica de este Informe (<https://informesdiscriminacion.gitanos.org/>). Además, incorporamos una serie de recomendaciones a las autoridades para asegurar una respuesta eficaz frente a la discriminación hacia la comunidad gitana y los incidentes de odio antigitano en cada uno de los ámbitos.

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Aumenta la concienciación de las personas gitanas sobre los casos de discriminación, pero aún existen barreras que limitan la adopción de medidas más activas de denuncia y que repercuten en el acceso a la justicia.

A partir de nuestra experiencia, podemos establecer cinco conclusiones generales:

- 1) En cuanto a la denuncia de los casos, hemos constatado dos tendencias aparentemente contradictorias. Por una parte, **se aprecia una mayor concienciación de las víctimas a la hora de denunciar los casos, y un mayor interés en la defensa de sus derechos humanos.** Muchas personas gitanas entienden que estos casos son actos discriminatorios antigitanos que violan sus derechos y atacan su dignidad humana. Pero, por otra parte, a pesar de exponer los casos y buscar apoyo, en muchas ocasiones las personas que han sufrido estos incidentes no quieren realizar ninguna acción de queja o denuncia: sigue habiendo cierta desconfianza en las autoridades y las instituciones del Estado a la hora de llevar a cabo acciones de denuncia o de iniciar procedimientos judiciales. Es decir, **las víctimas desean que se recojan sus casos, y piden acompañamiento e información sobre sus derechos y sobre cómo actuar ante esos casos, pero en muchas ocasiones son reacias a llevar a cabo acciones formales jurídicas concretas,** por temor a tener problemas con la persona o la empresa responsable de la discriminación, posibles consecuencias negativas en el futuro, o por cansancio ante la complejidad o lentitud de ciertos procedimientos, incluso por la percepción de impunidad en los casos de discriminación antigitana, situación que representa un grave **obstáculo en el acceso a la justicia.**
- 2) **Las sentencias positivas en los casos de litigio estratégico sirven de aliciente y desencadenan procesos más activos para la denuncia. Hemos reforzado nuestro trabajo en el litigio estratégico¹, llevando ante los Tribunales más casos de discriminación y de odio antigitano, y aportando una defensa jurídica sólida y un acompañamiento integral a las víctimas en todo el procedimiento judicial.** En este sentido, otra barrera que puede estar influyendo en la mencionada tendencia a no denunciar en ciertos casos es que **no se producen muchas resoluciones positivas en los casos denunciados, donde se reconozca el móvil antigitano de los delitos, y donde se repare a la víctima adecuadamente y se tomen las medidas que garanticen la no repetición.** Hemos observado que cuando obtenemos una resolución positiva o una sentencia condenatoria hay

1- Véase el capítulo sobre Litigio estratégico, y el artículo de A fondo sobre esta materia, en este mismo Informe.



una mayor tendencia a denunciar nuevos casos, porque se entiende mejor la utilidad de estas denuncias a la hora de defender los derechos de las personas gitanas. Pues por el contrario **la impunidad incentiva la infradenuncia**.

- 3) Al igual que otros años, también nos hemos encontrado con muchos casos de discriminación interseccional, en los que además del origen étnico gitano han interferido otras situaciones de vulnerabilidad de las víctimas. **El género es uno de los condicionantes de discriminación interseccional más habitual; en efecto, las mujeres gitanas enfrentan barreras sociales muy complejas, por lo que necesitan una atención y acompañamiento especializados.** Por otro lado, es relevante y alarmante los casos de discriminación interseccional antigitana en **los y las niñas, adolescentes y las personas con discapacidad** sobre todo en el ámbito de la educación. .

Como se puede ver en detalle en la versión electrónica de este informe (que detalla cada uno de los casos, las intervenciones realizadas, y los resultados), se siguen produciendo numerosos casos de discriminación y delitos de odio contra personas gitanas en nuestro país, en todos los ámbitos de la vida social. **Estos casos además están relacionados con la difusión de mensajes de odio antigitanos en internet y redes sociales, que van desde los estereotipos negativos y la difusión de bulos, hasta la incitación a la violencia contra las personas gitanas.**

- 4) **El nuevo marco de protección y asistencia a las víctimas de discriminación racial o étnica supone un avance cualitativo en la garantía del derecho a la igualdad de trato y la no discriminación.** Por un lado, la **aprobación de la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación** ofrece un marco de protección frente a la discriminación más amplio y, por otro lado, el **Servicio de Asistencia a víctimas de discriminación racial o étnica del CEDRE se ha visto reforzado con más recursos económicos y humanos**, lo que implica más capacidad especializada e interdisciplinar de atención, asesoramiento y orientación a las víctimas². También valoramos positivamente la reciente aprobación del **Marco Estratégico de ciudadanía e inclusión, contra la xenofobia y el racismo (2021-2027)** dado que, si bien hay lagunas en lo que respecta a la lucha contra el antigitanismo que esperamos que se revisen a lo largo de su ejecución, implica la implementación en España del Plan de Acción Antirracista de la UE.
- 5) Ahora bien, **lamentamos que estos avances normativos no se estén aplicando de manera totalmente efectiva, sobre todo en lo que respecta a la Ley integral de igualdad de trato y no discriminación.** En efecto, no se ha creado todavía la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato, y todo ello a pesar de haber transcurrido dos años desde la aprobación de la Ley. Asimismo, hemos comprobado que en muchas ocasiones las distintas administraciones competentes no están aplicando esta Ley, lo que demuestra la necesidad de seguir avanzando en la formación de todo el funcionariado para que comprenda las implicaciones del Derecho antidiscriminatorio, incluidas las disposiciones sobre infracciones y sanciones, en sus distintos ámbitos de actuación.

² - Para más información, ver el capítulo de Buenas prácticas, en este mismo Informe.

A partir de estas conclusiones y los diferentes elementos de contexto, queremos hacer una serie de propuestas o recomendaciones para mejorar la respuesta a la discriminación y el antigitanismo, con un enfoque interseccional:

- La **aplicación efectiva de la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación** que se aprobó en julio de 2022, sobre todo en lo que respecta a la aplicación del régimen sancionador por parte de las administraciones competentes y a la creación de la **Autoridad independiente** que contempla esta Ley en su título III.
- La **formación en la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación a todos los actores clave en este ámbito**: poder judicial, fiscalía, abogacía, y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- La **aplicación de la agravante por antigitanismo que se incorporó también al Código Penal** en el año 2022 (art. 22.4) gracias a la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación, en los casos de delitos contra personas gitanas que tengan un componente antigitano
- La aplicación efectiva y revisión constante del Marco Estratégico de ciudadanía e inclusión, contra la xenofobia y el racismo (2021-2027).
- El establecimiento y la dotación suficiente de recursos a **programas especializados de apoyo integral a mujeres gitanas**, sobre todo de las que se encuentran en situación más vulnerable, con miras a empoderarlas en el ejercicio de sus derechos frente a la discriminación interseccional.

2. RESUMEN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN POR ÁMBITOS Y RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

1. Discriminación y antigitanismo en los medios de comunicación.

En el ámbito de los **medios de comunicación** en el año 2023 hemos recogido 63 casos. La mayoría de ellos son noticias donde se menciona la etnia de las personas en casos de violencia, delincuencia o criminalidad. En estos casos, como venimos haciendo desde hace años, escribimos a los medios explicando que la mención de la etnia -cuando no es relevante para comprender la noticia- va contra los códigos deontológicos de los propios medios de comunicación, y de los estándares internacionales³, y estigmatiza la imagen social del pueblo gitano. En algunos casos los medios reconocen este error y eliminan la mención étnica, y también se comprometen a no continuar con esa mala práctica, lo que demuestra la utilidad de ese trabajo de sensibilización realizado por la FSG. Sin embargo, en muchos otros casos, los medios no dan ninguna respuesta ni rectifican, lo que demuestra que todavía queda mucho por hacer para superar este tipo de malas prácticas discriminatorias que sorprende que se sigan dando actualmente.

3- Por ejemplo, la Recomendación general nº 13 de la ECRI, en su punto 10. b), estipula que se debe “animar a los medios de comunicación a no mencionar el origen étnico de las personas citadas en artículos o reportajes si no es indispensable para la buena comprensión de los acontecimientos”. <https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-13-on-combating-anti-gypsyism-an/16808b5aef>



Otros casos que hemos encontrado tienen que ver con **comentarios antigitanos vertidos en programas de televisión por periodistas, comentaristas, invitados o personas expertas, cuando comentan noticias protagonizadas presuntamente por personas gitanas**. Estos casos son especialmente graves por el alcance y el impacto que tiene la televisión, que en horarios de gran audiencia llegan a millones de espectadores/as.

También encontramos con frecuencia comentarios antigitanos publicados por lectores de las noticias en las versiones digitales (on line) de los periódicos. Teniendo siempre en cuenta el respeto a la libertad de expresión, recordamos a estos medios que deben moderar estos contenidos para garantizar que no se publiquen mensajes o comentarios racistas y antigitanos.

A fin de mejorar la imagen social de la comunidad gitana y de esta manera, prevenir otro tipo de discriminaciones que puedan sufrir las personas gitanas, hacemos un llamamiento a:

- **Los medios de comunicación**, para que apliquen lo que estipula la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación en su artículo 22: evitar toda forma de discriminación en el tratamiento de las noticias, y la promoción de una imagen no estereotipada de las diferentes personas y grupos de población. El tratamiento informativo que da una imagen negativa del pueblo gitano puede conducir a actitudes de hostilidad, ataques violentos o discriminación contra las personas gitanas.
- **Las autoridades** de todos los niveles de la administración, para que **promuevan acuerdos de autorregulación de los medios de comunicación, así como campañas de concienciación y sensibilización** que muestren una imagen positiva, de riqueza cultural, diversa y no estereotipada de la comunidad gitana, y de este modo se generen contranarrativas frente a los prejuicios y el discurso de odio.
- Los responsables de la moderación de contenidos en las noticias publicadas en versiones digitales de los periódicos, **para que analicen y eliminen de forma rápida los discursos de odio y los comentarios antigitanos publicados por los lectores en noticias donde aparecen implicadas personas gitanas**.

2. Mensajes de odio antigitano difundido por usuarios de redes sociales.

En el apartado de casos de redes sociales y discurso de odio en internet encontramos 136 casos. La Fundación Secretariado Gitano participa desde hace 8 años en los ciclos de seguimiento que hace la Comisión Europea sobre el Código de conducta que firmaron las empresas de Internet para retirar el discurso de odio ilegal de las redes sociales. Durante el año 2023 no hubo ciclo de seguimiento, pero participamos en un ciclo para un informe sombra impulsado por INACH. Durante este ciclo la FSG detectó y reportó 106 casos de redes como Meta-Facebook, X-Twitter, Instagram y Youtube, que se incluyen en este informe en su versión on line. Estos ciclos nos sirven para constatar que **el discurso de odio antigitano sigue siendo muy frecuente en redes sociales, junto a otros discursos sobre estereotipos sobre las personas gitanas, o bulos y fake news que intentan criminalizar o dar una mala imagen del pueblo gitano**. Una de nuestras preocupaciones es precisamente que estas **redes funcionan con algoritmos que difunden y replican de forma exponencial muchas de estas noticias falsas**.

Algunos de estos mensajes son casos de una extrema gravedad, dado que incitan a la violencia o incluso al exterminio de las personas gitanas, o se las deshumaniza comparándolas con animales. Este tipo de mensajes, además de ser ilegales y de dañar gravemente el honor y la dignidad de las personas gitanas, pueden provocar un paso a la acción, es decir, que se cometan actos graves de ataques y violencia contra hombres o mujeres, incluso niños/as gitanas.

Destacamos algunos de estos mensajes, que ilustran la gravedad de sus contenidos:

- *¿Por qué no está muerto todo el clan ya?*
- *Cada vez que pasa esto se les debería tirotear como la manada de salvajes que son.*
- *Ay si el amigo adolfito hubiera acabado con estos a tiempo, qué tranquilos viviríamos ahora.*

Por todo lo expuesto, realizamos un llamamiento a:

- **Las principales redes sociales**, para que se sigan implicando y **mejoren la respuesta frente al discurso de odio antigitano**, retirando los contenidos de odio ilegales a la mayor brevedad posible, según lo que establece el artículo 22 de la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación, sobre internet y redes sociales. .
- **Una aplicación correcta y eficaz de lo que estipula la ley europea de Servicios Digitales⁴**, aprobada en el año 2023, en cuanto a transparencia de algoritmos, desinformación, derechos fundamentales y retirada de contenidos ilícitos.
- **Los foros on line**, para que se impliquen más **en la lucha contra el discurso de odio antigitano**, moderando los comentarios y retirando aquellos mensajes de odio más graves.
- Al Fiscal de Sala coordinador contra los Delitos de odio y Discriminación, y a las autoridades competentes, para que implemente nuevas reglamentaciones **que obliguen a identificar a los usuarios de estas redes, para evitar el anonimato** y facilitar su persecución penal en casos de cuentas dedicadas a difundir discurso de odio ilegal, *fake news* y bulos con fines discriminatorios y de incitación al odio, o para prohibir a estas personas el uso de redes sociales.

3. Denegación de acceso a bienes y servicio por motivos discriminatorios, y con un sesgo de género.

En el apartado de **acceso a bienes y servicios** este año 2023 hemos atendidos 65 casos. Se trata de casos que se han dado en restaurantes, bares y discotecas, piscinas y otros centros de ocio, donde se impide a las personas gitanas acceder simplemente por su pertenencia étnica.

Un caso muy frecuente de este tipo se da en la vigilancia excesiva a las mujeres gitanas en los centros comerciales y supermercados, donde guardas de seguridad vigilan estrechamente a estas mujeres,

4 - Disponible en: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/digital-services-act-ensuring-safe-and-accountable-online-environment_es



o les acusan de haber robado. Se trata de casos de discriminación interseccional (dado que se da sobre todo contra las mujeres), que crean gran malestar, sentimiento de humillación y acoso dado que estas mujeres se ven expuestas ante el resto de clientes en una situación que atenta contra su dignidad y su imagen. **23 de estos casos tienen este componente interseccional.**

Para los casos de acceso a bienes y servicios las estrategias de la Fundación son variadas: por un lado, presentamos quejas formales, o animamos a las víctimas a pedir la hoja de reclamaciones. En otros casos se hace una mediación con la persona responsable del local, discoteca, bar, supermercado, etc., para que reconozca su error y deje de impedir el acceso a estas personas. En casos más serios interponemos denuncias a la Oficina de consumo o actuamos por otras vías judiciales.

El artículo 17 de la Ley integral de igualdad de trato y no discriminación se refiere a la no discriminación en la oferta al público de bienes y servicios y el artículo 21 establece la prohibición de discriminación en el acceso a locales o establecimientos, lo que a priori debería permitir un abordaje más efectivo de este tipo de casos. Sin embargo, **las autoridades competentes en materia de consumo no están aplicando correctamente esta normativa**, lo que demuestra nuevamente la necesidad de contar con una autoridad independiente para la igualdad de trato que vele por el cumplimiento del principio de no discriminación en el acceso a bienes y servicios.

Como ejemplo de resultado positivo destacamos un caso en el que la Oficina de Consumo reaccionó adecuadamente. El caso sucedió en Cáceres: el portero de una discoteca prohibió la entrada a un grupo de jóvenes gitanos. Les comunicó que no podían acceder al establecimiento debido a que eran gitanos, por órdenes específicas de los gerentes de no permitir la entrada a personas gitanas. Los hechos fueron presenciados por una tercera persona que se encontraba en la entrada del establecimiento. Esta persona solicitó hablar con el encargado para obtener una hoja de reclamaciones y poder quejarse sobre la prohibición de entrada al grupo de jóvenes. El encargado proporcionó la hoja de reclamaciones sin objeciones, y con la ayuda de la persona, los jóvenes completaron el formulario tanto en el establecimiento como en la oficina de consumo correspondiente. Además, el encargado del local en ese momento explicó, como los porteros, que cumplían órdenes del jefe del establecimiento, quien prohibía la entrada en varios locales de Cáceres. La intervención en el caso por parte de la FSG consistió en una entrevista con el portero de la discoteca, quien confirmó esas instrucciones de prohibir la entrada. Se ayudó a rellenar la hoja de reclamaciones que fue presentada ante la oficina de consumo de la ciudad de Cáceres. En el registro de la Oficina de Consumo de Cáceres, se recomendó realizar un seguimiento del caso para mantenerse informado sobre su progreso y evitar que quedara en el olvido. El resultado fue positivo, dado que la Oficina de Consumo respondió que estaba iniciando inspecciones en esa discoteca y otras del mismo propietario para verificar los hechos. Uno de los locales en los que se denegó la entrada fue cerrado.

Hacemos un llamamiento a:

- **Los responsables municipales de las Oficinas de Consumo**, para que apliquen debidamente la Ley integral de igualdad de trato y proporcionen una respuesta pronta, oportuna y adecuada en los casos en los que se produzcan denuncias de tratamiento discriminatorio.
- **Las empresas y los proveedores públicos de bienes y servicios**, para que velen por que el personal atienda en todo momento al principio de igualdad de trato y se abstengan de discriminar, de acuerdo a los artículos 17 y 21 de la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación.

4. Discriminación y antigitanismo hacia el alumnado gitano

En el ámbito educativo hemos registrado este año 27 casos. Se trata de diferentes situaciones de discriminación hacia el alumnado gitano. En algunos casos se trata de comentarios de algunos profesores y profesoras sobre la comunidad gitana, con estereotipos, prejuicios y generalizaciones. Estos estereotipos son especialmente marcados en contra de las niñas gitanas, sobre las que el profesorado a veces tiene muy bajas expectativas haciendo énfasis en los roles de género; un claro ejemplo de discriminación interseccional. Otro tipo de casos son los de acoso o *bullying* entre el alumnado, es decir alumnos y alumnas no gitanos que insultan o agreden a niños y niñas gitanos por su pertenencia étnica. Todos estos casos se producen además en un contexto de segregación escolar del alumnado gitano, fenómeno sobre el que no hemos recibido denuncias expresas pero que está documentado y supone una discriminación étnica y estructural que merma el acceso equitativo a una educación de calidad a los niños y niñas gitanos/as.

Como resultado positivo destacamos un caso ocurrido en Navarra: una joven gitana se dispuso a convalidar un certificado a través de su experiencia laboral. Para ello, necesitó someterse a una evaluación, y en la última fase para obtener el certificado, recibió comentarios antigitanos por parte de dos de los examinadores. Le preguntaron: “¿eres de tribu gitana?”. También añadieron: “es que los gitanos queréis coger las cosas muy fáciles”. La joven le dijo que esos comentarios le hacían sentirse incomoda. El examinador le dijo que eso era su valoración y que él tenía que hacer esas preguntas. La joven no pudo certificar su experiencia laboral, sin que se hiciera constar el motivo del suspenso. Sin embargo, ella había pasado todas las pruebas y había respondido a todas las preguntas. El resto de sus compañeras obtuvieron el certificado. Ella era la única gitana. Como intervención desde la FSG se asesoró a la joven para solicitar una revisión de la evaluación por no ser objetiva. Al no concederse la revisión, se asesoró a la joven y se presentó un recurso de alzada en el que se argumentaron las preguntas sesgadas y antigitanas de los evaluadores, que podían haber dado lugar al resultado de que la joven no pudiese certificar su experiencia laboral. El resultado fue positivo. Se dictó resolución por la cual se revocó la resolución recurrida y se concedió la habilitación a la joven. La joven quedó muy satisfecha con el trabajo de la FSG.

Con el fin de prevenir este tipo de situaciones en el ámbito escolar, hacemos un llamamiento a las autoridades educativas, tanto a nivel estatal como autonómico, así como a la comunidad educativa en su conjunto para que tomen medidas encaminadas a:

- Tomar **medidas para reducir la segregación escolar** en el marco de un Plan de Inclusión Educativa y Contra la Segregación Escolar, teniendo en cuenta la información que aportan el *Estudio piloto exploratorio sobre la segregación escolar del alumnado gitano*⁵, publicado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la FSG, y el estudio sobre *La situación educativa del alumnado gitano en España* realizado por la FSG.
- Investigar, sancionar y dar una respuesta debida **al acoso escolar que sufren niños, niñas y adolescentes gitanos** en los centros escolares debido a su origen étnico, aplicando lo que estipula la **Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación en su artículo 13**.
- Solicitamos **a la Inspección Educativa**, a todos los niveles, que intervenga en estos casos para garantizar el respeto a la igualdad de trato y no discriminación y la lucha contra el antigitanismo en el ámbito educativo, poniendo en el centro el interés superior del niño/a.

5 - Disponible en: <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/136556.html>
https://www.gitanos.org/estudios/la_situacion_educativa_del_alumnado_gitano_en_espana.html



- Incorporar en los **currículos educativos de todas las Comunidades Autónomas textos y materiales educativos de Historia del pueblo gitano y contra el antigitanismo**, como los publicados por el Ministerio de Educación para educación primaria⁶ y secundaria⁷.

5. Discriminación en el ámbito del empleo: barreras a la igualdad de oportunidades

En el ámbito del empleo hemos detectado 32 casos en el año 2023. Por lo general, se trata de empresas que se niegan a aceptar el currículum cuando el candidato al puesto de trabajo es gitano o gitana, o que se niegan a hacer la entrevista de trabajo cuando detectan su origen étnico. Dentro del puesto de trabajo también se da discriminación, cuando personas gitanas que están trabajando en una empresa reciben comentarios humillantes, insultantes, o negativos sobre la comunidad gitana o acoso por parte de jefes o compañeros, o se les acusa injustificadamente de ser autores de un robo, cuando este sucede en los propios comercios donde trabajan. Vemos que en muchos de los casos las víctimas no quieren denunciar, por miedo a represalias a la hora de buscar empleo en otras empresas de la localidad, o por la dificultad de probar la motivación racista. Estos son factores importantes que explican los altos niveles de infradenuncia que se dan en nuestro país.

Como resultado positivo destacamos este caso de León: un hombre gitano trabajaba de camarero en un restaurante. Un día el hombre estuvo hablando con unos clientes gitanos y la jefa le preguntó de qué los conocía y si él era gitano, a lo que el hombre respondió que sí. Desde ese momento, el trato cambió, incluso le hizo comentarios antigitanos como: “Tienes que leer más y aplicarte en los estudios, en vez de sentarte con primos a tomar litronas y tocar guitarras”. En otra ocasión, la jefa le dijo que no quería gitanos en el restaurante. Finalmente, y sin un motivo, la jefa le despidió. El hombre, que supo que le habían despedido por ser gitano, acudió a la FSG. Como intervención de la FSG se asesoró al hombre y se elaboró y presentó una papeleta de conciliación por vulneración de derechos fundamentales por antigitanismo. La empresa no se presentó y se solicitó abogado de oficio para presentar la correspondiente demanda por despido nulo por antigitanismo. Se asesoró y colaboró con el abogado de oficio. El resultado fue positivo: se celebró el juicio y se consiguió una sentencia que consideró el despido nulo por discriminación e impuso una indemnización de 7.501 euros.

Todas estas prácticas discriminatorias suponen una enorme barrera para la inclusión laboral de las personas gitanas, y al ejercicio de su derecho al trabajo. Esta forma de discriminación impide que las personas puedan tener una vida digna y afectan el desarrollo personal y profesional. Por este motivo, hacemos un llamamiento:

- **A las empresas**, para que incluyan entre sus acciones **el desarrollo de planes específicos sobre igualdad de trato y no discriminación** y para que mejoren su atención a la diversidad étnica y para que lleven a cabo iniciativas de sensibilización entre el personal de recursos humanos para erradicar estos estereotipos y permitir un acceso en igualdad al mundo laboral, siguiendo lo que establecen los preceptos antidiscriminatorios del Estatuto de los Trabajadores y la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación en su artículo 9.

6- Disponible en: <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/materiales-didacticos-sobre-el-pueblo-gitano-para-educacion-primaria/educacion-primaria/24970>

7 - Disponible en: <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/materiales-sobre-historia-y-cultura-del-pueblo-gitano-para-educacion-secundaria-educar-frente-al-antigitanismo/educacion-secundaria-mundo-gitano/25684>

- **A las inspecciones de trabajo**, para que investiguen y, en su caso, sancionen los incidentes discriminatorios y de antigitanismo que se den en el ámbito del empleo.

6. Discriminación en el ámbito de la salud (centros de salud y hospitales)

En el **ámbito de la salud** hemos recogido 9 casos. Los casos más frecuentes consisten en un trato hostil hacia los pacientes gitanos/as por parte del personal médico, de enfermería, celadores, o comentarios negativos sobre el pueblo gitano. Algunos casos especialmente llamativos se refieren al registro en los informes médicos de la pertenencia étnica del paciente, algo que está prohibido por la legislación española.

Como resultado positivo aportamos un caso ocurrido en Cáceres: un trabajador sufrió un accidente laboral en el que se fracturó un dedo de la mano, y la empresa lo remitió a la mutua. El médico que le atendió le dijo que la fractura no se la hizo trabajando sino por un golpe y no le quiso dar la baja por accidente laboral. El trabajador, que estaba convencido de que la desconfianza del médico era porque le identificó como gitano, contactó con su jefe, que corroboró que había sido accidente laboral. Como intervención de la FSG se informó al trabajador de su derecho a la igualdad y a la no discriminación. Se contactó con la mutua, para saber si estaban tramitando la baja por accidente laboral. El resultado fue positivo, ya que finalmente se le tramitó la baja por accidente laboral.

En este ámbito, hacemos un llamamiento a las autoridades sanitarias estatales y autonómicas para que **desarrollen acciones para la igualdad de trato y la prevención de la discriminación**, y la mejora de las competencias interculturales de los/las profesionales de la salud, para evitar que apliquen sesgos o prejuicios cuando atienden a las personas gitanas. Es fundamental que el personal que cometa actos discriminatorios antigitanos en el ejercicio de sus funciones sea debidamente sancionado, para que estos actos no queden impunes.

Asimismo, recomendamos a las administraciones sanitarias que difundan y formen a su personal en los contenidos que establece la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación en su **artículo 15, referente a la atención sanitaria**.

7. Discriminación ejercida por los servicios policiales: continúan produciéndose paradas e identificaciones policiales basadas en el perfil étnico de las personas.

En el ámbito de los **servicios policiales** hemos detectado 11 casos en 2023. La mayoría son casos de identificaciones policiales por perfil étnico, una mala práctica policial de la que son objeto a menudo las personas gitanas, y también ha habido casos de un trato prejuicioso o maleducado por parte de los agentes de policía hacia personas gitanas.

Un caso de mala actuación policial, con un componente interseccional, y con resultado final positivo se dio en Madrid: una mujer gitana rumana, al salir del tren, fue detenida por la Guardia Civil, alegando que era sospechosa de robo porque portaba muchas joyas. Como intervención desde la FSG se entrevistó al marido de la mujer, quien había llamado a la FSG para denunciar la discriminación y manifestó que

su mujer tenía facturas de las joyas, compradas de segunda mano. Después se comunicó por teléfono a la Comisaría señalada y los agentes confirmaron los hechos y se comprometieron a llamarles para aclarar la situación. El resultado final fue positivo. Los agentes entendieron que la mujer gitana se sintió discriminada ante la detención, y la llamaron para disculparse.

Por todo ello, instamos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a que adopten las siguientes recomendaciones:

- Introducir formularios de identificación y organismos independientes que permitan **supervisar las actuaciones policiales** para prevenir los controles por perfil étnico, y evitar la utilización de perfiles discriminatorios sin una justificación objetiva, **como estipula la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación en su artículo 18, que también incluye a los servicios de seguridad privada.**
- Establecer mecanismos independientes de **supervisión** de los servicios policiales, para garantizar que no se producen actos de discriminación y se respetan los derechos humanos.
- Fomentar el **reclutamiento de agentes de etnia gitana** para que los cuerpos policiales sean más representativos de la sociedad a la que sirven.
- Mejorar la **formación práctica** de los y las agentes en lo que respecta al principio de no discriminación y a las actuaciones policiales eficaces y no sesgadas, incluyendo un mejor conocimiento y una mayor aplicación del “**Protocolo de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación**”.

8. Discriminación en el ámbito de la vivienda a personas gitanas: dificultades a la hora de alquilar basadas en prejuicios antigitanos.

En el **ámbito de la vivienda** seguimos encontrando casos de discriminación (28 casos) en el año 2023. Los casos más frecuentes tienen que ver con la negativa de algunas inmobiliarias o propietarios a alquilar o vender un piso cuando descubren que la persona o la familia que quiere comprarlo o alquilarlo es gitana. Otro tipo de casos tienen que ver con la convivencia, es decir, casos de vecinos no gitanos que se muestran hostiles al hecho de que haya vecinos gitanos en el edificio o que denuncian de forma injustificada a la policía para acosar a algunas familias gitanas. También se dan casos de desalojos o desahucios de familias gitanas, sin cumplir con los requisitos de respeto a los derechos humanos en este tipo de situaciones.

En este sentido, queremos destacar un caso bastante frecuente, que en este caso terminó de forma positiva. Se produjo en Zamora: un hombre gitano contactó a una inmobiliaria con el fin de encontrar piso. Se le concertó una cita para poder ver el piso, pero cuando el hombre acudió, el agente se percató de que el hombre era gitano, y le dijo que antes de ver el piso tendría que hablar con el propietario. Como intervención de la FSG se asesoró al hombre sobre sus derechos; indicó a la inmobiliaria y al propietario que era un caso de discriminación y que iba a denunciarles. La inmobiliaria se disculpó por los hechos y se comprometió a ayudarle a encontrar piso.

Valoramos que **la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación, en su artículo 20, prohíbe la discriminación en el ámbito de la vivienda**, tanto por parte de particulares como de empresas, así como prestadores de servicios de venta, arrendamiento e intermediación inmobiliaria como de los portales de anuncios; esta prohibición incluye también a las personas físicas que hagan ofertas para alquilar o vender una vivienda. También valoramos muy positivamente que la nueva Ley de Vivienda incorpore, entre sus finalidades, la necesaria erradicación de los asentamientos de infravivienda, situación que afecta de forma desproporcionada a personas gitanas, tal y como ha quedado acreditado en el Estudio sobre el perfil y la situación de las personas en los asentamientos chabolistas y de infravivienda en España (FSG, 2023)⁸.

Además, con el fin de garantizar el disfrute efectivo del derecho a la vivienda por parte de las personas gitanas, instamos a las autoridades para que tomen las siguientes medidas:

- El desarrollo de políticas de urbanismo y vivienda que respeten el derecho a la igualdad de trato y prevengan la discriminación, incluida la **segregación residencial, como estipula la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación en su artículo 20.1**.
- La puesta en marcha de lo que establece la **Ley de Vivienda**, con un abordaje más completo de las situaciones de segregación residencial y de los asentamientos chabolistas, **y el establecimiento de alternativas habitacionales**, tanto a corto como a largo plazo, para aquellas familias que viven en estos asentamientos.
- El **respeto a los procedimientos legalmente establecidos** en los desalojos o realojos llevados a cabo por las autoridades municipales en donde prime el interés superior del niño y la niña.
- La aprobación de un **Plan nacional de erradicación de asentamientos chabolistas y de infravivienda**, con presupuesto adecuado e implicación de todas las Comunidades autónomas, en línea con lo que establece la Resolución⁹ del Parlamento de la UE, de octubre de 2022, sobre asentamientos y segregación residencial de las comunidades gitanas.

9. Discriminación en otros ámbitos y delitos de odio antigitano

Recogemos otros casos de discriminación en un último apartado; se trata de casos que no se dan en un ámbito concreto (13 casos). Aquí se incluyen algunos casos que son delitos de odio, como agresiones o amenazas violentas a algunas personas gitanas en la vía pública, o ataques incendiarios, y también pintadas amenazadoras y antigitanas en diversos edificios y espacios públicos, que son ejemplos de discurso de odio antigitanos.

Destacamos este caso de delito de odio por su gravedad: un joven gitano fue a tomar unas copas a un bar. Tras servirle varias, la dueña le informó de que no le serviría más, haciendo varios comentarios antigitanos (“los gitanos no se integran, viven de las pagas”); ella sabía que él era gitano. Al salir del establecimiento, dos clientes presentes le agredieron, propinándole un bofetón. En su intento de escapar,

8- Disponible en: https://www.gitanos.org/estudios/estudio_sobre_el_perfil_y_la_situacion_de_las_personas_en_los_asentamientos_chabolistas_y_de_infravivienda_en_espana.html.es

9 - <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52022IP0343&from=EN>



el joven, accidentalmente, golpeó a la dueña del bar. Posteriormente, los dos hombres, uno de ellos un Guardia Civil que no estaba de servicio, le hicieron la zancadilla y le propinaron una paliza, dejándolo semi inconsciente. A pesar de llamar a la Guardia Civil, esta no le proporcionó ninguna asistencia y lo dejó en la calle. Como intervención de la FSG se recogió el parte de lesiones, se tomaron fotos y se comunicaron los hechos a la fiscal de delitos de odio con una denuncia. El joven acudió a la Guardia Civil para poner una denuncia y solicitar las cámaras de video. El caso está pendiente de resolución. El juzgado todavía no hay señalado fecha para el juicio.

A fin de mejorar la respuesta de las autoridades competentes a los delitos de odio por motivación antigitana, tal y como recoge desde el año 2022 en el Código Penal en su artículo 22.4, recomendamos:

- **A todos los cuerpos policiales, de todos los niveles, a crear unidades de gestión policial de la diversidad** inspirándose en las buenas prácticas impulsadas por algunas policías locales, como es el caso de Madrid, Fuenlabrada o Burgos. En efecto, muchos de estos casos demuestran la utilidad de la existencia de una **unidad específica de la gestión policial de la diversidad** en la aplicación de los protocolos oportunos ante incidentes y delitos de odio antigitano.
- A las secciones especializadas en delitos de odio y discriminación de las fiscalías provinciales: recomendamos que promuevan y coordinen, en su ámbito respectivo, las actuaciones penales dirigidas a la investigación y persecución de comportamientos discriminatorios, **tal y como estipula la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación en su artículo 32.1, sobre el Ministerio Fiscal.**
- **Que los miembros del Ministerio Fiscal reciban de manera obligatoria formación especializada** en relación con los colectivos que suelen sufrir discriminación, entre ellos las personas de la comunidad gitana (artículo 32.3 de la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación).
- En lo referente a los hostigamientos colectivos antigitanos, se solicita a las autoridades locales (cargos públicos, políticos, agentes de policía, autoridades, etc.) que cumplan con lo que estipula **la Recomendación del CEDRE¹⁰** sobre esta materia.

10. Casos de discriminación y antigitanismo detectados a nivel europeo

Por último, hemos reservado un apartado sobre **la situación del antigitanismo en Europa**. Aquí se recogen solo algunos casos que ejemplifican la difícil situación que viven muchas personas gitanas en diversos países europeos, que son objeto de graves violaciones de derechos humanos y de situaciones de antigitanismo estructural en ámbitos como la vivienda o la educación.

10 - Disponible en: https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/novedades/novedades/2022/pdf/Recomendacion_CEDRE_prevenir_practicas_antigitanas.pdf

En este sentido, conviene recordar el papel fundamental que tienen las instituciones de la Unión Europea en el establecimiento de un marco normativo antidiscriminatorio y en la lucha contra el antigitanismo¹¹. Es por ello que hacemos un llamamiento a estas instituciones a:

- Que velen por la aprobación y aplicación efectiva en todos los Estados miembros de los planes **nacionales** de acción contra el racismo, en consonancia con lo establecido en la Comunicación de la Comisión “Una Unión de la igualdad: **Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025**”¹².
- La **revisión de la Directiva 2000/43/CE**, con el fin de ampliar los ámbitos de discriminación prohibida e **incorporar expresamente los términos de antigitanismo** y de discriminación **interseccional**, como hace la Ley española integral para la igualdad de trato y no discriminación.
- La aplicación de la Resolución del Parlamento de la UE, de octubre de 2022, sobre la situación de las familias gitanas que viven en asentamientos, que reconoce la existencia de “**un antigitanismo estructural e institucional**” a escala europea.
- **El fomento del uso de los fondos estructurales y de inversión europeos (especialmente el FSE+)** para la mejora de la situación del Pueblo Gitano en Europa, con especial énfasis en la lucha contra el antigitanismo.
- La trasposición y aplicación de las dos nuevas **Directivas sobre las normas relativas a los organismos de igualdad**¹³, a fin de reforzar las funciones, la capacidad y la independencia de dichos organismos.
- Acelerar los **procesos de infracción abiertos por la UE contra Hungría, República Checa y Eslovaquia**¹⁴ por la segregación del alumnado romaní en la educación, siguiendo lo que estipula la Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2023, sobre la segregación y discriminación de los niños romaníes en la educación (2023/2840(RSP)).

11 - Para más información sobre las recomendaciones de la UE en este sentido, véase el apartado Anexos, en este mismo Informe anual.

12 - Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A52020DC0565>

13 - Directiva (UE) 2024/1499 del Consejo, de 7 de mayo de 2024, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato entre las personas con independencia de su origen racial o étnico, la igualdad de trato entre las personas en materia de empleo y ocupación con independencia de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y la igualdad de trato entre mujeres y hombres en materia de seguridad social y en el acceso a bienes y

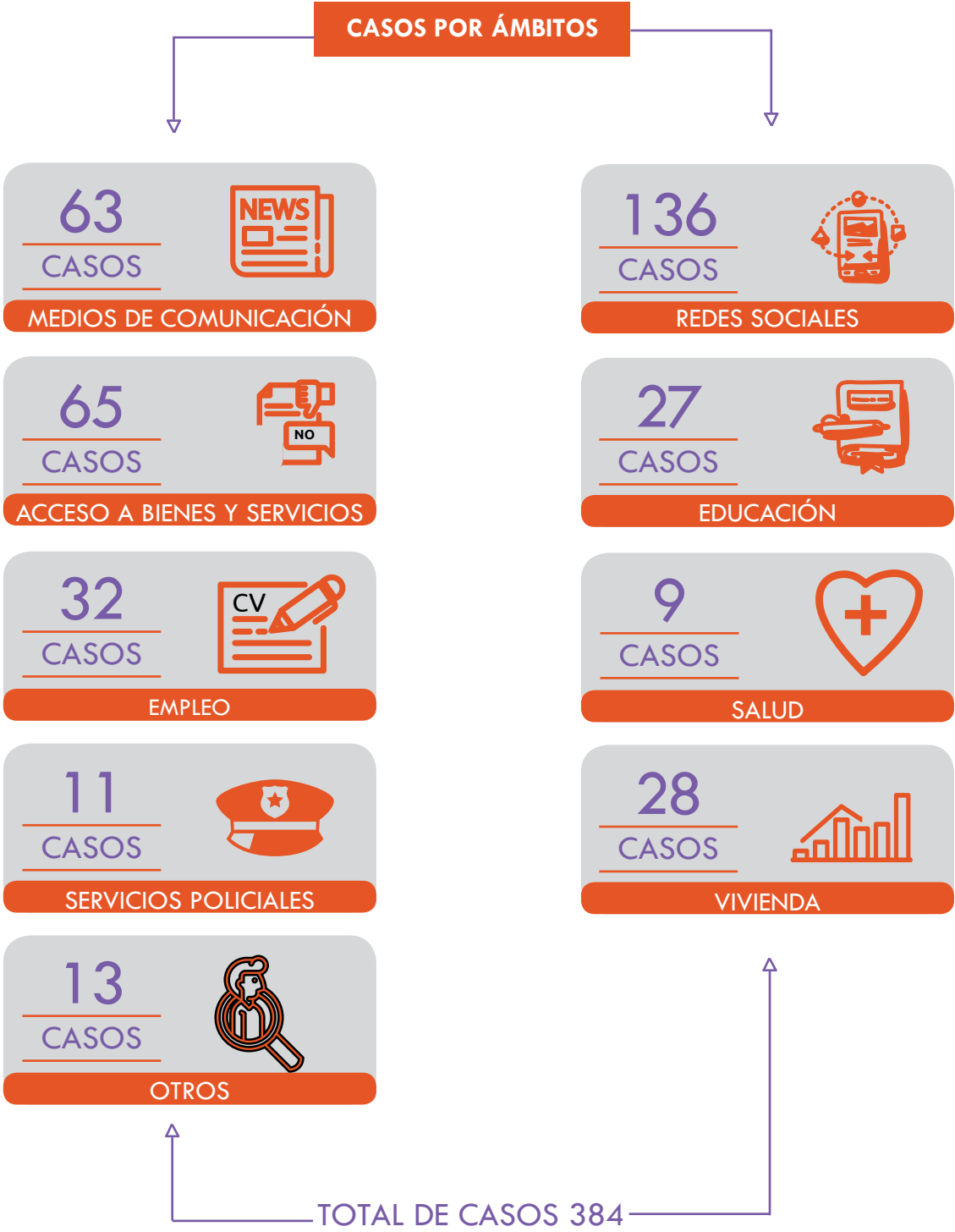
Presentación de los datos desagregados

En este apartado presentamos los datos desagregados correspondientes a los **384 casos** recogidos durante el año 2023 por la FSG.

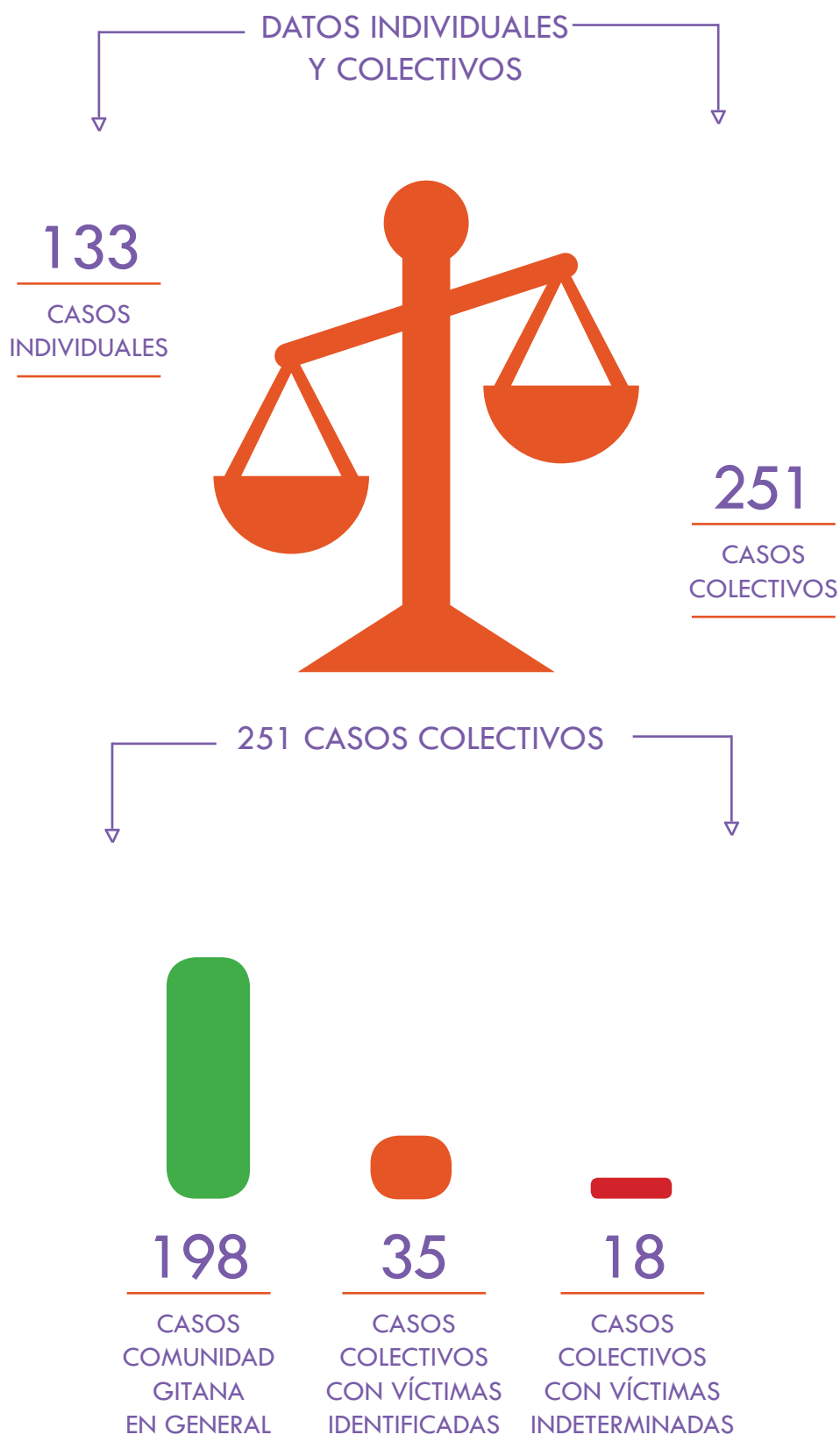
Definiciones sobre la categorización de casos:

- 1) **Casos Individuales:** Cuando la discriminación o el delito de odio se ejerce sobre una persona concreta, identificada.
- 2) **Casos Colectivos,** tres sub-categorías:
 - **Comunidad gitana en general:** Casos que afectan a la imagen de toda la comunidad gitana, o promueven el odio a toda la comunidad gitana (por ejemplo: malas prácticas de periódicos donde citan la etnia en la noticia, o frases de odio antigitano en redes sociales, “todos los gitanos son...”).
 - **Caso con víctimas indeterminadas:** Caso colectivo indeterminado: casos que afectan a un grupo concreto de personas gitanas, cuyo número exacto no se han podido cuantificar (por ejemplo: caso de un grupo de jóvenes a los que se deniega la entrada a una discoteca por su etnia gitana; es un grupo colectivo, pero no sabemos quiénes son ni cuántos son).
 - **Caso con víctimas identificadas:** Caso donde se discrimina a un grupo de personas gitanas, y sabemos cuántos y quiénes son (por ejemplo: se impide la entrada a una discoteca a 5 chicos gitanos).

CASOS 2023



ANÁLISIS DE LOS CASOS





ANÁLISIS DE VÍCTIMAS

DATOS POR GÉNERO
PERSONAS IDENTIFICADAS 133

72
MUJERES



61
HOMBRES

EDADES DE LAS VÍCTIMAS IDENTIFICADAS



Nº TOTAL DE VÍCTIMAS IDENTIFICADAS 133



Descripción de los casos de discriminación





Casos de discriminación en medios de comunicación

Introducción

La gran mayoría de los casos que recogemos a continuación son malas prácticas periodísticas, porque se menciona la supuesta etnia gitana de personas implicadas en las diferentes noticias, relacionadas con actos delictivos o violentos.

La mención a la supuesta etnia gitana en este tipo de noticias incumple los códigos deontológicos del periodismo, dado que esta información no es relevante para la comprensión de la noticia misma; además, estigmatiza a toda la comunidad, vinculándola a la violencia y al delito. Asimismo, a menudo las noticias utilizan palabras como “reyerta”, “clan” o “patriarca”, que son ajenas a la cultura gitana y que refuerzan el estigma y la mala imagen social del pueblo gitano.

En las cartas de queja que enviamos a estos medios apelamos a la responsabilidad social de los y las periodistas, a los códigos deontológicos y a los estándares europeos en materia de lucha contra la discriminación, pidiendo que comprendan el impacto que tienen este tipo de informaciones estigmatizadoras en la comunidad gitana. Se les explica que cuando desde los medios de comunicación se hace una mención indebida al supuesto origen étnico de las personas gitanas en noticias sobre incidentes negativos y vinculados con la delincuencia, esto refuerza el ideario colectivo racista y antigitano que existe en la población mayoritaria, lo que puede generar a su vez un discurso de odio extremo y otras formas de delitos de odio y discriminación contra las personas gitanas, basados en su pertenencia étnica.



1. Barcelona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *El Caso* publicó una noticia sobre una pelea en una discoteca de la ciudad de Barcelona, donde hubo un enfrentamiento entre dos hombres. Además de mencionar su etnia, también se sugería una relación entre los gitanos y la venta de drogas.

INTERVENCIÓN: Se envió un escrito al medio de comunicación tanto por medios electrónicos como en una carta física a la sede.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta del medio.

REFERENCIA:

https://elcaso.elnacional.cat/es/noticias/pelea-apunalado-pacha-barcelona-casuals-jodorovich_936558102.html

2. Asturias. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *El Comercio* publicó una noticia sobre un incidente entre varias personas y la Policía; el título y subtítulo mencionaban la presunta etnia de las personas implicadas.

INTERVENCIÓN: Se presentó una queja ante el propio medio. Respondieron reconociendo el error; cambiaron la versión de la web, y en una noticia sobre el mismo suceso publicada al día siguiente ya no se mencionaba la etnia.

RESULTADO: Positivo.

REFERENCIAS:

<https://www.elcomercio.es/oviedo/detenidos-oviedo-golpear-policias-pelea-20230101150200-nt.html>

<https://www.elcomercio.es/oviedo/cinco-detenidos-agredir-20230102000803-ntvo.html>

3. Asturias. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: La *Televisión del Principado de Asturias* publicó en su web una noticia en la que se mencionaba la etnia gitana de unas personas implicadas en un suceso.

INTERVENCIÓN: Se reportó ante el propio medio argumentando la mala praxis, además de hacer una llamada telefónica expresando el malestar de una de las personas afectadas, que acudió a la FSG para denunciar el caso. El medio manifestó que era consciente del error. La respuesta fue positiva, y se consultó a la persona afectada si quería unas disculpas o poner una queja formal; prefirió una disculpa. El medio accedió a pedir disculpas según sus protocolos, enviando un escrito al afectado.

RESULTADO: Positivo.

REFERENCIA:

https://www.rtpa.es/noticias-asturias:-Cinco-detenidos-y-cuatro-policias-heridos-durante-una-pelea-en-la-Tenderina_111672601873.html

4. Cantabria. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Diario Montañés* publicó una noticia en donde se hacía mención de la presunta etnia gitana de dos víctimas de un suceso: “Un menor de edad y la mujer que fueron detenidos por el doble apuñalamiento a dos mujeres de etnia gitana que tuvo lugar en la madrugada del viernes al sábado...”

INTERVENCIÓN: Se envió un correo al periódico denunciando la mención a la etnia gitana, pidiendo que se retirase. Pasado un tiempo se volvió a enviar otro correo al que tampoco contestaron.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.eldiariomontanes.es/region/besaya/menor-edad-mujer-20221215150218-nt.html>

5. Islas Baleares Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El medio digital *Última hora* incluyó la mención de la etnia gitana en una noticia relacionada con el tráfico de drogas.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al director del medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.ultimahora.es/sucesos/ultimas/2023/01/09/1859711/venta-droga-mallorca-narcos-part-forana-desbancan-son-banya.html>

6. A Coruña. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El medio digital *Galicia Press* publicó una noticia señalando la pertenencia étnica de unas personas implicadas en un tiroteo.

INTERVENCIÓN: Se mandó carta de queja a la sede del periódico.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.galiciapress.es/articulo/ultima-hora/2023-01-18/4143790-detenido-coruna-implicados-asesinato-tiros-hombre-madrid-marzo>

7. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *Europa Press* redactó una noticia sobre un asesinato. En el cuerpo de la noticia se hacía una mención innecesaria a la etnia gitana de los implicados, y valoraciones como “una tradición machista que aún pervive entre algunos clanes gitanos”. Periódicos estatales se hicieron eco de esta noticia, con la misma referencia a la etnia.



INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas de queja a los directores de los medios.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIAS:

<https://www.elmundo.es/madrid/2023/01/19/63c881f2fdddf5e118b45aa.html>

<https://www.europapress.es/madrid/noticia-detenido-autor-material-resto-implicados-asesinato-tiros-hombre-rosas-marzo-20230118112740.html>
<https://www.europapress.es/galicia/noticia-detenido-coruna-implicados-asesinato-tiros-hombre-madrid-marzo-20230118120332.html>

<https://www.europapress.es/illes-balears/noticia-detienen-palma-implicado-asesinato-tiros-hombre-madrid-marzo-20230118115901.html>

<https://www.lavanguardia.com/local/galicia/20230118/8691410/detenido-coruna-implicados-asesinato-tiros-hombre-madrid-marzo.html>

<https://www.ultimahora.es/noticias/comunidades/2023/01/18/1865363/detenido-autor-material-resto-implicados-asesinato-tiros-hombre-rosas-marzo.html>

8. Islas Baleares. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Los periódicos *Última Hora* y *Torre Triangular* publicaron una noticia en la que se hacía mención de la etnia gitana de las personas implicadas en ella:

“Las familias gitanas que fueron expulsadas de la zona (...)”.

“La Policía Local de Palma acudió recientemente a la zona y se entrevistaron con los clanes gitanos”.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja por correo electrónico a la atención de los directores de cada periódico.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIAS:

<https://torretriangular.com/los-okupas-recuperan-el-antiguo-vertedero-ilegal-de-son-guells/>

<https://www.ultimahora.es/sucesos/ultimas/2023/02/06/1876931/okupas-mallorca-vuelven-okupar-antiguo-vertedero-son-guells.html>

9. A Coruña. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *Diario de Ferrol* publicó una noticia sobre un juicio a varias personas, vinculando a la comunidad gitana con el narcotráfico: “Numerosas personas de etnia gitana se personaron esta mañana y por la tarde en el entorno de los Juzgados de Ferrol, en la calle Coruña, para asistir a la puesta a disposición judicial de los más de una decena de detenidos el sábado en la redada del asentamiento chabolista de Ferrol, conocido como Los Chaquetas”. “Los arrestados en la vistosa operación del fin de semana, relacionado

con el narcotráfico en uno de los puntos calientes de venta de droga de la zona norte, pasaron las últimas noches en los calabozos de la Policía Nacional, encargada junto a la de A Coruña del procedimiento, en el que, según parece, participan también operativos de alguna otra comunidad”.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a la Dirección del medio.

RESULTADO: Positivo. Se recibieron disculpas y se rectificó la noticia eliminando las referencias étnicas.

REFERENCIA:

<https://www.diariodeferrol.com/articulo/ferrol/pasan-disposicion-judicial-ferrol-detenidos-redada-contra-narcotrafico-chaquetas-4166264>

10. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: La Agencia EFE publicó una noticia en la que hizo una mención innecesaria a la etnia gitana de los implicados: “se produjo un primer enfrentamiento entre grupos de personas de etnia gitana (...)”.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja dirigida al director de la Agencia EFE.

RESULTADO: Positivo. Se eliminó la referencia a la etnia gitana.

REFERENCIA:

<https://efe.com/comunidad-valenciana/2023-02-15/el-tiro-que-hirio-de-muerte-a-la-mujer-embarazada-fue-en-una-reyerta-familiar/>

11. Barcelona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El medio digital *El caso* publicó dos noticias sobre delitos donde se mencionada la etnia de las personas implicadas.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: No hubo respuesta

REFERENCIAS:

https://elcaso.elnacional.cat/es/noticias/novia-morad-navajazos-mujer-cama-rapero-hospitalet-llobregat_966099102.html

https://elcaso.elnacional.cat/ca/noticies/acusat-matar-cosi-mina-aparcament-nega-fets-jutge_966327102.html

12. Pontevedra. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Voz de Galicia* publicó una noticia sobre una pelea, señalando que los implicados eran de etnia gitana.



INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja a la dirección del periódico.

RESULTADO: Positivo. Se modificó la noticia eliminando esa referencia.

REFERENCIA:

<https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/vigo/2023/02/16/herido-negocio-danos-pelea-rayazos-coche-vigo/00031676540317768242654.htm>

13. Salamanca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El medio digital *Salamanca Hoy* publicó dos noticias sobre un conflicto violento, con una mención de la etnia de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió carta al medio solicitando la retirada de esa referencia.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIAS:

<https://www.salamancahoy.es/salamanca/ciudad/juicio-jurado-muerte-20230127144335-nt.html>

<https://www.salamancahoy.es/salamanca/ciudad/celebrado-sorteo-jurado-20230201134140-nt.html>

14. Málaga. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico ABC publicó una noticia sobre un conflicto con una casa ocupada en Málaga, con una mención explícita de la etnia de las personas implicadas.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al director del medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://sevilla.abc.es/andalucia/malaga/familia-okupas-pone-jaque-pueblo-malaga-20230211065845-nts.html>

15. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *El Español* publicó una noticia sobre un conflicto vecinal, donde se mencionaba la etnia gitana de unas personas acusadas de narcotráfico.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja a la dirección de *El Español*.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta

REFERENCIA:

https://www.lespanol.com/madrid/sociedad/20230210/javier-pizzero-vallecas-yugo-clan-narcos/740176307_0.html

16. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En la cobertura informativa sobre una agresión sexual a una menor en Badalona, el programa *Más vale tarde* de *La Sexta* del día 9 de marzo de 2023 hizo varias referencias a la etnia gitana de los agresores. Durante el programa se emitieron una serie de comentarios antigitanos de extrema gravedad, lo cual resultaba especialmente preocupante en el contexto de una agresión sexual y al tratarse de menores de edad.

INTERVENCIÓN: Se mandó una carta de queja a *La Sexta* comentando la gravedad de los comentarios y solicitando una reunión.

RESULTADO: Positivo. La subdirectora de informativos respondió lo siguiente:

“Hemos leído con atención vuestro email y lamentamos mucho que se haya podido percibir un tratamiento discriminatorio. Estamos encantados de sentarnos con vosotros para escuchar vuestras consideraciones. Añado en copia al mail a las compañeras secretarías de redacción para cerrar una reunión con vosotros y la dirección de informativos.”
Se celebró una reunión con la Dirección de Informativos de *La Sexta* y en ella reiteraron las disculpas, y se les indicaron una serie de pautas para evitar este tipo de malas prácticas estigmatizadoras en el futuro.

17. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El medio digital *Hispanidad.com* publicó una noticia sobre un inspector de policía, quien realizó un comentario en una red social donde afirmaba que era necesario revelar que los autores de una agresión sexual a una menor en Badalona eran gitanos.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

https://www.hispanidad.com/sociedad/ricardo-ferris-inspector-jefe-policia-desvela-nadie-ha-publicado-sobre-violacion-en-grupo-nina-en-badalona-agresores-eran-magrebies-menor-originaria-ghana_12041105_102.html

18. Sevilla. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *ABC* publicó una noticia relacionada con vertederos ilegales y actitudes incívicas, donde se mencionaba la etnia gitana de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se remitió un escrito de queja al director del medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://sevilla.abc.es/provincia/vertederos-ilegales-problema-enquistado-llena-basura-caminos-20230313175741-nts.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F>

**19. Madrid. Medios de comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: El periódico ABC publicó una noticia sobre un suceso violento, haciendo referencia a la etnia gitana de las personas implicadas, con el siguiente titular: “Una deuda de droga desencadenó una reyerta a cuchilladas entre dos familias de etnia gitana en Canillejas”.

INTERVENCIÓN: Se remitió un escrito de queja al director del medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.abc.es/espana/madrid/deuda-droga-desata-reyerta-cuchilladas-dos-familias-20230318232528-nt.html>

20. Salamanca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *La gaceta de Salamanca* publicó una noticia sobre la absolución de un joven acusado de violar a su novia, mencionando la pertenencia étnica de esta última.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.lagacetadesalamanca.es/sucesos/absuelven-al-payo-juzgado-por-violar-a-su-novia-gitana-que-queria-llegar-virgen-a-la-boda-CH13413054>

21. Asturias. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El edición digital de *La nueva España* publicó una noticia sobre un caso de violación, mencionando la pertenencia étnica del agresor.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.lne.es/llanera/2023/03/28/afronta-nueve-anos-carcel-violar-85290127.html>

22. La Rioja. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Varios medios de comunicación se hicieron eco de una noticia publicada en *El Mundo* sobre una violación grupal a dos menores en Logroño. En la noticia se mencionada la pertenencia étnica de los presuntos agresores. Esta mención innecesaria generó el efecto de asociar a toda la comunidad gitana con la terrible agresión descrita en la noticia.

Además, al tratarse de un caso entre menores de edad, se añadía un componente de especial gravedad.

INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas de queja a todos los medios solicitando la retirada de esa referencia étnica y explicando la gravedad del caso.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIAS:

<https://www.elmundo.es/espana/2023/04/11/64359d34fdddf3d578b4582.html>

<https://www.20minutos.es/noticia/5117907/0/sotano-horrores-quedada-instagram-claves-violacion-menores-logrono/>

https://www.lasexta.com/noticias/sociedad/cinco-menores-detenidos-agresion-sexual-grupal-dos-ninas-14-anos-logrono_2023041264366da12f8deb0001483934.html

https://www.hispanidad.com/sociedad/logrono-otra-violacion-en-manada-menores-menores-agresion-sexual-multiple-grupo-adolescentes-dos-ninas_12041823_102.html

<https://www.infobae.com/espana/2023/04/12/los-siete-agresores-de-la-violacion-de-logrono-abusaron-de-las-ninas-en-su-cuarto-de-botellones/>

https://www.niusdiario.es/sociedad/sucesos/20230412/que-sabe-violacion-grupal-logrono-quedaron-instagram-menores-inimputables_18_09236136.html

https://www.lespanol.com/reportajes/20230413/menores-quedaron-violadores-logrono-instagram-barbaridad-ocurrido/755674769_0.html

23. Tarragona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El medio digital *El caso* publicó una noticia sobre una pelea entre varias personas por un tema de narcotráfico, donde se mencionaba su pertenencia étnica.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

https://elcaso.elnacional.cat/es/noticias/batalla-campal-tiros-control-barrio-sant-josep-obrer-reus_999204102.html

24. Valencia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Varios medios de comunicación publicaron una noticia sobre una pelea con heridos por arma blanca que se produjo en un barrio de Valencia, mencionando la pertenencia étnica de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se redactó un escrito de queja y se envió a todos los medios.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.



REFERENCIAS:

<https://vivacampodegibraltar.es/arcos/1250772/cuatro-heridos-por-arma-blanca-en-una-reyerta-en-el-barrio-de-la-coma/>

https://www.cope.es/emisoras/comunidad-valenciana/valencia-provincia/noticias/continuan-estables-los-cuatro-heridos-por-arma-blanca-reyerta-del-sabado-barrio-coma-20230424_2672364

<https://actualitatvalenciana.com/cuatro-heridos-reyerta-paterna/>

<https://vivacampodegibraltar.es/arcos/1250772/cuatro-heridos-por-arma-blanca-en-una-reyerta-en-el-barrio-de-la-coma/>

<https://andaluciainformacion.es/andalucia/1250772/cuatro-heridos-por-arma-blanca-en-una-reyerta-en-un-barrio-de-valencia/>

<https://www.lasprovincias.es/sucesos/reyerta-clanes-coma-salda-familia-acuchillada-20230423191314-nt.html>

<https://www.lavanguardia.com/vida/20230423/8916878/cuatro-heridos-arma-blanca-reyerta-coma-paterna.html>

25. Almería. **Medios de comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: Los periódicos *La voz de Almería* y *Diario de Almería* publicaron sendas noticias sobre un apuñalamiento en un instituto, mencionando la pertenencia étnica de los agresores.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja a ambos medios.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIAS:

<https://www.lavozdealmeria.com/noticia/12/almeria/255587/tres-jovenes-entran-en-el-ies-sol-de-portocarrero-y-apunalan-a-un-alumno>

https://www.diariodealmeria.es/almeria/Detenidos-autores-apunalamiento-instituto-Canada_0_1786021855.html

26. Asturias. **Medios de comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: El periódico *La Nueva España* publicó una noticia sobre actividades de delincuencia en Mieres, mencionando la pertenencia étnica de los presuntos delincuentes.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio de comunicación.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.lne.es/cuencas/2023/04/24/jamoneros-nido-cuervo-episodios-inseguridad-86402522.html>

27. Salamanca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El medio digital *Salamanca 24 horas* publicó una noticia relacionada con un conflicto violento, mencionando la etnia de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio de comunicación solicitando la retirada de esa referencia.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

https://www.salamanca24horas.com/sucesos/rafi-asegura-juez-vio-como-el-pepon-el-vinas-dispararon-el-chispi-llego-lugar-suceso-en-momento-inapropiado_15075734_102.html#comments-

28. León. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *Diario de León* publicó una noticia sobre una pelea grupal en las fiestas de un pueblo, mencionando la etnia gitana de algunos de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta al medio solicitando la retirada de la mención étnica explicando que se trata de una mala praxis periodística. En pocos minutos recibimos la siguiente contestación: “Cambiado. Profundamente de acuerdo en sus argumentos. Todas las correcciones que hagan mejor este periódico siempre son bienvenidas. Así que gracias”.

RESULTADO: Positivo. Se modificó la noticia.

REFERENCIA:

<https://www.diariodeleon.es/articulo/leon/fiesta-villabalter-convierte-batalla-campal-grupos-violentos-toda-policia-leon-san-andres/202305141302472334325.html>

29. Valencia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Varios medios de comunicación publicaron una noticia sobre una pelea con arma blanca en el barrio valenciano de La Coma, mencionando la pertenencia étnica de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas de queja a todos los medios.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIAS:

<https://vivacampodegibraltar.es/arcos/1250772/cuatro-heridos-por-arma-blanca-en-una-reyerta-en-el-barrio-de-la-coma/>

https://www.cope.es/emisoras/comunidad-valenciana/valencia-provincia/noticias/continuan-estables-los-cuatro-heridos-por-arma-blanca-reyerta-del-sabado-barrio-coma-20230424_2672364



<https://actualitatvalenciana.com/cuatro-heridos-reyerta-paterna/>

<https://vivacampodegibraltar.es/arcos/1250772/cuatro-heridos-por-arma-blanca-en-una-reyerta-en-el-barrio-de-la-coma/>

<https://andaluciainformacion.es/andalucia/1250772/cuatro-heridos-por-arma-blanca-en-una-reyerta-en-un-barrio-de-valencia/>

<https://www.lasprovincias.es/sucesos/reyerta-clanes-coma-salda-familia-acuchillada-20230423191314-nt.html>

<https://www.lavanguardia.com/vida/20230423/8916878/cuatro-heridos-arma-blanca-reyerta-coma-paterna.html>

30. Madrid. **Medios de comunicación.** Discriminación directa.

HECHOS: Varios medios publicaron una noticia sobre un atropello mortal donde se mencionaba la etnia gitana del presunto autor de los hechos.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a todos esos medios.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIAS:

https://www.larazon.es/madrid/vehiculo-atropella-mortalmente-dos-personas-paseo-extremadura-madrid_20230427644a626af92137000194db9e.html

<https://www.vozpopuli.com/espana/atropello-fuga-pedro-policia.html>

<https://theobjective.com/sociedad/2023-04-27/testigos-atropello-madrid-paseo-extremadura/>

<https://www.periodistadigital.com/politica/20230428/delincuentes-patente-corso-victimas-indefensas-noticia-689404907823/>

31. Barcelona. **Medios de comunicación.** Discriminación directa.

HECHOS: *El Español* publicó una noticia sobre unos operativos antidrogas mencionando la pertenencia étnica de algunos implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Positivo. Se modificó la noticia retirando la mención étnica.

REFERENCIAS:

https://metropoliabierta.elespanol.com/gran-barcelona/20231024/desarticulan-una-red-de-trafico-drogas-en-barcelona-lhospitalet/804419837_0.html

32. Pontevedra. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Voz de Galicia* publicó una noticia sobre un barrio chabolista, mencionando que sus habitantes son personas gitanas. Varios lectores publicaron comentarios antigitanos en el pie de la noticia.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja solicitando que se eliminaran los comentarios.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIAS:

https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/vigo/vigo/2023/05/07/queremos-vivir-personas/0003_202305V7C3991.htm

33. Barcelona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Razón* publicó una noticia sobre una intervención policial en una plantación de marihuana, mencionando en el titular la etnia gitana de los presuntos responsables de la plantación ("clanes gitanos").

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

https://www.larazon.es/cataluna/mossos-tapien-cemento-bloque-cultivo-marihuana-regentado-dos-clanes-familiares_2023050364528b752a35640001f0b123.html

34. Salamanca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico digital *Salamanca 24horas* publicó un artículo en el que se hacía mención de la etnia gitana de las personas implicadas en un conflicto violento entre dos familias.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

https://www.salamanca24horas.com/sucesos/relacion-extramatrimonial-chispi-con-mujer-primo-pepon-posible-desencadenante-asesinato-joven_15075710_102.html

35. Valencia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Debate* publicó una noticia sobre casos de delincuencia, vinculando a las personas gitanas con la criminalidad.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio por el tratamiento informativo de la noticia.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

https://www.eldebate.com/espana/comunidad-valenciana/20230513/alerta-delincuencia-valencia-esto-no-veiamos-desde-tiempos-heroina_114338.html



36. Cádiz. **Medios de comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: *Europa Press* publicó una noticia, sobre una pelea donde una persona resultó herida por disparos, donde se mencionaba la etnia de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.europapress.es/andalucia/cadiz-00351/noticia-policia-busca-presunto-autor-disparos-herido-persona-reyerta-rota-cadiz-20230516113937.html>

37. Islas Baleares. **Medios de comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: el medio digital *Última hora* publicó una noticia sobre un conflicto violento entre familias ocurrido en Son Ferriol, Palma de Mallorca.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.ultimahora.es/sucesos/ultimas/2023/04/04/1912149/agresion-mallorca-seis-detenedos-varios-heridos-graves-tras-enfrentamiento-entre-clanes-gitanos-palma.html>

38. Madrid. **Medios de comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: *Telemadrid* publicó una noticia en su web donde se mencionaba la etnia gitana de personas que se dedicaban al tráfico de drogas en Arroyo del Fresno.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al director general de Telemadrid.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.telemadrid.es/programas/buenos-dias-madrid/Asaltos-a-punta-de-jeringuilla-en-Arroyo-del-Fresno-2-2560863902--20230517095044.html>

39. Canarias. **Medios de comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: Varios medios publicaron una noticia donde mencionaban la etnia gitana de los responsables de una agresión a dos mujeres en el Parque Warner.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dichos medios.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIAS:

<https://noticiasparamunicipios.com/municipios-madrid/regional-dos-mujeres-canarias-denuncian-una-agresion-de-15-personas-en-parque-warner/>

<https://www.canarias7.es/sociedad/dos-canarias-denuncian-agresion-parque-warner-madrid-20230522182232-nt.html>

40. León. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Diario de León* mencionó la etnia gitana de las personas implicadas en una pelea en las fiestas de un pueblo.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativa. El periódico no respondió, ni ha modificado la mención de etnia.

REFERENCIA:

<https://www.diariodeleon.es/articulo/leon/peleas-botellazos-policia-enturbian-fiesta-villabaltar/202305150333472334521.html>

41. Valladolid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Norte de Castilla* publicó una noticia sobre un menor de edad que sufrió una agresión física por parte de otras dos menores, mencionando la etnia de estas últimas.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a la dirección del medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.elnortedecastilla.es/valladolid/fiscal-exculpa-menores-juzgadas-apalizar-20230605194918-nt.html>

42. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El medio digital *OK Diario* publicó una noticia sobre las declaraciones de un joven y su relación con una menor de edad. La noticia generó numerosos comentarios de odio antigitano de los lectores.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja a este medio. Hemos recogido numerosas noticias negativas publicadas por este medio sobre el pueblo gitano.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://okdiario.com/sociedad/polemica-comentario-hombre-etnia-gitana-mujer-prima-tiene-15-anos-yo-25-11041602>

43. Asturias. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Comercio* publicó una noticia sobre un caso de posible tráfico de personas, mencionando la etnia de los responsables de los hechos.

INTERVENCIÓN: Se envió carta queja por email a la atención del director del periódico.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.elcomercio.es/sociedad/padres-vendieron-hija-anos-aseguran-hicieron-tradicion-20230614141052-ntrc.html>



44. Burgos. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Numerosos medios de Castilla y León se hicieron eco de una noticia sobre un tiroteo ocurrido en Miranda de Ebro, mencionando la etnia de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a todos estos medios a través de correo electrónico para informar de su mala praxis y solicitando que se eliminara dicha mención étnica.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIAS:

<https://www.20minutos.es/noticia/5135368/0/sucesos-tiroteo-la-policia-nacional-vigila-un-barrio-de-miranda-de-ebro-tras-un-tiroteo-sin-heridos/>

https://www.cope.es/emisoras/castilla-y-leon/burgos-provincia/burgos/noticias/noche-tension-miranda-ebro-por-dos-familias-tiros-20230607_2750835

<https://www.cyltv.es/noticia/dc32de10-ffc5-dc99-752b1384625f9a50/20230607/Escoltan-a-una-familia-gitana-de-Cuellar-Segovia-atrincherada-en-su-domicilio-de-Miranda-de-Ebro-para-protegerse-de-otro-clan>

<https://www.diariodeburgos.es/noticia/zecc405ee-d23b-ada7-6ae63062dc11059c/202306/blindan-miranda-para-evitar-una-guerra-de-clanes>

<https://efe.com/espana/2023-06-07/miranda-de-ebro-enfrentamiento-a-tiros-dos-familias/>

https://www.lespanol.com/castilla-y-leon/region/burgos/20230607/escoltan-atrincherado-domicilio-miranda-ebro-mantener-encontronazo/769673164_0.html

<https://diariodecastillayleon.elmundo.es/articulo/castilla-y-leon/pelea-familias-gitanas-burgos-acaba-destierro-ellas/20230607133309072704.html>

<https://www.elnortedecastilla.es/segovia/expulsada-miranda-ebro-familia-gitana-cuellar-tras-20230607122359-nt.html>

<https://www.tribunasalamanca.com/noticias/333784/atrincherada-una-familia-en-una-casa-de-miranda-de-ebro-burgos-tras-una-disputa-a-tiros>

45. Cádiz. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario *La Voz del Sur* publicó una noticia donde se hacía mención a la etnia gitana de unas mujeres que se dedicaban a actividades delictivas.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio. Respondieron explicando que la mención a la etnia fue transcrita literalmente de la fuente policial, y eliminaron dicha referencia.

RESULTADO: Positivo

REFERENCIA:

https://www.lavozdelsur.es/actualidad/sociedad/cuatro-mujeres-crean-alboroto-en-comercios-jerez-otras-ciudades-pagar-con-billetes-falsos_297323_102.html

46. Asturias. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *El Comercio* publicó una noticia donde se hacía mención a la etnia gitana de los autores de una agresión violenta.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.elcomercio.es/sociedad/herido-grave-hombre-tras-brutal-paliza-supermercado-20230619075408-ntrc.html>

47. Barcelona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Varios medios de comunicación publicaron noticias sobre una agresión sexual ocurrida en Badalona, mencionando la pertenencia étnica de los presuntos autores.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a todos esos medios.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIAS:

<https://www.eldia.es/sociedad/2023/06/16/victimas-agresores-sexuales-badalona-denuncias-88772131.html>

<https://www.diariodemallorca.es/sociedad/2023/06/16/victimas-agresores-sexuales-badalona-denuncias-88772133.html>

<https://www.diariodeibiza.es/sociedad/2023/06/16/victimas-agresores-sexuales-badalona-denuncias-88772139.html>

<https://www.eldia.es/sociedad/2023/06/16/victimas-agresores-sexuales-badalona-denuncias-88772131.htm>

<https://www.diariodemallorca.es/sociedad/2023/06/16/victimas-agresores-sexuales-badalona-denuncias-88772133.html>

<https://www.diariodeibiza.es/sociedad/2023/06/16/victimas-agresores-sexuales-badalona-denuncias-88772139.html>

<https://www.elperiodicomediterraneo.com/sociedad/2023/06/16/victimas-agresores-sexuales-badalona-denuncias88772138.html>

<https://www.informacion.es/sociedad/2023/06/16/victimas-agresores-sexuales-badalona-denuncias-88772143.html>

<https://www.lne.es/sociedad/2023/06/16/victimas-agresores-sexuales-badalona-denuncias-88772144.html>

<https://www.sport.es/es/noticias/sociedad/victimas-agresores-sexuales-badalona-denuncias-88772140>

48. Madrid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *Telemadrid* publicó en su web una información sobre un caso de matrimonio forzoso a cambio de dinero, mencionando la etnia de las personas implicadas.

INTERVENCIÓN: Se envió escrito de queja al director general de *Telemadrid*.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.telemadrid.es/programas/telenoticias-1/Visto-para-sentencia-el-juicio-contra-los-padres-acusados-de-vender-a-su-hija-de-12-anos-2-2569563036--20230615024713.html>



49. Madrid. **Medios de comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: Varios medios publicaron una noticia sobre un caso de emisión de billetes falsos, mencionando la etnia de los presuntos autores del delito.

INTERVENCIÓN: Se envió cartas de queja a dichos medios.

RESULTADO: Negativo. No ha habido respuesta ni se ha eliminado la mención étnica.

REFERENCIAS:

<https://www.telemadrid.es/noticias/sociedad/Cae-un-clan-familiar-que-introdujo-en-circulacion-mas-de-100000-euros-en-billetes-falsos-0-2570442937--20230618115405.html>

<https://mostolesactualidad.es/desarticulado-en-mostoles-un-clan-familiar-que-introdujo-en-circulacion-mas-de-100-000-euros-en-billetes-falsos>

<https://www.extremadura7dias.com/noticia/cuatro-detenidas-por-introducir-mas-de-100000-euros-en-billetes-falsos-en-espana>

50. Barcelona. **Medios de comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: *El Español* publicó una noticia sobre un juicio a una familia acusada de narcotráfico, mencionando la pertenencia étnica de sus miembros.

INTERVENCIÓN: Se escribió una carta directa al medio de comunicación y recibimos contestación de la directora del medio: “Buenos días, encantada de saludarte. Primero, le queremos agradecer que se ponga en contacto con nuestro equipo por una cuestión tan sensible como la que expone en su carta que, como bien usted indica, sí abordamos en nuestro libro de estilo. Le adjunto una copia de la publicación ‘Así se escribe en digital’ para que la puedan consultar. Como verán, en ella se indica de forma clara que “El hecho de que un individuo sea gitano no habrá de citarse en una información, salvo que sea fundamental para la comprensión de esta” y que “quedan proscritas todas las expresiones que implican una forma de racismo: gitanería, gitanada, etcétera...”, en línea a los comentarios que nos han hecho llegar. Nos sorprende su misiva porque, precisamente, al abordar el juicio al clan de Los Manolos, siempre se ha respetado este libro de estilo y en ningún momento se habla de la etnia u origen de las personas acusadas y comparecen ante el juez. Sí que se habla de la celebración de un “cónclave gitano”, que, como verán en la información publicada, se trata de la literalidad del escrito de la Fiscalía del que parte la acusación. Este es el nombre propio del tipo de reunión que la familia a la que se juzga por su presunta actividad ilícita celebró y que cualquiera de las alternativas posibles para referirse a este encuentro desnaturalizaría sus características especiales. Es una información relevante para que el lector valore la importancia y validez de las decisiones tomadas en la misma y que no tiene equivalente en cualquier otro tipo de expresión similar. Con todo, y como siempre ha sido habitual en esta casa, estamos abiertos a cualquier sugerencia que se nos haga llegar desde la organización a la que representa. Cabe destacar que desde Crónica Global y el resto de los medios del grupo al que pertenece la cabecera siempre se ha tenido en cuenta las consideraciones del Secretariado Gitano para intentar superar cualquier discurso de odio o de discriminación, igual que hacemos con cualquier otro colectivo. Un cordial saludo.”

RESULTADO: Positivo.

REFERENCIA:

https://cronicaglobal.elespanol.com/vida/20230619/seguimientos-escuchas-vigilancias-los-manolos-la-mina/772672783_0.html

51. Cantabria. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Diario Montañés* publicó una noticia sobre un apuñalamiento en Bezana, mencionando la etnia de unos de los implicados en el suceso.

INTERVENCIÓN: Se remitió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: Negativo. El periódico no modificó la noticia.

REFERENCIA:

<https://www.eldiariomontanes.es/region/bezana/heridos-fiestas-bezana-recibio-punalada-afecto-bazo-20230620211840-nt.html>

52. Cantabria. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario *Alerta* informó de una agresión etiquetando la noticia con las palabras “Gitanos” y “Gitanos paliza Laredo” y mencionando la etnia de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se remitió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.eldiarioalerta.com/articulo/cantabria/brutal-apaleamiento-hombre-plena-calle-laredo/20230618212408501914.html>

53. Cantabria. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El medio *MediterráneoDigital* publicó una noticia sobre una paliza que recibió una persona en un centro comercial, mencionando la etnia de los agresores.

INTERVENCIÓN: Se remitió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIAS:

<https://www.mediterraneodigital.com/sucesos-espana/gitanos-laredo>

<https://twitter.com/MediterraneoDGT/status/1670707484653240321>

54. Asturias. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Comercio* publicó una noticia mencionando la etnia de las personas implicadas en un hecho delictivo.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.elcomercio.es/sociedad/orden-alejamiento-apaleado-laredo-acosar-hija-agresores-20230704101146-ntrc.html>

**55. Burgos Medios de Comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: *Diario de Burgos* mencionó la etnia de unas personas implicadas en una noticia relacionada con un acto violento.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja para informar de la mala praxis.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

REFERENCIA:

<https://www.diariodeburgos.es/noticia/z2d2218d7-fdc2-ab05-afa0e6a4555e00e8/202308/pillados-2-menores-de-14-anos-por-la-paliza-junto-al-anden-56>

56. Sevilla. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *ABC* publicó una noticia sobre un robo sucedido en Madrid, donde se mencionaba la pertenencia a la etnia gitana de los presuntos autores.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a la dirección.

RESULTADO: Positivo. Se modificó la noticia eliminando la referencia étnica.

REFERENCIA:

<https://www.abc.es/espana/madrid/cuatro-desbrozadoras-dos-sopladoras-radial-cizalla-material-20230731184612-nt.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fespana%2Fmadrid%2Fcuatro-desbrozadoras-dos-sopladoras-radial-cizalla-material-20230731184612-nt.html>

57. Valladolid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *El Norte de Castilla* publicó una noticia sobre una violación mencionando la etnia de los presuntos autores.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Positivo. Se eliminó la referencia.

REFERENCIA:

<https://www.elnortedecastilla.es/sociedad/mossos-detienen-dos-menores-violacion-grupo-badalon-20230922124311-ntrc.html>

58. A Coruña. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *Galiciapress* publicó una noticia sobre un altercado entre varias personas, con una mención a la pertenencia étnica gitana de los implicados en su titular. “Dos reyertas entre clanes gitanos en el barrio de Recimil obligan a desplegar un dispositivo policial”.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No se modificó el titular.

REFERENCIA:

<https://www.galiciapress.es/articulo/ultima-hora/2023-10-02/4460190-reyertas-entre-clanes-gitanos-barrio-recimil-obligan-desplegar-dispositivo-policial>

59. Burgos. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *Canal54* publicó una noticia sobre una ocupación mencionando la etnia de las personas implicadas.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo.

REFERENCIA:

<https://www.canal54.es/cierran-el-tercer-piso-del-bloque-okupado-en-la-calle-emperador/>

60. Burgos. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *Burgosconecta* publicó una noticia sobre un yihadista arrestado, mencionando su pertenencia étnica gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo.

REFERENCIA:

<https://www.burgosconecta.es/nacional/detenido-yihadista-melilla-nueva-operacion-plena-alerta-20231023141834-ntrc.html>

61. Valladolid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Día de Valladolid* publicó una noticia sobre una violación grupal, mencionando la etnia de los presuntos agresores.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio. Se recibió respuesta por parte de la dirección del medio de comunicación pidiendo disculpas.

RESULTADO: Positivo. Se eliminó la referencia.

REFERENCIA:

<https://www.eldiadevalladolid.com/noticia/z43898f0d-0ee8-d800-aaaad224a0efa-f8f/202310/la-victima-de-violacion-grupal-denuncio-antes-otras-agresiones#:~:text=En%20ese%20encuentro%2C%20la%20mujer%20volvi%C3%B3%20a%20insistir%20en%20su%20relato%20y%20a%C3%B1adi%C3%B3%20que%20las%20siete%20personas%20que%20la%20agredieron%20sexualmente%20eran%20de%20etnia%20gitana>



62. Valladolid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Varios medios de comunicación de Valladolid publicaron una noticia relacionada con una ocupación ilegal, mencionando la pertenencia étnica de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas de queja a los medios explicando la mala práctica que supone ese tipo de mención.

RESULTADO: Negativo.

REFERENCIAS:

<https://www.eldiadevalladolid.com/noticia/z7ab0a6eb-9119-fabd-697699661f3b26f2/202311/de-destierro-en-tarragona-a-intento-de-okupacion-en-santovenia>

<https://diariodevalladolid.elmundo.es/articulo/valladolid/okupas-chale-santovenia-fueron-desterrados-tarragona-reyerta-muerto/20231106194939485831.html>

<https://www.elnortedecastilla.es/valladolid/provincia/vecinos-guardias-civiles-impiden-okupacion-vivienda-santovenia-20231104202439-nt.html>

<https://www.elnortedecastilla.es/valladolid/familia-desterrada-octubre-intento-okupar-chale-santovenia-20231106194141-nt.html>

<https://diariodevalladolid.elmundo.es/articulo/valladolid/santovenia-nuevo-intento-okupacion-metieron-colchones-logramos-sacarlos/20231105200000485633.html#image-1>

63. Segovia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Diario de Segovia* publicó una entrevista al dueño de una funeraria. En sus declaraciones habló del incremento de trabajo que hubo con la llegada del Covid y de cómo un funeral “de personas gitanas” tuvo influencia en la difusión de la pandemia.

INTERVENCIÓN: Se envió carta al director de la funeraria indicando que ese tipo de comentarios pueden generar odio y prejuicios hacia la comunidad gitana, y carta al medio para eliminar esa frase.

RESULTADO: Negativo.

REFERENCIA:

<https://www.eldiasegovia.es/noticia/z091fefdd-f927-b2e8-677e9729160bdbdc/202311/desde-la-pandemia-trabajamos-de-forma-mas-unida>



Casos de discurso de odio en redes sociales e internet

Casos de discurso de odio antigitano, reportados por la FSG en el monitoreo sombra del Código de conducta UE - empresas de Internet.

El Grupo de Alto Nivel contra el racismo y la intolerancia de la Comisión Europea organiza cada año un ciclo de monitoreo para analizar si las empresas de internet (Facebook, X-Twitter, Instagram, Youtube, etc.) cumplen su protocolo de retirada de discursos de odio en redes sociales. La FSG participa como informante fiable en estos ciclos de seguimiento, reportando casos de discurso de odio antigitano.

En el caso de España, la **Fundación Secretariado Gitano (FSG)** ha participado 6 años en estos ciclos de seguimiento. En el año 2023 no hubo ejercicio de monitoreo, pero algunas entidades de toda Europa hicieron un ejercicio sombra siguiendo la misma metodología de la Comisión Europea. Los 121 casos que se exponen a continuación son los que reportó la FSG como discurso de odio en esas plataformas de internet.

De 121 casos que reportó la FSG, 72 se reportaron de nuevo como *Trusted Flagger* dada su gravedad y al no ser retirados cuando se reportaron como usuario normal. De los 121 casos denunciados como usuario normal solo retiraron 6. De los 72 casos que se volvieron a presentar como *Trusted Flagger* solo se retiraron 20.



Casos reportados:

Twitter	34
Facebook	30
Instagram	29
Youtube	25
TikTok	3
TOTAL:	121 (retirados 6)

Casos presentados como Trusted Flagger (de los 121):

Twitter	20
Facebook	15
Youtube	20
Instagram	17
TOTAL:	72

Casos retirados como Trusted Flagger:

- Twitter:	4 eliminados
- Facebook:	10 eliminados
- Instagram:	2 eliminados
- Youtube:	4 eliminados
Total:	20

A partir del caso 122 se trata de otros casos detectados y reportados por la FSG durante todo el año 2023, al margen de los casos del ciclo de seguimiento sombra.

Como se puede ver en estos casos, que son solo una pequeña muestra de lo que circula en las redes sociales en la actualidad, el discurso de odio antigitano opera de diferentes formas:

- Incitación a la violencia directa (se pide la quema de casas, exterminio, asesinatos, bombas, gasear, etc.).
- Deshumanización: comparar a las personas gitanas con animales, o con objetos o enfermedades (ratas, lobos, perros, basura, escoria, plaga, parásitos, etc.).
- Estereotipos negativos: vincular a todo el pueblo gitano con la delincuencia, la violencia, el tráfico de drogas, incivismo, vivir de ayudas, vagancia, machismo.
- Insultos graves, atacando la dignidad de las personas gitanas.
- Sesgo de género: una parte de este discurso se dirige específicamente a las mujeres gitanas, con insultos machistas, ataques a su dignidad, sexualización, etc.

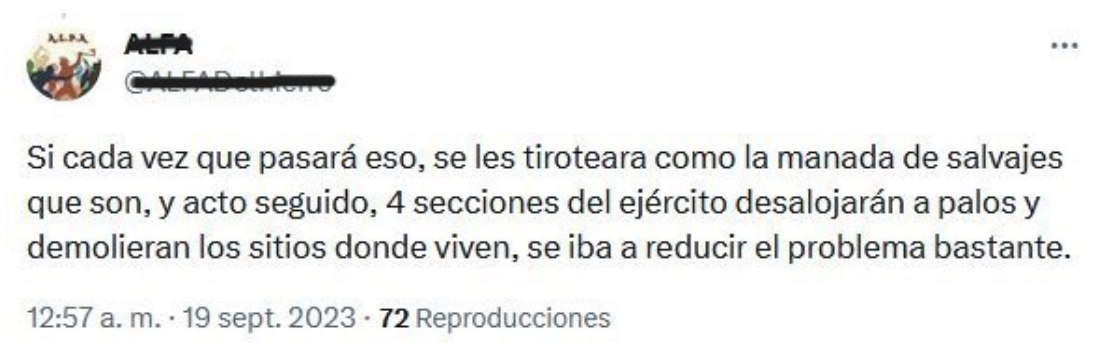
1. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



2. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



3. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



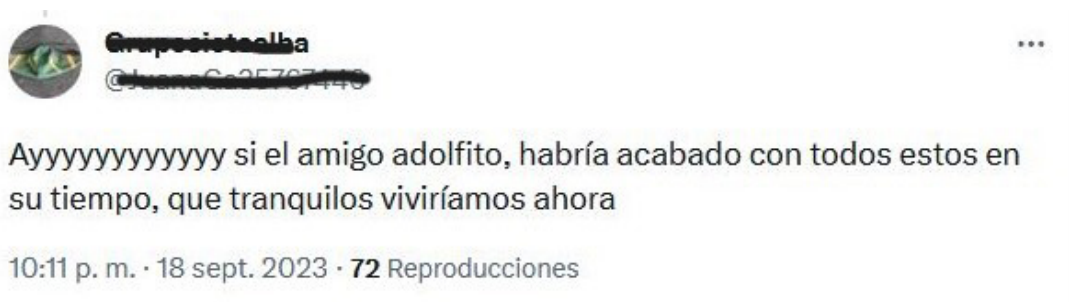
4. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



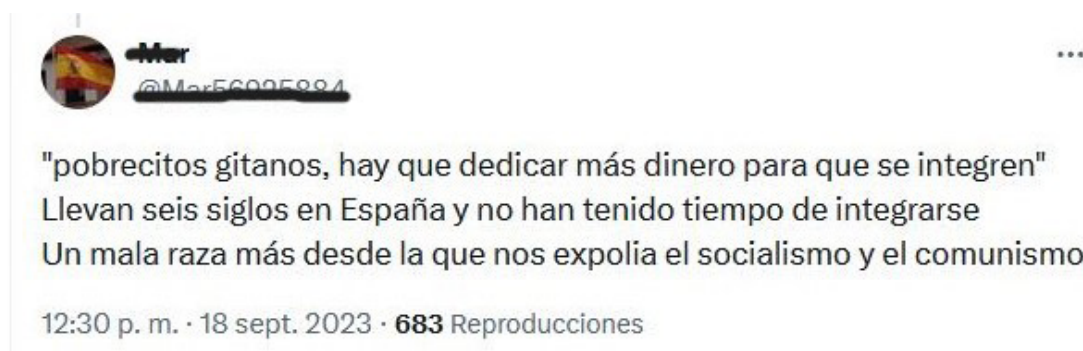
5. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



6. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



7. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



8. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



9. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.





10. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



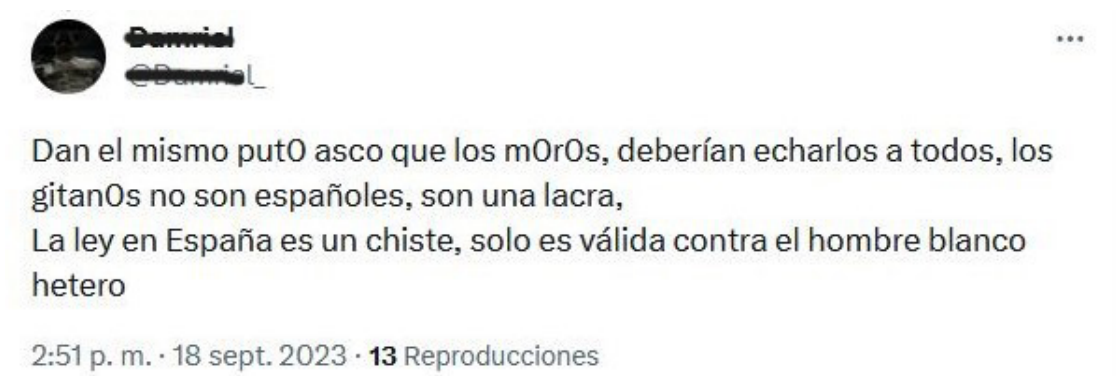
11. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



12. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



13. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



14. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



Heras-aguado
@JesúsGarcía81000056

...

Atención a los gitanos. Crían como ratas y son endogámicos. Sólo quieren de nuestra sociedad parasitarla pero no aceptan nuestras leyes. Nos pasarán por encima. Agreden a policías, sanitarios, y civiles a su criterio. Normas primitivas. Y racistas.

15. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



Cecilia_1                                      

...



Que me paguen el cobre en lereles...jai



1:21 p. m. · 17 sept. 2023 · 9 Reproducciones



16. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



El 62,8% de los gitanos no se sacan la ESO, frente al 4% normal



mediterraneodigital.com

El 62,8% de los gitanos no se sacan la ESO, frente al 4% normal

El 62,8% de jóvenes gitanos de 16 a 24 años no se gradúan en ESO, frente al 4% de la población general, según un estudio.

10:10 p. m. · 9 sept. 2023 · 285,2 mil Reproducciones

17. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



Para que van a estudiar con las múltiples ayudas que les dan a los hijos de su puta madre, aparte de estar ocupando las casas de personas o familias que se matan la vida trabajando.

6:43 p. m. · 10 sept. 2023 · 260 Reproducciones

18. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



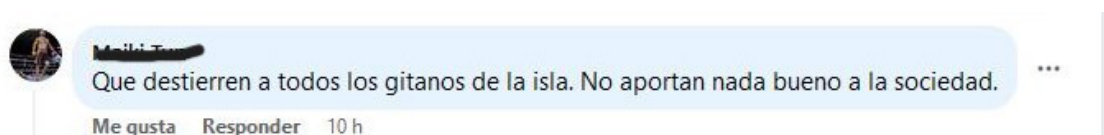
19. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



20. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.

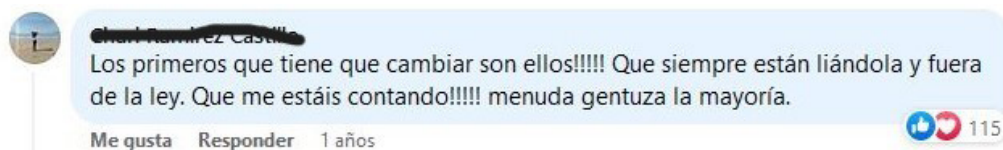


21. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.





22. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.



23. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.



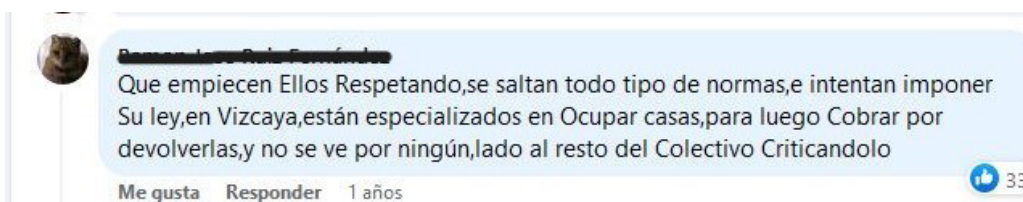
24. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.



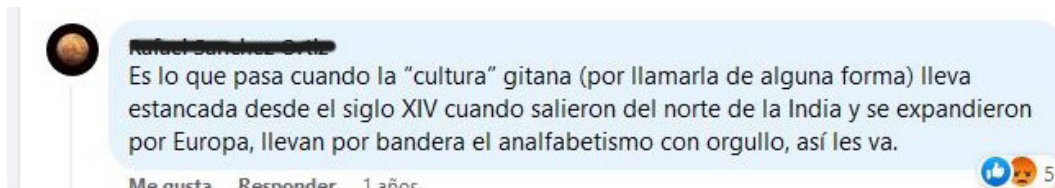
25. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.



26. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.



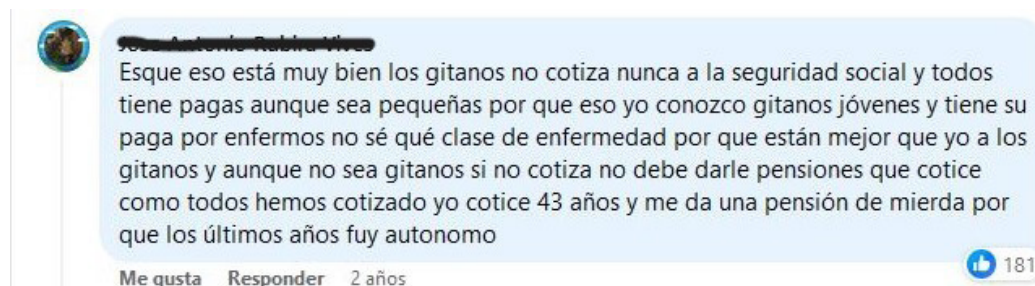
27. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.



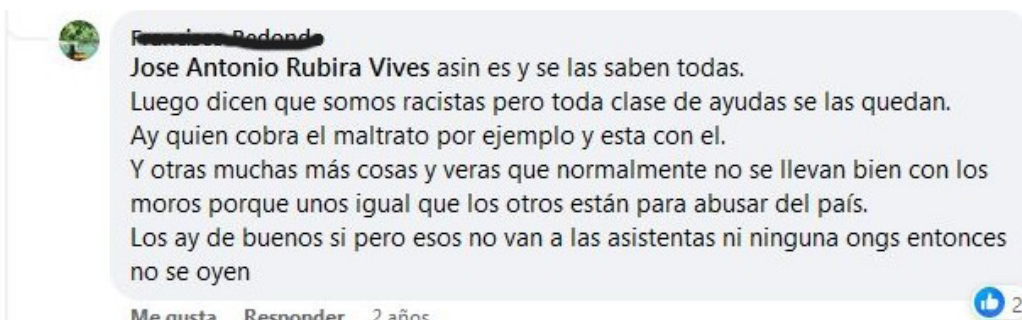
28. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.



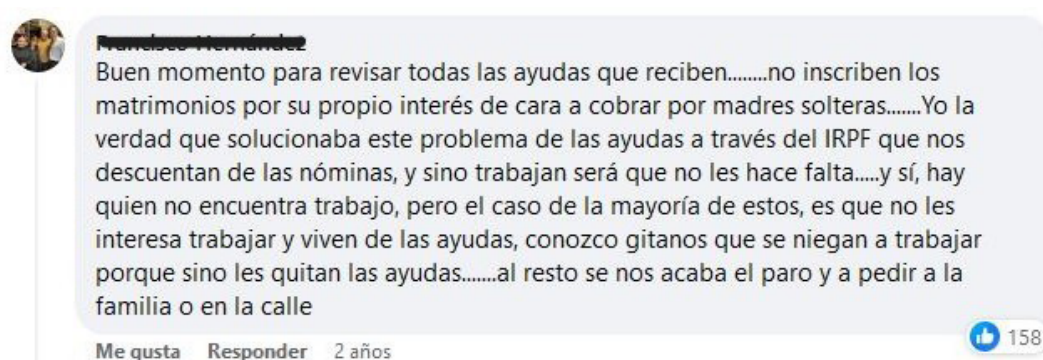
29. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.



30. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.



31. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.





32. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Facebook.

 **Anton Corra**
 María José Rodríguez López la religion es lo de menos, lo importante es ir añ juzgado y legalizar la union, seas catolico, evangelista o lo que sea. La ley la amparará pero hasta hace bien poco muchos gitanos no iban al juzgado para despues cobrar ayudas de madre soltera, risga y demas, eso es asi y no es racismo, es cara dura, ke la tienen y mucha, como ir a pedir ayudas sociales o ir a por comida al banco se alimentos en un bmw de 50.000 euros, que eso lo he visto yo con mis ojitos mas se una vez.

Me gusta Responder 2 años 

33. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Facebook.

 **Julia Cepelmasin**
 Son prácticamente analfabetos para registrar el matrimonio, pero para ir hasta Estrasburgo no le ha faltado conocimientos!
 Querer es poder! 😊

Me gusta Responder 2 años   9

34. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Facebook.

 **Jesus Angel Fernandez Garcia**
 hacia falta saber si no han cobrado subvenciones por madres solteras como casi todas las gitanas, normalmente les interesa estar casadas o solteras dependiendo de donde saquen mas, tienen hijos menores se acogen alas ayudas de hijos hijos mayores la de viudas , esto es la leche

Me gusta Responder 2 años

35. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Facebook.

 **Malgorzata Biel Sawafnik**
 Aquí los gitanos están tratados como las vacas sagradas de la India,hacen lo que quieren y cuando quieren y como quieren y nadie les dice nada,tú haces lo mismo que ellos y te multan te encarcelan y no te lo permiten

Me gusta Responder 2 años  21

36. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Facebook.

 **Ricardo Albaladejo**
 Los mismos de siempre , siempre dicen q son unos marginados y luego solo quieren ayudas y ayudas, OBLIGACIONES NINGUNA

Me gusta Responder 2 años  2

37. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.



38. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.



39. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.



40. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Facebook.



25 de abril de 2018 ·    

[Información general](#) [Comentarios](#)

Este es Jacobo Jiménez, el gitano saco de mierda y cobarde que el otro día en Orense le agredió a traición a una persona que no está en sus plenas facultades mentales.

Más pertinentes ▾



Este es Jacobo Jiménez, el gitano saco de mierda y cobarde que el otro día en Orense le agredió a traición a una persona que no está en sus plenas facultades mentales.

Ver más comentarios 2 de 58

 Escribe algo...

41. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Facebook.



20 de septiembre de 2018 · 

Cada año en España hay 300 asesinatos. 50 son de la llamada violencia de género (de entre 23 millones de hombres). Sin embargo, la población gitana (menos de un millón) comete unos 30 asesinatos. ¿Para cuándo una Ley Integral contra la "Violencia Gitana"?

<http://www.navarraresiste.com/.../por-que-no-se-habla-de...>



NAVARRARESISTE.COM

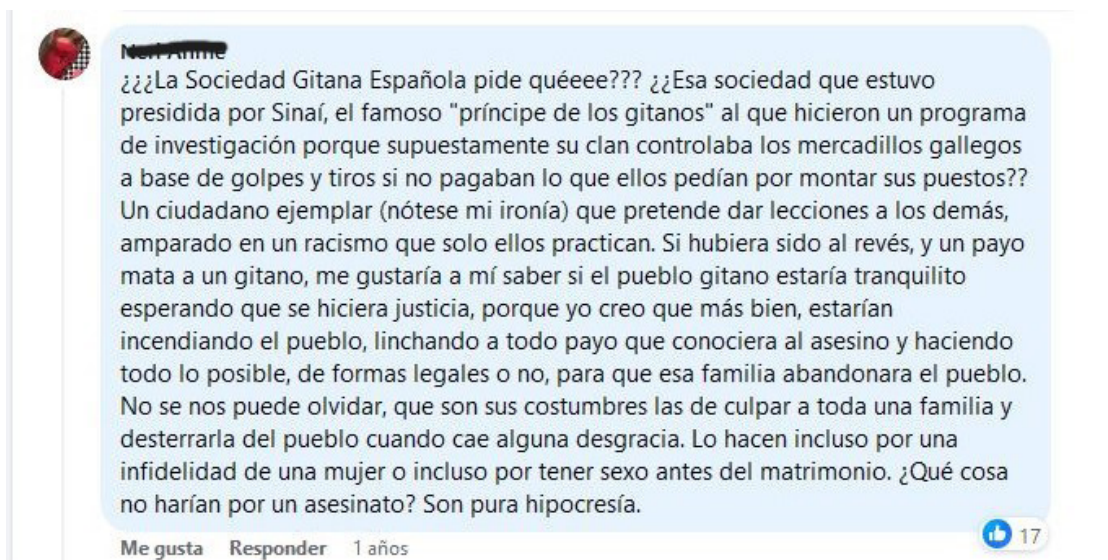
¿Por qué no se habla de la "violencia gitana"?

Actualidad, Historia, activismo y pensamiento político nacional visto desde Navarra. Navarra p...



98

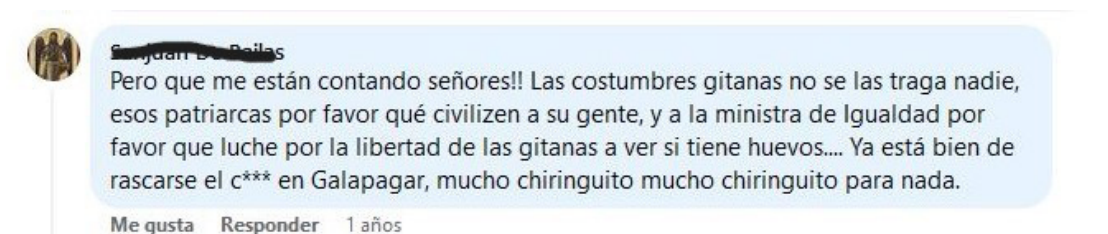
8 comentarios 76 veces compartida

42. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.


Net Anime

¿¿¿La Sociedad Gitana Española pide quéeee??? ¿¿Esa sociedad que estuvo presidida por Sinaí, el famoso "príncipe de los gitanos" al que hicieron un programa de investigación porque supuestamente su clan controlaba los mercadillos gallegos a base de golpes y tiros si no pagaban lo que ellos pedían por montar sus puestos?? Un ciudadano ejemplar (nótese mi ironía) que pretende dar lecciones a los demás, amparado en un racismo que solo ellos practican. Si hubiera sido al revés, y un payo mata a un gitano, me gustaría a mí saber si el pueblo gitano estaría tranquilo esperando que se hiciera justicia, porque yo creo que más bien, estarían incendiando el pueblo, linchando a todo payo que conociera al asesino y haciendo todo lo posible, de formas legales o no, para que esa familia abandonara el pueblo. No se nos puede olvidar, que son sus costumbres las de culpar a toda una familia y desterrarla del pueblo cuando cae alguna desgracia. Lo hacen incluso por una infidelidad de una mujer o incluso por tener sexo antes del matrimonio. ¿Qué cosa no harían por un asesinato? Son pura hipocresía.

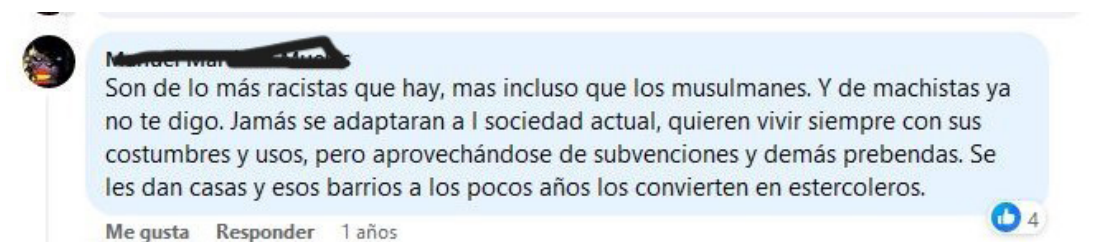
Me gusta Responder 1 años 17

43. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.


Juan B. Bellas

Pero que me están contando señores!! Las costumbres gitanas no se las traga nadie, esos patriarcas por favor qué civilizen a su gente, y a la ministra de Igualdad por favor que luche por la libertad de las gitanas a ver si tiene huevos.... Ya está bien de rascarse el c*** en Galapagar, mucho chiringuito mucho chiringuito para nada.

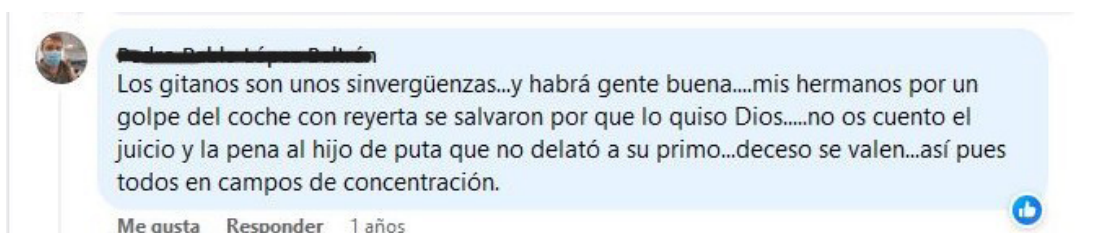
Me gusta Responder 1 años 1

44. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.


Manuel María

Son de lo más racistas que hay, mas incluso que los musulmanes. Y de machistas ya no te digo. Jamás se adaptaran a la sociedad actual, quieren vivir siempre con sus costumbres y usos, pero aprovechándose de subvenciones y demás prebendas. Se les dan casas y esos barrios a los pocos años los convierten en estercoleros.

Me gusta Responder 1 años 4

45. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.


José B. Martínez Bellón

Los gitanos son unos sinvergüenzas...y habrá gente buena....mis hermanos por un golpe del coche con reyerta se salvaron por que lo quiso Dios.....no os cuento el juicio y la pena al hijo de puta que no delató a su primo...deceso se valen...así pues todos en campos de concentración.

Me gusta Responder 1 años 1



46. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.

 **Roberto Ruiz**
 Por algo será nadie te juzga por no hacer nada,sois una lacra la cual nunca seréis sociedad con las personas normales

Me gusta Responder 1 años  2

47. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.

 **Juan Carlos González**
 Racistas,problematicos,se toman la justicia por su mano,violentos y van de víctimas, los mayores clanes familiares de la droga si ellos,miles viven de pagas sin cotizar un minuto, podéis ir a cagar con vuestro discurso barato.

Me gusta Responder 1 años Editado   8

48. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.

 **David Becerra**
 Siempre andan con el rollo de sus "costumbres" para justificar saltarse las normas a su conveniencia. Su meta es engañar y sacar todo lo que puedan al payo, no digo que todos sean delincuentes pero si que todos van a pillar de donde sea. Por cierto, no digamos ya si buscamos el ramalazo machista, homofobo y racista que tienen

Me gusta Responder 1 años   12

49. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.

 **Anaceli González**
 Y dale con acusar de racismo a los que les mantenemos y soportamos sus costumbres anacrónicas, su falta de respeto a cualquier norma de convivencia, su mala educación y sus delitos. Ellos son racistas, pero mucho, con los inmigrantes marroquíes, que a su vez no soportan a los subsaharianos y así podríamos seguir. Al final los que les subvencionamos somos los que tenemos que aguantar la delincuencia que generan, unos y otros.

Me gusta Responder 1 años   40

50. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Facebook.

 **Antonio Lopez**
 Los que no se integran,no trabajan solo ayudas ayudas y ayudas...roban o trafican,viven en la mugre solo quiere violencia en fin la verdad que no están echo para vivir en sociedad

Me gusta Responder 1 años  5

51. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.52. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.53. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



54. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



15 personas roban 30 kilómetros de cable de cobre a ritmo de Camarón

m [redacted] 15 personas roban 30 kilómetros de #cable de #cobre a ritmo de #Camarón

Link in bio

#Robo #Robar #Gitanos #GuardiaCivil #Avila #UnaEtniaQueNoPodemosDejar

Editado · 14 sem

1 [redacted]

1 [redacted]

57 Me gusta

18 DE JUNIO

55. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



Un chico normal denuncia que un gitano le ha mordido el pene

MEDITERRÁNEO DIGITAL 19-05-2023 13:20:26

m [redacted] Un chico normal denuncia que un #gitano le ha mordido el p3ne

Link in bio

#Gitanos #Sucesos #Insolito #Eliche #Surrealista

17 sem

1 [redacted] 17 sem Responder

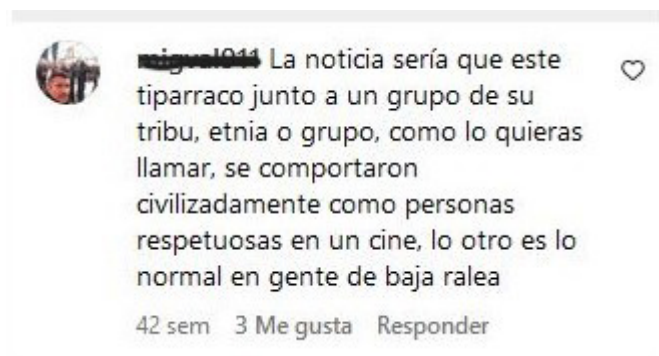
1 [redacted] 17 sem Responder

1 [redacted] 17 sem Responder

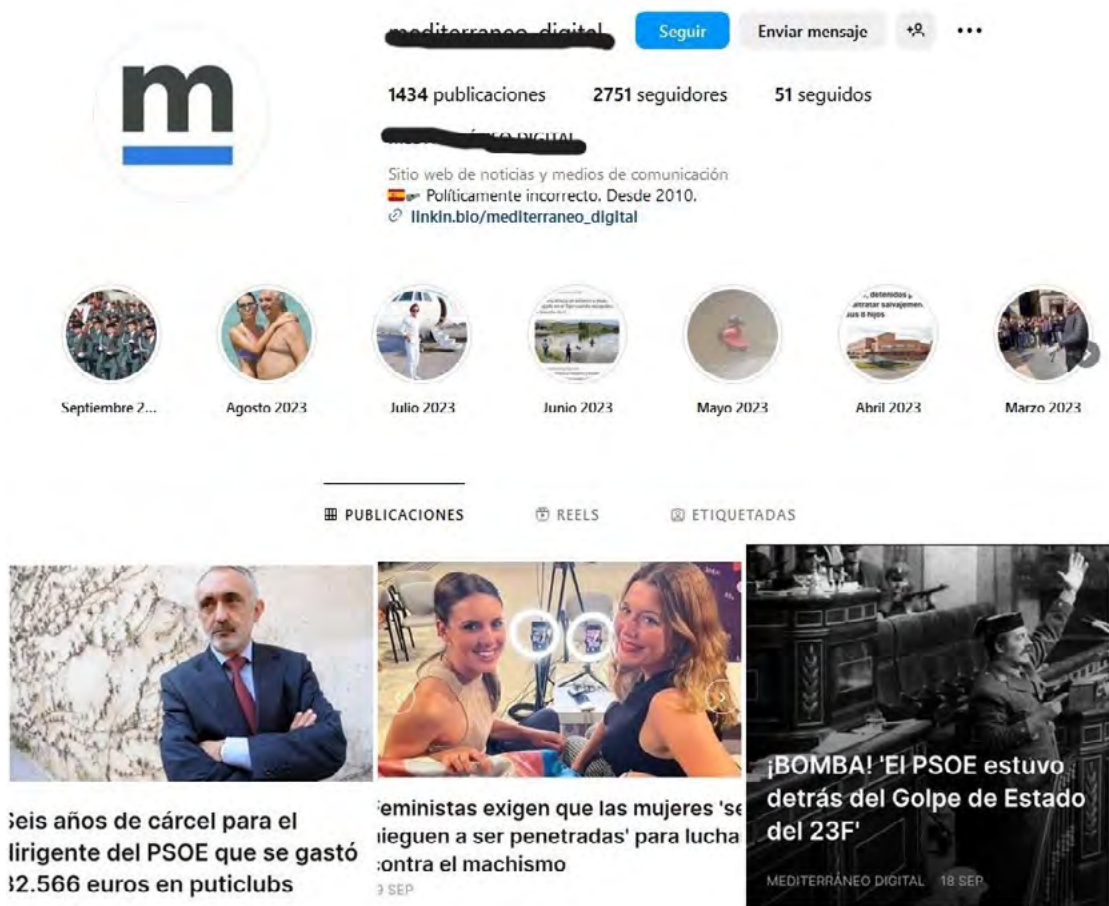
109 Me gusta

20 DE MAYO

56. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



57. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.

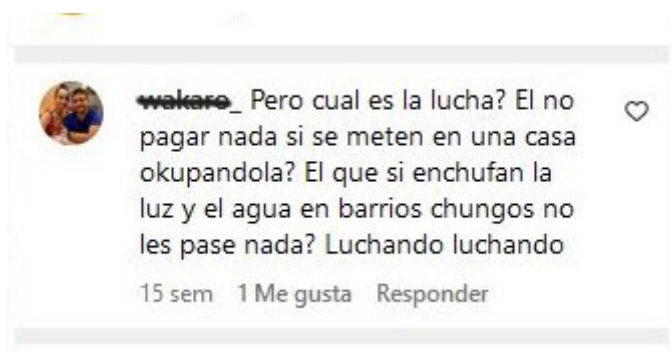




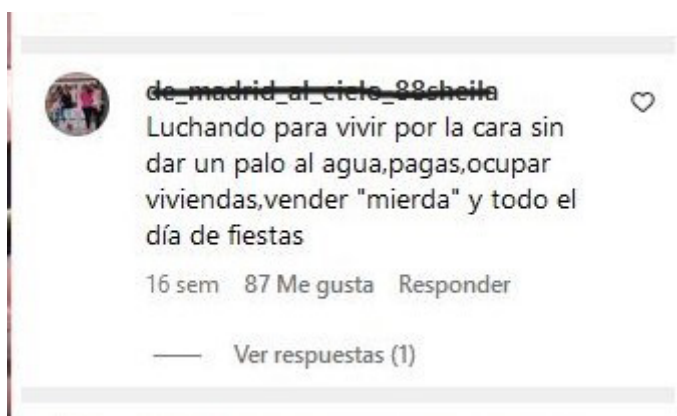
58. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



59. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



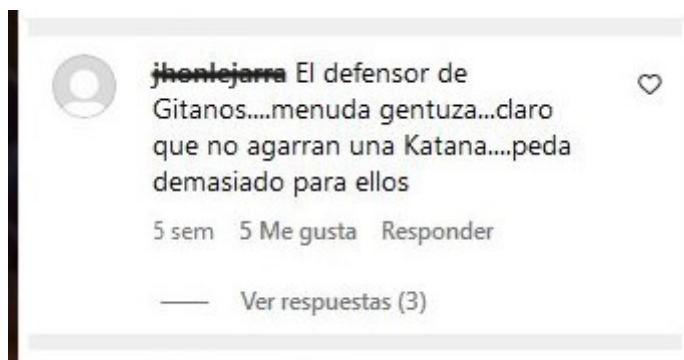
60. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



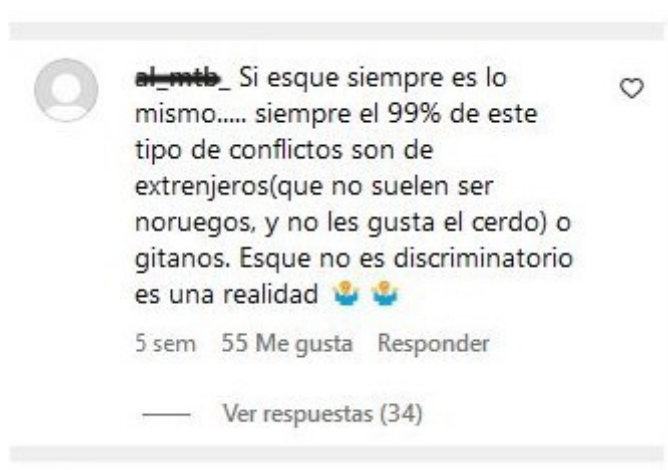
61. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.62. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.63. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.64. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



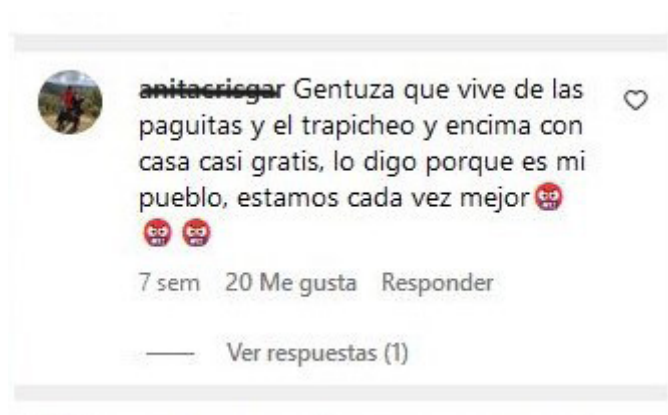
65. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



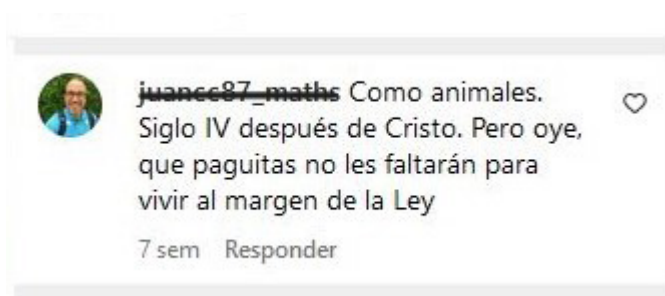
66. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



67. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



68. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



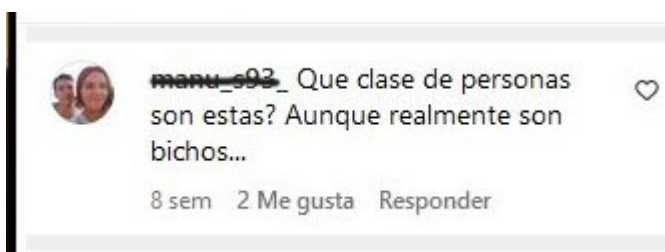
69. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



70. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.

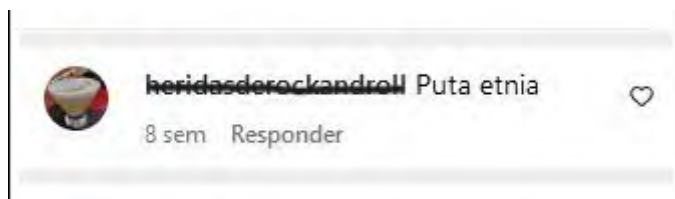


71. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.

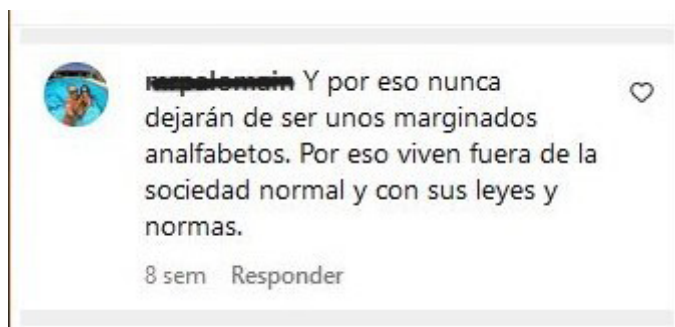




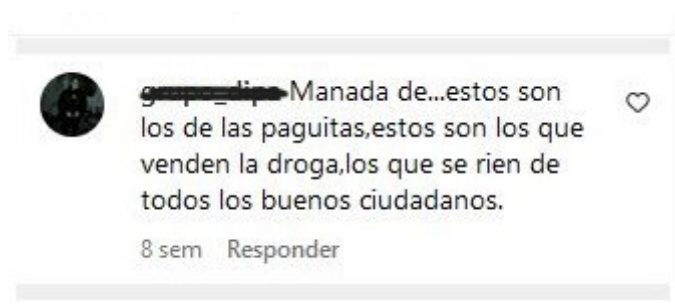
72. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



73. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



74. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



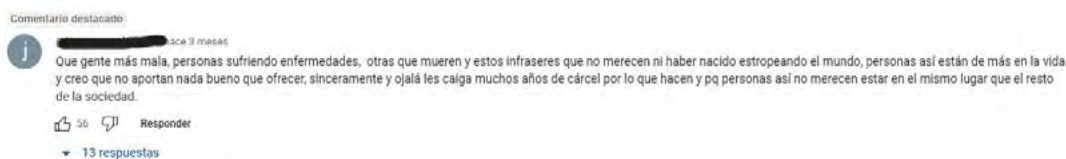
75. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Instagram.



76. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Instagram.



77. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.



78. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.



79. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Instagram.



80. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.





81. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado



@josemanuel... hace 3 meses

Esto no es nuevo. Ahora dicen que era un acosador, que se lo merecía. Será verdad? Habría que verlo.

Pero ustedes conocen a alguien a quien no le halla robado o pegado un gitano?

Es que los "payos" somos muu malos y no les damos mas pisos gratis para que vendan chuches y revienten el barrio y los barrios cercanos!



Responder

82. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado



@Betrosun24 hace 2 meses

Quizas necesiten mas tiempo para integrarse se ve que con mas de 400 años no les vale



Responder

83. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado



@... hace 8 meses

Defendiendo su nefasta forma de vivir y de pensar. De estos hay muchos okupas, con prole bastante extensa y viviendo a cuerpo de rey, sin dar palo al agua, amenazando e insultando a los vecinos y poniendo la mano cada mes, para vivir de las paguitas a costa del trabajo de los demás.



Responder

84. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado



@titopersonales hace 7 meses

No todos los gitanos son malos....solo el 99%



1



Responder

85. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado



@jamperezjor... hace 2 años

Si no quieren discriminación que tiren para la india. Que un día encuentran ejercito español.



31



Responder

▼ 13 respuestas

86. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Youtube.



NoALosGitanos
noslosgitanos5910 · 1 suscriptor · 3 vídeos
[Más información sobre este canal](#) >

INICIO · SHORTS · LISTAS · CANALES · INFORMACIÓN

Shorts



Si mi sofa fuera gitano
8 visualizaciones



Si los gitanos fueran un papel
jajajaja
857 visualizaciones



Por un mundo sin gitanos
#noslosgitanos
168 visualizaciones

87. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado



Opaterbuho · hace 5 meses
Esa gente de esa etnia que escucha a Camarón no sabe vivir en sociedad.

 1  Responder

▼ 1 respuesta



88. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado

 [Redacted] hace 1 año

Pobrecitos que pasan hambre... y visten todos mejor que cualquiera de vosotros llevan coches y tienen casas que vosotros solo en sueños lo tendríais, no pagan casa ni multas ni luz ni agua etc cobran 3 pagas una el por desempleo, otra por mujer soltera y desempleada con hijos (ellos se casan por su ley) y creo por cada hijo unos 200€ más la comida de caritas ayudas para los colegios tsss están viviendo mejor que nunca solo hay que verlos y me parece muy bien pero el resto del mundo también existe y se que hay algunos trabajadores honrados y demás pero no es lo más común en ellos las ayudas no están bien repartidas. No es racismo es igualdad que ya no estamos en los tiempos de Franco, que viven mejor que la gran mayoría...

Leer más

  Responder

89. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado

 @Dufandocorte hace 1 mes

Que se integren y dejen de hacer el lumpen y vivir de paguitas

 1  Responder

90. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado

 [Redacted] hace 1 año

Educar a vuestra juventud tanto decir racismo, educar a vuestra juventud que viven como simios por la calle.

 1  Responder

▼ 1 respuesta

91. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado

 [Redacted] hace 1 año

Ojalá fuera delito odio también cuando 6 o 7 gitanos amenazaron con apuñalar a un amigo mío por darle un balonazo sin querer a un gitano con el que estábamos jugando al fútbol, o todas las veces que han robado y agredido con impunidad. Pero no, eso no es delito de odio, así que siempre podrán hacer lo que quieran.

  Responder

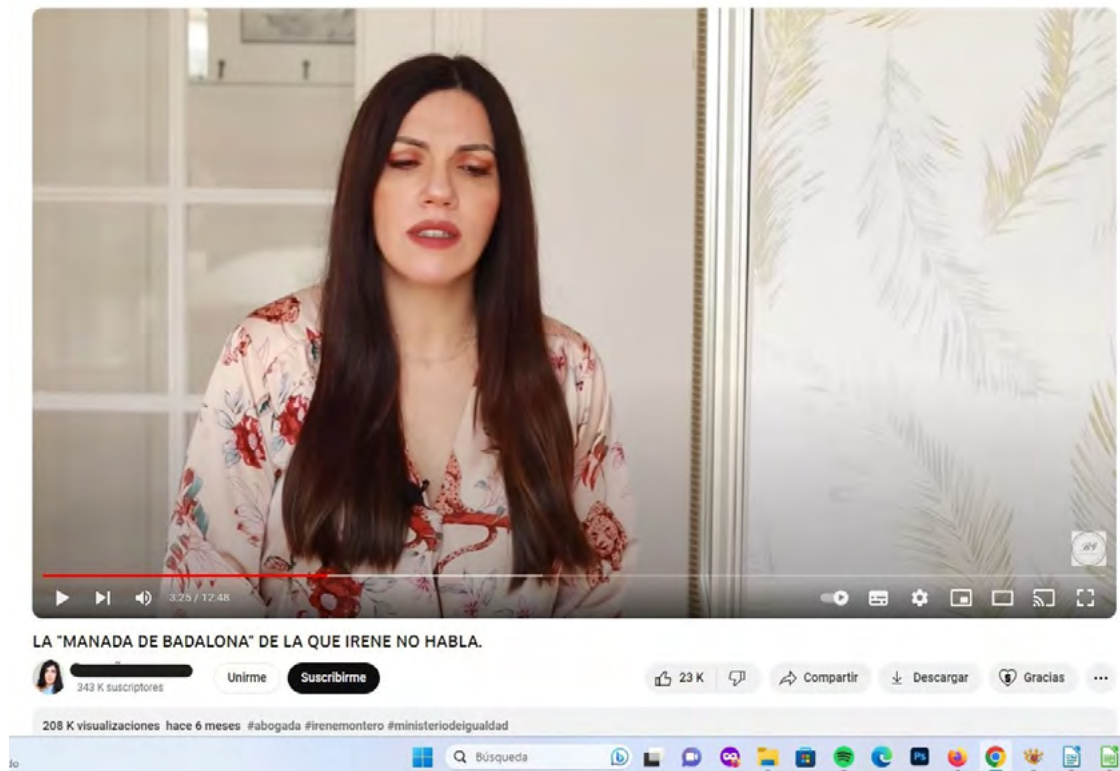
92. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado

 @ [Redacted] hace 1 mes

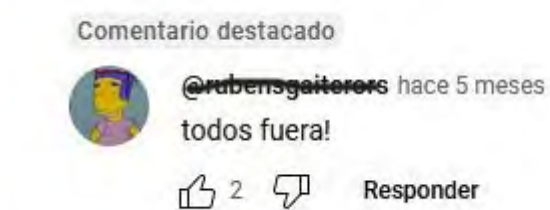
Es triste que te registren en una tienda por ser de una etnia en particular, pero también es triste que no puedas setirte si misma etnia.

93. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Youtube.

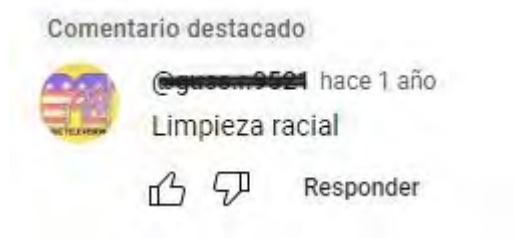


La abogada Begoña Gerpe publicó un video en Youtube señalando la pertenencia étnica de unos agresores sexuales. Ello suscitó la publicación de cientos de mensajes y comentarios de discursos de odio contra el pueblo gitano por parte de quienes vieron el video.

94. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Youtube.



95. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Youtube.





96. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado



hace 1 año

Tenían que detener a todas las "familias" y dar a los niños en adopción, y que dejaran de tener un hijo detrás de otro viviendo en la miseria de una vida entre drogas, palizas, msitratos a la mujer, armas, asesinatos,.....
Esto es una lucha sin cuartel y encima no cambian ni dándole la ayuda que debían de darsela a otras personas que de verdad lo necesitan porque estos nunca han trabajado, pero robar a diario, y por mucho que les den chalets no van a cambiar, y antes que ellos estamos nosotros que para eso mantenemos la sociedad!!!

Responder

97. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado



hace 2 meses

Ahora comprendo a Frodo de la película de Disney "El jorobado de Notre Dame" y porque quería eliminar al pueblo de Esmeralda.

Responder

5 respuestas

98. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado



hace 2 meses

Esos clanes sí que viven bien, hacen sus propias leyes y reciben todas las ayudas económicas del estado. Por no hablar, del mercado que manejan...

Responder

5 respuestas

99. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado



hace 1 año

Que asco de sociedad y de gente. Muchos de estos deberían de estar en la cárcel o en algún centro. Y hasta que no aprendan a ser gente MÍNIMAMENTE civilizada, no los sacaba. Que pena y qué mierda de vida. Ni siquiera quieren denunciar... Vamos, que les encanta ser un deshecho de la sociedad y ni les importa.

Responder

14 respuestas

100. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

Comentario destacado



hace 1 año

Qué pena delante de los niños tanta violencia. No cambian son llantes, mentirosos y no cumplen las leyes de España. Hay chavales muy majos y chavalas pero manda todos) no les deja ser ellos mismos.

Responder

101. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.



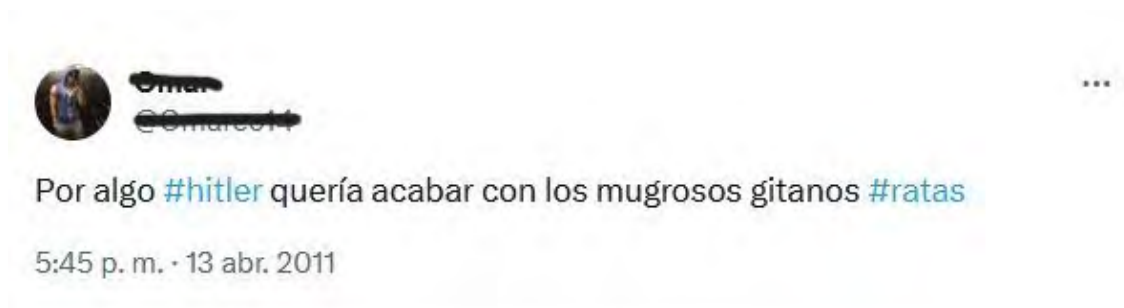
:v

@Maria92Blanco

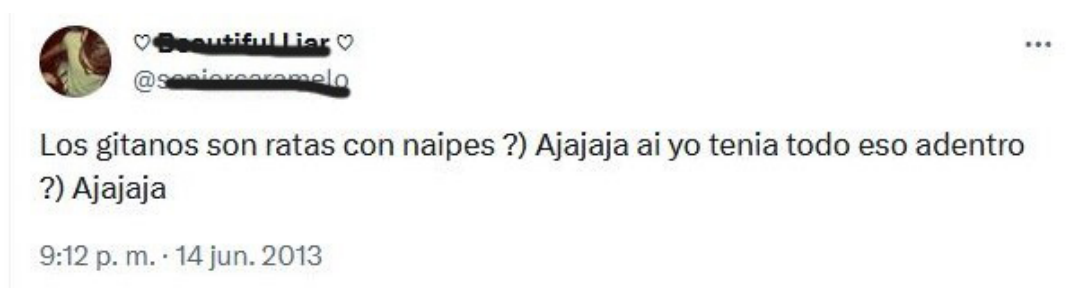
Gitanos ratas..

2:37 p. m. · 9 ene. 2014

102. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Youtube.



103. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Youtube.



104. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Youtube.





105. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Tik Tok.



@herqles_es · 18 sept.



| Unos 15 gitanos intentan linchar a la familia de un policía local de Inca.

Los agentes han detenido a dos hombres, ambos integrantes de un conocido clan gitano de la ciudad, acusados de amenazar de muerte e intentar linchar a la familia de un policía que, horas antes, había...

[Mostrar más](#)



0:15

119

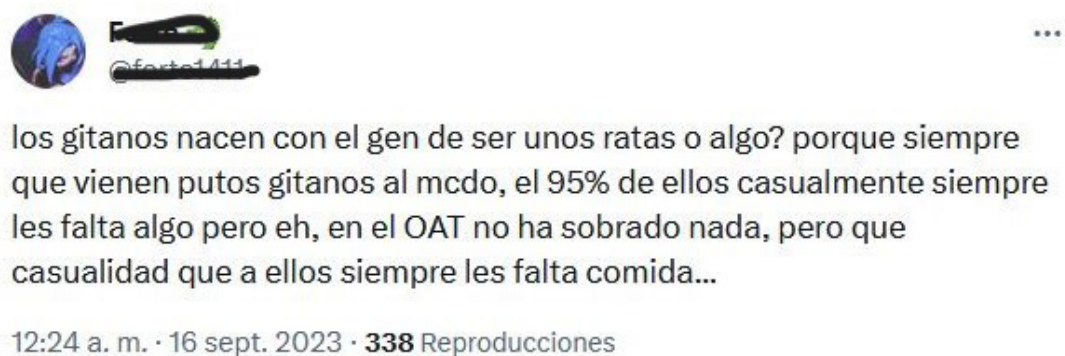
556

878

95,6 mil



106. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



107. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



108. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



109. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.





110. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



No me sigas

@libreosy_mx

...

Los gitanos la peor etnia del mundo, son ratas, basura que debería estar erradicada, no valen para nada más que comida para ratas

3:47 a. m. · 16 ago. 2023 · 7 Reproducciones

111. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



Requetelagun Displayer

@AZO_RML

...

Los gitanos descienden de las ratas.

7:32 p. m. · 11 ago. 2023 desde Madrid, España · 27 Reproducciones



 2



112. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



Bercerk

@matamorocoches

...

No son okupas son ratas inmundas vivepagas y parásitas y sanguijuelas eso son, en mi vecindario en 2 semanas han ocupados 2 casas una familia de gitanos , ya hay trapicheo, coches acelerando y mierda por la calle admás de ruido a casi cualquier hora, aguanta eso tú y luego hablas

10:22 p. m. · 19 jul. 2023 · 10 Reproducciones

113. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Tik Tok.



Maverick

@Maverick 082

...

Y luego tachan a Hitler de malo.
El sabía lo que traerían los judíos ,gitanos y moros a Europa .
Lastima que no pudo acabar su trabajo ,hoy estaríamos en un mundo sin basura

8:59 a. m. · 9 oct. 2023 · 45 Reproducciones

114. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. Tik Tok.



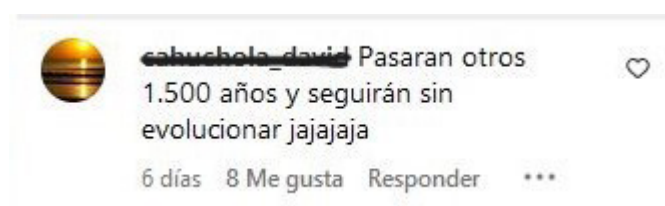
115. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



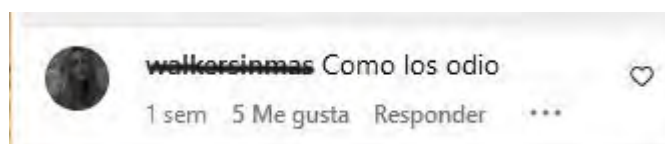
116. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.



117. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.

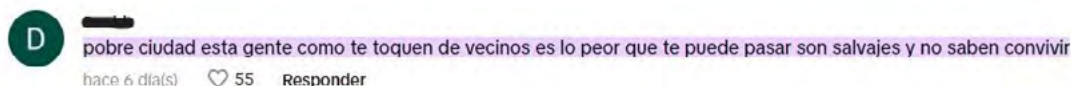


118. Estatal. **Redes sociales.** Discurso de odio. X-Twitter.

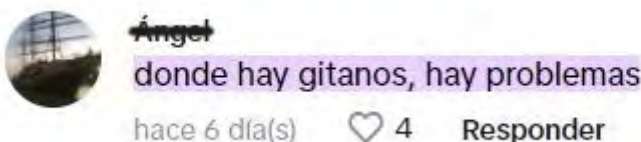




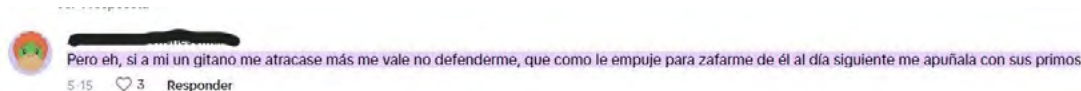
119. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.



120. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.



121. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.



122. Cantabria. Redes sociales. Discurso de odio. Instagram.

HECHOS: Un usuario de Instagram publicó un mensaje con el contenido siguiente: “paseando por la calle y se acercaron 2 GITANOS con cazadoras amarilla y granate [...] casi nos roban hoy en la plaza del este, diciéndonos que saquemos dinero del cajero para darles. También están yendo a institutos a esperar a los chavales para robarles”. “Luego no queréis que haya racismo, cuando solo venís a ROBAR...”

INTERVENCIÓN: Se reportó el mensaje a Instagram, pero la red social decidió no retirarlo.

RESULTADO: Negativo.

123. Huelva. Redes sociales. Discurso de odio. Instagram.

HECHOS: Desde Servicios Sociales ofrecieron un programa educativo para dar clases de refuerzo y para finalizar las clases organizaron una excursión al parque acuático. Subieron una fotografía de la actividad en Instagram y a raíz de la fotografía, en la que se veían a algunos niños gitanos, comenzaron a difundirse en la red social mensajes antigitanos, como, por ejemplo: “Encima que le pagan todo, también le paga el ayuntamiento la excursión”, “ Los gitanos solo quieren dinero y que les paguen las cosas”.

INTERVENCIÓN: Se contactó con las personas afectadas e informó de las posibles actuaciones ante situaciones de comentarios antigitanos en las redes sociales. Asimismo, se solicitó a Instagram la retirada de la fotografía para que no continuaran este tipo de comentarios, y por ser una imagen de menores.

RESULTADO: Positivo. Se eliminó la fotografía y los comentarios. Las familias quedaron satisfechas con el asesoramiento.

124. Huelva. Redes sociales. Discurso de odio.

HECHOS: Varias familias que tienen a sus hijos e hijas en un programa de refuerzo educativo organizaron una fiesta ibicenca. Cuando se subieron algunas fotos a las redes sociales, empezaron a llegar comentarios antigitanos, como son: “Mira, de fiesta, con las ayudas que reciben”, “A los gitanos les pagan hasta las fiestas”, etc.

INTERVENCIÓN: Se informó a las familias de sus derecho a no sufrir comentarios estereotipados o antigitanos y se les asesoró para que solicitaran la retirada de los comentarios.

RESULTADO: Positivo. Las familias conocieron sus derechos y supieron cómo ejercerlos.

125. Alicante. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

HECHOS: Un *influencer* llamado Zazza, cuyo trabajo consistía en dirigir un canal de Youtube con visitas a barrios considerados “más peligrosos”, grabó un programa en el barrio de Los Palmerales de Elche. El video potenciaba los estereotipos y prejuicios hacia los/as gitanos/as. Además, en el video aparecían menores de edad, por lo que vulneraba el derecho de privacidad y de imagen de los menores.

INTERVENCIÓN: Se llevó a cabo una investigación sobre el contenido que Zazza compartía en las redes sociales y en diversas plataformas. Se comprobó que los videos de los llamados “barrios peligrosos” presentaban una destacada presencia de personas gitanas, y uno de los hashtags utilizados por el autor era “#gitanos”. Los comentarios generados por la publicación del video, en su mayoría, eran expresiones de odio y discriminación hacia la comunidad gitana.

Se redactó un correo dirigido al titular del canal para solicitar que difuminara las caras de los menores que aparecían en la grabación y para sensibilizarlo sobre cómo ese tipo de videos afectan negativamente la imagen de la comunidad gitana. No se recibió respuesta al correo enviado, por lo que se presentó una denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos, dado que el video infringía la Ley de Protección de Datos en lo que respecta a los menores.

RESULTADO: No ha habido respuesta todavía.

REFERENCIA: <https://www.youtube.com/@zazaelitaliano> <https://www.youtube.com/watch?v=xYmncYxu54k&t=721s>





126. A Coruña. Redes sociales. Discurso de odio. Youtube.

HECHOS: Una abogada (Sra. Gerpe) subió a su canal de *YouTube* un vídeo comentando una agresión sexual contra una menor sucedida de Badalona en el cual participó un grupo de menores de edad, mencionando que eran de etnia gitana. El video criticaba al gobierno y hablaba del miedo que tiene la sociedad, que oculta la etnia de los que cometieron el delito. A lo largo de todo el video utilizaba frases que promueven e incitan al odio. El video tiene casi 2500 comentarios, y la mayoría son de odio antigitano.

INTERVENCIÓN: Se procedió a redactar una queja dirigida al colegio de abogados donde Begoña Gerpe Álvarez se encuentra colegiada. Además, se hizo un análisis del video publicado en *YouTube* y un estudio de los comentarios asociados al mismo.

RESULTADO: No hubo respuesta del colegio de abogados.

REFERENCIA: <https://www.youtube.com/watch?v=TYKKBiTqAql>



127. Cantabria. Redes sociales. Discriminación directa. Instagram.

HECHOS: A raíz de una noticia en *Instagram* sobre la subvención otorgada a una entidad social gitana local, surgieron comentarios negativos que perpetuaban estereotipos sobre la comunidad gitana.

INTERVENCIÓN: Se denunció un comentario específico en los medios de *Instagram*, que respaldaba el episodio histórico La Gran Redada, justificándolo. *Instagram*, en un plazo de 12 horas, procedió a eliminar dicho comentario.

A pesar de esta acción, se continuaron recibiendo comentarios similares, aunque de menor gravedad. En respuesta a la petición de personas gitanas en las redes sociales, que mencionaban a la Fundación Secretariado Gitano, se procedió a denunciar esta situación para abordar y contrarrestar la propagación de mensajes discriminatorios.

RESULTADO: Positivo. *Instagram* retiró el mensaje más grave.

REFERENCIA: <https://www.instagram.com/p/CqNmaKbMTdl/>

128. Cantabria. Redes sociales. Discurso de odio. Instagram.

HECHOS: Con motivo del Día Internacional del Pueblo Gitano, el medio de comunicación Europa Press publicó en su cuenta de Instagram una noticia sobre esta celebración, citando el comunicado de la FSG al respecto. Se publicaron diversos comentarios negativos con prejuicios de carácter antigitano.

INTERVENCIÓN: Se reportaron algunos de estos mensajes con la herramienta de denuncia de Instagram.

RESULTADO: No se retiraron los comentarios, dado que según Instagram no llegaban al extremo de ser considerados discurso de odio.

REFERENCIA: https://www.instagram.com/p/Cq0dtSxla2_/

129. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X-Twitter.

HECHOS: Un usuario de X Twitter publicó unos mensajes y dibujos discriminatorios contra las personas gitanas.

INTERVENCIÓN: Se denunciaron los comentarios en la propia plataforma.

RESULTADO: Negativo. No se eliminaron los mensajes.

REFERENCIAS: https://twitter.com/llaneza_gary/status/1659230240046981122

130. Madrid. Redes sociales. Discurso de odio. X-Twitter.

HECHOS: Varios usuarios publicaron comentarios antigitanos en Twitter a raíz de un enfrentamiento entre personas gitanas y no gitanas en el Parque Warner.

INTERVENCIÓN: Se reportaron los casos ante el propio medio X Twitter como discurso de odio ilegal.

RESULTADO: Positivo. Algunos de los mensajes se eliminaron.

REFERENCIAS:

<https://twitter.com/Alex193193/status/1662391340162842635>

<https://twitter.com/capulloin/status/1662453614298775555>

<https://twitter.com/existimos1/status/1662825307508727808>

<https://twitter.com/WhiteVcf/status/1662373541424123905>

131. Asturias. Redes sociales. Discurso de odio. X-Twitter.

HECHOS: Un usuario de X Twitter publicó diversos mensajes de odio y discriminatorios hacia la comunidad gitana, tales como:

“El modo de vida gitano es el auténtico anarco fascismo.”, “Roba al estado al que parásita inmisericordemente, jamás contribuyó ni 5 céntimos.”, “Gran sentimiento de comunidad y familia. Tribalismo.”, “Defiende familia y propiedad con armas.”, “Plan de vivienda nacional para su raza.”

INTERVENCIÓN: Los mensajes fueron reportados a X Twitter como discurso de odio ilegal.



RESULTADO: Positivo. X Twitter eliminó la cuenta.

REFERENCIA:

https://twitter.com/Omega_mkIII/status/1663899518084034566?t=Lb40LwT7yP44Eb-TxkNkAHw&s=08

132. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X-Twitter.

HECHOS: Se identificó un mensaje antigitano en X Twitter que decía:

“Te concedo tres deseos”, “deseo exterminar a todos los gitanos”.

“Joder, que buen deseo, todavía tienes tres deseos.”

INTERVENCIÓN: Se guardó copia del mensaje con E-garante y se reportó a Twitter para que lo retiraran.

RESULTADO: Positivo. Se eliminó el mensaje.

133. Cuenca. Redes sociales. Discurso de odio. Facebook.

HECHOS: La cuenta de Facebook del periódico Extremadura 7 Días publicó una noticia en la que se informaba de que una subvención iba a facilitar a 15 mujeres gitanas obtener el carnet de conducir. A partir de esa publicación aparecieron una serie de comentarios anti gitanos tales como:

“teníais que caer todos en el pozo de Satán”

“que suerte tienen todos los gitanos que viven de las paguitas”

“mejor que se saquen el graduado escolar, que son todos unos ignorantes”

INTERVENCIÓN: Se solicitó la eliminación de esos comentarios por medio de la herramienta de reporte de Facebook.

RESULTADO: Negativo. No se eliminaron los comentarios porque según Facebook no se infringían las normas sobre discurso de odio.

REFERENCIAS:

<https://www.extremadura7dias.com/noticia/mujeres-gitanas-de-badajoz-podran-obtener-el-carnet-de-conducir-con-este-programa>

134. Jaén. Redes sociales. Discurso de odio. Whatsapp.

HECHOS: Un hombre grabó con su teléfono la discusión de una familia gitana a la vez que comentaba: “¡Qué asco de gitanos! ¡Qué holocausto haría con cada uno! ¡les pegaría un tiro aquí a todos!” El video circuló por *whatsapp* con esas frases grabadas.

INTERVENCIÓN: Fue imposible localizar al autor del video.

RESULTADO: Negativo.

135. Huelva. Redes sociales. Discurso de odio. Instagram.

HECHOS: Desde Servicios Sociales ofrecieron un programa educativo para dar clases de refuerzo y para finalizar las clases organizaron una excursión al parque acuático. Subieron una fotografía de la actividad en una red social y a raíz de la fotografía, en la que se veían a algunos niños gitanos, comenzaron a difundirse en la red social mensajes antigitanos, como, por ejemplo: “Encima que le pagan todo, también le paga el ayuntamiento la excursión”, “ Los gitanos solo quieren dinero y que les paguen las cosas”.

INTERVENCIÓN: Se contactó con las personas afectadas e informó de las posibles actuaciones ante situaciones de comentarios antigitanos en las redes sociales. Asimismo, se solicitó la retirada de la fotografía para que no continuaran este tipo de comentarios.

RESULTADO: Positivo. Las familias quedaron satisfechas con el asesoramiento.

136. Málaga. Redes sociales. Discurso de odio. Facebook.

HECHOS: Se publicaron en Facebook unas declaraciones del alcalde de un pueblo donde afirmaba no querer familias gitanas en el pueblo y su intención de desalojar a todos los okupas de las viviendas. Un hombre gitano acudió a la FSG para denunciar esto y algunas actitudes por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

INTERVENCIÓN: Se informó al hombre de las posibilidades de actuación y de presentar un escrito al alcalde del pueblo solicitando que retirara dichos comentarios.

RESULTADO: El hombre prefirió no seguir adelante con la estrategia.



Casos de discriminación en acceso a bienes y servicios

1. Toledo. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana, acompañada de sus hijas, fue a un supermercado a comprar. La mujer llevaba su pájaro, cubierto en su pecho. Después de pagar su compra, la encargada se dirigió a ella, con el vigilante de seguridad y le dijo, delante de todo el mundo: “Saca lo que has robado y llevas guardado en el pecho”. Aunque la mujer le enseñó a su pájaro, el monedero y unas llaves, la encargada insistió y le pidió que le acompañara a un cuarto, para que la registraran, mientras sus hijas lloraban y toda la clientela miraba. Aunque comprobaron que no llevaba nada, no le pidieron disculpas. Cuando la mujer solicitó la hoja de reclamaciones, tampoco se la dieron. La mujer llamó a la policía, que acudió y facilitó que la mujer presentara la reclamación.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a la mujer y se revisó la reclamación que había interpuesto en el establecimiento. Se asesoró a la mujer y se preparó reclamación ante la Oficina de Consumo, conforme a la Ley 15/2022, integral de igualdad de trato.

RESULTADO: Positivo. La mujer recibió una llamada del supermercado, para pedirle disculpas por la situación que había sufrido por la encargada. La mujer se sintió satisfecha por el acompañamiento y por la respuesta recibida.

2. Toledo. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano, que se vio involucrado en un accidente de tráfico, dio parte a su seguro y llevó su vehículo a reparar. En el servicio de reparación, la empleada, que le identificó como gitano, dudó del parte al seguro, dando a entender que se estaba aprovechando del seguro. El hombre le dijo que sería el perito quién debía hacer la valoración, reprobando el comentario de la empleada.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó al hombre y se revisó el parte y algunos documentos probatorios del accidente. Se asesoró al hombre para que formalizara una reclamación a la compañía de seguros.

RESULTADO: Positivo. El responsable de la compañía de seguros llamó al hombre para aclarar la situación y pedirle disculpas.

3. Burgos. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana se acercó a una asociación de apoyo a mujeres embarazadas, para solicitar apoyo. Durante la entrevista, le preguntaron si era gitana, a lo que la mujer respondió que sí. Al decir esto, la persona que la estaba entrevistando le respondió que, por ser gitana, no podía atenderla porque tenía otras entidades a las que acudir, entre ellos la FSG o Promoción Gitana.

INTERVENCIÓN: Se contactó con la responsable de la asociación, para trasladar la queja por no atender a la mujer por ser gitana y para solicitar que se atendiera a la mujer, porque el hecho de ser gitana no era un motivo para no atenderla, sino una conducta discriminatoria.

RESULTADO: Positivo. Se acordó que la llamarían para ayudarla con sus demandas.

4. Toledo. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana denunció un caso de discriminación porque no les habían querido atender en un restaurante. Según la familia, la camarera les había denegado el acceso porque “15 días antes otros de los vuestros la liaron”, refiriéndose a otros gitanos. La familia solicitó una hoja de reclamación y se la negaron; llamaron a la policía, que, tras consultar a la camarera, les dijo que le habían prohibido atender a gitanos.

INTERVENCIÓN: Se contactó a la familia para ofrecer asesoramiento y apoyo en el tratamiento del caso. Agradecieron mucho el interés y comunicaron que ya estaban trabajándolo con un abogado.

RESULTADO: No se llevaron a cabo más actuaciones por decisión de la familia.

5. León. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una pareja gitana fue a una tienda de ropa a comprar. Uno de los vigilantes de seguridad se acercó a la pareja y les pidió que le enseñaran las bolsas. A pesar de que la tienda estaba llena de gente, porque eran rebajas, solo les registraron a ellos.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la pareja y se les propuso presentar una queja ante la gerencia de la tienda. Se elaboró y se envió la carta de queja, solicitando que no volvieran a ocurrir hechos similares y una disculpa.

RESULTADO: Positivo. La respuesta de la tienda fue exhaustiva, responsabilizaron a la empresa de seguridad y les enviaron una carta de queja. La pareja quedó satisfecha con la respuesta.

6. Zamora. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una pareja gitana que compraba en un supermercado preguntó a la encargada, que no dejó de perseguirles, si les estaba siguiendo por ser gitanos, a lo que ella respondió que sí. Un cliente no gitano, que lo escuchó, le dijo: “parece mentira que les persigas por eso, si están comprando como cualquier otra persona”.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta al gerente del supermercado con el objetivo de solicitar que estos hechos no se volvieran a repetir y solicitar una disculpa a la pareja. Desde el supermercado agradecieron que pusiéramos los hechos en su conocimiento e informaron que



iban a abrir una investigación de los hechos, según su protocolo. Finalmente se investigaron los hechos, pero no pudieron confirmar la discriminación. Sin embargo, nos aseguraron su política de tolerancia cero hacia la discriminación y el racismo.

RESULTADO: Positivo. A pesar de que no se pudo confirmar la discriminación, desde la empresa pidieron disculpas y agradecieron la información.

7. Palencia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un grupo de 11 jóvenes gitanos solicitó el uso de un pabellón municipal para jugar al fútbol y se les denegó, sin motivo aparente. Tras insistir, el responsable les dijo que era por su pertenencia étnica.

INTERVENCIÓN: Se informó a los jóvenes de las opciones que tenían y se les asesoró para llevar a cabo una mediación con el Ayuntamiento. El grupo logró que les cedieran otras instalaciones para jugar y prefirieron no tomar ninguna acción adicional.

RESULTADO: Los chicos prefirieron no llevar a cabo ninguna acción porque querían jugar en otros polideportivos y no querían problemas.

8. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano acudió a una discoteca con un grupo de amigos no gitanos para celebrar un cumpleaños. En la puerta de acceso, pasaron todos sus amigos y a él le pidieron el DNI. Cuando el portero vio sus apellidos, asociados con la comunidad gitana, le dijo que no podía entrar. Preguntó por qué y los porteros le echaron, de manera violenta. El joven se enteró que les habían dicho a sus amigos que, si volvían con él, la próxima vez, tampoco entrarían. El joven llamó a su padre, quien a su vez llamó a la Guardia Civil, que le dijo que tenía que ser la policía quien se encargara. Llamó al 091 y le dijeron que pusiera una hoja de reclamaciones en el local, negándose a personarse en el lugar del incidente.

INTERVENCIÓN: Se informó a la víctima de sus derechos y de cómo podía presentar una reclamación en el establecimiento y también una denuncia en Consumo.

RESULTADO: Aunque el joven conoció sus derechos y cómo ejercerlos, decidió no seguir con la estrategia.

9. Asturias. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana, que fue con su madre y su sobrina a una perfumería, fue acusada de robo por los empleados, delante del resto de la clientela. Asimismo, las amenazaron, diciendo que había vídeos de ellas robando, pero que no se los podía enseñar. La mujer solicitó la hoja de reclamaciones. Cuando se iban, vieron que llegaban dos agentes de la Guardia Civil, que se metieron en un cuarto con los empleados. Las víctimas interpusieron la hoja de reclamaciones.

INTERVENCIÓN: Se informó y asesoró a las víctimas en relación a la discriminación interseccional que sufren las mujeres gitanas y las distintas vías de actuación.

RESULTADO: Se intentó hacer seguimiento de la reclamación, pero sin éxito. Las víctimas prefirieron volver a la perfumería y en caso de vivir una situación similar, actuarán.

10. Málaga. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana que estaba buscando un producto en una tienda vio que una dependienta la miraba y la seguía, en todo momento. La mujer se paró durante varios minutos y la dependienta también, disimulando que colocaba productos. La mujer se dirigió a la dependienta y le preguntó si la estaba siguiendo, a lo que respondió: “Esta es mi tienda y voy donde quiera”. A pesar de que en la tienda había más personas, solo la persiguió a ella.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer sobre su derecho a la igualdad de trato y se le aconsejó interponer una queja a Consumo.

RESULTADO: Negativo. La mujer no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

11. Badajoz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano fue acusado de estar compinchado con una mujer que, según decían, había robado una prenda. La acusación se basó en que él era gitano y la mujer también era gitana y asumieron que eran pareja. Para demostrar que estaban equivocados, el hombre tuvo que llamar a su mujer, que estaba esperándole en el coche y entró a buscar a su marido. Aunque se dieron cuenta del error, no pidieron disculpas al hombre.

INTERVENCIÓN: Se propuso al hombre presentar una hoja de reclamación. Como en la tienda no le proporcionaron los datos, se le acompañó. Como en la tienda no se reconocieron los hechos, se presentó formulario ante la Oficina de Consumo.

RESULTADO: A pesar de que no hubo una resolución adecuada, el hombre quedó muy satisfecho porque conoció sus derechos y cómo ejercerlos.

12. Málaga. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana finalizó su compra en un supermercado, pagó y cuando iba a la salida, el vigilante de seguridad se dirigió a ella y le dijo que tenía que acompañarla porque no había pagado algo de lo que llevaba. Le mostró su ticket de compra, pero no eso fue suficiente y le instó a acompañarlo. Una vez dentro de un cuarto, le dijeron que había robado y ella insistió en que estaba todo pagado y que ya les había enseñado su ticket. Tras un tiempo dentro, se dieron cuenta de que no existía ningún robo. La mujer gitana era la única a la que se dirigió el vigilante, de todos los clientes que había en el supermercado.

INTERVENCIÓN: Se informó a la mujer sobre cómo podía actuar ante esta situación y de la posibilidad de presentar una queja.

RESULTADO: La mujer decidió no actuar, pero conoció sus derechos y cómo actuar en otras ocasiones.



13. Cáceres. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Tres mujeres gitanas entraron a un supermercado a comprar. Mientras realizaban sus compras, los vigilantes de seguridad no dejaron de seguirlas en ningún momento. Cuando las mujeres se quejaron por esta persecución, los vigilantes de seguridad les dijeron que las perseguían porque eran gitanas y tenían sospechas de que podrían robar. Ellas presentaron su queja a la encargada del establecimiento, quien les dijo: “Los vigilantes de seguridad están cumpliendo su deber y están hartos de los robos de los gitanos”. Las mujeres pidieron las hojas de reclamaciones.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a las mujeres que mostraron algunos vídeos que habían grabado durante la persecución. Se mantuvo una conversación con los vigilantes de seguridad y con la encargada del establecimiento. La encargada justificó la actuación de los vigilantes. Se asesoró a las mujeres en sus derechos y de la posibilidad de presentar las hojas de reclamaciones en la Oficina de Consumo.

La víctima recibió un escrito del departamento de atención al consumidor de Mercadona España en el que se disculpaban por el trato ofrecido por algunos de sus trabajadores en uno de los establecimientos de Mercadona en la Ciudad de Cáceres.

RESULTADO: Positivo.

14. Cáceres. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana fue a un supermercado a comprar. Mientras esperaba en la cola para pagar, su hijo comenzó a llorar, por lo que la mujer le pidió a su hermana que saliera con el niño a esperarla fuera. En ese momento, la cajera le informó que no podía salir sin que revisaran su carro. La mujer preguntó por qué y la cajera le dijo que era su trabajo, que tenía mucha experiencia y sabía que la gente robaba. La mujer preguntó por qué no revisaba a la clienta que había salido con su mochila y su bolso. La cajera no respondió y revisó el carro del niño. Aunque no encontró nada, no se disculpó.

Al día siguiente, la mujer regresó al establecimiento para presentar una hoja de reclamaciones. La encargada le informó que en ese momento no tenían hojas de reclamaciones y que no sabía dónde estaban. Además, no le propuso ninguna solución.

INTERVENCIÓN: Se propuso a la mujer presentar la hoja de reclamaciones para que no volviera a repetirse esta situación.

RESULTADO: La mujer decidió no seguir adelante con la reclamación.

15. Valencia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana que estaba en una situación de vulnerabilidad económica acudió a servicios sociales y contó que la trabajadora social le atendió de forma inadecuada. La mujer estaba convencida de que era por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se contactó con la trabajadora social y se comprobó que la mujer había solicitado ayuda económica, pero no le habían dado prioridad.

RESULTADO: Aunque no se pudo demostrar la discriminación, se adelantó la cita en Servicios Sociales a la mujer y la mujer pudo tramitar su ayuda.

16. Pontevedra. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana fue acompañada de su hermana al probador de una tienda para probarse dos vestidos. La mujer decidió llevarse un vestido, pagó y al salir de la tienda, un vigilante de seguridad le dijo que sacara todo lo que llevaba en la bolsa, que le enseñara el ticket de compra y que le mostrara el bolso. En ese momento, llegó una empleada, que le dijo a la mujer: “¿Cómo has dejado los probadores así?”, le llevó a uno de los probadores, en el que había alarmas por el suelo; la mujer le dijo que ella no había estado en ese probador. Cuando vieron que no tenía nada, le pidieron disculpas y le dejaron marchar.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer informándole de sus derechos y se le aconsejó presentar una hoja de reclamaciones por el trato recibido.

RESULTADO: La mujer no llevó a cabo ninguna actuación porque había pasado bastante tiempo del incidente y ya no le pareció importante.

17. A Coruña. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano entró en un supermercado acompañado de otro compañero gitano y otro grupo detrás de 4 chicas gitanas. En ese momento, se escuchó por megafonía: “Les recordamos que disponemos de cámaras de seguridad”. El hombre se dirigió a la encargada expresando su malestar y la encargada le dijo: “Es un mensaje que solemos utilizar, se pone en otros supermercados que frecuentan yonkis y gitanos.”

INTERVENCIÓN: Se informó al joven sobre sus derechos y sobre posibles actuaciones.

RESULTADO: Parcialmente positivo. A pesar de que la encargada no reconoció la mala práctica, el joven quedó satisfecho y quiso que se recogiera el caso.

18. Sevilla. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una joven gitana estaba en un supermercado con su carrito de bebé. El vigilante de seguridad se dirigió a ella y, de forma agresiva, le exigió que le enseñara lo que llevaba en el carrito, acusando a la mujer de intentar robar.

INTERVENCIÓN: Se contactó con otras mujeres gitanas que iban al mismo supermercado, que corroboraron que este vigilante vigilaba más cuando se trataba de personas gitanas. Se propuso a la mujer presentar una queja contra el vigilante.

RESULTADO: Negativo. La mujer no quiso actuar porque era su supermercado cercano y no quería que el vigilante tomara represalias contra ella.

19. Badajoz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un grupo de jóvenes gitanos y gitanas entraron a un bar y preguntaron si podían desayunar. El camarero dijo que el bar estaba a punto de cerrar. Se fueron a otro bar y cuando regresaron vieron que el bar seguía abierto y estaba sirviendo desayunos. Preguntaron al camarero, que se puso nervioso y dijo que no podía atenderles porque estaba solo. Los jóvenes estaban convencidos que se había puesto nervioso al ver a un grupo numeroso de gitanos.



INTERVENCIÓN: Se informó a las víctimas de sus derechos y se les aconsejó interponer una queja al local. Se interpuso queja y desde el Ayuntamiento notificaron que habían remitido la queja al Instituto de Consumo de Extremadura.

RESULTADO: Se contactó con la Oficina de Consumo del Ayuntamiento, para hacer seguimiento y la Junta les respondió que no era su competencia. Han confirmado que se archiva el caso.

20. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano, dueño un bar, se dirigió al Ayuntamiento para solicitar la documentación necesaria para cambiar la licencia. La secretaria le atendió de mala manera y no le proporcionó el documento que necesitaba. El hombre estaba convencido de que ese trato era por ser gitano. Solicitó cita con el alcalde, pero la secretaria no se la proporcionó, alegando diversos motivos.

INTERVENCIÓN: Se informó al hombre de su derecho a ser informado de los requisitos para la licencia. Se analizó el procedimiento y los documentos necesarios. Se contactó con el Ayuntamiento para preguntar el procedimiento.

RESULTADO: Positivo. El hombre presentó la solicitud de cambio de licencia, con el apoyo de la FSG. No quiso poner queja a la secretaria, porque logró su objetivo.

21. Cáceres. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana esperaba en la cola para ser atendida en una hamburguesería. Aunque no había gente esperando, no les atendían. Tardaron más de una hora en ser atendidos. Cuando solicitaron la hoja de reclamaciones, no se la entregaron. Llamaron a la policía y les dieron la hoja de reclamaciones. La familia señaló que este tipo de incidentes es una experiencia recurrente para los gitanos en ese establecimiento.

INTERVENCIÓN: Se informó a la familia de su derecho a la igualdad y no discriminación y se les propuso presentar la queja en la Oficina de Consumo.

RESULTADO: Aunque la familia no quiso presentar la queja, quedó satisfecha con el asesoramiento y quiso que se recogiera su caso en el informe.

22. Pontevedra. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana estaba en una cafetería y una de sus hijas fue al baño. En ese momento, se levantó una mujer y aporreó la puerta del baño. La madre le dijo que estaba su hija y que no hacía falta que se pusiera de esa forma. Entonces la mujer dijo: "Uy, a ver qué dice la gitana". La madre le dijo que era una racista y se marcharon.

INTERVENCIÓN: La madre fue el día siguiente a la cafetería y la encargada le pidió disculpas por lo ocurrido, fruto de los prejuicios.

RESULTADO: Positivo. La mujer, que era participante de unas jornadas de capacitación de derechos, quedó satisfecha.

23. Badajoz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un grupo de mujeres gitanas fueron a un local a un concierto de flamenco y al ir a entrar el vigilante les dijo que no estaban en la lista. Ellas dijeron que querían pagar la entrada, tal y como ponía en la publicidad. Las mujeres se pusieron en la fila, pero vieron que la gente entraba, sin comprobar ninguna lista. Las mujeres estaban convencidas de que no les habían dejado entrar por ser gitanas. Solicitaron la hoja de reclamaciones y, como se demoraban, llamaron a la policía. Finalmente les entregaron las hojas de reclamaciones.

INTERVENCIÓN: Se informó a las mujeres de su derecho a la igualdad y no sufrir discriminación y se les propuso presentar queja a Consumo. Se presentó queja ante el Instituto de Consumo.

RESULTADO: A la espera de resultados.

24. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana denunció que un trabajador de un supermercado la trató de manera ofensiva, diciéndole: “Aquí no puedes pasar porque tú y tu prima os dedicáis a meter dinero falso”. La mujer indicó que no era la primera vez que vivía casos de discriminación en ese supermercado. Sin embargo, fue defendida por una colega que la reconoció y confirmó que se trataba de un error.

INTERVENCIÓN: Se informó a la mujer de su derecho a no ser discriminada y se le aconsejó presentar una hoja de reclamaciones.

RESULTADO: La víctima decidió no seguir adelante con la estrategia porque era el supermercado más cercano a su domicilio y no quería represalias.

25. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Orden de discriminar.

HECHOS: Una empresa de alquiler de móviles (renting) ordenaba a sus empleados que no realizasen ninguna operación con personas gitanas. Debían cancelar incluso aquellas operaciones que habían superado el control financiero que establecía la empresa, si se habían percatado, a posteriori, de que eran gitanos/as. Una dependienta contactó con uno de los afectados, que después de pasar el control financiero y pagar la primera cuota, no recibió el móvil. La empleada le explicó que el motivo había sido su condición de gitano. Fue despedida por negarse a aceptar esa política.

INTERVENCIÓN: Se llevó a cabo una reunión con la dependienta y su abogado para abordar su despido, motivado por su negativa a discriminar a personas gitanas. Además, se realizó una entrevista con una de las afectadas, que había firmado un contrato de renting para un iPhone, abonando la primera mensualidad y proporcionando la documentación necesaria. Ante esta situación, se presentó una denuncia ante la Fiscalía de Delitos de Odio.

RESULTADO: A la espera de resolución por parte del Juzgado, que abra fecha para Juicio Oral. La FSG está valorando la posibilidad de personarse.

Ver más información en el capítulo de litigio

**26. Palencia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.**

HECHOS: Dos mujeres gitanas entraron a una tienda a comprar y a hacer una devolución. En el momento de pagar, una de ellas comenzó a percibir unas miradas hostiles por parte de la dependienta. Colocaron las bolsas en el carro de su bebé, y al pasar por el arco, sonó la alarma. Sacaron las bolsas y seguía sonando, levantaron al bebé y seguía sonando. Las dependientas insistentes, afirmaban que llevaban algo. Se dieron cuenta de que lo que sonaba era la estructura de metal de la silla de bebé. Una de las dependientas dijo: “No, no hay nada, pero es que siempre sois las mismas” y no ofrecieron disculpas. Las mujeres solicitaron hablar con la encargada, a quien se quejaron por los hechos. La encargada dijo que ese era su trabajo.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a las mujeres y se propuso enviar una queja. Se envió carta de queja a la gerencia de la tienda.

RESULTADO: Positivo. Se recibió respuesta en la que pedían disculpas por los hechos, y se comprometían a tomar medidas para que no volvieran a suceder.

27. Jaén. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano fue a un bar del que era cliente habitual y uno de los camareros, que le trataba de manera despectiva, le cobró dinero de más y no le dio el ticket. El hombre tuvo que insistir para que revisara la cuenta. Finalmente, se lo devolvió y el camarero le dijo que no volviera más. El hombre está convencido de que ese trato fue por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al hombre y se le plantearon distintas actuaciones, entre ellas una queja al jefe del local.

RESULTADO: Negativo. El hombre no quiso llevar a cabo ninguna actuación porque era su bar habitual.

28. Jaén. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una pareja gitana fue a pagar su compra en un supermercado, pero la cajera les acusó de llevar un pintalabios en el bolsillo. Se sintieron muy avergonzados, puesto que se lo dijeron delante de toda la clientela. Ella solicitó que les registrasen. Cuando acudió el encargado se dio cuenta de que habían actuado mal y pidió disculpas a la pareja, incluso le dijo que no le cobraría la compra. Para la mujer no fue suficiente la disculpa y solicitó hoja de reclamaciones.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la pareja y se les apoyo con la presentación de la queja al establecimiento.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Respondieron que ya le habían atendido personalmente y que se disculpaban. La mujer no quedó satisfecha con la respuesta.

29. Jaén. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana acudió a un bazar a comprar unas medias. Al no interesarle ninguna, se marchó de la tienda. Dos trabajadores de la tienda la detuvieron y la dijeron con malas formas que había robado las medias. A continuación, vino otra dependiente que también afirmó que la vio robarlas. Ella pidió volver a la tienda, comprobar las imágenes y llamar a la policía. Llegó la policía y comprobó que la mujer no había robado nada, tras ver las imágenes. La mujer, muy afectada, tuvo que ir al hospital, para ser atendida por ansiedad.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la víctima y se le propuso interponer una hoja de reclamaciones. Acudió a la tienda y la presentó. Asimismo, la mujer contactó con un abogado para presentar denuncia.

RESULTADO: La mujer presentó denuncia y está esperando que la llamen para declarar.

30. Jaén. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un cerrajero hizo un servicio de mala calidad a dos hermanas gitanas, además de cobrarles un extra por un material adicional. Las mujeres pusieron una hoja de reclamación y el hombre usó una expresión despectiva hacia ellas. "¡En qué hora les trabajé yo a éstas!". Ellas lo percibieron como una referencia a que eran gitanas.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a las mujeres y se les aconsejó presentar la reclamación en la Oficina de Consumo.

RESULTADO: Positivo. El cerrajero fue a la casa de las mujeres y arregló la puerta. Se cumplió lo que habían solicitado las mujeres.

31. Valencia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana estaba comprando productos en una perfumería, cuando su hijo pequeño salió de la tienda. La mujer dejó los artículos y salió a buscarlo. Un vigilante de seguridad salió detrás, acusando a la mujer de robar, la registró y vio que no tenía nada.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer de su derecho a la igualdad y se le propuso presentar hoja de reclamaciones. Asimismo, se presentó la reclamación en la Oficina de Consumo.

RESULTADO: A fecha de hoy todavía no ha tenido respuesta.

32. Valencia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano entró en una perfumería, en la cual solían vigilar de manera diferenciada a las personas gitanas. Cuando la dependiente le siguió, él le preguntó que por qué le vigilaba siempre a él, y solicitó la hoja de reclamaciones.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al hombre en su derecho a recibir un trato sin discriminación y se le propuso presentar una denuncia a la Oficina de Consumo.

RESULTADO: No se pudo acreditar infracción en materia de Consumo.



33. Jaén. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana fue a un bar, con otros familiares. La camarera les dijo que se sentaran donde quisieran, pero cuando fueron a sentarse, un camarero les dijo que estaba todo reservado. Sin embargo, vieron que el bar estaba vacío. La familia salió y llamó a la policía, que acudió al lugar. Mientras, preguntaron a una pareja si tenían reserva y dijeron que no.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer y se presentó una hoja de reclamación y queja a la Oficina de Consumo.

RESULTADO: Negativo. Desde Consumo la respuesta fue que el bar justificó que había una boda. No se reconoció la discriminación.

34. Asturias. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Dos mujeres gitanas que estaban en un supermercado se dieron cuenta de que el vigilante de seguridad las seguía en todo momento. Las mujeres se sintieron humilladas y pidieron la hoja de reclamaciones a la encargada, que se negó a dársela. Una de las mujeres llamó a la Policía Local, que acudió al supermercado. La mujer interpuso la hoja de reclamaciones en el supermercado.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer y se le propuso registrar la hoja de reclamaciones en la Oficina de Consumo.

RESULTADO: Negativo. La mujer no quiso seguir adelante con la estrategia.

35. Huelva. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana rumana que acudió a la embajada a su cita para renovar el pasaporte sufrió un trato denigrante. Se sintió infantilizada cuando uno de los funcionarios le hizo creer que no la entendía por cómo hablaba y le explicaba todo en alto y lentamente. Sin embargo, ella habla bien rumano y castellano. Ella estaba convencida de que el mal trato recibido fue por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer de su derecho a ser tratada en igualdad de condiciones y se le propuso presentar una carta de queja en la Embajada.

RESULTADO: La mujer prefirió no seguir adelante con la estrategia.

36. Huelva. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana, con un marcado perfil asociado a las mujeres gitanas, comunicó que se sentía constantemente vigilada y perseguida por el personal de una tienda.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer sobre sus derechos y cómo argumentar ante estas situaciones. Se le propuso bien hablar con el encargado o presentar una hoja de reclamaciones, en caso de que no tuviera consecuencias. Solicitó hablar con el encargado, a quién trasladó su queja.

RESULTADO: Positivo. La mujer conoció sus derechos y los ejerció. El vigilante de seguridad ha cambiado su actitud hacia ella.

37. Huelva. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una joven gitana entró en una tienda y enseñó al vigilante su bolso. Al salir la dependienta acusó a la mujer de haberla visto robando los objetos que ella ya había enseñado, precisamente para evitar esta situación. El vigilante de seguridad confirmó lo que decía la joven, pero la dependienta no pidió perdón. La joven pasó mucha vergüenza.

INTERVENCIÓN: Se informó a la joven de sus derechos y se le aconsejó presentar una hoja de reclamación. Se ofreció apoyo para presentarla.

RESULTADO: Aunque la joven conoció sus derechos y cómo actuar, decidió no seguir adelante con la estrategia.

38. Huelva. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una chica gitana, menor de edad, se percató de que cuando entraba en una tienda de ropa, el vigilante de seguridad, que no solía moverse de la puerta, a ella la perseguía. Esto pasó en numerosas ocasiones.

INTERVENCIÓN: Se informó a la familia del derecho a no sufrir discriminación en el acceso a bienes y servicios y se les aconsejó hablar con la responsable de la tienda o bien presentar una queja.

RESULTADO: Positivo. La familia se reunió con la responsable, que dijo que no había sido intencionado y que no se repetiría.

39. Asturias. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana celebró un cumpleaños en un restaurante de comida rápida. Cuando cantaron el 'cumpleaños feliz', una trabajadora se acercó y les llamó la atención, de manera despectiva. Más tarde, en el mismo local, un niño no gitano celebró su cumpleaños y cuando cantaron, nadie les llamó la atención. La madre de la familia gitana solicitó la hoja de reclamaciones.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la madre y se le propuso presentar la hoja de reclamaciones en la Oficina de Consumo.

RESULTADO: La madre no siguió adelante con la estrategia porque su familia la desincentivó, pero conoció sus derechos y cómo ejercerlos en próximas ocasiones.

40. Toledo. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Varios hombres gitanos fueron a un bar para tomar algo. Se sentaron en la terraza del local. Tras un tiempo de espera y observar que nadie les tomaba nota mientras sí servían a otros clientes, uno de ellos decidió acudir a barra para indicar las consumiciones que querían y solicitar que se las sirvieran en la terraza. El camarero se negó, y le dijo que debía llevarse las consumiciones él mismo a la mesa. Ante tal situación, la víctima solicitó hoja de reclamaciones, que no le entregaron. El hombre llamó a la policía local y finalmente le dieron la hoja.



INTERVENCIÓN: Se realizó el escrito de reclamación para adjuntar a la hoja de reclamación que aportaba la víctima donde se presentó la situación y los artículos de la normativa aplicables. Se presentó la hoja en la oficina de Consumo. Como la víctima no tuvo respuesta, se llamó a OMIC para obtener información del caso. Desde este organismo informaron que habían remitido escrito al bar y que este había presentado alegaciones. Es probable que se le sancione por no tener disponibles las hojas de reclamación. Respecto al trato discriminatorio y a pesar de haber presentado queja, explicaron que no pueden actuar al respecto.

RESULTADO: La víctima se conformó con la sanción al establecimiento por no disponer de hoja de reclamaciones y consideró que las actuaciones llevadas a cabo eran satisfactorias, puesto que han regresado al bar y han recibido buen trato.

41. Burgos. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una joven gitana usuaria de un gimnasio fue acusada indirectamente de ser la autora de unos hurtos que se habían producido. El dueño del establecimiento dijo a los clientes: “Habrá sido la gitanilla”. Le dijeron que había una grabación de un vídeo en el que salía ella robando algunas cosas de la taquilla de otra de las usuarias del gimnasio mientras se estaban desarrollando las clases.

INTERVENCIÓN: Decidió presentar con representación letrada privada una denuncia al dueño del gimnasio.

RESULTADO: Positivo. El dueño del gimnasio le pidió disculpas. La joven está a la espera de la resolución de la denuncia.

42. Valladolid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano que había acudido al cementerio recibió un mal trato por parte de una vigilante de seguridad, que le prohibía el acceso a determinadas zonas, haciendo comentarios contra las personas gitanas. El hombre pidió una hoja de reclamaciones, pero le entregaron una hoja falsa.

INTERVENCIÓN: Se verificó que la hoja era falsa; se envió una queja explicando los hechos vía correo electrónico a la gerencia de la empresa encargada de la vigilancia. Posteriormente se produjo una reunión entre la empresa y la FSG para hablar de este problema y se acordó que el personal de vigilancia procuraría tener un trato más flexible y respetuoso.

RESULTADO: Positivo. El usuario quedó satisfecho con esta mediación.

43. León. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana fue a cenar a un restaurante. La camarera no fue muy amable y tuvo varios errores. Les llamó la atención que al lado del número de la mesa del ticket de pedido indicaba: “Gitanos”. La madre llamó a la encargada, que trasladó la información al jefe.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a la madre y se comprobó el ticket. La familia estaba satisfecha con su actuación y con la respuesta de la encargada y del jefe del establecimiento.

RESULTADO: Positivo. El jefe les devolvió el importe de lo consumido y les pidió disculpas. La familia quiso que se registrara el caso para visibilizarlo.

44. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana fue registrada por el vigilante de seguridad, sin tener motivo objetivo, solo porque era gitana. La mujer solicitó una hoja de reclamaciones.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró en su derecho a no sufrir ningún tipo de discriminación y se le propuso llevar la reclamación a la Oficina de Consumo.

RESULTADO: La respuesta del comercio fue negar el trato desigual y culpar a la mujer de insultar al vigilante.

45. Valladolid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano fue a desayunar a un bar y se dio cuenta de que le cobraron más que al resto de clientela, que no eran gitanos. El hombre se quejó y le dijeron que no le querían atender. Solicitó la hoja de reclamaciones y no se la dieron. Llamó a la policía, que acudió al local. El dueño volvió a decir que no tenían hojas de reclamaciones. La policía realizó acta recogiendo esta situación.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al hombre sobre sus derechos y se le propuso presentar una denuncia en la Oficina de Consumo y Turismo.

RESULTADO: La víctima decidió no seguir adelante con la estrategia.

46. Valencia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana acudió a un centro comercial a comprar un sujetador. Tras probarse varios una empleada la acusó de robar uno de ellos. La dependienta le dijo a una compañera: "La gitana se ha llevado un sujetador y es posible que lo lleve puesto". Finalmente se comprobó que no había robado el sujetador.

INTERVENCIÓN: La mujer puso dos reclamaciones, una en el propio establecimiento comercial, y otra en el Servicio Territorial de Comercio, Artesanía y Consumo de Alicante.

RESULTADO: Negativo. El servicio de consumo respondió que, ante dos testimonios diferentes de un mismo suceso, no podía comprobar la infracción.

47. Barcelona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana tuvo un incidente con el "placero" (el encargado de la organización y administración del mercadillo). Al parecer, no era la primera vez que el placero le negaba la posibilidad de presentar una queja verbal cuando se producía algún contratiempo. La afectada señaló que el encargado no buscaba soluciones equitativas con los feriantes gitanos, al contrario que con feriantes no gitanos. Los feriantes gitanos no se quejaban por temor a que afectara a su puesto de trabajo.

INTERVENCIÓN: Se informó a la mujer de su derecho y el de los feriantes gitanos a no sufrir un trato discriminatorio y se le asesoró contactar con el Ayuntamiento para poner una queja.

RESULTADO: La mujer no quiso presentar queja.



48. Valladolid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana acudió a una cafetería. Pidieron sus consumiciones pero la camarera les cobró el doble que a los demás clientes (no gitanos). Cuando protestaron la camarera les dijo que no les quería servir por ser gitanos. La familia solicitó hoja de reclamaciones, pero la camarera se negó a dársela. Llamaron a la policía municipal que se presentó; les entregaron finalmente la hoja de reclamaciones. Los agentes municipales, tras mediar con las partes, aconsejaron a la familia que presentara una denuncia oficial ante la policía nacional además de ir a la administración correspondiente a presentar la hoja de reclamación.

INTERVENCIÓN: Se formuló denuncia ante la comisaria de la Policía nacional de Valladolid, como delito del artículo 512 del Código Penal. Tras contactar con el juzgado decano de Valladolid, nos informaron de que estaba siendo tramitada en el juzgado de instrucción nº 5 de Valladolid.

RESULTADO: Pendiente de resolución por el juzgado.

49. Asturias. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Dos jóvenes gitanos hicieron una reserva por teléfono en un restaurante para unos familiares, sin problema alguno. Al llegar al local, la propietaria les echó, diciendo que no quería clientes gitanos, con malas formas, y agresividad, con frases como: "Gitanos no", "Callaros" "¿Dónde están vuestras mujeres?", "Ya he tenido problemas con gitanos, fuera". La familia llamó a la policía local, que abrió diligencias.

INTERVENCIÓN: Se explicó a la familia cómo proceder para hacer una reclamación. Presentaron la reclamación a la oficina de Consumo.

RESULTADO: Decidieron limitarse a la reclamación y no tomar otras iniciativas. A la espera de respuesta de Consumo.

50. Cáceres. Acceso a bienes y servicios. Orden de discriminar.

HECHOS: El portero de una discoteca prohibió la entrada a un grupo de jóvenes gitanos. Les comunicó que no podían acceder al establecimiento debido a que eran gitanos, por órdenes específicas de los gerentes de no permitir la entrada a personas gitanas. Los hechos fueron presenciados por una tercera persona que se encontraba en la entrada del establecimiento. Esta persona solicitó hablar con el encargado para obtener una hoja de reclamaciones y poder quejarse sobre la prohibición de entrada al grupo de jóvenes. El encargado proporcionó la hoja de reclamaciones sin objeciones, y con la ayuda de la persona, los jóvenes completaron el formulario tanto en el establecimiento como en la oficina de consumo correspondiente. Además, el encargado del local en ese momento explicó, como los porteros, que cumplían órdenes del jefe del establecimiento, quien prohibía la entrada en varios locales de Cáceres.

INTERVENCIÓN: Se llevó a cabo una entrevista con el portero de la discoteca, quien confirmó esas instrucciones de prohibir la entrada. La hoja de reclamaciones completada fue presentada ante la oficina de consumo de la ciudad de Cáceres. En el registro de la Oficina de Consumo de Cáceres, se recomendó realizar un seguimiento del caso para mantenerse informado sobre su progreso y evitar que quedara en el olvido.

RESULTADO: Positivo. La Oficina de Consumo respondió que estaba iniciando inspecciones en esa discoteca y otras del mismo propietario para verificar los hechos. Uno de los locales en los que se denegó la entrada fue cerrado.

51. Pontevedra. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano que se encontraba con sus primos tomando algo en un bar se percató de que estaban poniendo pinchos gratuitos a todos los demás clientes menos a ellos. El hombre le preguntó a la camarera por qué no les ponían pinchos; ella contestó que ella solo seguía ordenes de su jefa. El hombre gitano entró para hablar con la jefa del local y le hizo la misma pregunta que a la camarera; la jefa respondió que era su local y que ella ponía pinchos a quien quería.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al hombre sobre sus derechos y de las posibles actuaciones que podría emprender.

RESULTADO: El hombre decidió no presentar queja.

52. Navarra. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano acudió a un comercio de ropa para comprar una sudadera para su hija. Iba acompañado de su hija y su mujer. Al entrar, el guarda de seguridad comenzó a seguirles. Tras un rato entraron a la tienda algunas personas extranjeras y el guarda las siguió también. El hombre se sintió mal por esa vigilancia excesiva.

INTERVENCIÓN: Se informó al hombre de su derecho a no sufrir discriminación, y se le propuso presentar una queja al establecimiento.

RESULTADO: El hombre no quiso llevar a cabo ninguna acción.

53. Málaga. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Varios jóvenes gitanos acudieron a un complejo hotelero con la intención de hacer uso de la piscina. No se les permitió acceder y al preguntar el por qué, les respondieron que no acababan con el perfil. Tras la protesta de los jóvenes, les respondieron que el hotel tenía derecho de admisión, pero no le informaron de cuáles eran las reglas de admisión. Solicitaron la hoja de reclamaciones; les dijeron que si ponían la reclamación no volverían a entrar.

INTERVENCIÓN: Se informó a los jóvenes de los posibles recursos de denuncia y reclamación.

RESULTADO: Los jóvenes decidieron no tomar ninguna iniciativa.

54. Cáceres. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Tres jóvenes gitanos acudieron a una discoteca. Los porteros les denegaron la entrada aludiendo a que eran gitanos. Ellos solicitaron las hojas de reclamaciones. El encargado del establecimiento les dijo que no tenían hojas de reclamaciones en el local, ya que era una carpa que ponen para los meses de verano, que las hojas de reclamaciones correspondientes a ese local las tenían en una de las discotecas de la zona de ocio de Cáceres, que pertenece al mismo dueño que esta discoteca de verano. Los chicos, por evitar problemas y no perder más el tiempo, fueron a otra discoteca, dejaron pasar el incidente y no intentaron continuar con la denuncia del caso.

INTERVENCIÓN: Se contactó con el dueño de la discoteca, quien confirmó que había dado órdenes a sus porteros de no dejar pasar a personas gitanas porque solían ser conflictivas. Se



le explicó que ese grupo en particular de jóvenes nunca había estado en su discoteca por lo que no sabía si iba a tener problemas o no. El dueño no cambió de actitud. En vista de ello, se presentó una hoja de reclamaciones en la oficina de Consumo.

RESULTADO: A la espera de respuesta por parte de la Oficina de Consumo.

55. Badajoz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana y su familia fueron a hacer la compra a un supermercado. El vigilante de seguridad les perseguía por todo el establecimiento. La mujer y su padre recriminaron al vigilante su actuación, a lo que este respondió que no volverían a entrar en el establecimiento.

INTERVENCIÓN: Se contactó con Mercadona a través de su web, para comentarle los hechos. Mercadona respondió a la mujer y se disculpó por lo sucedido. Comentaron que habían recibido varias quejas al respecto, por lo que investigarán ese tipo de conductas.

RESULTADO: Positivo.

56. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana reportó una vigilancia desmesurada cada vez que ella u otros gitanos consumían dentro de un local de una conocida cadena de pizzerías. En su última visita, además de mirarle al detalle lo que hacía o comía, se acercó a ella una trabajadora que le increpó a voces que no debía tirar los bordes de la pizza porque la promoción que había pedido tenía como condición no tirar los bordes. Mientras le llamaba la atención sacó los trozos de los bordes de pizza de la basura para enseñárselos, avergonzándola delante de los clientes. La mujer gitana vio que otros comensales no gitanos estaban haciendo lo mismo, pero a ellos no se les decía nada.

INTERVENCIÓN: Se recomendó a la mujer denunciar a la empresa a la oficina de consumo de Madrid.

RESULTADO: La mujer prefirió no tomar ninguna iniciativa.

57. Illes Balears. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano fue discriminado en el acceso a un bar: cuando intentó acceder no le dejaron entrar por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo poner la hoja de reclamaciones. En su lugar, llegó a un acuerdo con el propietario del bar y se disculparon con él.

RESULTADO: Positivo.

58. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación indirecta.

HECHOS: Una familia gitana llamó para reservar mesa en un restaurante. Cuando dijeron que eran de Murtas, le contestaron que para ese día ya no había plazas para reservar.

La madre de la mujer, que es mestiza, llamó esa misma tarde, diciendo que era del pueblo de al lado (pensando que esta negativa se debió a que pensaban que eran gitanos). La responsable de sala les dijo que había plazas y les dio cita para hablar de los menús.

INTERVENCIÓN: Se les recomendó interponer una reclamación en el establecimiento y una queja en la oficina de consumo. Así lo hicieron.

RESULTADO: Pendiente de respuesta de la oficina de consumo.

59. Toledo. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana estaba comprando en un supermercado. Al ir a pagar, la cajera le acusó de haber robado una caja de leche. La mujer explicó que no había robado nada, y que le registrara su carro de la compra si así lo precisaba. Pidió varias veces que saliese la encargada y le solicitó una hoja de reclamaciones. Al principio no quiso dársela, y luego accedió, pero hizo que la rellenara in situ y no le prestó ayuda para completarla.

INTERVENCIÓN: Se acompañó a la mujer a presentar una queja en la Oficina de consumo en Almería.

RESULTADO: Pendiente de respuesta de la oficina.

60. Cantabria. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: La familia de una mujer gitana acudió a un modisto para pedir un presupuesto, este aceptó acordando el presupuesto y la fecha, dando una señal de 150 euros.

Al no terminar el pedido a tiempo, tuvieron que cambiar la fecha de la boda varias veces. A la hora de pagar pidieron un descuento por lo sucedido y la esposa del modisto empezó a tratarlas mal haciendo comentarios racistas como: "Ya sabía yo que nos la ibais a liar. Con gente como vosotros siempre es así. No podemos coger más pedidos de esta gente. Con esta gente se puede tratar". La mujer gitana preguntó: "¿Gente así, como gitanos?". La otra mujer respondió: "Sí gitanos, como uno como vosotros, que me debéis 600 euros". Al final tuvieron que irse con el vestido sin terminar.

INTERVENCIÓN: Se les asesoró con la posibilidad de denunciar en comisaría o en la oficina de atención al consumidor.

RESULTADO: La familia decidió no tomar ninguna iniciativa.

61. Almería. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana estaba comprando en un supermercado. Al ir a pagar, la cajera le acusó de haber robado una caja de leche. La mujer explicó que no había robado nada, y que le registrara su carro de la compra si así lo precisaba. Pidió varias veces que saliese la encargada y le solicitó una hoja de reclamaciones. Al principio no quiso dársela, y luego accedió, pero hizo que la rellenara in situ y no le prestó ayuda para completarla.

INTERVENCIÓN: Se acompañó a la mujer a presentar una queja en la Oficina de consumo en Almería.

RESULTADO: Pendiente de respuesta de la oficina.



62. Toledo. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano acudía mensualmente a la oficina bancaria para abonar el importe de su hipoteca con la entidad. Siempre era atendido por una empleada que le trataba de manera muy despectiva y grosera, realizando comentarios desagradables y aconsejándole ir a otra sucursal (ubicada en Toledo) porque ella no deseaba atenderlo. El hombre percibía que el mal trato era porque lo identificó como gitano.

INTERVENCIÓN: Se llevó a cabo una entrevista personal con el hombre gitano y su esposa, quienes relataron los hechos. Se les ayudó a redactar y presentar su solicitud de queja.

RESULTADO: No recibieron respuesta.

63. Navarra. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana fue a hacer la compra a un supermercado con varios miembros de su familia. Ya acabada la compra, se dirigieron a pagar y se percataron de que tenían 5 dependientes alrededor suyo, entre ellas una persona que grababa con el móvil. Al ver esto, la mujer gitana preguntó por qué eran tratadas de esa forma. La encargada dijo que llamasen a la policía. Acudieron 3 policías. Un policía los retuvo allí y les dijo que no tenían derecho a hacer reclamaciones. Las personas gitanas dijeron a la policía que era un acto de discriminación, a lo que la policía respondió que no. Tras un rato, la policía les dijo que se podían ir. El policía les repitió que no tenían derecho a poner reclamación. No obstante, ella pidió la hoja de reclamaciones y la obligaron a rellenarla en una sala con cámaras.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró para presentar una denuncia ante la oficina de consumo en representación del grupo de personas gitanas. Se presentó la denuncia ante el Departamento de Consumo del Gobierno de Navarra, que dio traslado del caso a la Dirección General de Políticas Migratorias, que quedó pendiente en revisar el cauce para estos expedientes.

RESULTADO: Al no personarse la mujer afectada, el expediente tuvo que cerrarse.

64. Almería. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Dos mujeres gitanas, acompañadas por sus dos hijas menores, fueron abordadas por los guardias de seguridad del supermercado cuando estaban pasando por la caja registradora. Se les informó que debían acompañar a los guardias para que pudieran revisar sus pertenencias. Una vez en la sala de inspección, fueron acusadas de hurto, siendo objeto de burlas y ofensas, incluyendo comentarios como: “Los gitanos son los que más roban”. Tras la revisión, no se encontraron objetos sustraídos, y no se ofrecieron disculpas a las clientes. Durante el incidente, las menores se pusieron nerviosas, con una de ellas llorando de miedo y la otra mostrando signos de alteración.

Cuando el esposo de una de las mujeres llegó a la escena y solicitó explicaciones, la encargada se negó a proporcionar detalles adicionales. Posteriormente, al llegar la policía y verificar que las acusadas no tenían ningún objeto robado, tomaron nota de la situación. Aunque se informó al hombre que podía iniciar una querrela, se le aconsejó que no siguiera con la acusación de discriminación, ya que no se consideraba que fuera a resultar en ningún beneficio.

INTERVENCIÓN: Se realizó una entrevista a la mujer gitana, y se recogió la hoja de reclamaciones del supermercado y de Atención al Cliente del centro comercial. Se presentó

una queja al responsable del departamento de reclamaciones de la empresa de seguridad, y una denuncia a la Oficina de Consumo de Andalucía.

Tanto la respuesta de la empresa como de la Oficina de Consumo notificó a la familia que los hechos contrastados no se correspondían con los hechos que exponía la familia. La familia solicitó apoyo para presentar una denuncia en vía penal. Se asesoró a la familia para presentar la denuncia al Juzgado de Guardia.

RESULTADO: Pendiente de resolución por parte del Juzgado.

65. León. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano mostró interés en el alquiler de un bar municipal. En principio, todo parecía estar en orden; visitó el lugar y acordó las condiciones. Un miembro de la junta vecinal le mostró el establecimiento. Sin embargo, por la tarde, mediante una llamada telefónica, el mismo individuo les informó que el alcalde prefería no alquilárselo.

INTERVENCIÓN: La discriminación se corroboró al revisar la grabación de la llamada, donde se escuchó al miembro de la junta vecinal explicar que el alcalde decidió no firmar el contrato al enterarse de que eran gitanos. Se informó al joven de sus derechos y de opciones de queja o denuncia.

RESULTADO: El joven decidió no tomar ninguna iniciativa.



Casos de discriminación en educación

1. Ciudad Real. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un niño gitano lanzó una tapa al suelo mientras estaba en clase. La profesora le quitó la camiseta y la lanzó por la ventana y agredió al niño. Los compañeros y compañeras de clase confirmaron los hechos al padre del niño, que estaba convencido de que la profesora actuó así porque su hijo era gitano.

INTERVENCIÓN: Se informó al padre del derecho del niño a no recibir un trato discriminatorio ni violento por el profesorado y le aconsejó poner en conocimiento del centro los hechos del director y denunciar el caso. El padre trasladó los hechos al director del centro educativo, con el parte médico.

RESULTADO: Positivo. Se despidió a la profesora, que era suplente y se aseguró que no volvería a trabajar más en el centro educativo. El padre quedó satisfecho por la respuesta del centro y también con el acompañamiento de la FSG.

2. Huelva. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una niña gitana, menor de edad, participó en un programa de refuerzo educativo de los Servicios sociales orientado a la población gitana. Varias de las familias del alumnado de su clase hicieron comentarios negativos u hostiles, tales como: "Tiene una suerte, solo ayudan a las personas gitanas, encima de que no quieren estudiar. Nuestros hijos no tienen este tipo de ayuda y sí vienen al colegio, no como ella".

INTERVENCIÓN: Se informó a la familia de la niña y a ella de cómo podían ejercer sus derechos y de cómo debían de actuar ante este tipo de comentarios generalizadores sobre el alumnado gitano. Asimismo, se solicitó una tutoría y se explicó la situación, para que tomaran algún tipo de medida.

RESULTADO: Positiva. Se llevaron a cabo varias sesiones de sensibilización sobre la igualdad de trato y la no discriminación.

3. Cádiz. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un profesor difundió una serie de comentarios con contenido racista hacia los gitanos, además de otros comentarios discriminatorios hacia otros grupos de población,, durante algunas

de sus clases. Entre los comentarios, estaban los siguientes: “los gitanos, esta gente rara”, “las familias gitanas no tienen ni uno ni dos hijos, tienen siete”. En todos los comentarios utilizó un tono despectivo y de rechazo.

Una de las alumnas contactó con la FSG para trasladar los comentarios.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la alumna sobre la posibilidad de escribir una queja a los responsables del curso. Se envió la queja.

RESULTADO: Positivo. El profesor se disculpó por sus comentarios.

4. Navarra. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana se dispuso a convalidar un certificado a través de su experiencia laboral. Para ello, necesitó someterse a una evaluación, y en la última fase para obtener el certificado, recibió comentarios antigitanos por parte de dos de los examinadores. Le preguntaron: “¿eres de tribu gitana?”. También añadieron: “es que los gitanos queréis coger las cosas muy fáciles”.

La joven le dijo que esos comentarios le hacían sentirse incomoda. El examinador le dijo que eso era su valoración y que él tenía que hacer esas preguntas.

El resultado fue negativo y la joven no pudo certificar su experiencia laboral, sin que se hiciera constar el motivo del suspenso. Sin embargo, ella había pasado todas las pruebas y había respondido a todas las preguntas. El resto de sus compañeras obtuvieron el certificado. Ella era la única gitana.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la joven para solicitar una revisión de la evaluación por no ser objetiva. Al no concederse la revisión, se asesoró a la joven y se presentó un recurso de alzada en el que se argumentaron las preguntas sesgadas y antigitanas de los evaluadores, que podían haber dado lugar al resultado de que la joven no pudiese certificar su experiencia laboral.

RESULTADO: Positivo. Se dictó resolución por la cual se revocó la resolución recurrida y se concedió la habilitación a la joven. La joven quedó muy satisfecha con el trabajo de la FSG.

5. Madrid. Educación. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: La madre de un niño gitano, menor de edad, con un 47% de discapacidad intelectual recibió una llamada de un profesor de apoyo que le dijo que el niño estaba recibiendo un trato discriminatorio por alguno de los docentes del centro. La madre preguntó al niño, que le contó que una profesora le había dicho que le caía mal, pero tenía que aguantarle y la orientadora le contó que era porque conocía un caso de un niño gitano se portaba mal con otra alumna. La madre solicitó cita con la directora, pero no recibió respuesta.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a la madre y se contactó con el profesor de apoyo del centro, que dio información detallada y confirmó que el niño era tratado con desprecio por parte del profesorado, que expresaba opiniones negativas de su comportamiento y de su futuro, basadas en estereotipos.

Se convocó una reunión con la directora del centro, en la cual se trasladó la preocupación de la madre y los comentarios y actitudes hacia su hijo. La directora dijo que el niño había



malinterpretado los hechos. Asimismo, le dijo a la madre que el niño había mejorado mucho y acordó otra reunión con la madre para informar de la evolución del niño.

RESULTADO: Positivo. Se tramitó el cambio de centro, con el informe de valoración de la directora. Siguió sus clases con el profesor de apoyo. El niño estaba muy contento y la madre satisfecha con la decisión tomada.

6. Madrid. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Tres alumnos gitanos, menores de edad, recibieron un parte disciplinario por el director del centro educativo, uno de ellos por acoso a otro alumno y los otros dos por apoyarle. Las madres solicitaron información al director del centro, que se negó a darles detalles y amenazó con expulsarles del centro. Las madres recibieron notificación de expulsión por 20 días. Al día siguiente presentaron una reclamación ante la Consejería de Educación, por el trato recibido y la falta de información. Ellas estaban convencidas de que era por ser familias gitanas. Dos días después de presentar la reclamación, el director contactó con ellas y les dijo que sus hijos podían reincorporarse.

Cuando las madres recibieron la comunicación del resultado de la incoación del expediente disciplinario solicitaron reunión con el director, que no respondió.

INTERVENCIÓN: Se solicitó una reunión con el director, que instó a la familia a solicitar la reunión por escrito y no permitió que ninguna entidad estuviera en la reunión. Se asesoró a las familias antes de que tuvieran la reunión y el derecho que tenían a tener información sobre cualquier incidente relevante relacionado con sus hijos.

RESULTADO: Las familias decidieron cambiar a sus hijos de colegio. No llevaron a cabo ninguna otra actuación.

7. Alicante. Educación. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: En un colegio público de Alicante, se difundió un cartel que decía lo siguiente: “Pedirse o casarse NO justifica las faltas de asistencia a clase”. Este cartel se dirigió especialmente a la población gitana y especialmente a las niñas gitanas.

INTERVENCIÓN: Se habló con una de las personas responsables del área de educación del Ayuntamiento, que no conocían este material. Al parecer se trataba de un cartel de hacía mucho tiempo, que no debería ya utilizarse.

RESULTADO: Positivo. La respuesta fue inmediata. Llamaron al colegio y se retiró el cartel. Asimismo, se aseguraron de que en otros colegios de la zona no estuviera utilizándose.

8. Las Palmas. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano que estudiaba en un ciclo superior percibió que en una de las materias sufría por agravios comparativos, con respecto a otros compañeros. El joven estaba convencido de que la profesora tenía un sesgo antigitano. Además, en alguna ocasión ella hizo algún comentario como: “Cerrad, que viene un gitano”.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al joven en su derecho a la igualdad en la formación y se le aconsejó contactar con la dirección del centro. El joven mantuvo una reunión con la inspección educativa.

RESULTADO: Positivo. Aunque no reconocieron la discriminación, el trato hacia el joven cambió y las pruebas fueron las mismas que para el resto del alumnado. El joven quedó satisfecho con el asesoramiento.

9. Madrid. Educación. Discriminación directa e indirecta.

HECHOS: La familia de un niño gitano, de 11 años y con autismo fue desahuciada de su vivienda. El nuevo domicilio estaba lejos del colegio del niño y la madre le informó a la directora que algunos viernes tendría que faltar porque el padre no lo podría llevar y ella tenía que llevar a sus otras hijas a otro colegio. La directora amenazó con informar a Servicios sociales y advirtió que le quitaría la plaza para asignársela a otro niño. Además, la comunicación sobre el niño la hacían siempre a la salida del colegio, delante del resto de madres. Ella estaba convencida de que era por ser la única familia gitana.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a la madre y se solicitó una reunión con la directora y el jefe de estudios. Durante la reunión se evidenció que el niño había faltado en varias ocasiones y también que el medio de comunicarse con la familia no había sido el correcto.

Posteriormente, se comunicó la información a la madre, y se consideró la posibilidad de cambiar al menor de escuela a un lugar más cercano, propuesta que la madre rechazó, ya que estaba satisfecha con el actual colegio. Finalmente, la familia se esforzó por llevar al menor diariamente, y la relación con la dirección mejoró.

RESULTADO: Positivo. La madre se comprometió a llevar al niño, mientras le buscaban un centro más cercano al domicilio.

10. Badajoz. Educación. Discriminación interseccional

HECHOS: Una niña gitana escuchó de su profesora comentarios negativos hacia la cultura gitana. La profesora preguntó: “¿Aquí hay alguna niña gitana?”, el resto de alumnado se giró hacia la niña, que afirmó que ella lo era. La profesora dijo: “Que asquito lo del pañuelo” y añadió: “Los hombres gitanos no pueden entrar al parto de sus mujeres”. La niña se sintió mal ante esos comentarios.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la madre y se le propusieron distintas vías de actuación, entre ellas hablar con la dirección. La madre pidió reunión con la tutora y le explicó lo sucedido.

RESULTADO: La madre no realizó otra actuación por miedo a represalias con su hija, aunque confió en que el colegio tomara alguna medida.

11. Valladolid. Educación. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Durante el curso escolar, un niño gitano experimentó acoso escolar desde el inicio del curso. Algunos alumnos de su clase le insultaban por su condición de gitano. La familia se enteró por el niño y pidió asesoramiento a la FSG.

INTERVENCIÓN: Se informó a los padres del derecho del niño a no sufrir acoso y se les propuso solicitar una reunión a la dirección del centro para informar de la situación y pedir soluciones. Los padres mantuvieron la reunión con el equipo directivo, que desconocían la situación.

RESULTADO: Positivo. Desde el centro educativo se tomaron medidas y la situación ha mejorado.



12. Segovia. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una formadora de un curso sobre alumnado gitano hizo un comentario estereotipado y generalizando sobre el pueblo gitano: “ya sabemos cómo es esta gente, por más facilidades que les das, no corresponden, incluso cuando es en beneficio suyo”.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad se reunió con ella y le dijo que ese era un comentario que generalizaba de manera negativa sobre el pueblo gitano.

RESULTADO: Positivo. La responsable del comentario se disculpó y dijo que no había sido su intención ofender, y que no volvería a pasar.

13. Cuenca. Educación. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Dos hermanos gitanos comentaron que estaban sufriendo acoso en el colegio. Tanto la niña, como el niño, menores de edad, han recibido insultos antigitanos por otros alumnos, como, por ejemplo: “Gitano de mierda, gordo de mierda” o bien: “No sé qué haces aquí si los gitanos no estudian”. Desde el colegio no se dio importancia a los hechos, pero los niños no querían ir al colegio.

INTERVENCIÓN: Se propuso una reunión con el centro educativo. Se mantuvieron varias reuniones con las madres, con el orientador educativo de la FSG y con la profesora y la trabajadora social del colegio. Desde el colegio se propuso aplicar el protocolo de bullying pero las madres seguían descontentas con el trato. Se les propuso la posibilidad de enviar un escrito a inspección educativa.

RESULTADO: Las madres decidieron no llevar a cabo ninguna actuación.

14. Valencia. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una niña gitana de 16 años escuchó de un profesor de su instituto el siguiente comentario: “No soporto a los gitanos, todos son iguales, son unos arrabaleros”. La niña se sintió muy mal, todos sabían que ella es gitana y empezaron a mirarla. Ella se marchó llorando a la jefa de estudios, que habló con su madre y le pidió disculpas en nombre del profesor. El profesor no quiso hablar.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la familia y se propuso presentar una carta al director del centro, pidiendo que se tomaran las medidas oportunas.

RESULTADO: Se permitió a la niña no ir a sus clases y se pidió disculpas.

15. Albacete. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un profesor realizó comentarios estereotipados hacia el alumnado gitano dentro de las aulas. “No os hace falta estudiar, os vais a acabar casando antes”, “vas hecho un gitano”. Una de las alumnas gitanas, harta de esta situación, se lo comentó a sus padres.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la madre en el derecho a la educación libre de discriminación y se le aconsejó presentar una queja ante la dirección del centro educativo. Desde la FSG se propuso a la dirección del centro llevar a cabo una sesión de sensibilización al profesorado.

RESULTADO: Positiva. Se desarrolló la sesión de sensibilización con entusiasmo del profesorado, que participó activamente.

16. Huelva. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: La madre de una alumna gitana vio en el WhatsApp del colegio comentarios estereotipados hacia los gitanos, como, por ejemplo: “Los gitanos solo traen drogas, no traen nada bueno”. La madre estaba preocupada de que esto pudiera afectar a su hija, puesto que quien hizo los comentarios, no permitía que su hija estuviera con la otra niña, por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la familia de las diferentes estrategias, entre ellas la de la mediación y la entrevista con el equipo directivo del centro y las familias afectadas, así como acciones de sensibilización e historia sobre el pueblo gitano dirigidas al personal del centro.

RESULTADO: La madre ha preferido no seguir adelante con la estrategia.

17. León. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una profesora de primaria realizaba comentarios estereotipados hacia el alumnado gitano, como los siguientes: “Los gitanos tenéis muchos recursos y muchas ventajas que los payos no tienen”. Esto iba acompañado de alguna actitud hostil, como gritos o preguntas humillantes al alumnado gitano.

INTERVENCIÓN: Se envió un correo electrónico al orientador del centro educativo por el que se solicitaba que tomaran medidas que acabaran con estos comportamientos. Se celebró una reunión con la dirección provincial educativa para trasladar la preocupación.

RESULTADO: Positivo. La profesora se reunió la dirección del centro, quien la ordenó no hacer ese tipo de comentarios.

18. A Coruña. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una niña gitana estaba incómoda en su centro educativo, lo que la llevó a decidir no asistir a clases. Ante esta situación, la madre de la niña solicitó información al centro sobre el problema, pero no recibió orientación ni información por parte del personal educativo de la menor. Es importante destacar que desde el centro educativo se presupuso que las ausencias de la menor estaban relacionadas con su origen gitano, sin que se estableciera ningún protocolo de actuación en respuesta a esta situación.

INTERVENCIÓN: Se estableció contacto telefónico con el centro educativo, transmitiendo la preocupación de la madre por la situación de su hija y solicitando una cita con el personal de orientación. En respuesta, el centro indicó que informaría al claustro de profesores y que se comunicaría directamente con la madre de la niña. Se asesoró a la madre de la menor para solicitar por escrito una cita con la orientadora del centro, la cual le fue proporcionada.

RESULTADO: Positivo. La valoración del servicio fue positiva, ya que en la reunión con el centro educativo la madre pudo exponer de manera clara los problemas de su hija. Como resultado de esta colaboración, el centro educativo proporcionó las herramientas necesarias para que la menor se sintiera cómoda y pudiera regresar a la escuela.



19. Huelva. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana sintió que su trato en el instituto en el que estudiaba no era el mismo que con el resto de sus compañeros. La chica recibía comentarios racistas por parte de algunos profesores, del tipo: “En un futuro serás chatarrera”, imitaciones en su forma de hablar, expresiones propias del caló como burla, entre otras. Por esto la alumna prefirió no acudir al centro, ya que se sentía desplazada y humillada por parte del profesorado.

INTERVENCIÓN: Se realizó una mediación con la dirección del centro, que decidió penalizar a los profesores racistas, e invitar a la menor a volver a clase con normalidad.

RESULTADO: Positivo.

20. Barcelona. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: En el informe final de valoración de un alumno aparecía el siguiente comentario: “Está bien integrado en el grupo, pero a veces le sale “la vena gitana”, justificando así que tenía una actitud agresiva porque es gitano”.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la familia del alumno y se les propuso una interlocución con el centro para que se retirara este comentario del informe.

RESULTADO: Positivo. Se tuvo en cuenta y se retiró del informe esta valoración.

21. A Coruña. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia planteó la posibilidad de trasladar a su hija a diversificación. Se contó con informe favorable de la Inspección educativa.. En caso de no ser derivada, la alumna abandonaría el centro educativo, pero el centro no hizo las gestiones necesarias.

INTERVENCIÓN: Se contactó con el centro educativo, que informó que ya se había cerrado el plazo de matriculación para las aulas de diversificación. Dijeron que tenía que haber reclamado, sin embargo, ni la familia ni la FSG fue informada de esto. Se trasladó la situación a la Inspección educativa.

RESULTADO: Positivo. La Inspección educativa reconoció la mala praxis del centro y resolvió derivar a la alumna a diversificación.

22. Cádiz. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana informó de que su hija menor recibía un trato desigual en el centro educativo donde realizaba el segundo de educación secundaria obligatoria: no se realizaban tutorías de seguimiento regulares como a otros alumnos, ni se le informaba sobre repetir curso hasta la matriculación; a los otros menores se les informó previamente de la situación. Además, la niña recibía acoso por ser gitana por parte de los compañeros/as de clase y ni el claustro de profesorado ni la dirección del instituto, conociendo esta situación, hicieron nada al respecto.

INTERVENCIÓN: Tras una entrevista con la madre y hacer las comprobaciones pertinentes, se diseñaron dos estrategias de actuación: la primera presentar el caso a la inspección educativa para que estudiaran el caso. La segunda, informar al centro de lo ocurrido y revisar la situación con el centro.

RESULTADO: No fue posible localizar a la mujer.

23. Albacete. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un niño gitano de 6 años recibió un trato desigual en su clase por parte de una maestra que ya tenía antecedentes de hacer diferencias con alumnas y alumnos gitanos. Los padres confirmaron sus sospechas viendo un vídeo en el que el niño, desatendido, aparecía en un rincón sin contacto con otros alumnos. Los padres, indignados, lo comentaron al director del colegio y este lo cambió de clase, pero no reconoció que era un incidente discriminatorio.

INTERVENCIÓN: Se habló con unos familiares del niño, para darles pautas que pudieran orientar a los padres para actuar con el centro.

RESULTADO: Parcialmente positivo. El niño fue derivado a otra clase con un trato igualitario.

24. Madrid. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: En un manual de formación de una academia constaban una serie de contenidos antigitanos, en el apartado sobre minorías étnicas del capítulo “Atención a la diversidad: necesidades educativas especiales”. El módulo contenía diversas afirmaciones y generalizaciones sobre la comunidad gitana, que reproducían estereotipos negativos y numerosas inexactitudes que no se corresponden con la realidad diversa de la comunidad gitana (expresiones como “un conjunto de reglas que regulan su existencia”, “ausencia de territorio fijo y estable”, “le importa más tener un buen coche que una buena casa”, “los no gitanos forman parte de otro universo prohibido y peligroso”, “la fidelidad a la esposa y la exigencia de virginidad”, “leyes son escritas que regulan su vida”, “visión del trabajo difícilmente compatible con el trabajo asalariado”, etc.).

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a la dirección de la academia.

RESULTADO: Positivo: la academia retiró inmediatamente ese contenido y se reunió con la FSG para valorar medidas que eviten que esto se pueda producir en un futuro.

25. Teruel. Educación. Discriminación directa y acoso discriminatorio.

HECHOS: Una niña gitana sufría acoso en la escuela por el hecho de ser gitana. Sufría a menudo recriminaciones del profesorado, y le hacían el vacío. La familia consideraba que era un posible caso de discriminación.

INTERVENCIÓN: Se consultó la opinión de las técnicas educativas de la entidad con respecto al centro y equipo docente. La relación con el centro era correcta y no se había escuchado ningún caso de discriminación al respecto. Se asesoró a la familia con las posibles vías de actuación. Se apoyó una posible interlocución con el centro de cara a la búsqueda de soluciones de manera pacífica y dialogante. La familia acudió a dicha interlocución, estando agradecida de prepararla previamente. La reunión se mantuvo con escucha positiva y atención a la familia.

RESULTADO: Positivo.



26. Asturias. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: En el texto de un manual de formación sobre habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos en el centro de trabajo, en uno de los módulos había una serie de preguntas con estereotipos negativos sobre las personas gitanas en el examen final con un claro tinte discriminatorio: (llegan tarde al trabajo, tienen demasiados hijos...).

INTERVENCIÓN: Se contactó con la tutora de la formación en cuestión, solicitando la reformulación del ejercicio para posteriores ediciones de la formación.

RESULTADO: Positivo. La tutora se disculpó y eliminó los ejemplos sobre personas gitanas.

27. Burgos. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: En un escrito de recomendación a la Junta de Castilla y León de la orientadora del centro educativo para que el alumno curse FP Básica, se mencionaba que era un alumno de “etnia”, un dato protegido que no debe desvelarse sin el permiso de la persona afectada o de sus padres si es menor, como era el caso.

INTERVENCIÓN: Se habló con la orientadora educativa que había escrito dicho documento donde se mencionaba la palabra “etnia”, para que eliminara esa referencia.

RESULTADO: Positivo. La orientadora se disculpó y redactó de nuevo el documento sin esa referencia.



Casos de discriminación en el empleo

1. León. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano trabajaba de camarero en un restaurante. Un día el hombre estuvo hablando con unos clientes gitanos y la jefa le preguntó de qué los conocía y si él era gitano, a lo que el hombre respondió que sí. Desde ese momento, el trato cambió, incluso le hizo comentarios antigitanos como: *“Tienes que leer más y aplicarte en los estudios, en vez de sentarte con primos a tomar litronas y tocar guitarras”*. En otra ocasión, la jefa le dijo que no quería gitanos en el restaurante. Finalmente, y sin un motivo, la jefa le despidió. El hombre, que supo que le habían despedido por ser gitano, acudió a la FSG.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al hombre y se elaboró y presentó una papeleta de conciliación por vulneración de derechos fundamentales por antigitanismo. La empresa no se presentó y se solicitó abogado de oficio para presentar la correspondiente demanda por despido nulo por antigitanismo. Se asesoró y colaboró con el abogado de oficio.

RESULTADO: Positivo. Se celebró el juicio y se consiguió una sentencia que consideró el despido nulo por discriminación e impuso una indemnización de 7.501 euros.

El caso tuvo mucho impacto en los medios de comunicación.

Referencias:

<https://cadenaser.com/nacional/2023/05/23/un-despido-por-gitano-problemas-para-acceder-al-alquiler-por-ser-marroqui-una-condena-de-la-onu-por-racismo-los-casos-que-ilustran-el-racismo-cotidiano-en-espana-cadena-ser/>

<https://www.europapress.es/castilla-y-leon/noticia-juzgado-social-leon-considera-nulo-despido-trabajador-conocer-jefa-era-gitano-20230523180521.html>

Ver información ampliada en el capítulo sobre Litigio, en este mismo informe.

2. Huelva. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana era la encargada del control de inventario de los productos en la zona de almacén de un supermercado. Desde que el encargado supo que la chica era gitana, empezó a tener una actitud diferente hacia ella: le cambió sus funciones, le puso en trabajos más que requerían más fuerza y eran más complejos.

INTERVENCIÓN: Se informó a la joven sobre su derecho al empleo y unas condiciones dignas sin discriminación alguna y se le asesoró sobre algunas pruebas que podía ir recopilando.

RESULTADO: A pesar de que la chica agradeció mucho el asesoramiento de la FSG, decidió dejar ese trabajo y no tomar medidas.

3. Barcelona. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana que trabajaba en un supermercado fue despedida por la nueva coordinadora, que desde que entró empezó a vigilarla y a atribuirle responsabilidades que no eran suyas. La mujer estaba convencida de que esta actitud de acoso era por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer en sus derechos y se le aconsejó interponer una papeleta de conciliación por despido nulo por discriminación.

RESULTADO: La mujer no quiso continuar con la actuación.

4. Cáceres. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una pareja gitana que trabajaba en una empresa de montaje escuchó al encargado comentarios antigitanos como, por ejemplo: “Las mujeres gitanas guardan tijeras debajo de su ropa” o refiriéndose a los gitanos como: “Putos gitanos de mierda”. Además, eran los únicos de la empresa que no hacían horas extraordinarias, aunque lo habían solicitado.

INTERVENCIÓN: Se contactó con otros trabajadores gitanos de la misma empresa, que dijeron que también habían escuchado o recibido comentarios antigitanos, pero no habían tomado medidas. Se asesoró a la mujer y se le propuso hablar con el responsable o enviar una notificación a la empresa, a lo que la participante se negó por miedo a perder su trabajo.

RESULTADO: Negativo. La mujer no quiso llevar a cabo la actuación, por miedo a perder su trabajo.

5. Badajoz. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano contactó con una empresa para enviar su currículum. La empresa buscaba personas sin experiencia y la entrevista por teléfono fue bien. Después, envió su CV a través de WhatsApp, pero le sugirieron que sería beneficioso presentarse también en el establecimiento.

Cuando acudió al local y entregó su CV, el encargado le preguntó si era gitano. Cuando el joven confirmó, le dijeron que no necesitaban a nadie en su equipo.

INTERVENCIÓN: Se contactó con el responsable de la empresa y se preguntó si seguía la oferta. Nos dijo que ya estaba cubierta. Se asesoró al joven la posibilidad de presentar una queja.

RESULTADO: El joven prefirió no seguir adelante con la actuación

6. Barcelona. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: El encargado de una empresa de limpieza, que prestaba servicios municipales, ejercía un trato peor a los empleados gitanos y migrantes.

INTERVENCIÓN: Se informó al joven de sus derechos y de la posibilidad de tener alguna prueba. Se le dieron algunas pautas para hacer un *testing*.

RESULTADO: Negativo. El joven decidió no actuar por miedo a represalias.

7. Álava. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana recibió una oferta a través de un portal de empleo. Se le pidió presentarse en el establecimiento ese mismo día, indicándole el tipo de ropa. Al llegar, tanto el vigilante de seguridad como la encargada le miraron de manera despectiva. La encargada le pidió que fuera a casa a cambiarse de ropa, aunque ella llevaba la ropa adecuada. Ella respondió que si iba a casa no llegaría a su trabajo. La encargada le dijo que ya la llamarían. La joven percibió que le habían identificado como gitana y no querían contratarla.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a la joven y se le aconsejó hablar con la responsable de la plataforma que le había enviado la oferta. También se le asesoró para presentar una queja en la tienda.

RESULTADO: Positivo. La respuesta de la plataforma fue rápida y le ofrecieron otro puesto de trabajo. La joven estaba contenta y no quiso presentar queja a la tienda.

8. Valladolid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una cliente de una cadena de perfumerías se enteró por un dependiente de que buscaban gente para trabajar en la campaña de navidad. La joven mantuvo una reunión telefónica con recursos humanos y envió el CV. La entrevistadora dijo: “Una gitana en este lugar, porque tus apellidos son gitanos, ¿verdad?”. Cuando la joven lo confirmó, le dijo que no se molestara en postularse.

INTERVENCIÓN: Se informó a la víctima de sus derechos y de las distintas vías de actuación. Se envió una carta a la responsable de la perfumería, que confirmó la llegada de la carta, pero no respondió. Se propuso a la víctima elevar la queja a Consumo.

Se procedió a enviar un escrito de queja a la perfumería afectada. Se recibió la confirmación de que el documento se recibió, pero no se contestó a la queja.

RESULTADO: La víctima prefirió no seguir adelante con la estrategia.

9. Sevilla. Empleo. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una joven gitana de nacionalidad rumana, que hacía sus prácticas como camarera de piso en un hotel, explicó que sus compañeras de trabajo le hacían el vacío y hacían comentarios racistas hacia los migrantes. Ella estaba convencida de que este comportamiento despectivo hacia ella era por ser gitana rumana.

INTERVENCIÓN: Se informó a la joven de sus derechos y se le propuso mantener una reunión con el encargado, para trasladarle la situación.

RESULTADO: La joven acabó sus prácticas y no quiso actuar por miedo a que pudiera tener consecuencias laborales en el futuro.



10. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana fue contratada a través de una Empresa de Trabajo Temporal (ETT) para trabajar como dependienta. La joven experimentó una serie de situaciones discriminatorias en el entorno laboral. Sus compañeras continuamente le preguntaban sobre su origen étnico, a lo cual ella respondía negando ser gitana por temor a recibir un trato discriminatorio.

Las compañeras realizaban comentarios negativos acerca de las personas gitanas, tales como “Los gitanos son unos guarros, huelen mal, todos viven de una paga” y “No te puedes fiar de ningún gitano, como mucho de un 10%”. Además, cuando ingresaban personas gitanas a la tienda, las compañeras y encargadas se hacían señas para aumentar la vigilancia.

En un momento, las compañeras comenzaron a burlarse de la forma de hablar de un niño gitano. Fue en ese momento cuando la participante expresó su malestar y reveló que ella misma era gitana. Tras descubrir su origen étnico, el trato de las encargadas hacia la joven cambió radicalmente y, a los pocos días, fue despedida.

INTERVENCIÓN: La joven compartió el mensaje de despido recibido por WhatsApp, así como otros mensajes intercambiados con sus compañeras. Se comprobaron los hechos y el despido, sin motivación alguna. Se presentó una papeleta de conciliación por despido nulo. Se acompañó a la joven al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) y a solicitar justicia gratuita.

Se mantuvo coordinación con la abogada de oficio, se asesoró en materia de antigitanismo y se colaboró en la demanda. Asimismo, el día del juicio se acompañó a la joven al Juzgado.

RESULTADO: Se celebró un acta de conciliación en vía judicial. Recibió 1.500 euros en calidad de despido improcedente; desde la FSG se pedía despido nulo e indemnización adecuada. Aunque no fue un buen acuerdo, la víctima quedó muy satisfecha con el acompañamiento de la FSG.

11. Valladolid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un trabajador gitano reportó diversos incidentes en su puesto de trabajo, entre otros, dificultades para disfrutar de sus vacaciones, y que no le daban las llaves del armario donde están los productos de limpieza, por desconfianza, porque era gitano.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al hombre en su derecho al empleo en igualdad de condiciones y se le informó sobre cómo actuar en estas situaciones.

RESULTADO: El hombre prefirió no seguir adelante con la estrategia, aunque agradeció mucho el apoyo.

12. Barcelona. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano que llevaba varios años en una empresa y con buenas referencias recibió un comentario por parte de una de las jefas un día en que faltó dinero de la caja: “Con esa cara y ese nombre no eres de fiar”,. Aunque la responsable del hombre le defendió, la jefa empezó a dar instrucciones para que le quitaran responsabilidades.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al hombre de sus derechos, de la importancia de acudir al psicólogo por el daño que le estaba causando la situación y de las posibilidades de actuación, entre ellas mandar un escrito a la gerencia de la empresa.

RESULTADO: El hombre decidió no llevar a cabo ninguna estrategia.

13. Illes Balears. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: La responsable de limpieza de un hotel mostraba actitudes racistas hacia un trabajador gitano. Le vigilaba constantemente y supervisar el trabajo y lo seguía a la cámara frigorífica. La persona se sentía espiada. Estos comportamientos no los tenía con otros compañeros. A veces lo menospreciaba ante los clientes y propiciaba situaciones conflictivas en las que aprovechaba para lanzarle comentarios racistas como “De ustedes no me puedo fiar”, “Sois todos iguales”, “Sois así flojos”, etc. Una vez le dijo que lo tenía “en el punto de mira”.

Esto provocaba ansiedad en la víctima, que se veía sin recursos para enfrentarse a la agresora, y aunque el hotel quiso renovar el contrato de trabajo, la víctima se negó.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró en acciones que podría haber realizado para rebajar su ansiedad ante la discriminación.

RESULTADO: La víctima decidió no seguir adelante con la estrategia.

14. Cádiz. Empleo. Discurso de odio.

HECHOS: Un chico gitano que trabajaba en un bar comentó que su jefe hacía comentarios antigitanos. En una ocasión, entró un grupo de personas gitanas para comer y dijo: “Una mesa de gitanos, el que no la hace a la entrada la hace a la salida,” “los gitanos son unos flojos que solo quieren cobrar pagas,” e incluso llegando a decir “los gitanos tenían que estar todos muertos.” La víctima puso estos comentarios en conocimiento de su jefa y ella no le dio ninguna importancia. Sin embargo, desde entonces, la jefa empezó a tratarle de manera diferente. El chico estuvo de baja por ansiedad.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al joven de su derecho y se le propuso presentar una denuncia en la Inspección de trabajo.

RESULTADO: El joven decidió marcharse del trabajo y no quiso seguir con la estrategia puesto que estaba muy afectado por la situación vivida y había encontrado trabajo en otro bar.

15. A Coruña. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano que cuidaba de una mujer mayor aguantó comentarios de la hija de esta mujer, como: “Mi madre va como una gitana, da asco”. Un día la hija fue a la empresa del hombre gitano, gritando y acusándole de haber robado a su madre con insultos antigitanos: “¿Dónde está el gitano de mierda?, que es un ladrón”.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al hombre y se le propusieron distintas acciones legales. El hombre quiso denunciar por un delito de odio. Se le asesoró para presentar la denuncia ante la Policía Local, por un posible delito de odio, de injurias y calumnias.

RESULTADO: Se archivó la denuncia, pero el hombre quedó satisfecho con la actuación.

16. Granada. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana entró a trabajar a una perfumería. En una ocasión, la encargada del centro le dijo que no le gustaban muchas cosas de la cultura gitana. Poco después la mujer recibió un SMS diciéndole que no había superado el periodo de prueba. Ella pensaba que es porque sabían que era gitana.



INTERVENCIÓN: Se propuso interlocución con la gerente de la tienda para saber los motivos por los que supuestamente la joven no había superado el periodo de prueba.

RESULTADO: La víctima decidió no seguir adelante con la estrategia.

17. Álava. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano llevaba tres años sufriendo acoso en el trabajo. En varias ocasiones los jefes le hicieron comentarios negativos haciendo alusión a que era gitano. Le solían llamar “gitanito”, “saca tu vena gitana”. Por otro lado, no le formaban, como a otros empleados.

El acoso sufrido hizo que tuviera que pedir la baja laboral. Estando de baja fue despedido.

INTERVENCIÓN: Se habló con el enlace sindical, quien informó que han demandado a la empresa por despido nulo. Se contactó con la abogada y se colaboró en la demanda.

RESULTADO: Se suspendió el juicio y le ofrecieron la reincorporación y una indemnización. Al hombre le hubiera gustado que reconocieran el acoso antigitano por el cual se cogió la baja, pero está satisfecha.

18. Málaga. Empleo. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Un hombre gitano y su pareja recibieron comentarios antigitanos por parte de unos compañeros de trabajo.

INTERVENCIÓN: Se mantuvo contacto telefónico con la mujer donde detallaba lo ocurrido y se le asesoró sobre los recursos disponibles y las posibles actuaciones que podía realizar.

RESULTADO: Decidieron no seguir adelante con la estrategia por miedo a represalias.

19. Granada. Empleo. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una mujer gitana sufría acoso por parte de una compañera de trabajo durante aproximadamente un año y medio y percibió que ello se debía a que era gitana. Cuando cometía un error, la compañera de trabajo la exponía frente al equipo. Además, le dirigía comentarios constantes haciendo referencia a su etnia, tales como: “Qué peste huelen los gitanos” o “Los gitanos lleváis las bajas en la sangre”. La mujer estaba de baja médica por ansiedad, tras sufrir una crisis grave por no poder soportar más la situación.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a la mujer, se comprobaron los hechos y se le aconsejó trasladar la situación a recursos humanos.

RESULTADO: La mujer sigue de baja, a la espera que la llamen de la seguridad social desde hace un año. Está en contacto con recursos humanos de su empresa, que le apoya: le han dicho que si tuviera que incorporarse le buscarían otro sitio para no coincidir con sus antiguas compañeras. Está intentando superar lo que pasó y no quiere emprender acciones de ningún tipo.

20. Badajoz. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano fue seleccionado para trabajar en un restaurante, y una vez contratado, el jefe de selección de personal le confesó que la asesoría le recomendó que no lo contratara por sus apellidos, porque normalmente tenían problemas con los gitanos.

INTERVENCIÓN: El hombre informó del caso porque quería que constara, aunque no quería llevar a cabo ninguna actuación contra la asesoría, porque ya estaba trabajando.

RESULTADO: La víctima decidió no tomar ninguna iniciativa.

21. Málaga. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana trabajaba en un hotel, tenía buena relación con la gobernanta, que le daba tareas de responsabilidad. Cuando la gobernanta se enteró de que era gitana el trato de cambió y ya no le dio funciones de responsabilidad, y el trato empezó a ser humillante. Días después le informó que no la iban a renovar. La mujer contó en recursos humanos lo que le había pasado, y le dijeron que investigarían, pero no tomaron ninguna medida.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer en su derecho al empleo, sin ningún tipo de discriminación. Se le propusieron distintas actuaciones.

RESULTADO: La víctima conoció sus derechos y cómo podía ejercerlos, pero prefirió no llevar a cabo ninguna actuación.

22. Gipuzkoa. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano estaba en su primer día de trabajo, cuando el encargado se dirigió a él y haciéndose el gracioso delante del resto de compañeros le preguntó si era “gitanito”, a lo que este le respondió de forma afirmativa. Tras 15 minutos le dijo que dejara el puesto de trabajo por quitarse la gorra en tres ocasiones. El hombre reconoció haberse quitado la gorra una sola vez, sin saber que no podía hacerlo.

INTERVENCIÓN: Se envió queja a la empresa con el apoyo de la FSG. La empresa pidió disculpas y le pagaron las horas trabajadas. Se le preguntó si deseaba que solicitáramos su incorporación al puesto y la respuesta fue negativa.

RESULTADO: Resultado positivo por las disculpas, pero negativo por la actitud de la empresa..

23. Barcelona. Empleo. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Un hombre gitano detectó un trato desigual hacia él por parte de su encargado, con comentarios y actitudes intimidatorias. Además, tenía comentarios racistas hacia personas migrantes y sexistas hacia las mujeres. El hombre intentó buscar testimonios para denunciarle.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al hombre en sus derechos y se derivó el caso al Ayuntamiento de Barcelona, a la Oficina de lucha contra la discriminación.

RESULTADO: A fecha de hoy no hay resolución de la Oficina, pero se hará seguimiento.



24. Badajoz **Empleo. Discriminación directa.**

HECHOS: Un joven gitano, tras una relación laboral de tres meses, en los cuales en ningún momento se le dio de alta en la seguridad social, exigió a la empresa dicha alta. El responsable de la empresa respondió de forma humillante, agresiva y violenta, con frases como: "Yo sabía que me la ibas a dar", "Si no era a la entrada, era a la salida", "Sois todos iguales", referidas al hecho de que el joven era gitano.

El representante de esta empresa se negó a reconocer los derechos de la víctima y afirmó que nunca habían tenido una relación laboral. La víctima tenía pruebas de conversaciones con él vía WhatsApp, que reflejaban que sí trabajaba con él.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la víctima sobre sus derechos laborales y a no sufrir discriminación y se le informó de la posibilidad de presentar una denuncia a la Inspección laboral.

RESULTADO: El hombre no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

25. Cáceres. **Empleo. Discriminación directa.**

HECHOS: Una mujer gitana que trabajaba en una fábrica de alimentación comenzó a sufrir situaciones de discriminación por parte de sus compañeros cuando se enteraron de que era gitana, tales como hacerle el vacío, no tenerla en cuenta cuando hacían planes después del trabajo o comentarios racistas hacia el pueblo gitano.

INTERVENCIÓN: Se contactó con el encargado de la fábrica para conocer su versión de los hechos. El encargado de la empresa afirmó que no había actitudes antigitanas, que la empresa ya había trabajado con más de una persona gitana y nunca tuvieron problemas con ellos/as. Se comprometió a investigar en la plantilla sobre esas actitudes, y pidió disculpas a la trabajadora por lo que estaba pasando.

RESULTADO: Positivo. La mujer se sintió mejor por las disculpas y el clima en el trabajo mejoró. .

26. Almería. **Empleo. Discriminación directa.**

HECHOS: Una empresa contactó con una mujer gitana para realizarle una entrevista para trabajar en una tienda de moda. Una vez allí, le preguntaron por el origen de su apellido (Cortés), y le preguntaron si era gitana. Ella contestó de manera afirmativa. La responsable que había en el establecimiento en ese momento le dijo que no querían a personas de esa etnia trabajando en la tienda, ya que entonces acudirían más personas gitanas.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la joven en materia de igualdad y no discriminación.

RESULTADO: La joven no quiso llevar a cabo ninguna estrategia de actuación, solo dar visibilidad al caso de discriminación.

27. Cáceres. **Empleo. Discriminación directa.**

HECHOS: Un joven gitano se presentó a un puesto de trabajo en un restaurante. En un momento de la entrevista de trabajo la persona que le entrevistaba le preguntó directamente si era gitano. El joven se quedó extrañado por la pregunta, pero respondió que sí. Finalmente no fue seleccionado; su percepción era que no le llamaron por ser gitano, ya que esa pregunta estaba fuera de lugar.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al joven sobre sus derechos y posibles formas de respuesta.

RESULTADO: El joven no quiso llevar a cabo ninguna acción.

28. Burgos. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano fue a hacer una entrevista laboral. La entrevistadora le preguntó si era gitano. Le dijo que no le gustaría que lo fuera ya que había conocido a una familia con el mismo apellido y no tenían buena relación. El chico le respondió que él no era pariente de esta familia. Le dijeron oralmente que le iban a contratar, pero por la tarde le llamaron para decirle que no lo harían porque había llegado 5 minutos tarde, aunque en la entrevista ya había avisado de que tenía el coche estropeado y no llegaría justo a tiempo.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al joven sobre posibles acciones a emprender, recabar pruebas, etc.

RESULTADO: El joven decidió no tomar medidas.

29. Almería. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un chico gitano que trabajaba en una tienda de muebles comenzó a recibir un trato diferente y negativo cuando se enteraron de que era gitano, a raíz de una pregunta del encargado sobre su pertenencia étnica. Un día le dijeron que hacía falta personal, y él sugirió a un amigo suyo, muy trabajador. Le preguntaron “si era como él” (gitano) y le dijeron que no quería gitanos en la empresa. Poco después lo despidieron sin ninguna explicación.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al joven en materia de derechos y no discriminación, y sobre posibles actuaciones.

RESULTADO: Negativo. El joven prefirió no seguir adelante con la estrategia

30. Burgos. Empleo. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una mujer gitana trabajaba en un centro de salud privado como limpiadora. Desde el comienzo de su trabajo notó actos de acoso porque le cambiaban los útiles de limpieza cada día de lugar, le ensuciaban los suelos a propósito, alterándole también los productos de limpieza que usaba para que no pudiera realizar bien su trabajo. Un día le mancharon el pasillo de la recepción acabando de limpiarlo. Esa misma tarde recibió una llamada de la jefa que le comunicó que no había superado el periodo de prueba y que, por lo tanto, se quedaba fuera de la empresa. Ella percibió que esos malos tratos eran por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se observó que había indicios de discriminación, ya que ese trato hostil o de acoso solo le pasó a ella y a ninguna compañera más.

RESULTADO: La mujer decidió no tomar medidas ya que no logró pruebas claras de la motivación antigitana.



31. Cantabria. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una trabajadora gitana se acogió a una baja médica tras un accidente in itinere. Durante su recuperación, con lesión en un brazo, realizó algunas visitas a familiares vendedores en el mercadillo. Una compañera de trabajo presenció la situación y notificó a la responsable, la cual acusó a la trabajadora en baja de realizar tareas para las cuales estaba temporalmente incapacitada. Consideró que había fraude en la baja y finalizó la relación laboral. Ante esta situación, informó que se sentía discriminada al haber sido despedida por asociarla a la venta ambulante debido a su condición de gitana, a pesar de no realizar ninguna acción más que la mera visita puntual a los familiares. La empresaria ofreció 100€ para dar por finalizado el asunto.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer sobre posibles medidas legales o extrajudiciales, pero prefirió no tomar ninguna iniciativa porque tampoco quería ser readmitida en esa empresa, al encontrarse incómoda allí.

RESULTADO: Negativo. .

32. León. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano empezó a trabajar en una empresa. Sus compañeros le preguntaron si era gitano, a lo que él respondió negativamente; sin embargo, comenzaron a hacerle comentarios jocosos sobre los gitanos. El encargado le expresó satisfacción por su desempeño laboral, pero semanas después fue despedido por no “superar el periodo de prueba”.

INTERVENCIÓN: Se informó al joven de sus derechos y posibles medidas. El joven decidió no tomar medidas, pero deseaba que constara el caso.

RESULTADO: El joven decidió no tomar medidas.



Casos de discriminación en servicios de salud

1. Toledo. Servicios de salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana llevó a su hijo, de un año de edad, al servicio de urgencias de pediatría poco antes del cierre del centro. La médica le atendió, pero sin auscultar a su hijo. La madre le preguntó si no iba a auscultarle, que tenía fiebre alta y dificultades para respirar. La pediatra contestó: “vienes cuando estoy a punto de irme, sin cita, como si el niño se estuviera muriendo. Siempre sois las mismas”.

INTERVENCIÓN: La mujer contactó con la FSG para contar lo sucedido. Se comprobó que había un sesgo antigitano en el comentario de la pediatra, generalizando un comportamiento negativo de ir sin cita y por urgencias, asociado las mujeres gitanas. Asesoramos a la mujer sobre qué actuaciones podía llevar a cabo, entre ellas presentar una queja ante el Servicio Público de Salud.

RESULTADO: La madre decidió no seguir adelante con la estrategia de actuación, por falta de pruebas.

2. Cáceres. Servicios de salud. Discriminación directa.

HECHOS: Un trabajador sufrió un accidente laboral en el que se fracturó un dedo de la mano, y la empresa lo remitió a la mutua. El médico que le atendió le dijo que la fractura no se la hizo trabajando sino por un golpe y no le quiso dar la baja por accidente laboral. El trabajador, que estaba convencido de que la desconfianza del médico era porque le identificó como gitano, contactó con su jefe, que corroboró que había sido accidente laboral.

INTERVENCIÓN: Se informó al trabajador de su derecho a la igualdad y a la no discriminación. Se contactó con la mutua, para saber si estaban tramitando la baja por accidente laboral.

RESULTADO: Positivo. Se le tramitó la baja por accidente laboral. El trabajador se cambió de médico de seguro.

3. Burgos. Servicios de salud. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano que estaba en una clínica dental denunció actitudes discriminatorias, entre ellas, mandarle a otra sala distinta al resto, y comentarios como: “Esto no es un mercadillo”. Asimismo, le habían dejado de recetar el tratamiento que le daban, sin ninguna explicación.



INTERVENCIÓN: Se entrevistó al hombre y se contactó con la abogada de otra entidad, para valorar qué estrategia conjunta llevar. Se propuso al hombre realizar una queja a la Oficina de Consumo. Se presentó la queja por una mala praxis en el ámbito de consumo. Desde Consumo desestimaron la queja. Se propuso a la mujer presentar un recurso de reclamación para revisar el caso.

RESULTADO: El hombre decidió no seguir adelante con la estrategia, aunque agradeció el asesoramiento y acompañamiento.

4. Toledo. **Servicios de salud. Discriminación directa.**

HECHOS: Una administrativa de un centro de salud público negaba constantemente la atención a una mujer gitana. Esta vez era una solicitud urgente para que el médico le cambiara la receta a su madre, muy delicada de salud y recientemente dada de alta. Otra enfermera pudo ayudar a la mujer sin ninguna traba y con buena disposición.

INTERVENCIÓN: Se elaboró un escrito de queja sobre asistencia sanitaria, según art. 4.1 y 15 de la ley 15/2022 de igualdad de trato, por un trato diferenciado y discriminatorio. Al no tener respuesta se prestó al SESCAM una reclamación o queja con escrito anexo de presentación de hechos y normativa aplicable.

RESULTADO: La mujer recibió un escrito del SESCAM indicando que el procedimiento seguido por la funcionaria para la citación había sido adecuado (no había referencia al trato discriminatorio y habitual ejercido por la funcionaria) y que procedían al cierre del expediente. La mujer decidió no reclamar porque pensaba que no iba a conseguir nada, pero valoró la atención de la FSG.

5. Badajoz. **Servicios de salud. Discriminación directa.**

HECHOS: Una familia gitana fue a un centro de salud y cuando se dieron cuenta de que necesitaban mascarilla para entrar, se dirigieron al vigilante de seguridad y le preguntaron si les podían facilitar alguna. El vigilante respondió: “vosotros siempre estáis igual” y no les permitió el acceso, afirmando que “las personas gitanas no tienen educación”.

INTERVENCIÓN: Se informó a la familia de sus derechos y se les propuso presentar una queja en atención al paciente.

RESULTADO: La familia decidió no presentar la queja.

6. Sevilla. **Servicios de salud. Discriminación directa.**

HECHOS: Una mujer gitana acudió con su hijo de 12 años a su centro de salud para que vacunaran al menor. Recibió un trato discriminatorio por parte de la enfermera que prestaba el servicio, con actitud hostil, llegando a alzarle la voz de forma desagradable, y denegando la vacunación al menor por no llevar la madre la cartilla de vacunas en ese momento, cuando en otras ocasiones desde el mismo centro no habían puesto problemas para esos casos. La mujer puso una hoja de reclamaciones pero no la pudo redactar adecuadamente.

INTERVENCIÓN: Acompañamos a la mujer al centro de salud donde ocurrieron los hechos, solicitamos que se anulara la reclamación anterior y cumplimentamos una nueva hoja de reclamaciones dirigida a la enfermera y relatando los hechos de forma extensa.

RESULTADO: No ha habido respuesta a la reclamación. La mujer decidió no insistir sobre el incidente y sobre la falta de respuesta

7. Burgos. **Servicios de salud. Discriminación directa e interseccional.**

HECHOS: Un joven acudió a urgencias del hospital en compañía de sus padres (ya que tenía autismo y no era independiente) porque se había cortado la mano y sangraba mucho. Al ver que no llegaba la ambulancia, los padres decidieron ir a urgencias.

Allí les dejaron esperando 3 horas hasta que atendieron al chico para revisarle la herida de la mano. La madre insistió en entrar con él a la consulta para que el chico se tranquilizara y no dejarlo solo, pero el personal del hospital no dejó que entrara con él (no ponen en marcha el protocolo de actuación ante estos casos).

Una vez dentro de la consulta, el chico se alteró ya que no conocía el lugar y debido a toda la sangre que estaba perdiendo de la mano, y se puso un poco agresivo con el personal.

Visto esto, llamaron a la seguridad del hospital para controlarlo; al ver que no podían llamaron a la policía local para que fueran a reducirle.

En ese momento el chico se desmayó debido a la sangre perdida y al estrés de la situación, y el personal del hospital aprovecharon para atarle a una camilla de seguridad; le revisaron por encima la mano y le trasladaron a psiquiatría informando previamente a los padres.

Una vez en psiquiatría les dijeron que no lo podían atender hasta que se tranquilizara, y que no tenían ningún hueco, y que si los padres no estaban conformes se lo llevaran a casa. Le tuvieron atado en psiquiatría 4 días, hasta el miércoles, sin mirarle la herida, cuando los padres decidieron llevárselo a casa debido a que veían que el hospital no les atendía correctamente. La familia percibió que ese mal trato recibido era porque les identificaron como gitanos.

INTERVENCIÓN: Se intentó convencer a los implicados de escribir una carta de queja para Salud y el defensor del paciente, relatando los hechos para hacer constar la situación injusta.

Se intentó quedar con las personas implicadas para dar por terminado el escrito de queja y poder presentarlo a Sanidad, con el apoyo de la Fundación.

RESULTADO: La familia decidió no llevar a cabo ninguna actuación.

8. Cuenca. **Servicios de salud. Discriminación directa.**

HECHOS: Una mujer gitana acudió a una revisión médica con su hijo. El enfermero estaba hablando con una compañera y le dijo, “Pues como los gitanos que no vacunan a sus hijos, ahora cada vez más, pero los gitanos no los vacunan”. La mujer se sintió ofendida.

INTERVENCIÓN: Se informó a la mujer de sus derechos, y de posibles actuaciones de queja o denuncia.



RESULTADO: La mujer decidió no realizar ninguna acción.

9. A Coruña. Servicios de salud. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano estuvo ingresado de gravedad durante varios días, y en varias ocasiones escuchó comentarios antigitanos por parte del personal médico, como “Ya viene la patrulla, lo que nos ha caído encima” (referido a que venía la familia gitana) o “Buf, la que nos ha tocado, suerte cariño”.

INTERVENCIÓN: Se informó del Servicio de Atención al Paciente del hospital en el que se encontraba y de la hoja de reclamaciones. Se le explicó cómo completarla. Siendo una persona con habilidades de comunicación, expresó que no necesitaba ayuda para redactarla. Se enfatizó la importancia de relatar los hechos, la referencia étnica, los prejuicios identificados y las frases despectivas escuchadas.

RESULTADO: El hombre decidió no tomar ninguna iniciativa.



Casos de discriminación en servicios policiales

1. Castellón. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana solicitó el servicio de recogida de enseres del Ayuntamiento para que pasara por su calle y retirara unas maderas. Sin embargo, un agente de policía le informó que, aunque al resto de la población se lo retiraba el Ayuntamiento, en su caso lo tenía que hacer ella misma. La mujer interpuso una queja al policía, que recibió una sanción. La mujer estaba convencida de que la actitud del policía fue por su prejuicio hacia las personas gitanas.

El policía, desde entonces, cuando veía a la mujer o a su primo, les paraba, les pedía la documentación, o les multaba por cualquier cuestión relacionada con sus vehículos, etc. Percibían una persecución y acoso, por ser gitanos, pero no tenían pruebas concretas de que la actuación del policía fuera por antigitanismo.

INTERVENCIÓN: La mujer aportó toda la documentación de las multas que les había impuesto el mismo policía, que tenían una base objetiva, puesto que hubo infracción. Sin embargo, también se veía que había una hipervigilancia y paradas constantes a la mujer y a su primo. Se asesoró a la mujer en sus derechos y se le propuso que mediara con los superiores del agente. La mujer se reunió con la alcaldesa del municipio.

RESULTADO: Negativo. La mujer no quiso tomar medidas de denuncia.

2. Palencia. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano que tenía una orden de alejamiento de sus padres, se acercó a su casa y los padres llamaron a la policía. Cuando llegaron los agentes de la Policía le propinaron una brutal paliza. Una de las amigas del joven trató de intervenir, para que no le pegaran más y recibió empujones y golpes. Una de las primas del joven les pidió el número de placa y el agente respondió: "Lo que te voy a dar es una paliza, que seguro que te gusta". El joven fue detenido y solicitó asistencia médica. Los agentes le dijeron que no dijera cómo se había ocasionado las lesiones y que dijera que se había caído.

La tía del joven fue a la Comisaría a presentar una denuncia. Le dijeron que tenía que esperar tres horas y que no iban a poder presentar ninguna denuncia y menos contra un compañero.

Al día siguiente, se celebró un juicio rápido por el quebrantamiento de la orden de alejamiento, y el joven resultó absuelto.



INTERVENCIÓN: Se entrevistó a la tía, que relató los hechos y proporcionó la documentación. Se les informó de sus derechos y la posibilidad de presentar una denuncia. Se planificó realizar una intervención social con el joven.

RESULTADO: La mujer no quiso interponer la denuncia por miedo a represalias.

3. Jaén. **Servicios policiales. Discriminación directa e interseccional.**

HECHOS: Una mujer gitana que caminaba con dificultad y con ayuda de un andador, intentó abrir una puerta y se hizo daño en la mano. Dos policías que vieron la situación, lejos de ayudar a la mujer, le dijeron que no era para tanto, que seguro que ya tenía antes la mano afectada y uno de ellos añadió: “¡Anda, que ya nos conocemos!”.

INTERVENCIÓN: Se informó a la hija de la mujer y se le planteó la posibilidad de presentar una queja a la Comisaría de Policía. La hija presentó una queja vía online.

RESULTADO: Negativo. No ha habido respuesta.

4. Madrid. **Servicios policiales. Discriminación directa e interseccional.**

HECHOS: Una mujer gitana rumana, al salir del tren, fue detenida por la Guardia Civil, alegando que era sospechosa de robo porque portaba muchas joyas.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó al marido de la mujer, quien contactó con la FSG para denunciar la discriminación y manifestó que su mujer tenía facturas de las joyas, compradas de segunda mano. Después se comunicó por teléfono a la Comisaría señalada y los agentes confirmaron los hechos y se comprometieron a llamarles para aclarar la situación.

RESULTADO: Positivo. Los agentes entendieron que la mujer gitana se sintió discriminada ante la detención. La llamaron para disculparse.

5. Zamora. **Servicios policiales. Discriminación directa.**

HECHOS: Durante el último año, dos jóvenes gitanos fueron sometidos a varias identificaciones y registros constantes, por parte de diferentes agentes, sin que existieran indicios para justificar tales acciones. Este seguimiento indiscriminado continuó hasta que la madre de los jóvenes se dirigió al comisario de la Policía Nacional.

El comisario, al no poder justificar el comportamiento de los agentes, trasladó la información a la coordinadora provincial, llegando a un entendimiento meses después. Sin embargo, el control volvió a intensificarse, llegando algunos agentes a proferir comentarios despectivos como “Estoy harto de tener que trabajar y a vosotros que os den pagas”. En una ocasión, se realizó un registro en un bar que solo afectó a jóvenes gitanos, mientras que otros jóvenes no gitanos no fueron objeto de la misma acción.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a los jóvenes y se les informó de su derecho a un trato sin discriminación. Se les propuso presentar una queja ante el Jefe de la Comisaría de Policía.

RESULTADO: Los jóvenes prefirieron no seguir adelante con la estrategia por miedo a represalias.

6. Granada. **Servicios policiales. Discriminación directa.**

HECHOS: Una mujer gitana acudió al centro de salud y al darse cuenta de que no llevaba mascarilla, solicitó una a la recepcionista, pero esta llamó a la Guardia civil. Cuando llegaron los agentes, le dispensaron un trato inadecuado e incluso hicieron comentarios prejuiciosos, como, por ejemplo: “Vuestros hijos nos tienen miedo porque es lo que les inculcáis, nosotros vamos a por la marihuana”.

INTERVENCIÓN: La situación fue observada por un testigo, también gitano, que llamó a la FSG para trasladar estos hechos. Se asesoró al hombre y se intentó localizar a la mujer para proponerle presentar una queja en la Comisaría.

RESULTADO: No se localizó a la mujer, por ello no se pudo llevar a cabo ninguna actuación.

7. Tarragona. **Servicios policiales. Discriminación directa.**

Hechos: Un hombre gitano fue parado por dos agentes de la Policía Local, sin ningún motivo. Le solicitaron la identificación y le registraron. Después, los agentes se fueron y el hombre se percató de que no le habían devuelto su DNI. El hombre tenía claro que le habían parado por su perfil, asociado al de los hombres gitanos.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al hombre en sus derechos y se le propuso ir a la Comisaría de la Policía Local para recuperar el DNI y después presentar una queja.

RESULTADO: Se intentó en varias ocasiones localizar al hombre, sin resultado.

8. Teruel. **Servicios policiales. Discriminación directa.**

HECHOS: Un hombre gitano se dirigió a la comandancia de la Policía Local de Teruel para poner en conocimiento un caso de venta de fruta que se estaba realizando por las calles del municipio; como la víctima se dedica a la venta ambulante, consideraba que constituía competencia desleal. El agente que le atendió tuvo una actitud de falta de respeto, con comentarios de racismo sutil como “Que José Luis empiece a poner multas a todos los del mercado...”.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la víctima en su derecho a no sufrir comentarios discriminatorios y la posibilidad de presentar una queja en la Comisaría.

RESULTADO: El hombre no quiso llevar a cabo ninguna actuación, por miedo a represalias.

9. Navarra. **Servicios policiales. Discriminación directa e interseccional.**

HECHOS: Una mujer gitana rumana acudió a la oficina de policía para renovar su NIE. Casi al terminar la persona de ventanilla le dijo que “todo está bien, pero viendo su vida laboral...” seguidamente se levantó y habló con su jefa. Su responsable le dijo que sí tenía que hacerle el NIE. Se lo hizo y le dijo que tenía que hacérselo a sus hijas, con una cara desagradable. La mujer le comentó a un policía la situación hostil y este le contestó: “Vete a trabajar y cuando tengáis trabajo volvéis”, y otros comentarios agresivos. Ella percibió que ese mal trato era por ser gitana.



INTERVENCIÓN: Se acompañó a la mujer a la oficina para llevar toda la documentación.

RESULTADO: Parcialmente positivo. La mujer y sus hijos ya tienen el NIE, pero no se abordó el trato discriminatorio

10. Estatal. **Servicios policiales. Discriminación directa.**

HECHOS: En una noticia publicada en la web del Ministerio del Interior se hacía una mención étnica en un caso de un delito: “Los investigadores consiguieron identificar a los distribuidores de las falsificaciones y se dieron cuenta que eran miembros de un mismo clan familiar de etnia gitana”.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al Dpto. de Comunicación del Ministerio de Interior. Respondieron explicando que la fuente era de Policía Nacional y nos facilitaron su contacto. Se envió carta de queja a la Policía Nacional solicitando modificar la noticia.

RESULTADO: Positivo. Se eliminó dicha referencia y se disculparon por el error.

11. Madrid. **Servicios policiales. Discriminación directa.**

HECHOS: Una familia gitana fue a hacer la compra a un supermercado. Desde que entraron en el supermercado, la encargada les estuvo persiguiendo. Cuando se dirigieron a la caja para pagar, la encargada le dijo a la mujer: “Dile a tu marido que se saque lo que lleva”. El vigilante y un policía de paisano (que estaba haciendo la compra), le pasaron a un cuarto, le registraron, bajándole hasta la ropa interior, y comprobaron que no llevaba nada. La familia expresó su malestar por lo que consideraban un acto racista. En seguida llegaron 17 policías nacionales. La policía les negó la hoja de reclamación.

INTERVENCIÓN: Se informó de los derechos a no sufrir discriminación y se propuso presentar reclamación en Consumo.

RESULTADO: Negativo. La familia decidió no presentar queja por miedo a represalias.



Casos de discriminación en vivienda

1. Cantabria. **Vivienda.** Discriminación directa.

HECHOS: Una pareja gitana buscaba un piso para alquilar. Cuando encontraron un piso, en la comunidad de vecinos dijeron que no se podía alquilar o vender viviendas de ese bloque a personas gitanas.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a la pareja y se le informó de los derechos de acceso a vivienda sin discriminación.

RESULTADO: Negativo. La pareja no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

2. Jaén. **Vivienda.** Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana que llevaba 12 años en su vivienda, sufrió acoso por parte de su vecino en numerosas ocasiones, acusándoles de hacer mucho ruido y de no saber convivir, coaccionándoles para que se fueran del barrio. En una de las ocasiones amenazó con matar a la madre y a sus hijas, dando golpes en la puerta. La mujer llamó a la policía, que les dijo que denunciaran. A pesar de que denunciaron, con parte médico de la mujer por ansiedad, archivaron la denuncia por falta de pruebas.

INTERVENCIÓN: La familia contactó con la FSG, que informó de su derecho a no sufrir discriminación en su derecho a vivienda sin ningún tipo de violencia o discriminación. Se asesoró a la familia sobre las posibilidades de actuación ante esta situación de acoso antigitano.

RESULTADO: La familia decidió cambiarse de vivienda por miedo a que el vecino les hiciera algo más grave.

3. A Coruña. **Vivienda.** Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana contactó con una empresa inmobiliaria para el alquiler de un piso en Santiago. Le envió un mensaje de WhatsApp con su nombre, apellidos y otro teléfono de contacto al que podía llamar, pero la inmobiliaria la bloqueó en WhatsApp y en las llamadas, sin dar ninguna explicación. La mujer supo que la bloquearon por identificarla como gitana, por sus apellidos y la foto de su perfil de WhatsApp, que se puede asociar al perfil de mujeres gitanas.

INTERVENCIÓN: Se realizó un *testing* y se comprobó que esa vivienda estaba disponible. Se asesoró a la víctima en cómo realizar una hoja de reclamaciones y las administraciones competentes donde realizar los trámites.



RESULTADO: A pesar de que ya tenía la reclamación por escrito y argumentada, la mujer decidió no presentarla, porque ya estaba pendiente de una vivienda.

4. Alicante. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: La vendedora de unos terrenos le dijo al dueño de la vivienda y terrenos contiguos que había dos familias de gitanos interesadas en comprar los terrenos y que, si no le igualaba el precio, se lo vendería a las familias gitanas. Se lo dijo en un tono amenazador. Los vecinos se alarmaron por la posibilidad de que dos familias gitanas llegaran a vivir a la zona.

INTERVENCIÓN: Se intentó localizar a la vendedora. Se solicitó al hombre que contó el caso que informara si se producían casos de discriminación en esas mudanzas.

RESULTADO: Negativo. No se pudo llevar a cabo ninguna intervención porque no se localizó a la vendedora

5. Asturias. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Un hombre gitano acudió a la FSG para solicitar apoyo por el acoso antigitano al que le estaba sometiendo una vecina, con insultos como: “los gitanos sois sucios y asquerosos”. El hombre quería denunciar a esta vecina, que a su vez interpuso una denuncia por amenazas.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la familia para que solicitara justicia gratuita. Se preparó el juicio y se orientó en la estrategia de defensa. Se concedió abogado de oficio a la familia.

RESULTADO: No se pudo llevar el acoso antigitano. Se ayudó a la familia a cambiar de vivienda.

6. Badajoz. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Una noticia en prensa informaba de que un Juzgado de Mérida había condenado al banco malo a indemnizar con 3.000 euros a una familia gitana, a la que había denunciado falsamente por usurpación de vivienda. El SAREB también fue condenado en costas, por entender el Juzgado que había actuado con temeridad y mala fe. El abogado de la familia consideró que la etnia de la familia llevó al banco a presuponer el delito de ocupación de vivienda.

INTERVENCIÓN: Se contactó con el abogado para conocer los términos de la Sentencia, en la que, aunque se reconoce la imputación falsa de un delito, no se apreciaba agravante por antigitanismo. Se intentó contactar con la familia, pero no se logró.

RESULTADO: Se logró sensibilizar al abogado para que en casos similares alegue el agravante de antigitanismo.

Referencia:

<https://www.publico.es/economia/familia-gitana-no-ocupa-sareb-indemnizar-denuncia-falsa.html#md=modulo-portada-bloque:2col-t1;mm=mobile-biG>

7. Toledo. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Veinte familias gitanas, incluyendo niños y niñas menores de edad, vivían desde hacía unos 10 años, aproximadamente, en una finca. Recibieron notificación de desahucio y les daban un plazo de 10 días para oponerse. Las familias contactaron con la FSG para solicitar asesoramiento. Las familias, aunque vivían en situación de vulnerabilidad, no habían tenido contacto con Servicios sociales y no tenían información necesaria de cómo debían actuar ante un caso de desalojo de sus viviendas.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG había indicios de que la desatención de las familias por parte de las autoridades competentes está relacionada con la discriminación estructural. Se asesoró a las familias en su derecho a una vivienda digna y la posibilidad de presentar el escrito de oposición, con un abogado/a de oficio. Se les apoyó con la solicitud de justicia gratuita y la elaboración de un escrito al Juzgado solicitando la suspensión del plazo, hasta que tuvieran abogado/a de oficio.

Una vez las familias tuvieron asignado abogado/a de oficio, se habló con algunos/as de ellos/as para valorar la mejor estrategia y presentar una línea de defensa común a todas las familias.

RESULTADO: Se está haciendo seguimiento del procedimiento para que se cumpla el requisito exigido jurisprudencialmente de realización del correspondiente análisis de proporcionalidad teniendo en cuenta las personas en situación de vulnerabilidad que viven en las viviendas afectadas.

8. Madrid. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Una familia gitana, con tres hijos mayores de edad, acudieron a la FSG porque estaban sufriendo acoso por parte de un vecino de su comunidad, desde hacía tres años. Este vecino taconeaba, hacía ruidos golpes, portazos, etc. La familia está convencida de que esta animadversión es por ser una familia gitana. En una ocasión el vecino le dijo al padre: “Eres un gitano, ladrón, tu forma de vivir es mentir y robar a la gente”. La familia estaba con una situación de ansiedad y se planteaban vender su casa y marcharse.

INTERVENCIÓN: Se les asesoró en su derecho a no sufrir ningún tipo de acoso y de las pruebas necesarias para presentar denuncia. Se contactó con la Unidad de Gestión de la Diversidad de la Policía Municipal, que dio cita a la familia para presentar una denuncia.

RESULTADO: Positivo. La familia presentó la denuncia. Se confirmó que el vecino ya no vivía en esa vivienda, con lo cual la familia se quedó tranquila.

9. Badajoz. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Un hombre que buscaba piso en un pueblo no lo encontraba porque las inmobiliarias cuando le identificaban como gitano, le ponían muchos obstáculos. En una ocasión acudió su mujer, que no tenía rasgos atribuibles a las mujeres gitanas y consiguió el alquiler de un piso, pero cuando fueron a tramitar el alquiler, el arrendador, que vio al marido, dijo que su hermano tenía ya apalabrado con otra familia. Días después, llamó preguntando por el mismo piso y la vivienda seguía disponible.



INTERVENCIÓN: Se contactó con dos agencias inmobiliarias para apoyar al hombre en la búsqueda de vivienda y se aconsejó presentar un escrito a la concejalía de vivienda del pueblo para mostrar la preocupación por estas actuaciones que sufría y pedir respuesta.

RESULTADO: El hombre prefirió no seguir adelante con la estrategia

10. Pontevedra. **Vivienda.** Discriminación directa.

HECHOS: Durante más de seis meses, dos hermanas gitanas habían tenido dificultades para acceder a un piso de alquiler pese a contar con nómina y aval. Cuando iban a visitar la vivienda, los propietarios les decían que ya había sido alquilada. En una ocasión que fueron a visitar la vivienda, el arrendador, cuando las vio, les dijo que estaba ya alquilada y ni siquiera les enseñó la vivienda.

INTERVENCIÓN: Se les asesoró para poner una queja por discriminación en el acceso a vivienda. Paralelamente, se les derivó a la trabajadora social, para que les indicara una entidad de gestión de alquiler.

RESULTADO: Las mujeres no quisieron llevar a cabo ninguna actuación, pero estaban contentas porque la entidad les facilitó un alquiler.

11. Bizkaia. **Vivienda.** Acoso discriminatorio.

HECHOS: Un hombre gitano estaba sufriendo acoso por parte de su vecino, que no le dejaba sitio para aparcar, hacía mucho ruido y no le dejaba dormir, sus perros no paraban de ladrar y quemaba objetos cerca de su casa. El hombre llamó varias veces a la policía, pero sin resultado. El hombre pensaba que este acoso era por el hecho de ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se informó al hombre de sus derechos y se le aconsejó recopilar algún tipo de prueba para poder denunciar la situación.

RESULTADO: El hombre decidió no denunciar.

12. Madrid. **Vivienda.** Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana vivía de alquiler y llevaban casi dos años en la vivienda cuando el propietario se enteró de que eran gitanos y empezó a tratarles de forma diferente. Asimismo, les dijo que se tenían que ir de la casa en unos meses para vender la casa y que llamaría a un perito para comprobar cómo estaba la casa.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la familia y se les propuso que hablaran con el propietario, para contra argumentar sus prejuicios hacia los gitanos.

RESULTADO: Positivo. El propietario les pidió disculpas.

13. Cuenca. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Una mujer gitana denunció que estaba sufriendo un trato discriminatorio en su comunidad de vecinos. A diferencia del resto de vecinos, a esta mujer se le pedía que saldara una deuda, que ya había pagado, para retirar la denuncia que había hecho el gestor. Estaba convencida de que esto ocurrió por ser la única familia gitana.

INTERVENCIÓN: Se informó a la mujer y se le propuso mandar un escrito al administrador y/o solicitar justicia gratuita.

RESULTADO: La mujer decidió solicitar justicia gratuita y seguir su caso con un abogado/a de oficio.

14. Valladolid. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Un hombre que quería alquilar una vivienda en un pueblo contactó con el arrendador y le envió toda la documentación que le pidió. Antes de firmar el contrato, el arrendador le dijo: “Para curarme en salud prefiero no alquilar la casa a personas de etnia gitana para evitar problemas con la comunidad”. Aunque el hombre fue a la Comisaría de policía con la intención de denunciar los hechos, no lo hizo.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al hombre y se le propuso una mediación con el arrendador, para concienciarle e intentar llegar a un acuerdo.

RESULTADO: El hombre decidió no llevar a cabo ninguna actuación.

15. Cádiz. **Vivienda. Acoso discriminatorio.**

HECHOS: Una familia gitana denunció el acoso que estaba sufriendo por su vecino de abajo. No podían poner el volumen del televisor, ni hacer ningún ruido porque el vecino daba golpes en el techo. Cada vez que entraban o salían de su casa, el vecino les gritaba por la ventana: “Gentuza”, “Vendedores de droga”, “Gitanos de mierda”, “Quiero ser peor que Hitler”, etc. La familia vivía atemorizada.

INTERVENCIÓN: Se le aconsejó hablar con su casera, para que le explicara la situación y que así pudiera mediar con ese vecino y también se le propuso llamar a la policía.

RESULTADO: La mujer decidió no llevar a cabo ninguna actuación por miedo a la respuesta del vecino.

16. Madrid. **Vivienda. Acoso discriminatorio.**

HECHOS: Una familia gitana, con cuatro menores de edad, que vivía en una vivienda de protección social, recibía insultos de una vecina desde que entraron a vivir. Una de las veces amenazó a los niños diciendo que iba a llamar a la policía porque hacían mucho ruido. Les vigilaba, les grababa y llamaba continuamente a la policía. Les insultaba con frases como: “Gitanos, guarros que oléis mal, a ver si caéis como moscas”. Si veía a algún vecino hablar con ellos, les decía: “No habléis con gitanos”. Además, creían que la vecina les había denunciado.



INTERVENCIÓN: Se les asesoró sobre su derecho a no sufrir acoso discriminatorio y se les aconsejó recopilar alguna prueba. Se habló con la Unidad de Gestión de la Diversidad de la policía de Madrid para plantear una posible denuncia. Se acompañó a la familia a solicitar justicia gratuita.

RESULTADO: El día de la vista oral la familia fue con dos vecinos como testigos y la vecina solicitó suspender el juicio porque no tenía asignado abogado. Se está a la espera de nuevo juicio.

17. Badajoz. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Una inmobiliaria había acordado con un hombre alquilarle una vivienda. Sin embargo, el día de la visita al piso, al ver que era gitano, la agente inmobiliaria le negó la posibilidad de alquilar indicando alegando que ya no estaba disponible.

INTERVENCIÓN: Se realizó un *testing*, solicitando la misma vivienda otra persona no gitana, y se comprobó que el piso todavía estaba libre, con lo cual se pudo probar la discriminación racial.

RESULTADO: El hombre decidió no seguir adelante con la estrategia.

18. Cantabria. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Una mujer gitana vivió un caso de acoso de una vecina, que llamaba a la policía a menudo quejándose de ruido y de “fiestas gitanas”. Los agentes que acudieron nunca constataron esos hechos cuando acudieron al domicilio.

INTERVENCIÓN: Se contactó con la entidad administradora de la comunidad de vecinos para informar sobre la situación. Informaron que en la próxima reunión de vecinos se trataría esta problemática y se intentaría llegar a acuerdos para resolverla. La entidad administradora de la comunidad de vecinos medió entre las partes en una reunión programada. Finalmente, la reunión se produjo y se habló del tema. La mayoría de los vecinos manifestaron no compartir esa situación al no ser molestados por la mujer gitana, ni reconocer un ruido excesivo, por lo que parece que seguía siendo problema para una única vecina. En cualquier caso, se pidió que antes de llamar a la policía en caso de ruidos informaran al administrador para una mediación.

RESULTADO: Positivo. La mujer gitana ya no sufre acoso, y desde entonces no ha vuelto a recibir visitas policiales.

19. Zamora. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Un hombre gitano contactó a una inmobiliaria con el fin de encontrar piso. Se le concertó una cita para poder ver el piso, pero cuando el hombre acudió, el agente se percató de que el hombre era gitano, y le dijo que antes de ver el piso tendría que hablar con el propietario.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al hombre sobre sus derechos; indicó a la inmobiliaria y al propietario que era un caso de discriminación y que iba a denunciarles. La inmobiliaria se disculpó por los hechos y se comprometió a ayudarle a encontrar piso.

RESULTADO: Positivo.

20. A Coruña. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Una mujer gitana encontró un piso para alquilar. Cuando fue a firmar el contrato (con el aval en regla y la documentación) el dueño la identificó como gitana por sus apellidos y le contestó que el piso ya estaba alquilado.

INTERVENCIÓN: Se le dio a la mujer pautas sobre cómo proceder ante ese caso discriminación y cómo recabar pruebas ante esta situación.

RESULTADO: La mujer decidió no tomar ninguna iniciativa.

21. Castellón. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Dos mujeres gitanas acudieron a la oficina municipal de vivienda para solicitar una vivienda. El responsable le denegó el acceso a la vivienda pública haciéndole comentarios antigitanos del tipo: “Esas viviendas no son para personas como tú. Yo decido quién accede a los pisos”. Ellas se sintieron discriminadas, y deseaban hacer algo al respecto de estas actitudes que imposibilitaban el acceso a viviendas dignas por parte de la población gitana de la zona.

INTERVENCIÓN: Se les asesoró sobre sus derechos y formas de reclamación.

RESULTADO: Negativo. Finalmente decidieron no actuar ya que había pasado mucho tiempo desde el incidente.

22. A Coruña. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Una mujer gitana buscaba piso para alquilar. Quedó con el propietario para ver un piso. Cuando el propietario la vio en persona, según la mujer, le miró “de arriba a abajo”, y notó que la actitud del hombre cambiaba, porque la identificó como gitana. Le dijo que había un error en el precio, le había dicho 550€, pero en ese momento le dijo que eran 1200€. También le había dicho inicialmente que tenía otro para compartir. Cuando ella preguntó por ese piso compartido, le dijo que no lo tenía libre.

INTERVENCIÓN: Se decidió hacer un *testing*, consultando sobre ese piso para compartir desde otro perfil. El propietario respondió que sí estaba libre. De este modo se pudo comprobar la discriminación. Se asesoró a la mujer sobre posibles acciones de denuncia.

RESULTADO: La mujer decidió no continuar con la estrategia.

23. A Coruña. **Vivienda. Acoso discriminatorio.**

HECHOS: Una mujer gitana se sentía acosada y discriminada por una de las vecinas, que no paraba de llamar a la policía. Se habló de recoger firmas en la junta de vecinos para poder echarla de la vivienda.

INTERVENCIÓN: Se informó a la mujer de que no podían echarla y menos hacer una votación en junta para tomar ese tipo de decisiones. Se le recomendó que hablara con su casera y que tratara de estar en la junta vecinal.

RESULTADO: Positivo. La junta de vecinos no tomó ninguna iniciativa y el ambiente mejoró tras la mediación.



24. A Coruña. **Vivienda. Discriminación por asociación.**

HECHOS: Una mujer no gitana estaba buscando piso en Santiago. Acordó un alquiler que estaba disponible pero cuando le preguntaron dónde trabajaba, al responder que trabajaba en la Fundación Secretariado Gitano, le dijeron que ya estaba ocupado por un matrimonio.

INTERVENCIÓN: La mujer no es una persona gitana, pero deseaba que constaran las dificultades asociadas a la pertenencia étnica.

RESULTADO: La mujer decidió no realizar ninguna acción.

25. Valencia. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Una web de alquiler de vivienda mencionaba que dos zonas de Valencia no eran recomendables porque en ella vivían muchas personas gitanas.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja explicando la discriminación que supone un mensaje de ese tipo, y que podría ser un acto ilegal.

RESULTADO: Positivo. Le empresa retiró la mención a la etnia y se disculpó.

26. Badajoz. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Una mujer gitana quería alquilar una vivienda, pero le dijeron que no podían alquirlársela, ya que les habían dado malas referencias sobre el comportamiento agresivo de su hijo; según le dijeron, no solo armaba escándalos, sino que rompía bienes del inmueble. Ella por iniciativa propia grabó un video sobre el piso donde vivía demostrando el buen estado del mismo.

INTERVENCIÓN: No fue necesario intervenir porque el propietario cambió de actitud y finalmente le alquiló la vivienda.

RESULTADO: Positivo.

27. Málaga. **Vivienda. Discriminación directa.**

HECHOS: Una mujer gitana comentó que sufría acoso, amenazas y agresiones físicas por parte de la dueña de la casa donde ella vivía de alquiler en Málaga. La mujer denunció a la dueña por estafa ante Hacienda, pues se negaba a emitir recibos con el monto verdadero que ella pagaba, además de que el contrato no se oficializó, todo se hizo de forma irregular. Ella percibió que la casera había querido aprovecharse porque sabía que era gitana y pensaba que era “una ignorante” (en sus palabras), además siempre le gritaba insultos haciendo referencias a su etnia.

La afectada indicó que ya tenía un abogado privado y que su caso estaba en vía judicial, pero en el proceso se veía perjudicada porque la contraparte tomaba represalias permanentemente. Cuando la veía por la calle le gritaba cosas como “Gitana de mierda, te voy a matar”. Además, otros amigos de la dueña merodeaban por la casa y ya habían golpeado su coche en alguna ocasión.

INTERVENCIÓN: Se mantuvo una entrevista con la denunciante, se revisó la documentación y contactó con la abogada.

RESULTADO: Se está haciendo seguimiento del procedimiento.

28. A Coruña. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana intentó alquilar varias viviendas, pero en todos los casos le ponían excusas, demoras en las citas, o le decían que ya no estaba el piso disponible cuando la veían físicamente, identificándola como gitana,

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer sobre sus derechos y sobre posibles actuaciones queja o denuncia.

RESULTADO: La mujer decidió no tomar medidas por miedo a represalias de otras inmobiliarias.



Casos de discriminación en otros ámbitos

1. Jaén. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: En una parcela de la Universidad de Jaén había un cartel con la bandera gitana, que decía: “Soy Gitano guarda”, como una advertencia, para quien quisiera entrar.

INTERVENCIÓN: Nos pusimos en contacto con el responsable del registro que nos indicó que formuláramos queja desde la plataforma de la Universidad. Enviamos la queja a través de la plataforma.

RESULTADO: Positivo. Se retiró el cartel.

2. Barcelona. Otros. Discriminación indirecta e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana que solicitó la prestación de viudedad; recibió notificación por la cual se la denegaban por motivo de “no estar casada legalmente o registrada como pareja de hecho”. A pesar de que llevaban 16 años juntos, casados por el rito gitano, tener dos hijas en común y presentar la documentación que lo corroboraba, se la denegaron. La mujer contactó con la FSG para solicitar información.

INTERVENCIÓN: Se informó a la mujer y se le asesoró en su derecho a la prestación, sin discriminación alguna. Se le solicitó la resolución de la denegación, que había salido hacía mucho tiempo. Se informó a la mujer que debía hacer una nueva solicitud, dado ya estaba fuera de plazo para poder recurrir.

RESULTADO: A pesar de que se animó a la mujer a presentar de nuevo la solicitud, decidió no volver a tramitarla, puesto que habían concedido la pensión de orfandad a sus hijas.

3. Burgos. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Un chico gitano que iba conduciendo adelantó a un coche y el conductor de éste se puso a su lado en un semáforo, abrió la ventanilla y comenzó a proferir insultos, entre ellos algunos antigitanos como: “Que te den por culo, gitano”. El chico no respondió, pero más adelante, el otro conductor atravesó el coche y le obligó a parar. El conductor se acercó de manera amenazante y le dijo que era Policía Local y que le iba a poner una multa y siguió con las amenazas: “Te voy a electrocutar”, “Gitano de mierda” y dio una patada al coche, mientras seguía diciendo: “Me cago en tus muertos” “No te atreves a salir”, provocando al chico para que saliera. El chico asustado salió en cuanto pudo con su coche y el conductor le persiguió durante unos minutos.

INTERVENCIÓN: El chico acudió a la FSG a solicitar asesoramiento. Se le propuso presentar una denuncia ante la Fiscalía especializada por un delito de amenazas con la agravante de racismo. El chico presentó la denuncia con el apoyo de la FSG.

RESULTADO: Desde la fiscalía se dio traslado al Juzgado de Instrucción por un delito de amenazas y coacciones.

4. Alicante. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Un cura, durante la ceremonia de unas bodas de oro, hizo este comentario: “¿Sabéis lo que me recuerda a mí? Cuando estamos ahí en València y pasa el gitano tocando, haciendo como que toca con la bandeja por ahí, con la cabra”. El incidente fue grabado y subido a las redes sociales, por ser ofensivo hacia el pueblo gitano.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al Obispo auxiliar de la Archidiócesis de Valencia.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

5. Madrid. Otros. Delito de odio.

HECHOS: Un hombre que no era gitano pero tenía un perfil físico asociado a los hombres gitanos, estaba en un supermercado comprando, cuando vio un perro; preguntó a la dependienta si estaba permitido y le dijo que no. El hombre se dirigió al vigilante de seguridad y le dijo: “Chacho, ¿no ves que hay un perro y no pueden entrar?”. El vigilante le respondió “Ese no es mi trabajo. ¿Te dan miedo los perros, gitano de mierda? Porque me pillas con el uniforme, sino te ibas a enterar, gitano de mierda”. A continuación, mirándole con mucho odio, sacó la porra y le golpeó, presionándole en el pecho con la misma. Después, el vigilante se dirigió a la caja, donde estaba la pareja del hombre a punto de abonar su compra, y le dijo a la cajera que no le cobrara, retirándole la bolsa con la compra.

INTERVENCIÓN: El hombre acudió a la FSG para denunciar los hechos por antigitanismo. Se entrevistó al hombre y se comprobó el parte de lesiones. Se asesoró al hombre para que presentara una denuncia y se envió escrito a la Fiscalía de delitos de odio y discriminación, por un delito de lesiones con agravante de racismo. Se preparó con el hombre la declaración.

RESULTADO: Se celebró el juicio por un delito de lesiones leve. Lamentablemente, no se abordó como delito de odio y el agresor quedó absuelto.

6. Almería. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Al correo de la FSG en Almería llegó un correo electrónico de un hombre que manifestó tener problemas con sus vecinos gitanos; el correo decía lo siguiente: “Vivo en esta dirección desde 2009, y desde entonces vengo padeciendo la falta de integración de algunos vecinos de la etnia gitana, con costumbres y hábitos muy alejados a los del resto de los españoles.”

INTERVENCIÓN: Se trató de sensibilizar al hombre que envió el correo electrónico y desmontar los estereotipos negativos hacia todas las personas gitanas.

RESULTADO: Negativo. El hombre siguió pensando lo mismo y no aceptó los argumentos que se le dieron.



7. Madrid. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Seis mujeres gitanas asistieron a una función de teatro donde al finalizar la obra, en una escena, uno de los personajes le dijo a otro: “Péinate, que llevas los pelos como un gitano”. Las mujeres gitanas se sintieron ofendidas y humilladas.

INTERVENCIÓN: Se escribió una carta al director de la compañía, informándole que esa frase era discriminatoria y ofensiva, y explicando cómo se sintieron las mujeres gitanas que estaban en el público; se sugirió eliminar la frase o hacer un aviso informando de las connotaciones discriminatorias de la obra, antes de comenzar la función.

RESULTADO: No hubo respuesta de la compañía.

8. Badajoz. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano tuvo un accidente de tráfico con una mujer, que se saltó un ceda el paso. El hombre quiso completar un parte amistoso; sin embargo, la mujer le dijo “Tú lo que quieres es engañarme, será porque no tienes seguro, los vuestros no tenéis papeles”, haciendo referencia a las personas gitanas. El hombre llamó a la policía, que se personó y propuso un arreglo entre ellos, a lo que la mujer se negó.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al hombre sobre sus derechos y de las actuaciones que podía llevar a cabo ante este tipo de comentarios.

RESULTADO: El hombre conoció sus derechos pero no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

9. Sevilla. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: En una visita por parte de servicios sociales al domicilio familiar de una mujer gitana, para realizar un seguimiento rutinario por estar cobrando un miembro de la misma una prestación, la trabajadora social realizó una serie de comentarios racistas: “Qué limpia está la casa para ser gitanos y qué limpio está el baño para ser gitanos, estoy sorprendida”. Estos comentarios resultaron indignantes e hirientes para la familia.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la familia sobre sus derechos. La familia habló de nuevo con la trabajadora social explicando que por ser gitanos no tenían por qué tener la casa sucia o en mal estado.

RESULTADO: Positivo. La trabajadora social les pidió disculpas y reconoció lo inadecuado de su comentario.

10. Cuenca. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven acudió a los servicios sociales donde llevaba mucho tiempo siendo atendido por su situación de vulnerabilidad económica. Ese día tenía cita con la trabajadora social, pero esta no le quiso atender a pesar de tener cita; le dijo que se marchara, con comentarios como: “Siempre estáis igual, ahora no te voy a atender, no hables de esa forma” (refiriéndose a que el joven no hablaba de forma muy correcta).

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a la madre del joven y se realizó una interlocución con la trabajadora social.

RESULTADO: Positivo. La trabajadora social finalmente acabó citándoles para pedirles disculpas por lo sucedido

11. Toledo. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana, residente de en un municipio desde 2011, solicitó al ayuntamiento un certificado de empadronamiento para la renovación de su PNC (Pensión No Contributiva). En el documento la mujer pudo comprobar que se le había dado de baja por haber estado empadronada en una dirección en la que ya no residía. La mujer preguntó si esta incidencia afectaría al cobro de su pensión. La funcionaria le contestó de malas formas diciéndole que si no tenía contrato de alquiler no la podría empadronar. La mujer se sintió discriminada por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Desde el servicio municipal en Toledo se informó que la situación de empadronamiento de la víctima no sería un obstáculo para la renovación de la prestación. Se llamó al Servicio de Empadronamiento del Ayuntamiento de su municipio para solicitar la revisión del caso y el empadronamiento de la mujer gitana y se informó del trato desagradable que la funcionaria mostró hacia la mujer. Se envió un escrito al alcalde de la localidad y al Servicio de Atención a la Ciudadanía solicitando la revisión del caso y el empadronamiento de la mujer, debido al posible impacto en el acceso a prestaciones públicas a las que tenía derecho.

RESULTADO: La mujer finalmente quedó muy satisfecha con la actuación, puesto que no perderá la prestación.

12. León. Otros. Delito de odio.

HECHOS: Un joven gitano fue a tomar unas copas a un bar. Tras servirle varias, la dueña le informó de que no le serviría más, haciendo varios comentarios antigitanos ("los gitanos no se integran, viven de las pagas"); ella sabía que él era gitano. Al salir del establecimiento, dos clientes presentes le agredieron, propinándole un bofetón. En su intento de escapar, el joven, accidentalmente, golpeó a la dueña del bar. Posteriormente, los dos hombres, uno de ellos un Guardia Civil que no estaba de servicio, le hicieron la zancadilla y le propinaron una paliza, dejándolo semi inconsciente. A pesar de llamar a la Guardia Civil, esta no le proporcionó ninguna asistencia y lo dejó en la calle.

INTERVENCIÓN: Se recogió el parte de lesiones, se tomaron fotos y se comunicaron los hechos a la fiscal de delitos de odio con una denuncia. El joven acudió a la Guardia Civil para poner una denuncia y solicitar las cámaras de video.

RESULTADO: Pendiente de resolución. El juzgado todavía no hay señalado fecha para el juicio.



13. Pontevedra. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana estaba en la zona de juego con bolas infantil de un centro comercial y por una pelea entre dos niños, tuvo una discusión con un señor, que le preguntó: “¿Tú eres gitana?, pues yo soy policía”. La mujer se enfadó y le pidió el número de placa, y como no se lo dio, ella llamó a la policía. La policía le dijo a la mujer que si quería podía denunciar.

INTERVENCIÓN: Se informó a la mujer de sus derechos y de las posibilidades de actuación.

RESULTADO: La mujer no quiso denunciar por miedo a represalias y porque no tenía pruebas, solo su versión de los hechos.



Casos europeos

1. Eslovaquia ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por segregación escolar del alumnado gitano.

La Comisión Europea llevó en 2023, por primera vez, a un Estado miembro de la UE ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por violar la Directiva sobre igualdad racial. La provisión por parte de Eslovaquia de educación segregada para el alumnado gitano viola sus derechos educativos y condena a generaciones de niños y niñas a una escolarización racista y de mala calidad. La Comisión inició por primera vez acciones legales contra el país a través de un procedimiento de infracción en 2015, al que siguió un dictamen motivado (la siguiente etapa del proceso de infracción) en 2019. Si bien Eslovaquia ha adoptado medidas graduales para modificar la legislación y eliminar la segregación en sus escuelas, según la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, más del 65% de los niños romaníes del país permanecen en escuelas segregadas. En consecuencia, esto convierte a Eslovaquia en el Estado miembro con la mayor proporción de niños romaníes segregados en su sistema educativo en toda la Unión Europea.

Según la Comisión Europea, “Eslovaquia ha emprendido una serie de reformas legislativas y adoptado varias estrategias y planes de acción para fomentar la inclusión de los gitanos en la educación. Sin embargo, después de evaluar cuidadosamente esas medidas y monitorear la situación sobre el terreno, la Comisión concluyó que las reformas emprendidas hasta ahora son insuficientes”.

En marzo de 2023, la ECRI publicó las conclusiones sobre el seguimiento de su Sexta Ronda de Monitoreo en Eslovaquia. A pesar de las medidas tomadas por el gobierno para eliminar la segregación en las escuelas, modificar la legislación de la “Ley Escolar” y aumentar la educación preescolar para los niños romaníes, la ECRI concluyó que sus recomendaciones para eliminar la segregación “en general se habían implementado sólo parcialmente”.

La decisión de avanzar en el proceso judicial supone una grata sorpresa para los activistas de derechos humanos que llevan años litigando y aportando pruebas contra la segregación en Eslovaquia y otros lugares. Han hecho falta nueve años de espera para que la Comisión tomara medidas definitivas; mientras tanto, toda una generación de niños y niñas romaníes ha visto limitado su acceso a una educación integrada y de calidad.

Si el Tribunal determina que Eslovaquia no ha aplicado adecuadamente las condiciones y recomendaciones del procedimiento de infracción, emitirá una sentencia que ordenará a Eslovaquia que adopte medidas para garantizar el cumplimiento de la Directiva sobre igualdad racial. En teoría, una mayor inacción por parte del Estado miembro llevaría a la Comisión Europea a presentar un segundo caso ante el Tribunal. Una sentencia positiva en este caso llevaría al Tribunal a imponer una multa global por incumplimiento de la Directiva, así como pagos periódicos que continuarían hasta que se lograra el cumplimiento..



2. Bulgaria. Un partido de extrema derecha multado por discurso de odio antigitano.

La Comisión para la Protección contra la Discriminación (CPC) de Bulgaria tomó medidas contra el discurso de odio racista, multó al partido político de extrema derecha VMRO-Movimiento Nacional Búlgaro (VMRO-BND) y le prohibió publicar en su sitio web contenidos que incitaran odio contra determinadas minorías étnicas.

La denuncia fue presentada por la activista romaní Liliana Kovacheva y apoyada por la abogada del Comité Búlgaro de Helsinki (BHC), Diana Dragieva. En su denuncia, Liliana afirmó que, como ciudadana búlgara de origen romaní, se sentía discriminada por el contenido de odio en el sitio web oficial de VMRO-BND. Como informó el BHC, en la sección “Cuestión gitana”, decenas de artículos afirman abiertamente que los romaníes son inherentemente criminales; buscar provocar una sensación de hostilidad y conflicto entre los búlgaros “étnicos” y los romaníes; e incluyen periódicamente llamamientos directos a la violencia contra los romaníes.

Los titulares y citas típicos citados en el artículo de BHC incluían “El crimen doméstico gitano puede y será destruido sólo con mano de hierro” y “¡Estos animales deben ser masacrados hasta los huesos!”. Los textos afirman regularmente que existen “crímenes gitanos impunes” y “terror gitano”, que los gitanos matan a sus víctimas como a perros, “luego son detenidos, interrogados y liberados silenciosamente”. A lo largo de los años, artículos de este tipo han sido escritos por destacadas figuras del partido, incluido el famoso eurodiputado Angel Dzhambazki, quien en abril de 2022 fue multado con 2.000 euros por hacer un saludo nazi en el Parlamento Europeo.

En su razonamiento, el PCC sostuvo que tales generalizaciones basadas en el origen étnico constituyen una discriminación prohibida por la ley. Las reclamaciones de libertad de expresión y de expresión presentadas por VMRO-BND fueron rechazadas con el argumento de que los artículos infractores constituían un discurso de odio que violaba los derechos humanos y los principios democráticos o el acceso a los mismos en igualdad de condiciones que el resto de la población búlgara.

3. República Checa: activistas presentan denuncias por graves discursos de odio on line.

El Centro Europeo de Derechos de los Romaníes (ERRC) y el Foro de Derechos Humanos (FORUM), en cooperación con jóvenes voluntarios gitanos de Romea.cz, han presentado cinco nuevas denuncias penales contra personas que han publicado repetidamente declaraciones racistas llamando a la violencia contra los gitanos en las redes sociales de la República Checa. La mayoría de estos casos de discurso de odio estaban relacionados con la noticia de la libertad condicional de dos neonazis responsables de un ataque con bomba incendiaria contra una familia gitana en Vítkov en 2009.

Las organizaciones argumentan que esas declaraciones en línea violan el artículo 355 del Código Penal checo (por difamación de un grupo étnico), así como el artículo 356 (incitación al odio hacia un grupo de personas) y el artículo 364 (incitación a un acto criminal). Hay varios casos de comentarios dañinos y ofensivos hechos por personas en varias plataformas de redes sociales. Incluyen comentarios que promueven el genocidio de las personas gitanas, llaman a guerras raciales, celebran el asesinato de familias gitanas en el campo de concentración de Lety u Písek y elogian las acciones de los dos neonazis cuyo ataque en 2009 causó graves quemaduras a un niño de dos años y a una anciana gitana.

La policía checa ha investigado denuncias penales anteriores presentadas por las organizaciones en octubre de 2022 y marzo de 2023 y dos de los autores ya han sido sancionados en procesos penales y por faltas.

Estos son solo algunos ejemplos de los numerosos casos de discriminación y antigitanismo que sufren muchas personas gitanas en toda Europa. Hacemos un llamamiento a las autoridades de la UE, a los organismos internacionales de Derechos Humanos y a los Estados para que aborden estos casos y tomen medidas para combatir eficazmente el antigitanismo.



Litigios estratégicos emprendidos en casos de discriminación, delitos de odio y antigitanismo





Tal y como explicamos en el Capítulo A Fondo del presente Informe, desde la FSG empleamos la herramienta del litigio estratégico en algunos de los casos de discriminación y antigitanismo en los que intervenimos, con el fin de implementar estándares de derechos humanos en nuestra jurisprudencia y obtener justicia, no sólo para la víctima del caso concreto, sino para la comunidad gitana en su conjunto.

En el presente capítulo presentamos un resumen de los principales casos de litigio estratégico entablados con el apoyo de la FSG, tanto de los que se abrieron en 2023 como de los abiertos anteriormente¹ pero cuyas actuaciones judiciales siguieron su curso en ese mismo año.

A) CASOS DENUNCIADOS A LO LARGO DEL AÑO 2023

1 - Caso de vulneración de derechos fundamentales a una mujer gitana rumana en Huelva

Una mujer gitana de nacionalidad rumana y con una discapacidad del 43% en situación de pobreza y sinhogarismo recibió una notificación de desahucio por la autoridad portuaria, puesto que la mujer vivía en el puerto de Huelva desde el año 2013. La mujer era solicitante de vivienda desde el año 2016.

Este caso se abordó por la FSG y Cáritas conjuntamente, como un litigio estratégico por tratarse de un caso de derecho a una vivienda digna en cuyo procedimiento podría darse la vulneración de derechos fundamentales de una mujer en la que podrían incurrir diferentes factores de discriminación interseccional. Asimismo, contamos con la colaboración de GENTIUM, como entidad experta en defensa jurídica y litigios estratégicos.

Se interpuso un **Recurso Contencioso Administrativo de protección de derechos fundamentales** ante el Juzgado Contencioso de Huelva contra la decisión de desahucio administrativo por la

1- Para una exposición detallada de los casos anteriores a 2023 véase el Informe anual 2022, capítulo de litigios, accesible en <https://informesdiscriminacion.gitanos.org/informes/2022>

administración. Asimismo, se presentó escrito solicitando la suspensión del procedimiento y la suspensión cautelar de la ejecución de entrada para desahuciar a la mujer. Este escrito se basó en la falta del análisis de proporcionalidad y de una alternativa habitacional; en caso de que se llevara a cabo el desahucio se vulneraría su derecho a una vivienda digna.

El 11 de julio de 2023 nos comunicaron que la Consejería de Vivienda de Andalucía había proporcionado una vivienda pública a la mujer. Con lo cual se valoró el objetivo cumplido y se decidió desistir del procedimiento abierto. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó un Auto el 4 de septiembre de 2023 por el cual se declaró finalizado el procedimiento por desaparición del objeto del proceso.

2 - Denuncia ante la fiscalía provincial de Madrid por denegación de acceso a servicios de renting de móviles a personas gitanas

Se trata de un caso de discriminación hacia personas gitanas en el acceso a un servicio de renting de teléfonos móviles, por orden de discriminar por parte de los responsables de la empresa de telefonía. La instrucción por parte de la empresa a su personal comercial era: **“No se puede hacer el renting a clientes que no tienen dinero en el banco y a personas de etnia gitana”**.

Desde la FSG presentamos el día **25 de mayo de 2023 denuncia ante la fiscalía especializada de delitos de odio de Madrid** por un delito de inducción a cometer un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado por una motivación antigitana.

El 1 de febrero de 2024 declaró en el Juzgado de Instrucción nº 46 de Madrid uno de los afectados y desde la FSG se le proporcionó acompañamiento. Asimismo, se solicitaron las actuaciones, para estudiarlas y valorar la posibilidad de apoyar con representación judicial, como caso de litigio estratégico. Actualmente, estamos pendientes de la Resolución del Juzgado de Instrucción.

3 - Escrito a la fiscalía especializada de Madrid por un caso de lesiones con agravante de antigitanismo a un hombre en un supermercado

Los hechos fueron los siguientes: un hombre que se encontraba comprando en un supermercado vio como un hombre dejaba un perro atado; el hombre se dirigió al vigilante de seguridad y le preguntó: “Chacho, ¿no ves que hay un perro y no pueden entrar?” El vigilante respondió: “Ese no es mi trabajo, ¿te dan miedo los perros, gitanillo? Y a continuación agarró al hombre, sacó la porra y le golpeó en el pecho, para echarle del supermercado, mientras le decía: **“porque me pillas trabajando, si no te ibas a enterar gitano de mierda”**”. El hombre acudió a urgencias y presentó denuncia en la Comisaría de la Policía Nacional. A pesar de que el hombre no era gitano, él estaba convencido que la agresión que sufrió fue porque el agresor le confundió con un gitano (lo que se conoce como discriminación por error) y por eso contactó con la FSG para denunciar el caso y solicitar asesoramiento.

Desde la FSG se presentó un escrito ante la Fiscalía especializada de Madrid el 22 de junio de 2023, informando de un posible delito de lesiones del art. 147.2 del código penal que concurriría con la agravante de antigitanismo del art. 22.4 del código penal, puesto que el agresor actuó de esa manera por tener la creencia de que se trataba de un hombre gitano.

El hombre fue citado a declarar en el Juzgado de Instrucción como denunciante en juicio sobre delitos leves. **No contemplaron la aplicación de la agravante de racismo.** Desde la FSG se preparó la declaración con el hombre y el 14 de febrero de 2024 declaró en el Juzgado de Instrucción. Se celebró la vista oral y el vigilante fue absuelto por no considerarse suficientemente probados los hechos.

4 - Caso de discriminación en el acceso al empleo a un hombre gitano en León

Un hombre que estaba trabajando en un restaurante; entraron unos hombres gitanos, a los cuales atendió y estuvo un rato hablando con ellos. Entonces **la jefa de restaurante le preguntó si él era gitano. El hombre le respondió que sí y la jefa le dijo que eso se lo tenía que haber contado antes de contratarle, puesto que ella tenía que saber quién trabajaba en su empresa.** Desde ese momento, el trato de la jefa cambió totalmente, haciéndole comentarios con un claro componente antigitano, tales como: *“Tienes que leer más y aplicarte en los estudios, en vez de sentarte con primos a tomar litronas y tocar guitarras”*.

En otra ocasión, había un grupo de hombres gitanos en el restaurante tomando algo y la jefa le dijo al hombre: *“¿Ves por qué no quiero gitanos trabajando aquí?, antes, venían de vez en cuando y, ahora, a menudo, y eso no es bueno para el negocio”*.

Días después, la jefa le citó en un centro comercial y le despidió, sin darle más explicaciones. El hombre acudió a la FSG a contar la situación y solicitar asesoramiento. Se elaboró y presentó una papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación y Arbitraje de León y se solicitó abogado de oficio con quién se colaboró en la preparación de la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social.

En 17 de mayo de 2023 se celebró el juicio, en el que fue a declarar como testigo, en tanto que técnica que le habían atendido en el procedimiento y jurista experta la técnica especializada en delitos de odio y discriminación de la FSG en León. El 18 de mayo se dictó sentencia por el Juzgado de lo Social nº3 por la cual **se reconoció la nulidad del despido por vulneración de derechos fundamentales por discriminación y se impuso una indemnización de 7.501 euros.**

Este caso tuvo mucho impacto en los medios de comunicación² y mucha repercusión social.

5 - Escrito a la Fiscalía especializada de Valladolid por un delito de denegación de acceso a bienes y servicios a una familia gitana en el ámbito privado

Un hombre gitano acudió con su familia a un bar de Valladolid y cuando pidieron unas consumiciones, la camarera les advirtió que les iba a cobrar 10 euros por consumición. Aunque el hombre vio que, a otras personas, por la misma consumición les cobraba 5,50 euros, dijo que les sirviera, que pagarían los 10 euros. Entonces, **la camarera les dijo que no les iba a servir, por ser gitanos.** El hombre solicitó la hoja de reclamaciones y como la camarera se negó a entregársela, llamó a la Policía Municipal, para denunciar el trato discriminatorio. Los agentes de la Policía Municipal les aconsejaron presentar la reclamación e interponer denuncia.

Asimismo, el hombre contactó con la FSG para denunciar la situación en la Comisaría de la Policía Nacional, donde se presentó denuncia, con acompañamiento de la técnica experta en discriminación y delitos de odio de la FSG.

El 31 de octubre de 2023 se presentó desde la FSG **escrito a la Fiscalía Especializada para informar de los hechos, que podrían ser constitutivos de un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado,** por un móvil antigitano y para solicitar a la Fiscalía que se interesara en el caso.

El 8 de noviembre de 2023 desde la Fiscalía se tomó declaración, en calidad de testigo, a uno

² Ver entre otros, las noticias difundidas en:

<https://cadenaser.com/nacional/2023/05/23/un-despido-por-gitano-problemas-para-acceder-al-alquiler-por-ser-marroqui-una-condena-de-la-onu-por-racismo-los-casos-que-ilustran-el-racismo-cotidiano-en-espana-cadena-ser/>

https://www.eldiario.es/economia/condena-empresa-despedir-trabajador-gitano_1_10230768.html

<https://www.20minutos.es/noticia/5130832/0/multa-de-7-500e-a-un-bar-que-despidio-a-un-camarero-por-ser-gitano-tenes-que-leer-mas-en-vez-de-tocar-guitarras-con-tus-primos/>

de los hombres que sufrieron la discriminación. Estamos pendientes de decreto de la Fiscalía especializada.

6 - Papeleta de conciliación y arbitraje y colaboración en la Demanda por discriminación antigitana en el empleo ante el Juzgado Social de Madrid

El caso trata de una joven gitana que trabajaba en una empresa de productos de belleza, con funciones de dependienta. La joven empezó a escuchar comentarios negativos y prejuiciosos hacia la comunidad gitana, por parte de sus compañeras de trabajo, que fueron aumentando de gravedad. Algunos de ellos eran los siguientes: “Los gitanos se han criado con briks de leche”, “Los gitanos son unos guarros, huelen mal, todos viven de una paga”, “No te puedes fiar de ningún gitano, como mucho de un 10%”. Asimismo, entre sus compañeras y las encargadas de tienda, se hacían gestos cada vez que entraban personas que tenían un perfil étnico asociado personas gitanas, para que aumentaran la vigilancia. Además, empezaron a preguntar a la joven si ella era gitana aunque la joven lo negaba, por miedo a perder su trabajo. Sin embargo, un día sus compañeras y las encargadas empezaron a burlarse de un niño, que, por su perfil étnico, era fácilmente identificable como un niño gitano. En ese momento, la joven, que no aguantaba más estas situaciones y comentarios, dijo que ella era gitana también y que estos comentarios y burlas deberían parar.

A raíz de decir que ella era gitana, la actitud hacia ella cambió totalmente y empezaron a decirle que tenía bajo rendimiento. D días después, dos encargadas llevaron a la joven al almacén y le hicieron varias observaciones sobre su mal rendimiento y ese mismo día le llegó un WhatsApp en el que le dijeron que finalizaban su relación laboral y que el día siguiente no debía incorporarse a su puesto de trabajo. La joven estaba convencida que le habían despedido por ser gitana y contactó con la FSG.

Desde la FSG se asesoró a la joven y el día 16 de marzo de 2023 se presentó una **Papeleta de Conciliación y Arbitraje ante el Servicio de Mediación de Madrid por despido nulo por vulneración de derechos fundamentales por discriminación** en el despido por un móvil antigitano. El acto de conciliación se celebró en fecha 11 de abril con el acompañamiento de la FSG, sin la comparecencia de la empresa. Se solicitó abogada de oficio y se solicitó una reunión con la FSG y la víctima, para preparar la demanda laboral conjuntamente, con el asesoramiento experto de la FSG. Se presentó la demanda en fecha 21 de abril de 2023 basada en el despido nulo por discriminación por un móvil antigitano. Se señaló la Vista Oral en fecha 17 de octubre de 2023. La joven fue acompañada de la FSG y en sede judicial **se negoció entre las partes un acuerdo por despido improcedente, pero no reconoció la vulneración de derechos fundamentales por antigitanismo**. A pesar de que el acuerdo no fue del todo satisfactorio, la joven quedó muy satisfecha con el acompañamiento de la FSG.

7 - Presentación de denuncia a la Fiscalía especializada de Madrid por discurso de odio antigitano en las redes sociales

El 26 de octubre de 2023 se interpuso denuncia ante la Fiscalía especializada de Madrid, por discurso de odio antigitano en las redes sociales, surgido a raíz de la noticia de la muerte de un joven que llevaba cuatro días desaparecido. A pesar de que las autoridades comunicaron la hipótesis de que podría haber muerto electrocutado, aparecieron bulos culpando a “un grupo de entre 20 y 30 gitanos” de haber participado en su muerte, sin ninguna prueba consistente. Estos bulos dieron lugar a que se difundieran decenas de comentarios de odio antigitano en las redes sociales.

Los bulos sobre la supuesta implicación de personas gitanas en el asesinato de Álvaro Prieto fueron propagados por los usuarios de X y Telegram Vito Quiles (@vitoquiles), Alvisé Pérez (@Alviseperez) y HerQles (@herqles_es).

A fecha de hoy estamos haciendo seguimiento del procedimiento a la espera de decreto de fiscalía.

8 - Presentación de denuncia a la Comisaría de la Policía Nacional de Granada por pintadas antigitanas en la sede de la FSG en Granada

En la fachada de la sede de la FSG de Granada aparecieron unas pintadas, que decían: “Fuera gitanos” y debajo estaba pintada una cruz gamada o esvástica, que es un símbolo nazi, y también las siglas de VOX.

El día 15 de noviembre de 2023 la FSG presentó denuncia ante la Comisaria de la Policía Nacional por incitación al odio por antigitanismo. Actualmente, estamos haciendo seguimiento a la tramitación de la denuncia.

9 - Vulneración de derechos fundamentales por desahucio de varias familias gitanas en Vargas (Toledo)

Varias familias gitanas, que vivían desde hacía 10 años, aproximadamente, en una finca privada, recibieron la notificación para el emplazamiento de una demanda de juicio verbal por desahucio. Se trata de una demanda de juicio verbal ejercitando acción de desahucio para la inmediata recuperación de la plena posesión de la finca urbana.

Las familias tenían 10 días hábiles para oponerse, es decir, presentar un escrito de oposición a la demanda, con todos los documentos que pudieran aportar (empadronamiento, facturas que llegaran a sus viviendas, notificaciones de cualquier tipo, etc.), cualquier documento que probara que era su domicilio habitual.

Contactaron con la FSG para que les asesoráramos jurídicamente. Desde el Dpto. de Igualdad de Trato junto con el territorio se les asesoró para solicitar justicia gratuita, para que le asignarán a cada familia un abogado/a de oficio que defendiera su caso, en coordinación con la FSG. Se les envió un modelo de escrito que presentaron ante el Juzgado solicitando la suspensión de los plazos vigentes hasta que no se procediera a la designación del abogado/a de oficio solicitado.

Contactamos con algunas de las abogadas de las familias para ver la estrategia que plantearían y proporcionarles algunos argumentos en relación a la situación de las familias.

Estamos haciendo un seguimiento del procedimiento y dialogando con los abogados/as de las familias por entender que se trata de un caso de derecho a la vivienda digna.



B) SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DENUNCIADOS POR LA FSG EN AÑOS ANTERIORES³

10 - Caso de una agresión con agravante de racismo a un adolescente gitano en Castellón

Los hechos se produjeron el 31 de agosto de 2016, cuando un joven gitano de 17 años, que estaba con su primo **en la terraza de un bar de Azuébar (Castellón), recibió un botellazo en la cabeza al grito de “hay que exterminar a la raza gitana”, “fuera del pueblo”, “te voy a matar”**. El joven fue trasladado en ambulancia al hospital, por traumatismo craneal con herida inciso-contusa en la región frontal izquierda, cervicalgia y ansiedad.

La FSG presentó denuncia ante la Fiscalía especializada de Castellón, por un delito de lesiones del art. 148. 1º del Código Penal y un delito de amenazas del art. 170.1 del Código Penal, ambos delitos en los que concurriría la circunstancia agravante del art. 22.4 del Código Penal, por haberse cometido por la condición de gitano del joven agredido (esto es, un delito de odio). Además, **la FSG decidió apoyar a la familia, personándonos en el procedimiento, por tratarse de un caso grave y paradigmático de delito de odio antigitano**, en el que además la Fiscalía ha coincidido en la calificación penal de la FSG, puesto que también pidió que se aplicará la agravante por racismo.

Después de más de 7 años de espera, el 25 de enero de 2024 se dictó **sentencia por conformidad por la cual se condenó al acusado principal a una pena de prisión de dos años por un delito de lesiones del art. 147.1 y 148.1º del Cp.** y se aplicó la agravante de racismo del art. 22.4 del Cp. La pena de prisión ha quedado condicionada a realizar un curso de igualdad de trato y contra el racismo.

11 - Caso de agresión con agravante de racismo a una mujer gitana en Ontur (Albacete)

Este caso es una continuación del procedimiento iniciado el 4 de abril de 2019, con la denuncia ante la Fiscalía de delitos de odio y discriminación de Albacete por un delito de lesiones del art. 147.1 del CP con agravante de racismo del art. 22.4 del CP, por el caso de una agresión a una mujer por ser gitana por unas vecinas de Ontur, que la interceptaron cuando salía de una ceremonia religiosa y la agredieron, mientras le decían: **“por aquí no pasas gitana de mierda”, “gitana me cago en tu raza”**, le asestaron varios golpes y la tiraron al suelo.

Desde la FSG se asesoró y se acompañó a la mujer para la ampliación de denuncia, incidiendo en el carácter de delito de odio antigitano de la agresión sufrida. Asimismo, el 4 de abril de 2019 se interpuso escrito informando de los hechos a la Fiscalía Provincial de Albacete, por un delito de lesiones del art. 147.1 del CP con agravante de racismo del art. 22.4 del CP. Por la gravedad de los hechos, el contexto y las pruebas documentales recopiladas (fotos, informes médicos), decidimos representar el caso judicialmente.

Desde el Juzgado transformaron el procedimiento en juicio por delito leve, sin contemplar la agravante de racismo. Presentamos recurso de reforma para que se contemplara la agravante de racismo pero fue desestimado.

Finalmente, en el año 2023 la mujer decidió retirar la denuncia porque no se encontraba bien y el procedimiento se había alargado demasiado.

³ - En este apartado recogemos los casos denunciados en años anteriores, que están recogidos en Informe Anual Discriminación y Comunidad Gitana 2022, capítulo sobre Litigios: <https://informesdiscriminacion.gitanos.org/informes/2022>. Aquí informamos de los últimos avances de 2023 de los procedimientos iniciados por la FSG.

12 - Caso de denegación de acceso a local a 14 jóvenes por ser gitanos, en Jerez

Los hechos tuvieron lugar el 13 de julio de 2019 cuando un grupo de 14 jóvenes se dirigió a una discoteca para celebrar la despedida de soltero de uno de ellos. Al ir a entrar mostraron la reserva que habían hecho tres días antes de uno de los reservados. El portero les dijo: **“no podéis entrar porque no dais el perfil”**. Uno de los jóvenes preguntó por qué no daban el perfil y el portero insistió: “pues eso, que no dais el perfil”, el joven preguntó si era “por ser gitanos” y el portero respondió: **“sí, no queremos este tipo de clientela en el local”**.

El dueño de la discoteca no reconoció los hechos ni la discriminación y desde la FSG se interpuso denuncia ante la Fiscalía Provincial de Jerez por un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado del art. 512 del CP.

El 11 de septiembre de 2023 se dictó Auto de Sobreseimiento Provisional y Archivo de la causa porque no constaban suficientes indicios de la autoría del investigado. Desde la FSG se presentó Recurso de Reforma y Subsidiario de Apelación, que no tuvo el apoyo de la fiscalía especializadas por “no acreditarse el móvil discriminatorio como tipo fundamental del tipo delictivo”. La Audiencia Provincial de Cádiz desestimó el Recurso presentado por la FSG.

13 - Caso de vulneración de derechos a una joven gitana condenada por un robo que no cometió en un centro comercial de Madrid

El caso trata de una joven gitana que fue a un centro comercial con su cuñada y su bebé y al salir del centro comercial fue interceptada por el vigilante de seguridad, que aseguraba que el juguete que llevaba su bebé, valorado en 6,90 euros, era robado. La joven le aseguró al vigilante que no había pasado ni siquiera por la juguetería de ese centro comercial ese día y que ese juguete se lo habían regalado en la inauguración de una juguetería. Sin embargo, la joven escuchó cómo el vigilante le decía a su compañero: **“como son gitanas, cómo no van a robar”**. A pesar de las explicaciones de la joven, el vigilante la retuvo en el cuarto de seguridad durante más de hora y media, con su bebé, pasando frío y sin poder alimentarle ni cambiarle el pañal, hasta que llegó la policía. Cuando llegaron los agentes, le abrieron acta de denuncia, basándose únicamente en el testimonio del vigilante y sin tener en cuenta las explicaciones de la joven, que pedía que vieran las cámaras de seguridad, como prueba de que no había pasado por la juguetería.

Salió de allí con un acta de denuncia para presentarse a un juicio rápido por un delito de hurto. Al día siguiente se celebró el juicio rápido, durante el cual la joven pidió al juez que llamara al dependiente de la juguetería como testigo y que visualizaran las cámaras de seguridad, pero el juez sólo tuvo en cuenta la versión del vigilante de seguridad y condenó a la joven con una multa de 26 euros por un delito de hurto, lo que, además, le genera antecedentes penales.

Presentamos **recurso ante la Audiencia Provincial por vulneración de derechos fundamentales**. El recurso fue finalmente desestimado, en una sentencia de la Audiencia Provincial que no aborda uno de los motivos fundamentales, esto es, la vulneración del principio de igualdad y no discriminación.

Presentamos recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional el 11 de enero de 2021, que fue inadmitido por “falta de transcendencia constitucional”.

Desde la FSG se decidió seguir adelante por ser un caso emblemático de discriminación interseccional y por las pruebas y recientemente se ha presentado una **Comunicación ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer de la ONU** (Comité CEDAW) con el apoyo de una abogada experta en interseccionalidad y protección internacional de derechos humanos.

El 25 de junio de 2024 desde la CEDAW nos notificaron las observaciones del Estado a nuestra Comunicación, y el 22 de agosto presentamos nuestros comentarios a las mismas.

14 - Denuncia ante la Fiscalía de Santander por discurso de odio a través de unos audios de WhatsApp en Cantabria

Desde la FSG se denunciaron a la Fiscalía especializada en delitos de odio de Santander seis audios difundidos a través de WhatsApp, que contenían discurso de odio antigitano.

Desde la FSG nos hemos personado y ejercido la acusación popular por un delito de odio del art. 510.1 del CP, por la gravedad de los comentarios, por las pruebas obtenidas, por la repercusión de los audios y su difusión por todo el Estado y por la localización del autor del comentario más grave.

Desde la fiscalía se remitieron las actuaciones y aunque el Juzgado de Instrucción archivó el asunto en un principio porque “las manifestaciones realizadas no revisten la entidad necesaria para ser subsumidas en el tipo penal del delito de odio del art. 510.1 del CP”. La FSG presentó Recurso de Reforma.

La FSG presentó escrito de acusación y solicitud de apertura de Juicio Oral y el Ministerio Fiscal también presentó escrito de acusación en la misma línea que la FSG. Actualmente estamos esperando fecha de apertura de Juicio Oral.

15 - Denuncia ante la Fiscalía de Madrid por discurso de odio antigitano en el Foro de Internet Burbuja.info

Desde la FSG se denunciaron en la Comisaría de Policía Nacional de Vallecas, en Madrid, unos comentarios de odio antigitanos difundidos en un Foro de Internet, en Burbuja.info.

Desde la FSG informamos a la Fiscalía especializada de Madrid de estos comentarios de odio antigitano, que los remitió al Juzgado, que abrió diligencias de investigación. Se ha prestado declaración por una trabajadora de la FSG en el Juzgado de instrucción de Navalcarnero y por videoconferencia en el Juzgado de instrucción de Villafranca del Penedés.

Desde la FSG decidimos personarnos y ejercer la acusación popular contratando una abogada experta en discurso de odio por tratarse una vez más de discurso de odio antigitano vertido en un foro de internet como es Burbuja.info, en el que se permite a sus usuarios la emisión y difusión de todo tipo de manifestaciones racistas y antigitanas sin ningún tipo de censura. Seguimos pendientes de la resolución del Juzgado, que esperamos que señale apertura de juicio oral.

16 - Caso de vulneración de derechos fundamentales a 26 familias gitanas en el barrio de La Pomecia (Teruel)

Este caso trata de un Procedimiento de intento de desalojo y desahucio que **podría haber dejado en la calle a 96 personas, entre las que se encontraban 31 niños y niñas, menores de edad y 14 personas con alguna discapacidad o enfermedad crónica. La práctica totalidad eran personas gitanas y en situación de vulnerabilidad.**

El 9 de junio de 2023 se celebró la Vista Oral en el Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Teruel, que dictó sentencia por la cual desestimaba la pretensión de la recurrente, que hubiera implicado dejar en la calle a 26 familias gitanas, basándose principalmente en la prolongada y tolerada permanencia de las familias en el barrio de Pomecia, de su situación de vulnerabilidad y de la necesidad de un juicio de proporcionalidad previo, teniendo en cuenta la inexistencia de alternativa habitacional para realojar al elevado número de familias. El juicio tuvo un gran impacto en los medios de comunicación en Aragón.

La recurrente presentó recurso de Apelación contra la sentencia de Instancia, en fecha 6 de julio de 2023, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, para que revocara la sentencia de Instancia y llevará a cabo la ejecución del desalojo y desahucio de las familias.

El 6 de septiembre de 2023 presentamos escrito de oposición al recurso de apelación. El 11 de enero de 2024 se han llevado a cabo las diligencias del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativas al recurso de Apelación y actualmente ya está visto para sentencia. En estos momentos estamos esperando que el TSJ de Aragón dicte sentencia que confirme la del Juzgado Contencioso.

17 - Recurso Contencioso Administrativo por vulneración de derechos fundamentales por derribo de vivienda sin alternativa habitacional en Cañada Real (Madrid)

El 16 de noviembre de 2022 funcionarios del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y agentes de cuerpos de seguridad acudieron al Sector IV de La Cañada Real Galiana y llevaron a cabo una serie de actuaciones de derribo de varias viviendas de familias gitanas, que habían salido de sus casas de forma temporal. El derribo de las viviendas no se encontraba amparado por ningún título legal habilitante que permitiera la entrada al domicilio o derribar la vivienda. No había ninguna orden judicial, ni de ninguna decisión administrativa de derribo de las viviendas en la fecha de autos.

Desde la FSG se acompañó y se asesoró a las familias a las que habían derribado su vivienda en las posibles actuaciones que podían llevar a cabo. Un hombre gitano afectado por estos derribos decidió emprender acciones judiciales y desde la FSG se le proporcionó representación judicial a través de abogado. Se abrieron dos procedimientos judiciales:

Se presentó un **Recurso Contencioso Administrativo Ordinario** por una cuestión de legalidad, por tratarse de un procedimiento irregular.

Se presentó un **Recurso Contencioso Administrativo especial para la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales**

El 4 de diciembre de 2023 presentamos la demanda en el procedimiento de derechos fundamentales ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Se han llevado a cabo las testificales y en estos momentos estamos a la espera de la Resolución judicial.

18 - Caso de denegación de acceso a un camping en Cistierna (León) a nueve familias por ser gitanas

Los hechos tuvieron lugar el 22 de julio de 2022, cuando nueve familias gitanas, integradas por 40 personas, entre ellas niños y niñas, llegaron, desde Avilés, a un camping de Cistierna (León). Con antelación de su llegada, las familias habían llamado para reservar y les habían dicho que no hacían reservas, pero que no se preocuparan porque había sitio y en caso de que estuviera completo, tenían un espacio reservado para estas situaciones, dotado de agua y luz, aunque sin sombra.

Cuando llegaron al camping, el recepcionista les recibió y les dijo que les estaban esperando. Sin embargo, cuando llegó el encargado percibieron el desagrado y les dijo, sin preguntarles nada, que no tenían sitio y que tenían que irse, con un tono hostil, desde la FSG se interpuso **denuncia ante la Fiscalía Provincial de León por un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado del art. 512 del CP.**



Por tratarse de uno de los casos más habituales de antigitanismo, desde la FSG decidimos apoyar a las víctimas para que pudieran personarse y ejercer la acusación particular, contratando a una abogada experta en delitos de odio antigitano.

En julio de 2023 se había citado a las víctimas a declarar, pero debido a la huelga en la administración de justicia, se suspendieron. Se volvió a citar a las víctimas el día 14 de abril de 2024. En estos momentos estamos esperando que finalice la fase de instrucción y se abra la fase de juicio oral.

19- Caso de denegación de alquiler de local a un hombre por ser gitano, en Jaén

Un hombre acudió a la FSG y nos contó que había cerrado un acuerdo verbal con un agente inmobiliario para el alquiler de un local, cumpliendo todos los requisitos. **Cuando el agente de la inmobiliaria vio las fotos de sus padres, identificables con un marcado perfil asociado a las personas gitanas, le comunicó que estaban esperando la respuesta del seguro y que ya le avisarían..** El hombre sospechó que le estaban poniendo excusas para no alquilarle el local, por ser gitano.

Dos trabajadoras de la FSG no gitanas hicieron un testing, llamaron a la inmobiliaria y les dijeron que el local estaba libre y se podía alquilar, incluso lo visitaron.

Desde la FSG se asesoró al hombre y se decidió, primeramente, interponer queja a la inmobiliaria y a la Oficina de Consumo en base a la Ley integral de igualdad de trato y no discriminación. Al no recibir una respuesta adecuada, se decidió interponer denuncia ante la Fiscalía especializada de Jaén por un delito de denegación de prestación de servicios en el ámbito privado por un móvil antigitano, contemplado en el art. 512 del Cp.

El 13 de enero de 2023 se nos notificó Decreto de la Fiscalía por el cual se remitieron las diligencias de investigación Penal al Juzgado de Instrucción Decano de Jaén.

El Juzgado de Instrucción decretó el sobreseimiento de la causa, basándose únicamente en la declaración de los responsables de la inmobiliaria. Se presentó recurso de apelación ante la Audiencia Provincial solicitando la práctica de más diligencias de investigación para continuar con el procedimiento de Instrucción. El 22 de mayo de 2023 nos notificaron la estimación del recurso y la reapertura del procedimiento y señalaron cita para las testificales.

El 20 de marzo de 2024 tuvo lugar la deliberación y votación de la Audiencia Provincial que desestimó nuestro recurso, quedando por tanto firme el archivo de la causa, y todo ello a pesar de los indicios aportados en la denuncia y de que no se habían practicado más diligencias de investigación que la declaración de los responsables.

20 - Denuncia ante la Fiscalía de Huelva por discurso de odio antigitano a través de redes sociales

A raíz de la noticia publicada de la muerte por disparos de un hombre gitano, con la foto de algunos familiares de la víctima lamentando su muerte, se publicaron comentarios con contenido antigitano en redes sociales, en Youtube, y en Twitter

Desde la FSG se interpuso denuncia ante la Fiscalía especializada de Huelva el 21 de abril de 2020, que nos comunicó la remisión de las actuaciones al Juzgado Decano, por entender los hechos constitutivos de delito.

En el año 2023 nos comunicaron que se había sobreseído por falta de indicios suficientes para atribuir la autoría.

21 - Caso de acoso vecinal por motivación antigitana a una familia en Badajoz

Una familia gitana informó a la FSG en Badajoz sobre el acoso constante al que ha estado sometida por uno de sus vecinos, desde el mismo momento que se trasladaron a la vivienda donde residen.

Desde la FSG se interpuso **denuncia el 27 de octubre de 2020 ante la Fiscalía especializada de delitos de odio y discriminación** por un delito de daños del art. 263. 1 del CP en el que concurriría la circunstancia agravante del art. 22.4 del Código Penal. Además, consideramos que las pintadas antigitanas en el vehículo de la familia podrían ser constitutivas de un delito del art. 510.2 del Código Penal.

En 2022 el Juzgado de Instrucción dictó Auto por el que decretaba el Sobreseimiento provisional y el Fiscal especializado en delitos de odio interpuso recurso de apelación para que continuara el procedimiento como un delito de humillación a la etnia gitana del art. 510.2 a) del Cp.

El 7 de marzo de 2023 el Juzgado de Instrucción nº2 dictó **Auto por el cual se decretó la apertura de Juicio Oral, aunque no señalan fecha, se decreta la libertad provisional sin fianza para el acusado y fianza de 7.350 euros**. Estamos pendientes del señalamiento de la fecha de apertura del Juicio Oral.

22 - Caso de intento de homicidio con agravante de racismo por un incendio provocado al asentamiento de una familia extensa gitana portuguesa.

Desde la FSG se presentó el día 1 de julio de 2021 una denuncia ante la Fiscalía de delitos de odio especializada en Badajoz por un delito de homicidio en grado de tentativa con agravante de antigitanismo por un incendio provocado e intencionado en un asentamiento de una familia gitana portuguesa, compuesta por 18 personas, seis de las cuales eran niños y niñas, en un pueblo de Badajoz. Mientras lanzaban el artefacto incendiario, se gritaron consignas como: **“Os voy a matar a todos, a vuestros hijos también” “Os voy a quemar a todos”**.

Desde la FSG el día 5 de julio se presentó ampliación de denuncia en la Fiscalía especializada.

El 16 de julio la fiscalía nos notificó que remitía las actuaciones al Juzgado de Instrucción.

Por tratarse de un caso de delito de odio antigitano tan grave, **desde la FSG estamos ejerciendo la acusación popular a través de una abogada experta en derecho penal y antidiscriminatorio**. Actualmente, el procedimiento está sobreesido provisionalmente a la espera de que se pueda localizar a las víctimas que residen en Portugal.

23 - Caso de ataques, insultos y amenazas contra las familias gitanas de Peal de Becerro (Jaén)

Se trata de un caso de antigitanismo en Peal de Becerro los días 17 y 18 de julio de 2022, en el que varias familias gitanas de la localidad sufrieron los insultos, amenazas y ataques contra sus bienes, como la quema de sus viviendas, a raíz de un suceso lamentable de la muerte violenta de un joven de la localidad en el que estaban involucrados tres chicos gitanos.

Se llevaron a cabo diversas actuaciones de denuncia y de apoyo a las víctimas.

El 20 de enero de 2023 recibimos notificación del Defensor del Pueblo por la cual nos informó la admisión de la queja y que había solicitado información a Subdelegación del Gobierno en

Jaén y al Ayuntamiento de Peal de Becerro de la situación de las familias y de las actuaciones llevadas a cabo por las distintas instituciones.

En estos momentos hacemos seguimiento de la situación de las familias y del estado del procedimiento.

24 - Caso de ataques, insultos y amenazas contra las familias gitanas de Íllora (Granada)

Un mes después de los sucesos ocurridos en Peal de Becerro (caso descrito arriba) se desataron de nuevo, esta vez en Íllora, un pueblo de Granada, actos de antigitanismo similares contra las familias gitanas vecinas de Íllora. A raíz de la muerte violenta de un joven no gitano cometido supuestamente por un joven gitano, **se produjo una movilización de personas no gitanas del pueblo para atacar el barrio donde viven las familias gitanas** y expulsarlas del pueblo, por medio de amenazas, insultos y acoso, con intentos de quema de enseres y viviendas.

Desde la FSG se contactó con las familias afectadas para ofrecer asesoramiento y acompañamiento y se interpuso **denuncia ante la Fiscalía especializada para denunciar los hechos por delitos de amenazas a colectivos** del art. 170.1 del Cp., el de humillación a la etnia gitana del art. 510.2 del Cp., por discurso de odio del art. 510.1 a) del Cp. y por un delito de daños del art. 263.1 del Cp. al que se aplicaría la agravante de antigitanismo del art. 22.4 del Cp.

Desde la Fiscalía especializada se trasladaron los hechos al Juzgado de Instrucción solicitando la aplicación de la agravante de antigitanismo.

Asimismo, el 17 de febrero de 2023 hemos recibido comunicación del Defensor del Pueblo en la cual se enumeran las actuaciones que ha llevado a cabo la Subdelegación del Gobierno de Granada. Se solicitó al Ayuntamiento de Íllora de manera urgente un informe de las actuaciones que han llevado.

El 22 de junio de 2023 desde Fiscalía se dictó Decreto de diligencias de investigación preprocesal y las consideraciones jurídicas fueron que no existieron indicios relevantes de realización de actos de incitación al odio, discriminación o violencia y que los actos de violencia perpetrados contra las propiedades están en el Juzgado de Instrucción nº2 de Loja en las que se interesará la aplicación de la agravante de racismo del art. 22.4. del Código penal. En estos momentos estamos haciendo seguimiento del procedimiento y de la resolución por parte del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Loja.

25 - Caso de amenazas y vejaciones a dos hombres gitanos en el mercadillo de un pueblo de A Coruña

Se trata del acoso antigitano que sufrieron dos vendedores gitanos que se dedican a la venta ambulante, consistente en insultos, amenazas y ataques en el mercadillo donde ponían los domingos su puesto. Estos ataques fueron realizados por una vecina de la localidad. La mujer, que aparcaba cerca del mercado, **se dirigía a ellos con frases como: “Gitanos de mierda”, “Os llevaba a todos a una isla y os dejaba allí”, “Tenía que estar vivo Franco para venir a fusilaros”**. En una de las ocasiones incluso la mujer aceleró su coche tratando de atropellar a uno de los vendedores.

Desde la FSG se acompañó a los vendedores a interponer la correspondiente denuncia ante la Guardia civil y posteriormente, el 19 de septiembre se envió un escrito a la Fiscalía especializada para que se personará en el caso.. Pendiente de resolución judicial.

Se ha acompañado a las víctimas a solicitar justicia gratuita. El día 29 de mayo de 2024 se señaló el juicio por un delito leve. Desde la FSG acompañamos a los vendedores al juicio, que finalmente

no se celebró por un problema del Juzgado. Estamos pendientes de que se señale otra fecha para la celebración del juicio.

26 - Caso de lesiones con agravante de antigitanismo a un menor gitano, con autismo, por una de las trabajadoras del centro educativo en Madrid

Los padres de un niño gitano de tres años autista acudieron a la FSG para solicitar asesoramiento por la situación de violencia que había sufrido su hijo en el centro educativo, por parte de una de las trabajadoras del centro.

Los padres, que estaban convencidos que lo que le había pasado a su hijo y la falta de información desde el centro educativo, había sido porque eran una familia gitana interpusieron con apoyo de la FSG una **denuncia ante la Fiscalía de Menores por un delito contra la integridad moral del art. 173.1 del Cp. que concurriría las agravantes del art. 22.2 y 22.4 del Cp.**

En junio de 2023 recibimos un decreto de Fiscalía que nos notificó que había abierto diligencias preprocesales e interpuesto denuncia ante el Decanato de los Juzgados de Instrucción de Madrid. Estamos haciendo el seguimiento y pendientes de la resolución judicial por parte del Juzgado de Instrucción.

27 - Caso de denegación de prestación de viudedad a una mujer gitana en Sevilla

Se trata de un caso de la denegación de la pensión de viudedad a una mujer gitana en Sevilla, por dos motivos: la no existencia de vínculo matrimonial o de pareja de hecho con el fallecido, con el que convivió 32 años y tuvo cuatro hijos y no estar al corriente de la Seguridad social.

Desde la FSG se asesoró a la mujer y se le recomendó que procediera a satisfacer la deuda con la seguridad social, a lo que procedió. Posteriormente, **se presentó una Reclamación previa ante la Dirección General del Instituto de la Seguridad Social.** Se argumentó que la denegación de la pensión de viudedad podía tratarse de una discriminación indirecta de carácter interseccional, dado que tiene un doble componente, el de la etnia y el del género (siendo la demandante una mujer que ha dedicado su vida a la crianza y el cuidado de una familia numerosa) y de condición social, dada la situación de exclusión social y de escasa formación de la demandante.

La Reclamación fue desestimada y desde la FSG se acompañó a la mujer a solicitar justicia gratuita, se contactó con el abogado de oficio y se elaboró conjuntamente la Demanda ante el Juzgado de lo Social.

La Demanda fue desestimada den el año 2022 y desde la FSG acompañamos a la mujer a solicitar justicia gratuita. **Hemos trabajado en coordinación con el abogado de oficio la Demanda que se ha presentado ante el Juzgado de lo Social,** aportando toda la argumentación conforme a los estándares del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Estamos a la espera de Resolución judicial.

En estos momentos, seguimos pendientes de la celebración del Juicio en el juzgado de lo social, que tendrá lugar en noviembre de 2024.

28 - Apoyo y colaboración con otras entidades en un caso de vulneración de derecho a la vivienda a una familia gitana

Se trata de una familia gitana que intentó regularizar su situación de vivienda en la que llevaba y solicitó la regularización de la vivienda en la que llevaban viviendo desde el año 2009. Les denegaron su solicitud de regularización en base a un informe técnico que les consideraba una

familia conflictiva por ser una familia gitana. La familia interpuso recurso a través de su abogado y fue desestimado.

El abogado contactó con la FSG para valorar si se trataba de un caso de antigitanismo y desde entonces, hemos colaborado con el abogado en el procedimiento contencioso administrativo.

En 2022 se interpuso recurso contencioso-administrativo alegando dos motivos:

En el informe técnico, de la Agencia de la Vivienda Social, **se señala que son gitanos, vinculando la conflictividad con el hecho de que la familia sea gitana.**

Silencio positivo de la administración: desde la resolución hasta la notificación habían pasado dos años.

El Juzgado de lo Contencioso estimó el recurso, reconociendo el sesgo discriminatorio y reconoció que la familia tenía derecho a regularizar la situación de su vivienda. Sin embargo, la sentencia fue recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid

El 8 de noviembre de 2022 se presentó recurso de casación ante el Tribunal Supremo contra la Sentencia del TSJM por la existencia de una vulneración del derecho a la no discriminación por motivos étnicos.

El 26 de enero de 2023 el Tribunal Supremo inadmitió a trámite el Recurso de Casación por carecer el recurso interés casacional. se presentó el Recurso de Amparo ante el Tribunal Constitucional basado en la transcendencia constitucional por la existencia de una discriminación antigitana e interseccional hacia la familia por tratarse de una familia gitana en situación de pobreza. En noviembre de 2023 el TC dictó resolución por la cual inadmitió a trámite el Recurso por no apreciar en la misma transcendencia constitucional.

29 - Caso de agresión vecinal con agravante de antigitanismo a tres familias gitanas en un pueblo de Granada

El 26 de octubre de 2022 interpusimos un escrito informando a la Fiscalía especializada de Granada por **un delito de lesiones del art. 147.1 con agravante de racismo del art. 22.4 del Cp. con el que concurriría un delito de amenazas del art. 170.1 del Cp.** Se trata de una agresión que sufrieron tres familias gitanas en las fiestas de la localidad de Murtas, un pueblo pequeño de Granada.

Las familias gitanas intentaron marcharse de allí, pero se lo impidieron unas 20 o 30 personas que estaban en su contra. Mientras les agredían, gritaban comentarios antigitanos.

Las familias fueron al centro de salud y se personaron en el cuartel de la Guardia civil a interponer la denuncia. Sin embargo, les dijeron que estaban muy ocupados y les pidieron que volvieran el día siguiente. Tuvieron que acudir al cuartel de la Guardia civil de otro pueblo, donde tampoco le recogieron la denuncia, diciendo que tenían que investigar. Finalmente tuvieron que interponer la denuncia en la Comisaría de la Policía Nacional de Granada. **Por ello, en el escrito a fiscalía también consideramos el comportamiento de los agentes, que faltaron a las obligaciones propias de su cargo, como constitutivo de un delito del art. 408 del Cp.**

Desde la Fiscalía notificaron que se habían tramitado diligencias previas y dio traslado al juzgado de instrucción. Hemos contactado con la familia y todavía están pendientes del señalamiento del Juicio Oral. Desde la FSG haremos seguimiento al procedimiento y acompañamiento a las familias.

30 - Caso de atropello a un hombre gitano y vulneración de sus derechos por falta de información y de asistencia en Talavera de la Reina

Un hombre sufrió un atropello en 2022 y el conductor del vehículo que le atropelló, a pesar de llevarle al hospital, se marchó sin facilitar ningún dato personal ni contacto, en el momento que vio a la familia del hombre atropellado (su mujer, el hijo y la nuera) y de identificarles como una familia gitana.

La mujer del hombre atropellado, cuando vio que el conductor no estaba ya en el hospital ni había dejado datos, se dirigió a la Unidad de Atestados de la Policía Local de Talavera y les solicitó apoyo, a lo que los agentes contestaron: **“usted le habrá hablado mal y es normal que se haya asustado”** “si no ha pasado nada, su marido está bien, así que ya está”. La mujer se sintió humillada e incluso culpable de que el conductor se hubiera marchado. **La policía minimizó la situación y justificaron la huida del conductor alegando que pudo sentir miedo**, refiriéndose implícitamente a que eran gitanos. Se negaron a visualizar las cámaras y tampoco dieron información ni asesoramiento.

Dos días después, la mujer del hombre atropellado se dirigió de nuevo a la Comisaría de Policía Local y al verla le dijeron: “ya viene usted con lo mismo”. **Los agentes se negaron a facilitarle información ni a recogerle la denuncia.**

Con el apoyo de la FSG, en julio de 2022, interpusieron la denuncia ante el Juzgado de Instrucción de Talavera, contra el conductor por un delito de lesiones del art. 147.2 del Cp. y contra los agentes por un delito del art. 408 del Cp.

Asimismo, desde la FSG se envió un escrito de Queja al Jefe Intendente de la Policía

Desde el Juzgado de Instancia e Instrucción nº2 de Talavera de la Reina se señaló fecha de 20 de septiembre de 2023 para reconocimiento médico-forense y se citó al hombre que sufrió el atropello y a su mujer para tomarles declaración. Desde la FSG estamos haciendo el seguimiento del procedimiento. Estamos a la espera que se abra la fase del juicio oral.





A Fondo:

FSG: 20 años de lucha contra la discriminación y el antigitanismo



HITOS

EN LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL ANTIGITANISMO (DESDE EL AÑO 2000)

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

EUROPA

Directiva 43/2000 contra la discriminación racial o étnica (2000)

Creación de la FRA (2007)

Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal (2008)

Recomendación nº 13 de ECRI lucha contra el antigitanismo (2011)

Programa Operativo FSE Lucha contra la discriminación (2000-2006)

Programa Operativo FSE Lucha contra la Discriminación (2007-2014)

ESPAÑA

Trasposición de la directiva 43/2000 en España (2003). Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (2003)

Creación del CEDRE (2009)

Fiscalía Provincial de Barcelona: Servicio de Delitos de Odio y Discriminación (2009)

Creación de la red de antenas asistencia a víctimas (2010)

FSG

Inicio de los Informes anuales Discriminación y comunidad gitana (2004-2005)

Sentencia del TEDH que reconoce que España vulneró derechos por la denegación de pensión de viudedad a mujer gitana (caso "la Nena") (2009)



2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Recomendación nº 15 de ECRI sobre discurso de odio (2016)

Código de conducta UE-empresas de internet para luchar contra la incitación ilegal al odio en internet (2016)

Comunicación de la Comisión: "Una Unión de la igualdad: Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025" (2020)

Directivas sobre Organismos de Igualdad (2024)

EUROPA

Programa Operativo FSE de Inclusión Social (2015-2020)						Programa Operativo FSE+ de Inclusión Social (2021-2027)						
--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

Creación del Servicio de asistencia a víctimas de discriminación racial o étnica (2013)

Fiscalías especializadas en delitos de odio y en discriminación en todas las provincias (2013)

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito (2015)

Modificación del Código Penal con Ley Orgánica 1/2015, de 3 de marzo: reforma la penalización del discurso de odio (2015)

Inicio de los Informes anuales sobre Delitos de odio - Ministerio del Interior (2018)

Ministerio del Interior. Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio (2019)

Ley 15/2022 Igualdad de trato y no discriminación (2022)

Ministerio del Interior. II Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio (2022)

Antigitanismo en el código penal (2022)

ESPAÑA

Programa Cali (2016-2023)										Programa IgualTrato (FSE+) (2024)		
---------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------------------------	--	--

FSG coordinadora del Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica (2013)

Condena a dos Mossos d'Esquadra por denuncia falsa (2014)

Creación del departamento de Igualdad y Lucha contra la Discriminación (2015)

Implementación Programa Litigio Estratégico (2016)

Sentencia favorable por derribos ilegales de viviendas en Cañada Real (2019)

Sentencia de despido nulo por discriminación. Jaén (2021)

Condena por discurso de odio antigitano en Burbuja.info (2021)

Queja ante el Comité CEDAW de la ONU por condena a una joven gitana por un delito que nunca cometió (2022)

Sentencia de despido nulo por antigitanismo. León (2023)

Condena por agresión en Castellón a un joven gitano (2024)

FSG

2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
11	16	22	11	11	16	12	8	11	11	
ACCESO A BIENES Y SERVICIOS										
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
3	13	6	2	7	8	9	11	10	14	
EDUCACIÓN										
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
29	30	19	9	25	13	20	11	13	22	
EMPLEO										
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
16	33	58	20	31	37	28	67	44	32	
MEDIOS DE COMUNICACIÓN										
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
9	9	8	8	17	23	22	19	16	30	
OTROS										
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
0	2	6	0	5	11	9	10	7	15	
REDES SOCIALES										
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
3	3	2	1	2	2	0	1	2	5	
SALUD										
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
10	8	9	6	3	6	5	8	13	13	
SERVICIOS POLICIALES										
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
20	23	16	8	9	15	10	13	8	9	
VIVIENDA										
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
101	137	146	65	110	131	115	148	129	151	
TOTAL										

HISTÓRICO DE NÚMERO DE CASOS POR ÁMBITOS 2004-2023

2014 17	2015 12	2016 28	2017 44	2018 57	2019 75	2020 64	2021 79	2022 70	2023 65	
ACCESO A BIENES Y SERVICIOS										
2014 13	2015 9	2016 11	2017 17	2018 31	2019 37	2020 27	2021 51	2022 44	2023 27	
EDUCACIÓN										
2014 26	2015 27	2016 44	2017 29	2018 56	2019 53	2020 28	2021 40	2022 46	2023 32	
EMPLEO										
2014 51	2015 31	2016 54	2017 87	2018 108	2019 68	2020 129	2021 87	2022 68	2013 63	
MEDIOS DE COMUNICACIÓN										
2014 36	2015 23	2016 26	2017 13	2018 22	2019 32	2020 23	2021 26	2022 22	2023 13	
OTROS										
2014 24	2015 13	2016 12	2017 13	2018 13	2019 115	2020 29	2021 189	2022 217	2023 136	
REDES SOCIALES										
2014 1	2015 5	2016 5	2017 9	2018 10	2019 11	2020 8	2021 16	2022 18	2023 9	
SALUD										
2014 17	2015 14	2016 10	2017 3	2018 12	2019 9	2020 25	2021 26	2022 18	2023 11	
SERVICIOS POLICIALES										
2014 9	2015 20	2016 12	2017 17	2018 25	2019 25	2020 31	2021 40	2022 29	2023 28	
VIVIENDA										
2014 194	2015 154	2016 202	2017 232	2018 334	2019 425	2020 364	2021 554	2022 532	2023 384	TOTAL 4608
TOTAL										

CASOS TOTALES POR ÁMBITOS EN 20 AÑOS



El trabajo de la FSG en la lucha contra la discriminación: de los inicios a la actualidad.

Sara Giménez Giménez

Directora General de la Fundación Secretariado Gitano

Isidro Rodríguez Hernández

Director Adjunto de la Fundación Secretariado Gitano

A lo largo de este artículo vamos a abordar uno de los temas más relevantes para la población gitana, el rechazo social y la discriminación, y el recorrido de trabajo de la Fundación Secretariado Gitano en esta materia. Lo primero que hay que tener en cuenta es que desde el año 2000 fuimos conscientes de que era vital abordar la discriminación y la hostilidad social que sufrían los gitanos/as como una barrera esencial para poder acceder a una vida digna. Teníamos claro que para avanzar en la igualdad de oportunidades era necesario abordar la lucha contra la discriminación. Una discriminación cotidiana que persiste porque está enraizada en una gran parte de la sociedad y que se traduce en la imposibilidad de muchas familias gitanas para alquilar una vivienda, en problemas para acceder a un empleo, en la negativa a jóvenes gitanos y gitanas para acceder a espacios de ocio, en la vigilancia excesiva a las mujeres gitanas que van a un centro comercial o supermercado por parte de los vigilantes de seguridad, en niños y niñas que son segregados en algunos centros educativos o en determinadas clases, etc.

Es necesario destacar que estas situaciones de discriminación, además de vulnerar el derecho fundamental a la igualdad, impiden el acceso a la vida digna y son una agresión a la dignidad de las personas que sufren estos comportamientos. De los testimonios que hemos conocido a lo largo de los 20 años de trabajo en la asistencia a las víctimas de discriminación, podemos decir que sentir esta hostilidad es lo que más duele a las personas gitanas.

El pueblo gitano es la minoría étnica más rechazada en nuestro país y en el resto de Europa. Los diversos estudios de investigaciones sociológicas y los Eurobarómetros de discriminación nos han confirmado esta realidad. Dentro de los grupos vulnerables víctimas de la discriminación el pue-

blo gitano ha estado a la cabeza, es la minoría más rechazada, principalmente por una imagen social negativa ligada a esta comunidad y arraigada históricamente en la sociedad mayoritaria. Por ello, desde nuestra entidad iniciamos un análisis en el año 2000 para abordar esta materia coincidiendo con la publicación de la Directiva 2000/43/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. Teníamos claro que debíamos amparar nuestro trabajo en la legislación vigente española en materia de igualdad y trabajar con el marco jurídico conceptual de esta Directiva poniendo el foco en la atención a las personas gitanas víctimas de discriminación que acudían a nuestras oficinas.

Este trabajo coincidió con un hito importante en las políticas de los fondos estructurales europeos: el Fondo Social Europeo inició un periodo de programación en el año 2000 (2000-2007), incluyendo un Programa Operativo de Lucha contra la discriminación, del que fue beneficiario la FSG, y que supuso un importante apoyo financiero para el crecimiento de nuestra casa. Como vemos por el título de ese programa operativo, la discriminación ya comenzaba a entrar en la agenda europea, y la difícil situación del pueblo gitano, incluyendo su discriminación estructural, iba también a estar en el tablero europeo a partir de ese momento.

En el año 2002 creamos el Área de Igualdad e iniciamos un importante trabajo para empezar a implementar un modelo de intervención en la organización como el que establecía para los organismos de igualdad la citada Directiva (artículo 13), registrando los casos según los tipos de discriminación que la misma norma establecía, diseñando un protocolo para la atención a las víctimas y publicando informes sobre esta materia a partir del año 2004. Junto a ello, abanderamos



junto a otras organizaciones sociales la incidencia política para que se traspusiera la Directiva 2000/43/CE en el ordenamiento jurídico español en el plazo establecido (3 años desde el momento de su publicación). Recordamos que era una materia que políticamente no le importaba a la mayor parte de los partidos políticos, era una temática nueva y desde las entidades sociales tuvimos que trabajar duramente para que cumplieran con la exigencia de la trasposición. El plazo que tenía nuestro gobierno para ello era el 30 de diciembre de 2003 e hicieron una trasposición de mínimos en la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado, aprobada en esa fecha límite. Esta forma de hacer nos dejaba claro que era una materia que no era prioritaria. Por ello, nuestra incidencia política continuó con mayor ímpetu tanto a nivel estatal como ante los organismos europeos competentes (ECRI, Comité DESC, Equinet, etc.). Era vital que todo comportamiento discriminatorio que no se considerase un delito no quedara en un “limbo legislativo”, que discriminar en nuestro también país tuviera una respuesta jurídica administrativa. Ha sido un proceso demasiado largo dado que ha sido en el año 2022 cuando hemos contando en nuestro país con una trasposición adecuada de esta Directiva en la Ley 5/2022 de 12 de julio integral para la igualdad de trato y no discriminación. La buena noticia a este respecto es que participamos activamente en el proceso de incidencia parlamentaria a través de la Alianza por la Ley de Igualdad de Trato y además contribuimos a que esta normativa incluyera otro cambio sustancial que se aprobó en el Congreso de los Diputados, la inclusión del antigitanismo en el artículo 22.4 del código penal y en el artículo 510. Puedo compartir orgullosa el haber participado activamente en mi etapa parlamentaria junto a otros dos diputados gitanos para que este cambio sea hoy una realidad.

Volviendo al recorrido de nuestra organización, otro de los aspectos fundamentales en los que iniciamos nuestra labor en 2002, que progresivamente se fue consolidando, fue trabajar con los agentes profesionales claves, participando en acciones formativas con jueces, fiscales y cuerpos y fuerzas de seguridad en el marco jurídico del derecho antidiscriminatorio y la situación de la población gitana. Por otro lado, iniciamos una labor en nuestras oficinas

para informar y empoderar a las personas gitanas en el ejercicio y la defensa de sus derechos, dado que la infradenuncia era y continúa siendo uno de los principales problemas en el campo de la lucha contra la discriminación, tal y como muestra la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE en sus diversos estudios¹.

En el año 2005 empezamos a publicar nuestros informes anuales *Discriminación y Comunidad Gitana* en los que documentamos todos los casos de discriminación y antigitanismo atendidos por nuestros equipos en toda España en el año 2004. El objetivo de nuestra publicación era visibilizar la realidad cotidiana de la discriminación que padecen las personas gitanas, sensibilizar sobre lo que supone el rechazo social en el ejercicio de derechos que son esenciales para acceder a una vida digna y analizar a fondo materias y buenas prácticas en el campo de la lucha contra la discriminación.

A lo largo de los años, hemos ido mejorando nuestro Protocolo de actuación ante casos de discriminación, capacitando a nuestros equipos y mejorando las herramientas de registro, para ofrecer una asistencia efectiva a las víctimas de discriminación. Poco a poco nos fuimos especializando en un ámbito que nuestra organización entendía cada vez más como algo esencial para alcanzar la Igualdad real de los gitanos y las gitanas. Nuestros equipos territoriales que atendían a las personas gitanas trasladaban a los responsables del área de Igualdad la necesidad de ir avanzando en esta materia.

Otro de nuestros momentos esenciales fue la toma de decisión y puesta en marcha de la litigación estratégica, destacando la defensa de M^a Luisa Muñoz “La Nena” en el reconocimiento de su pensión de viudedad ante el Tribunal de Derechos de Humanos en Estrasburgo, pleito de largo recorrido iniciado en 2002 y que culminó con la Sentencia favorable del Tribunal Europeo de Derechos Humanos el 8 de diciembre de 2009, en la que se le reconoció su derecho a la pensión de viudedad. La litigación estratégica ha sido y es un pilar de nuestra acción; se trata seleccionar casos de discriminación que cumplen una serie de criterios (ámbito de la discriminación, perfil de la víctima, contexto social, etc.) y conseguir la res-

1- <https://fra.europa.eu/es/themes/roma>

puesta de los tribunales ante hechos discriminatorios en diferentes órdenes jurisdiccionales (penal, laboral, contencioso administrativo, etc.). Este tipo de litigios, cuando es exitoso, supone un avance sustancial en la defensa jurídica de la no discriminación en nuestro país, creando jurisprudencia y sirviendo de ejemplo sobre la utilidad de la defensa a las víctimas. En la actualidad tenemos 34 casos abiertos en los tribunales, y hemos logrado algunas sentencias positivas en los últimos años.

Al inicio nos dábamos cuenta de que los distintos actores jurídicos no tenían cercanía con esta materia, por ello, era vital la formación y sensibilización, y comenzamos a trabajar desarrollando acciones formativas. A este respecto, tenemos que continuar trabajando en la actualidad en este ámbito, los responsables en la formación del sector jurídico deberían incluir de forma estructural la formación en derecho antidiscriminatorio y el conocimiento de los grupos de población a quienes afecta el trato desigual, y en concreto conocer la realidad del antigitanismo y cómo atender a quienes lo sufren.

Finalmente, desde el punto de vista de las víctimas de la discriminación, la decisión de litigar es complicada: se mezcla el miedo a las represalias, la desconfianza en la respuesta del sistema de defensa, la vergüenza al relatar la situación discriminatoria durante el procedimiento, la revictimización, la larga duración de los procesos, etc. Por ello, cuando las víctimas dan el paso es muy importante el acompañamiento en todas las fases del proceso, y la respuesta de los Tribunales. Cuando sienten que el sistema jurídico les protege, les da una respuesta, se logra que tengan más confianza en el sistema ante la vulneración de sus derechos.

A lo largo de nuestro trabajo hemos estado muy involucrados en la correcta aplicación de la mencionada Directiva, trabajando muy activamente en la creación por parte del Ministerio de Igualdad del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, del que somos integrantes desde su creación en el año 2009. Es el momento de recordar nuestra contribución y la del resto de miembros del grupo de asistencia a víctimas de este Consejo para diseñar un Protocolo de Actuación para asistir a las víctimas de discriminación. Nos parece relevante señalar cómo diversas organizaciones sociales que aten-

díamos a potenciales víctimas de discriminación, principalmente personas migrantes y gitanas, iniciamos un recorrido de trabajo conjunto ligado a este Consejo: las ONG propusimos en 2010 la creación de la llamada “Red de Antenas”, una red de entidades sociales que pertenecíamos al Consejo para prestar apoyo a las víctimas de discriminación. Su nombre era descriptivo, teníamos la función de detectar las posibles situaciones discriminatorias que vivían personas que acudían a nuestros servicios. Finalmente, tras esta experiencia piloto, el Ministerio de Igualdad y el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica dotaron de mayores recursos a la asistencia a víctimas de discriminación y se creó el Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica, del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (órgano adscrito al Ministerio de Igualdad), prestado desde el año 2013 por un total de 7 ONG², del que la FSG no solo es integrante, sino también entidad coordinadora.

Es fácil ver cómo iniciamos el trabajo de nuestra organización en esta materia y la forma que hemos tenido de impulsarlo. La FSG tenía un pilar claro de acción en el campo de la Igualdad de Oportunidades de las personas gitanas; ahora bien, la defensa del derecho a la no discriminación era una materia transversal y nuestros equipos veían claro que había que abordarla con mayor impacto. Por ello, en 2015 se creó el departamento de Igualdad y Lucha contra la Discriminación, una apuesta de la dirección y de nuestros equipos de trabajo para impulsar estructuralmente esta materia. Este departamento abordaba todas las líneas de trabajo de la Igualdad de Trato; el citado Servicio de Asistencia a Víctimas, las herramientas de registro y recogida de casos, la publicación del *Informe anual de discriminación y comunidad gitana*³ (cuyo 20 aniversario celebramos en este Informe 2024), el asesoramiento y formación a los equipos, la formación y coordinación con los agentes profesionales claves (fiscales, cuerpos y fuerzas de seguridad, juristas, medios de comunicación, etc.), la litigación estratégica de casos ante los tribu-

2- Asociación Rumiñahui, ACCEM, Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Cruz Roja Española, Fundación CEPALM, Movimiento por la Paz - MPDL y Red Acoge.

3- Todos los Informes anuales se pueden consultar en: <https://informesdiscriminacion.gitanos.org/> En estos 20 años hemos recogido más de 4.600 casos de discriminación.



nales, la participación en redes y foros estatales y europeos (Comisión Europea, FRA, Equinet, ECRI, OSCE-ODIHR, Consejo de Europa, etc.) ser informantes fiables (*trusted flagger*) en los ciclos de monitoreo de la UE para notificar discursos de odio en redes sociales, etc. Todas estas acciones de la FSG han ido alineadas con las propias políticas de lucha contra el antigitanismo que se iban impulsando desde la Unión Europea (resoluciones, recomendaciones, decisiones, etc.⁴), que desde hace más de 10 años vienen poniendo el énfasis en la necesidad de que los Estados miembros mejoren sus políticas y sus estrategias en la lucha contra el antigitanismo. Nuestras acciones no solo han ido alineadas, sino que en ocasiones nuestra labor de incidencia política en Europa ha ayudado a impulsar estas mismas políticas, incluyendo el fomento del uso de los fondos estructurales para mejorar la vida de las personas gitanas.

En 2016 se produce otro hecho relevante: el Fondo Social Europeo, con su mirada integral y específica para abordar la situación de desigualdad del pueblo gitano, aprueba el Programa *Calí, por la Igualdad de las Mujeres Gitanas*. Este programa nos permitió incorporar en muchas localidades el perfil profesional de las Técnicas de Igualdad, especializadas en igualdad de género e igualdad de trato. El programa se desarrolló con un gran éxito hasta 2023 gracias al trabajo de 32 Técnicas de Igualdad, mujeres y en su gran mayoría profesionales gitanas que han impulsado el trabajo en cada CCAA con las mujeres gitanas más vulnerables y con los actores claves relevantes en materia de habilidades socio-personales, igualdad de género y lucha contra la discriminación. La incorporación de este perfil profesional en los equipos fue uno de los momentos de mayor impulso territorial para complementar el trabajo de lucha contra la discriminación, con una mirada interseccional. Un Programa que continúa con su intervención por la igualdad de las mujeres gitanas en el período del FSE+ 2023-2029 y que se complementará con un nuevo Programa *-IgualTrato-* que el FSE+ nos ha concedido para contar con 11 abogados/as mayoritariamente gitanos y gitanas que refuercen la defensa jurídica de las víctimas de discriminación antigitana y promuevan la sensi-

lización social. Es un momento ilusionante, porque nuestra organización, gracias a los diferentes programas, va a reforzar su experiencia jurídica y la atención de calidad a las víctimas de discriminación. Únicamente vemos un déficit en esta materia, relativo a la aplicación de la Directiva 2000/43/CE y a la reciente Ley 5/2022 Integral para la Igualdad de Trato y la no Discriminación, en lo que respecta a la creación de la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación. El gobierno lleva casi dos años de retraso en su constitución, lo que supone una inaplicación de la normativa y un déficit en la protección de las víctimas de discriminación. No queremos que esta Ley se quede en papel mojado, por lo que vamos a realizar la mayor incidencia posible para que se desarrolle.

Abordar la lucha contra la discriminación en una sociedad diversa es algo fundamental para la justicia, la igualdad y la democracia. Con ello construiremos sociedades cohesionadas, y aportaremos convivencia y respeto a la diferencia. Por ello, es necesario continuar abordando la hostilidad y la discriminación que algunas personas sufren simplemente por su condición; es una experiencia dolorosa, injusta e inadmisibles en una democracia avanzada. Desde la Fundación Secretariado Gitano seguiremos defendiendo la no discriminación de las personas gitanas desde la asistencia a las víctimas, la defensa jurídica, la sensibilización social y trabajando en alianza.



4 - Estos textos europeos se pueden consultar en:
https://www.gitanos.org/centro_documentacion/herramientas/cajas/antigitanismo.html.es

El litigio estratégico, una herramienta clave para la FSG en la lucha contra la discriminación y el antigitanismo.

Cristina de la Serna y Edurne de la Hera

Departamento de Igualdad y Lucha contra la Discriminación de la FSG

Antecedentes del litigio estratégico en la Fundación Secretariado Gitano

El uso del litigio estratégico como línea de trabajo de la Fundación Secretariado Gitano (en adelante, FSG) para la defensa de los derechos humanos y el combate del antigitanismo tiene sus orígenes en dos casos emblemáticos en los que la organización, sin tener recursos específicos destinados para ello, apostó por el acompañamiento judicial de las víctimas. El primero fue el **caso de María Luisa Muñoz “La Nena”**, que tuvo que elevarse ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que dictó sentencia en el año 2009 dictaminando que España había discriminado a una mujer gitana casada por el rito gitano al denegarle la pensión de viudedad¹; el segundo fue el **caso de una mujer rumana acusada falsamente de maltratar a su bebé por los Mossos d'Esquadra**, en el que se consiguió que la Audiencia Provincial de Barcelona les condenara en 2014 a dos años de prisión y al pago de una indemnización de 12.000 euros².

Nuestro Programa de Acompañamiento a Víctimas de Discriminación y Antigitanismo. Principales objetivos.

A partir de las bases sentadas por los mencionados litigios, en el año 2016 se implementó en la FSG nuestro **Programa de Acompañamiento a Víctimas de Discriminación y Antigitanismo y de Litigios Estratégicos**. Este programa, complementario a la asistencia y acompañamiento a las víctimas que realizábamos en ese momento a través del Programa Calí, por la Igualdad de las Mujeres Gitanas y del Servicio de Asistencia a Víctimas del Consejo para la Eliminación de Discriminación Racial o Étnica (CEDRE), permitió a la organización contar con más recursos para denunciar casos graves de

antigitanismo o representativos de una pauta generalizada de discriminación ante los tribunales. Desde entonces, la FSG ha entablado litigios en distintos órdenes jurisdiccionales, principalmente el penal, el contencioso administrativo y el social. En el marco de este programa, la FSG ha venido seleccionando dos o tres casos al año en los que se persona como parte en el procedimiento o dando apoyo a las víctimas de antigitanismo, con una representación letrada especializada en los procedimientos.

El objetivo fundamental de nuestra línea de trabajo del litigio estratégico es contribuir a que se vayan produciendo los cambios sociales necesarios para que haya una **sociedad más justa e igualitaria, donde los derechos de las personas gitanas sean respetados, sin discriminación alguna**. Perseguimos, en definitiva, cambiar mentalidades en la sociedad; son muchos los estereotipos y prejuicios que todavía persisten sobre la población gitana, por lo que es importante concienciar públicamente y destacar las situaciones de antigitanismo para que puedan ser contestadas y condenadas por la sociedad en su conjunto, generando así los cambios sociales que se necesitan para la materialización del principio de igualdad de trato, los derechos humanos y la justicia social.

Además, el litigio estratégico nos abre la posibilidad de **aplicar la legislación nacional y los estándares internacionales en materia de derechos humanos**, la jurisprudencia europea, especialmente la del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y poner en cuestión las lagunas legales que todavía existen, e incidir para que se aprueben nuevas normas que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad y la no discriminación. Todo ello no solo con respeto del principio de igualdad de trato y no discriminación; también estamos trabajando para que se aplique el enfoque interseccional en la jurisprudencia, fundamentalmente en los casos que afecten es-

1 - <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/47465.html>

2 - <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/104115.html>



pecíficamente a las mujeres gitanas, para que obtengan respuestas específicas y agravadas al tipo de discriminación.

Otro de los objetivos principales es la **lucha contra la impunidad y reducir la alta tasa de infradenuncia** que existe a la hora de denunciar los delitos de odio antigitanos. Es importante denunciar los casos, que tengan apoyo y acompañamiento y tener sentencias condenatorias o resoluciones favorables a las víctimas que reparen sus derechos y que animen a otras víctimas a denunciar. Pretendemos que las resoluciones judiciales tengan efectos más allá del caso concreto, y que sirvan para generar cambios positivos en el disfrute de derechos por parte de las personas gitanas que conforman la población gitana.

El enfoque del litigio estratégico para la FSG

A lo largo de estos años la FSG se ha convertido en una de las entidades referentes en España y Europa en la utilización del litigio estratégico como una herramienta de cambio y transformación social para la erradicación de la discriminación y el antigitanismo.

En la mayoría de los casos, las víctimas que confían en nosotros para llevar sus casos ante los tribunales **también son participantes de alguno de nuestros programas, y hay un trabajo previo de intervención social de nuestros equipos en los territorios**, cuya implicación en el apoyo y cuidado a las víctimas es fundamental. En muchos de los casos que llevamos ante los tribunales, previa o paralelamente llevamos a cabo otras actuaciones extrajudiciales, que pueden repercutir en el abordaje y resolución de los casos, como son reclamaciones o quejas ante la administración o las oficinas de consumo, quejas a la Defensoría del pueblo, denuncias ante las Inspecciones laborales, etc.

Ahora bien, los casos que elevamos ante los tribunales son una parte muy pequeña de todos los casos de discriminación y antigitanismo en los que intervenimos; al ser una herramienta con la que pretendemos un cambio social, solo seguimos adelante con unos pocos casos que **seleccionamos como estratégicos en base a una serie de criterios muy concretos**, como la casuística (ha de ser una pauta generalizada de discrimi-

nación que hayamos documentado en numerosos de casos), las posibilidades de éxito en base a la jurisprudencia y pruebas disponibles, o la visión de la víctima, quien debe comprender y compartir todos los objetivos que perseguimos con el litigio, más allá de su caso particular.

En este sentido, es importante destacar que **enfocamos el litigio estratégico de una manera integral, no de forma aislada, sino como una herramienta complementaria a otras**, como son la asistencia a las víctimas, la incidencia política, la sensibilización, la formación, y la promoción de buenas prácticas. También es fundamental la **estrategia de comunicación** que diseñamos de manera conjunta con el área de Comunicación la FSG, tratando de lograr el mayor impacto social pero siempre respetando la voluntad de las víctimas, así como teniendo en cuenta las circunstancias del caso en cada momento procesal. Cuando abordamos un caso de discriminación o antigitanismo, lo primero que tenemos en cuenta es **la opinión y la decisión de las personas afectadas** en cualquier momento, dándoles siempre un papel protagonista en todo el proceso, con el fin de que sientan en todo momento que son ellas quienes ejercen sus derechos. Son las víctimas quienes están en el centro de la intervención y son quienes deciden en cada momento del proceso. Los litigios sirven para dar voz a las víctimas, porque en muchas ocasiones contar su situación ha sido la reparación más efectiva.

Otro elemento fundamental de nuestra metodología de litigio estratégico es la **selección de las abogadas o abogados para representar a la FSG o a la víctima**, buscando siempre a la persona mejor capacitada en el ámbito jurídico del que se trate. En todo caso, buscamos siempre que sean personas con enfoque de derechos humanos, género y diversidad, y con un alto compromiso social³.

Con estas abogadas o abogados realizamos un **trabajo en equipo**, en el que participamos personas de la FSG, tanto del Departamento de Igualdad como de los territorios, en ocasiones profesionales de otros recursos o entidades,

³ - Hemos contado con profesionales abogadas y abogados, como por ejemplo Pastora Filigrana, Rafael Cid, Violeta Assiego, Ainhoa Jiménez, etc.

y desde luego, la propia víctima que, como decíamos, es la verdadera protagonista de nuestra intervención.

Una apuesta clara por el litigio estratégico: algunos de los casos con mayor impacto

Después de más de 20 años de trabajo profesionalizado en el acompañamiento de los casos de discriminación y antigitanismo, la FSG sigue apostando firmemente por aportar recursos a la atención a las víctimas y al uso de la herramienta del litigio estratégico. Fruto de esta apuesta, a través del litigio en casos paradigmáticos, se han obtenido algunas resoluciones favorables que consolidan el marco del derecho antidiscriminatorio.

Uno de los ejemplos más paradigmáticos de nuestros litigios estratégicos fue la personación, en el **año 2016**, en uno de los casos más graves de antigitanismo que ha acompañado la FSG del que fue víctima un **adolescente gitano que sufrió un botellazo al grito de: “Hay que exterminar a la raza gitana”**. Tras de más de siete años de litigio, el agresor fue condenado por un delito de lesiones, con la agravante de racismo, a una pena de dos años de prisión y a una indemnización de 3.500 euros. La pena quedó suspendida con la obligación de no volver a delinquir y de realizar un curso de igualdad de trato y no discriminación.

También hemos litigado varios casos de discriminación en el ámbito laboral; cabe destacar un caso de 2018, en el que se reconoció ante el Juzgado de lo social **la motivación discriminatoria en la denegación del acceso al empleo de una mujer gitana**.⁴ En 2022 también obtuvimos una resolución judicial que declaró **nulo el despido discriminatorio de una joven gitana**⁵, en un procedimiento en el que contamos con doble representación procesal (como víctima y como FSG, en tanto que entidad defensora de los derechos de las personas gitanas) y en el que la empresa tuvo que indemnizar a la joven con 4.100 euros.

También hemos entablado litigios en casos de vulneraciones de derechos defendiendo **el derecho a la vivienda digna de las personas gitanas**,

sin discriminación, en el orden contencioso-administrativo. El primero de estos casos es el de **una familia gitana que fue desalojada y cuya vivienda fue demolida en la Cañada Real Galiana, en el año 2018**. Este procedimiento culminó con una sentencia favorable del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la que se impuso una indemnización al Ayuntamiento de 13.000 euros para la familia⁶. **También en 2022 la FSG se personó en el procedimiento de intento de desalojo de 96 personas gitanas, entre las que se encontraban 31 niños y niñas, sin alternativa habitacional**, y en el que se logró que la sentencia de instancia impidiese el desalojo de las familias⁷ y que la sentencia dictada en apelación pusiese énfasis en la necesidad de asegurar una alternativa habitacional a las familias como paso previo a cualquier medida encaminada a materializar los derechos de la propietaria del terreno en el que se encuentran las viviendas. Asimismo, en el **año 2023, la FSG en alianza con Cáritas y el asesoramiento de Gentium, se personó y se logró paralizar el intento de desahucio de una mujer gitana de nacionalidad rumana**, con una discapacidad del 43% en situación de pobreza y sinhogarismo en Huelva, que finalmente logró una vivienda adecuada.

Otro objetivo de esta estrategia de litigio ha sido combatir el discurso de odio para que este tipo de mensajes no queden en la impunidad en las redes sociales y en los foros de internet. Con esta finalidad la FSG se personó ejerciendo la acusación popular en el **caso de un usuario del foro de internet llamado Burbuja.info que, en el año 2018, vertió comentarios antigitanos**, tales como “escoria” o “el culmen de la subhumanidad” y que hacía un llamamiento a “exterminar”, “matar” o “genocidiar” a las personas gitanas. En dicho litigio se logró una condena por conformidad de un año de prisión, suspendida a cambio de la realización de un curso de igualdad de trato y una multa de 540 euros⁸.

Por último, la FSG también ha utilizado la herramienta de litigio estratégico para visibilizar y combatir la **discriminación interseccional** de

4 - <https://www.gitanos.org/actualidad/prensa/comunicados/124166.html>

5 - <https://www.gitanos.org/actualidad/prensa/comunicados/135562.html>

6 - <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/127993.html>. Actualmente estamos a la espera de resolución judicial en un caso muy similar.

7 - <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/127993.html>

8 - <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/133424.html>



las mujeres gitanas. En este sentido, cabe destacar el litigio de la FSG ante **la condena de una joven gitana por un robo que nunca cometió en el año 2019**. En este caso, denunciemos el prejuicio antigitano y machista, compartido por todos los agentes del sistema penal que intervinieron a lo largo del proceso (agentes de seguridad, policía, fiscalía, jueces, etc.), de que “las mujeres gitanas van a los comercios a robar”. La FSG denunció la discriminación que sufrió la mujer y después de agotar todas las vías internas, presentó una comunicación al Comité de la CEDAW, que está a la espera de resolución⁹.

Ahora que acabamos de poner en marcha el **Programa IgualTrato, por la no discriminación de las personas gitanas**, continuaremos con esta línea de trabajo de los litigios estratégicos de una manera mucho más especializada, si cabe, pues contaremos también en estos casos con la participación de alguno de los 11 juristas gitanos y gitanas en territorio que refuerzan este nuevo equipo de trabajo.



9 - <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/135316.html>

20 años de lucha contra la discriminación en España: dos pasos para adelante y otros tantos para atrás

Dr. Fernando Rey Martínez

Catedrático de Derecho Constitucional. Universidad de Valladolid

I. Introducción: el derecho antidiscriminatorio se ha ido desarrollando en España en las dos últimas décadas.

El Derecho Antidiscriminatorio surge en España, de modo reconocible, en el periodo comprendido durante las dos legislaturas en las que el presidente del Gobierno fue José Luis Rodríguez Zapatero (2004/2011). Evidentemente, dichas políticas antidiscriminatorias componen uno de los activos políticos más brillantes del balance de este periodo por lo que suponen de cambios estructurales que afectan a toda la ciudadanía. Muchas de las medidas que integraron esos cambios estuvieron en el centro de una álgida controversia política en su momento, aunque más tarde no fueron sustancialmente derogadas por los gobiernos de centro derecha, y fueron también impugnadas jurídicamente ante el Tribunal Constitucional, pero este ha ido validando una por una las decisiones adoptadas. En este sentido, es evidente que el Derecho Antidiscriminatorio no ha nacido plácidamente en España, sino tras un parto con complicaciones.

Ciertamente, esto no significa que no sean opinables, política y jurídicamente, bastantes aspectos del abundante conglomerado normativo que se aprobó en su día. Pero estas posibles objeciones afectan al cómo del asunto, no a su qué: el nacimiento del Derecho Antidiscriminatorio entre nosotros. Es probable también que este nacimiento no respondiera a un enfoque teórico previo que, en el periodo, tampoco estaba desarrollado en la literatura jurídica española. Su puesta en práctica se debe, más bien, a una intuición política sobre cómo profundizar en el valor central de cualquier fuerza política de izquierdas, la igualdad.

Primero, por supuesto, la igualdad de género. ¿Por qué primero? Porque, como tantas veces he escrito, la discriminación de las mujeres es la más antigua en el tiempo, la más extendida en

el espacio, la más proteica porque va desde la pura y dura violencia hacia ellas hasta formas sutiles de paternalismo que tratan presuntamente mejor a las mujeres porque se las considera de inferior valor y capacidades, la que afecta a más personas porque las mujeres no son una minoría, sino la mayoría social, y la más transversal porque todo el resto de discriminaciones posibles empeoran si las víctimas son mujeres, conformando discriminaciones múltiples o interseccionales. En este campo, se dictan en el periodo dos leyes realmente seminales, la Ley Orgánica 1/2004 sobre violencia de género, simbólicamente la primera ley de las dos legislaturas: ecce signum, y la Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Y, por otro lado, la Ley orgánica 2/2010 sobre derechos sexuales y reproductivos hace transitar el especioso sistema de aborto por indicaciones anterior a uno mucho más claro y seguro de plazos que, a la postre, como demuestran las estadísticas oficiales del Ministerio de Sanidad, ha reducido significativamente el número medio anual de interrupciones voluntarias de embarazo en comparación con el sistema de indicaciones, teóricamente (pero no en la hipócrita realidad) más restrictivo que el de plazos.

Otro hito normativo transformador, y de enorme influencia sobre otros países, fue la modificación del Código Civil, a través de la Ley 13/2005, para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo. Se trata de un cambio cualitativo en el entendimiento hasta ese momento de la prohibición constitucional de discriminación por razón de orientación sexual. Como también lo fue la Ley 3/2007, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, en la medida en que es la primera norma que abandona la tradicional mirada de las personas trans como enfermas mentales y, desde una lectura del derecho fundamental a no sufrir discriminación por identidad sexual, las pasa a considerar personas y, por tanto, titulares de derechos.



Pero los cambios cualitativos del periodo en análisis en el ámbito de la igualdad constitucional no se detienen ahí, ni mucho menos. Recordemos la creación legal del nuevo derecho de asistencia de las personas dependientes a través de la Ley 39/2006; el reforzamiento de la protección tanto de las víctimas del terrorismo (Ley 29/2011) como de las víctimas de la represión franquista y de la Guerra Civil (Ley 52/2007); y, por último, el intenso enfoque de derechos humanos y, específicamente, de la igualdad, de nuestra política exterior durante el periodo.

A mi juicio, también estas políticas tienen que ver, y mucho, con el Derecho Antidiscriminatorio. En el caso del nuevo derecho de protección de las personas dependientes, es evidente que la inmensa mayoría de sus titulares son las personas mayores y las personas con enfermedades crónicas y discapacidades, por lo que ese nuevo derecho es una garantía frente a las discriminaciones por razón de la edad, la enfermedad crónica y la discapacidad. Por su parte, las garantías que legalmente se crean a favor de las víctimas de terrorismo o de la represión franquista fácilmente se pueden conectar con la prohibición de discriminación por razones ideológicas ya que fueron víctimas de la peor forma de violencia ideológico/política. Finalmente, una acción exterior gravitante sobre los derechos humanos no es otra cosa que la proyección hacia fuera del valor constitucional de igualdad que se enfatiza también hacia dentro de las propias fronteras.

Cualquier experto en Derecho Antidiscriminatorio echaría rápidamente en falta de este sumario examen dos de los principales rasgos constitucionalmente protegidos: la etnia y la discapacidad. Esto no quiere decir que no hubiera avances destacables durante el periodo. Por lo que se refiere a la etnia, en 2005 se crean los dos instrumentos orgánicos de participación e impulso de la comunidad gitana (la etnia minoritaria más numerosa en España) que, hasta el día de hoy, son los únicos que existen: el Instituto de Cultura Gitana, adscrito a Cultura y el Consejo Estatal de Pueblo Gitano, enmarcado en Derechos Sociales. En relación con la discapacidad, será la Ley 26/2011 (ya derogada) la primera que, adaptando la normativa española a la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad (13 de diciembre de 2006), transitó de un modelo

“médico” de discapacidad a otro de tipo “social”.

Tampoco debe olvidarse que el Gobierno aprobó el Proyecto de Ley Integral para la igualdad y la no discriminación el 3 de junio de 2011, en la redacción de cuyo texto tuve la fortuna de participar como experto y que finalmente ha sido aprobado once años después mediante la Ley 17/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Una lectura conjunta de ambos textos revela con claridad que comparten idéntico propósito (transponer adecuadamente, por fin, la normativa europea sobre derecho Antidiscriminatorio y avanzar en este campo) e idéntica estructura (definiciones, medidas de acciones positivas en diversas materias, garantías y, entre ellas, el nuevo organismo de igualdad y, por último, un capítulo de infracciones y sanciones). De hecho, diversas partes del texto de 2022 proceden directamente del de 2011.

II. El sentido político/democrático y no solo individual del derecho antidiscriminatorio

El Derecho antidiscriminatorio está estrechamente vinculado no sólo con la idea de dignidad personal, sino también con grupos socialmente no incluidos, *out-groups*. Cualquier discriminación es, en efecto, una conducta basada en un doble error fatal porque, de un lado, se funda en un prejuicio hostil contra un determinado grupo, prejuicio que no es compatible con un mínimo examen racional, y, de otro lado, atribuye a todos los miembros de ese grupo las características negativas comunes, con absoluta independencia de los méritos y la trayectoria individuales de tales miembros. Cualquier discriminación lesiona de un modo especialmente grave la dignidad humana y, al mismo tiempo, sitúa al grupo al que pertenece la persona discriminada en una situación social (y a menudo también económica y política) de subordinación. Y también, en consecuencia, de déficit de ciudadanía. Cualquier víctima de discriminación es un no-participante en la vida política y, el grupo al que pertenece, una casta inferior. He aquí la lectura bajo el prisma del principio constitucional de democracia de la prohibición de discriminación. Una sociedad plagada de discriminaciones es, en realidad, una sociedad antidemocrática.

Las bases teóricas del Derecho antidiscriminatorio han venido, incluso, a transformar el clásico pensamiento de izquierda que consideraba la equitativa redistribución de la riqueza como el ideal de justicia social. Junto con la “redistribución”, tras la emergencia de este nuevo enfoque, se pone ahora el foco en el “reconocimiento” de la subordinación (no sólo ni quizá principalmente económica) de ciertos grupos sociales. Porque sin este reconocimiento de subordinaciones sistemáticas o estructurales, no puede, en realidad, haber una mejor redistribución de los bienes sociales.

III. Los muros que impiden avanzar al derecho antidiscriminatorio

Avances, pues. Y avances en los que, en alguna medida y junto con muchas otras entidades, ha contribuido la Fundación Secretariado Gitano desde diversos frentes. Pero la realidad no es, a día de hoy, para tirar cohetes. Tenemos la Ley 15/2022, pero aún no se ha creado la Autoridad ni, por tanto, se ha aplicado la parte más novedosa e interesante de la nueva regulación, esa que, por fin, nos ajusta al Derecho europeo. Ni siquiera está en la agenda política del gobierno... o de la oposición. La propia Autoridad está configurada de tal manera que se ha perdido la oportunidad de incluirla dentro de la institución del Defensor del Pueblo y figuras autonómicas afines. Creo que una fórmula de este tipo hubiera sido más sostenible porque consume menos recursos (es más barato ampliar un órgano que crearlo de cero); no sé si es buena idea que, en un contexto de recursos públicos crecientemente escasos, se pudieran crear hasta veinte organismos públicos nuevos; es más identificable por las víctimas, pero también por los operadores políticos y jurídicos (sobre todo cuando no tienen claro la necesidad de toda esta nueva estrategia); ayudaría, por cierto, a dotar de mayor contenido y densidad a las defensorías, eliminando la tentación de su supresión; garantizaría mayor eficacia puesto que en el caso de la creación de un organismo nuevo sin anclaje constitucional como sí tiene la defensoría, se corre el riesgo de creación sin efectivo cumplimiento; además, las defensorías sí cumplen sobradamente las exigencias que tienen que cumplir los organismos de igualdad

de trato según la normativa europea; ya existe en el ámbito del Estado el antecedente de la atribución de nuevas competencias al Defensor del Pueblo no previstas por la Constitución como el mecanismo nacional de lucha contra torturas y malos tratos en el sistema de Naciones Unidas; las defensorías no tienen excesivo peso político o institucional, pero seguro que tienen más que un órgano de nueva creación de este tipo (lo cual es importante a la hora de convencer sobre las recomendaciones); y porque encomendar la garantía de la igualdad de trato a los defensores es la tendencia reciente más dominante en la mayor parte de los países europeos, por ejemplo, Francia, que primero creó una Autoridad específica y más tarde la integró —con especificidad— en el defensor de los derechos.

Además, una Autoridad sin capacidad de sancionar administrativamente nace muerta en el contexto de un país donde el fenómeno discriminatorio, sobre todo el racial, por cierto, suele negarse, invisibilizarse o justificarse.

Sigue sin entenderse el Derecho Antidiscriminatorio ni por las autoridades políticas ni, en general, por los operadores jurídicos. Hemos tardado 25 años en transponer las directivas europeas aplicables. Quizá porque seguimos anclados en el viejo y tradicional entendimiento de la igualdad real como igualdad de oportunidades y no como prohibición de discriminación por diversos rasgos, al modo norteamericano (y más recientemente, de la Unión Europea). No se conocen las categorías generales del Derecho Antidiscriminatorio, no se suele tener una visión sistemática, abunda la desorientación teórica. De ahí que la discriminación por género tienda a colapsar por completo todo el Derecho Antidiscriminatorio. Sin desconocer su relevancia singular, antes mencionada, ¿tiene sentido que no se apliquen los avances de la igualdad de género en España a la lucha contra las discriminaciones raciales, por ejemplo?



La progresiva especialización del Ministerio Fiscal en España ante los delitos de odio y discriminación.

Miguel Ángel Aguilar

Fiscal de Sala Coordinador de la Unidad de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía General del Estado.

Los delitos de odio y discriminación, denominados en la terminología internacional “*hate crimes*”, constituyen la expresión de la intolerancia y el rechazo a las personas por el mero hecho de ser diferentes; sus ejemplos son el racismo, el antigitanismo, la xenofobia, el antisemitismo, la homofobia y la transfobia, la aporofobia, la intolerancia religiosa en cualquiera de sus manifestaciones, la misoginia y el machismo, el desprecio a las personas discapacitadas y otras formas abominables de odio dirigidas contra las personas basadas únicamente en el desprecio a su diferencia.

Los delitos de odio se convierten en el recurso de los que anhelan destruir la convivencia, la pluralidad y diversidad de la ciudadanía, convertir la libertad en miedo, y la cohesión social en fractura. Constituyen un ataque directo a principios constitucionales de primer orden como la igualdad (art. 1 CE) y la dignidad de las personas (art. 10.2 CE) y a derechos fundamentales como la prohibición absoluta de discriminación (art. 14 CE), en definitiva, socaban los valores superiores que constituyen el fundamento del Estado social y democrático de derecho.

La importancia de estos delitos radica en el hecho de que comportan un doble ataque, por una parte, las víctimas de estos delitos son intencionalmente seleccionadas por motivos de intolerancia, causándoles unos daños físicos y, en ocasiones, un gran impacto emocional, y por otro lado, y de ahí su gravedad, porque tienen efectos colaterales al generar sentimientos de miedo e inseguridad en el colectivo al que pertenecen, amenazando de forma indirecta la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía. Constituyen, en definitiva y por su proyección colectiva, una amenaza para la paz pública y socavan nuestro modelo de convivencia.

El Ministerio Fiscal, por las relevantes funciones que le han sido constitucionalmente encomendadas,

por su especial posición en la organización judicial española, por su propia estructura interna y por los principios que informan su actuación, está llamado a desempeñar una relevante función en la investigación, persecución y sanción de esta lacra criminal.

El Ministerio Fiscal en España en los últimos años se encuentra inmerso en un proceso de modernización apostando por su progresiva especialización para afrontar los desafíos en la lucha contra determinadas formas de criminalidad como son la violencia sobre la mujer, la corrupción, la salud y la seguridad en el trabajo, la trata de seres humanos, los delitos informáticos, el crimen organizado o la protección de las personas con discapacidad y mayores, entre otras.

En ese proceso una de las líneas esenciales es precisamente la de impulsar, bajo los principios de unidad e imparcialidad que tiene constitucionalmente asignados, una actuación especializada o, al menos, un tratamiento específico –coordinado a nivel nacional– en determinadas materias a través de la articulación de una estructura orgánica adecuada y la obtención de las capacidades y habilidades necesarias para afrontar de forma eficiente la investigación y persecución de los diferentes fenómenos criminales. Este planteamiento favorece, además, la comunicación y colaboración con instituciones y organismos públicos o privados implicados también en la lucha contra las diversas manifestaciones de la delincuencia.

La unificación de criterios de actuación y coordinación de actuaciones que facilitan la especialización constituye una de las principales funciones que corresponden al Ministerio Fiscal por decisión del constituyente y una de sus grandes aportaciones al Estado de derecho y a la salvaguarda de principios fundamentales como la seguridad jurídica y la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.

La investigación y el enjuiciamiento de los delitos de odio y muy especialmente la atención y protección de sus víctimas, muchas de ellas con fragilidades y vulnerabilidades específicas, no podían permanecer ajenas a dicha especialización del Ministerio Público.

Así y por una parte, la especialización de la carrera fiscal se hace necesaria para una eficaz prestación del servicio público de la Justicia dado que este tipo de delitos presentan dificultades y particularidades tanto en el ámbito de su investigación como en el de su enjuiciamiento e incluso en la fase procesal de la ejecución de la pena. Su eficaz persecución exige conocimientos técnicos específicos, de la jurisprudencia nacional e internacional, con mención especial a la proveniente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, pero también de las numerosas recomendaciones y resoluciones que emanan de organismos internacionales como la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa (ECRI) o la Oficina de la OSCE para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (ODIHR).

Pero por otra parte, la especialización se hace imprescindible con el fin de cumplir la misión constitucional que tenemos encomendada de promover la acción de la justicia, no sólo en defensa de la legalidad, sino también de los derechos de los ciudadanos, y es en este ámbito donde son y deben ser protagonistas las víctimas.

Múltiples y variados son los problemas que afectan a las víctimas de este tipo de delitos y que tienen su origen en la aversión irracional y el odio al que es diferente por el mero hecho de serlo. Son meramente escogidas por el lugar de nacimiento, el origen racial o étnico, el género, la religión, las convicciones u opiniones, la orientación o la identidad sexual, la situación socioeconómica, la edad, la discapacidad, enfermedades de las personas, la situación de pobreza extrema, entre otros motivos discriminatorios.

La mayor parte de los delitos motivados por odio y discriminación que se cometen, aunque no todos, tienen como víctima a una persona vulnerable, bien por sus circunstancias personales, familiares o sociales, o bien por pertenecer a colectivos históricamente discriminados como el

Pueblo Gitano y por tanto sometidos también en la actualidad a prejuicios y estereotipos por una parte de la sociedad.

El legislador ha sido consciente de dicha situación, sírvase de ejemplo el art. 23 de la Ley 5/2015 reguladora del Estatuto de la Víctima que contempla susceptibles de precisar especial protección a las víctimas de delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, enfermedad o discapacidad, como víctimas susceptibles de tener necesidades especiales de protección.

También otras leyes muy relevantes contienen previsiones específicas sobre las víctimas como el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral, para la Igualdad de trato y no discriminación; o la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

El Ministerio Fiscal tiene constitucionalmente encomendada la defensa de los derechos de la ciudadanía y muy especialmente en el proceso penal la protección de las víctimas del delito, siendo necesario que dicha atención se incremente cualitativamente sobre aquellas víctimas más frágiles.

Hemos de ser conscientes que alrededor del 80% de los hechos no se denuncian (Fuente: Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea FRA), o bien lo hacen más tarde de lo que es habitual en otros delitos. Muchas víctimas han normalizado la discriminación en su vida diaria como las y los gitanos, otras provienen de países extranjeros y la carencia de documentación les condiciona o le impide denunciar, a veces desconocen nuestra lengua, o no saben leer ni escribir o ignoran qué, dónde y cómo denunciar, por ello la víctima en muchas ocasiones no da el paso de denunciar hasta que no ha superado los temores iniciales, o ha obtenido la información y el asesoramiento precisos para sentirse seguros,



muchas veces a través de una ONG o asociación de víctimas. También muchas víctimas no denuncian por temor a que su orientación sexual quede desvelada cuando hasta entonces permanecía oculta, con las consiguientes repercusiones en su ámbito familiar, social o laboral. Y muchas otras no dan el paso de denunciar el delito sufrido por temor a represalias por parte de sus autores o simplemente por desconfianza hacia las instituciones, en particular hacia los cuerpos policiales o la administración de justicia.

Todas estas realidades no pueden ser desconocidas por las y los fiscales en el ejercicio de las altas responsabilidades que tienen encomendadas constitucional y legalmente. No es de extrañar por ello que la actuación específica y especializada del Ministerio Fiscal también haya venido siendo reclamada por las diferentes asociaciones y organizaciones que trabajan en el ámbito de la prevención y la lucha contra la discriminación en todos los frentes. Su reivindicación viene motivada ante la necesidad de abordar de manera cualificada los problemas comunes que afectan a todas las víctimas de discriminación, como forma de contribuir a la unificación en la aplicación de los preceptos del Código Penal y superar las dificultades técnicas derivadas de su deficiente redacción y de la falta de coordinación sistemática en el catálogo de las causas discriminatorias previstas en los distintos preceptos, así como atender las disfunciones que puedan producirse por la falta de la necesaria unidad de actuación en el abordaje tanto por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como del Ministerio Fiscal en orden a la investigación de este tipo de delitos, la atención a las víctimas y la depuración de las correspondientes responsabilidades penales.

En este contexto se fundó en el año 2009 en la Fiscalía Provincial de Barcelona el primer servicio especializado en la lucha contra los delitos de odio y discriminación, experiencia pionera que se fue extendiendo a otras Fiscalías Provinciales como Málaga, Sevilla, Madrid y Valencia.

El legislador comenzó a tomar conciencia de esta necesidad y la abordó de forma modesta en el primer proyecto de Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación del año 2011 y en cuyo art. 30 ya se contemplaba expresamente la designación de un Fiscal Delegado del Fiscal General del Estado

para esta materia, proyecto de Ley que no llegó a ver la luz por la disolución anticipada de las Cortes Generales y convocatoria de elecciones.

No obstante, el Fiscal General del Estado de aquella época, sensible a la necesidad de dar los primeros pasos en la especialización de la carrera fiscal en esta materia acordó por Decreto de fecha 10 de octubre de 2011 la creación y puesta en funcionamiento de una delegación que pasó a denominarse Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación

Así, en el Decreto de constitución de la Delegación se hacía referencia específica a la necesidad de ofrecer una respuesta institucional ante el problema de la discriminación y ante la situación de desprotección efectiva en que se encuentran las víctimas de estas conductas, cuestiones estas en las que el Ministerio Fiscal no podía desentenderse de las funciones tuitivas que tiene encomendadas por mandato constitucional, particularmente la misión que le asigna el art. 124 CE de *“promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados”*, así como *la de procurar ante los tribunales «la satisfacción del interés social”*.

Posteriormente, en el año 2013 la delegación del fiscal general en la especialidad de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación fue encomendada a la Unidad de Criminalidad Informática de la Fiscalía General que la impulsó decisivamente al constituirse la primera red de fiscales especialistas en todo el territorio nacional aprovechando la infraestructura de fiscales de criminalidad informática que disponía ya dicha Unidad.

Fruto de estas decisiones durante estos años se han producido avances relevantes, mejorándose la instrucción y el enjuiciamiento de las causas, en la atención y protección de las víctimas e introduciéndose la materia de delitos de odio y discriminación en los planes de formación, tanto inicial como continuada.

Hemos asistido también a reformas del Código Penal de gran calado como la operada por LO 1/2015 que introdujo entre novedades el nuevo delito de lesión de la dignidad de las personas por motivos discriminatorios del artículo 510.2 A

del Código Penal y que en estos momentos es el fundamento de la inmensa mayoría de las sentencias condenatorias por hechos que antes eran calificados en muchas ocasiones como simples delitos leves. No podemos dejar de mencionar los avances que comportaron las reformas del Código Penal efectuadas en 2021 y 2002 que introdujeron motivos de discriminación como la aporofobia, la exclusión social o el antigitanismo, respondiendo de esta forma a demandas históricas de organizaciones sociales y de la propia Fiscalía que lo había solicitado en sus memorias anuales.

Se ha de poner en valor también que fue el Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña la primera Administración Pública en realizar un registro informático de todas las denuncias interpuestas por delitos cometidos por odio y discriminación a partir de la aprobación, por impulso del Servicio de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía Provincial de Barcelona, del primer protocolo en España para la investigación de delitos de odio y atención a sus víctimas, denominado *Procedimiento en hechos delictivos motivados por el odio o la discriminación*, de 10 de marzo de 2010. En él se contemplaba ya el obligatorio registro de este tipo de delitos, clasificándolos por sus diferentes motivos de discriminación, de forma que desde el año 2010 tanto el cuerpo de Mossos d'Esquadra como la fiscalía provincial de Barcelona comenzaron a ofrecer las primeras cifras estadísticas sobre delitos de odio y discriminación, y, por tanto, a cuantificar víctimas y a poner cifras a sufrimientos humanos que antes no se cuantificaban.

El Ministerio del Interior comenzó también a dar pasos muy relevantes en este sentido iniciados en el año 2011 y que llevaron a la modificación del Sistema Estadístico de Criminalidad por parte del Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior en colaboración con el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia de la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (en adelante OBERAXE) con la intención de registrar de forma precisa y fehaciente cualquier acto susceptible de ser calificado como delito de odio. Así, y fruto del trabajo emprendido, en el año 2014 aparece ya por primera vez un informe del Ministerio del Interior sobre la evolución de los delitos de odio en España que aporta la primera

estadística sobre los incidentes e infracciones penales cometidas por odio y discriminación correspondientes al año 2013, informe que desde entonces se publica año tras año.

Correlativamente la fiscalía general del Estado viene publicando en sus memorias anuales la actividad del Ministerio Fiscal en materia de delitos de odio y discriminación, nutriéndose de la información recopilada por el hasta ahora Fiscal Delegado del Fiscal General del Estado sobre la base de los datos que facilitaban los diferentes fiscales especialistas territoriales y que a día de hoy todavía se obtienen manualmente de forma artesanal por carecer de las herramientas informáticas adecuadas.

Disponer de datos estadísticos en este ámbito específico es imprescindible para tener un conocimiento cabal de los delitos que se cometen y ello con el fin de permitir diseñar e implementar medidas públicas para su eficaz lucha, pero sobre todo son importantes para poner cifras al sufrimiento humano, máxime en víctimas caracterizadas por no haber tenido siempre la suficiente voz y rostro, lema que usó precisamente la Agencia para los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en su asamblea anual celebrada en noviembre de 2013 en Lituania y a la que tuve el honor de asistir en representación de la Fiscalía General del Estado.

En este periodo de tiempo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto estatales como autonómicas e incluso algunas policías locales, simultáneamente han tomado también iniciativas de gran calado, como la aprobación de protocolos específicos para la investigación de delitos de odio y la mejor atención a las víctimas, el incremento de la formación y muy decisivamente la creación de unidades especializadas como los grupos EVO en el Cuerpo Nacional de Policía, los grupos REDO en Guardia Civil o la Unidad Central de Delitos de Odio y Discriminación del Cuerpo de Mossos d'Esquadra.

La creación de la Oficina Nacional de Delitos de Odio dentro de la Secretaría de Estado de Interior ha sido otro hito decisivo en estos años con la elaboración de las estadísticas del Ministerio de Interior en este tipo de actividad delictiva y de la ejecución de los planes del Ministerio del Interior en relación a este tipo de delitos, siendo



el actual el «II Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio (2022-2024) con los que se han implementado buenas prácticas policiales y se han potenciado sustancialmente las actividades formativas en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad .

Otro momento clave a nivel institucional fue el día 19 de septiembre de 2018, fecha en la que se suscribió el *Acuerdo para cooperar institucionalmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la lgtbifobia y otras formas de intolerancia*. El acuerdo, referente básico de la cooperación entre instituciones en la materia que nos ocupa, fue suscrito por el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, siete ministerios y representantes de la sociedad civil y en cuyo seno se han creado diversos grupos y subgrupos de trabajo de los que han surgido importantes iniciativas como la aprobación del Protocolo para combatir el discurso de odio en línea suscrito por los firmantes del acuerdo y representantes de las plataformas de redes sociales, o el primer estudio que se ha hecho en España sobre sentencias dictadas por los Tribunales en delitos de odio en el periodo 2018-2022.

En la gran actividad institucional llevada a cabo en estos años en el ámbito de la discriminación hemos de destacar la positiva labor desarrollada por el Ministerio de Igualdad con la Dirección General de Igualdad de Trato y No Discriminación y contra el Racismo y la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI que han impulsado la aprobación de la Ley 15/2022, *integral para la igualdad de trato y la no discriminación* y Ley 4/2023, de 28 de febrero, *para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI*, leyes de gran relevancia. Ahora dichas direcciones generales tienen la alta responsabilidad de desarrollarlas y aplicarlas. Para las víctimas es inaplazable la aplicación de su contenido en materia de infracciones y sanciones administrativas para hacer desaparecer los espacios de impunidad de comportamientos discriminatorios que no son ni deben ser delictivos pero que exigen una respuesta por parte de las diferentes administraciones públicas competentes, verdadero nudo gordiano para sancionar a los discriminadores, atender debidamente a las víctimas y evitar su frustración. En este sentido es urgente la constitución de la Autoridad Independiente de Igualdad de Trato

y No Discriminación prevista en la Ley 15/2022 para ejecutar las fundamentales funciones que tiene asignadas.

La Ley 15/2022, *integral para la igualdad de trato y la no discriminación* ha supuesto también la culminación definitiva en el proceso de especialización del Ministerio Fiscal en la lucha contra los delitos de odio y discriminación iniciado en el año 2011 al incluir una disposición adicional segunda que modifica, además del art. 18.3, el art. 20 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF) contemplando expresamente que “*En la Fiscalía General del Estado existirá un Fiscal contra los delitos de odio y discriminación, con categoría de Fiscal de Sala*”.

Dicha reforma del EOMF impulsa una vez más el principio de especialización en su doble vertiente orgánica y funcional tal y como lo hizo en su día con leyes emblemáticas como la Ley 1/2004, de 28 de diciembre de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, o la relevante Ley 24/2007, de 9 de octubre por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Con dicha previsión legislativa en el mes de julio de 2023 nació la nueva Unidad de Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía General del Estado y que tiene encomendadas las funciones establecidas en el artículo 20.2 bis del EOMF, entre ellas la labor de supervisión y coordinación de la actuación de las diversas fiscalías provinciales en materia de delitos de odio y discriminación, dado que la ley establece la creación en cada fiscalía provincial de una sección de delitos de odio que coordinará o en su caso asumirá directamente la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos penales relacionados con los delitos de odio y discriminación.

Esta función de coordinación y supervisión es fundamental a los efectos de profundizar en la efectiva aplicación de los principios constitucionales de legalidad y unidad que presiden la actuación del Ministerio Público.

En el plan de actuación de la nueva Unidad hemos comenzado a abordar importantes desafíos como son:

- 1.- Mejorar la recogida estadística de delitos de odio y discriminación mediante la

creación de registro unificado para todas las secciones territoriales así como la dotación a la propia Unidad Coordinadora de un sistema de gestión procesal que permita registrar toda la actividad supervisora que tiene legalmente encomendada y todo ello con el fin de cuantificar debidamente la actividad del Ministerio Fiscal y arrojar datos serios y fiables de las diligencias de investigación preprocesal que tramita, de los escritos de acusación que se formulan y de las sentencias que le son notificadas, todo ello debidamente clasificado por los motivos de discriminación previstos en el Código Penal.

2.- Inicio de los trabajos preparatorios de una propuesta de instrucción que regule la especialidad y que una vez concluida será elevada al Fiscal General del Estado, estableciendo los criterios del ámbito objetivo y subjetivo de la misma, las competencias y funciones de la Unidad de los Delitos de Odio y Discriminación particularmente las de coordinación y supervisión, la constitución de las secciones especializadas en cada Fiscalía Provincial y en su caso en las Comunidades autónomas que se considere preciso, la determinación de sus competencias y funciones dentro del respeto a la autonomía organizativa de cada Fiscalía, estadística y registro, memoria anual, relaciones institucionales de la Unidad con Administraciones Públicas y con entidades representativas de la sociedad civil, formación, jornadas de especialistas, repertorio de jurisprudencia etc.

3.- Impulsar las relaciones con entidades de la sociedad civil como verdaderas antenas o termómetros de este fenómeno criminal al representar las víctimas y a determinados colectivos sociales que nuestra Unidad quiere oír de primera mano. Su experiencia y conocimiento contribuyen a mejorar la lucha contra la discriminación y la intolerancia en todas sus expresiones y a través de la interlocución directa con estas entidades tanto los fiscales que integramos la Unidad Coordinadora como los fiscales territoriales hemos de conocer de primera mano de sus reivindicaciones y de sus preocupaciones, todo ello sin perjuicio de la autonomía y la imparcialidad que debe presidir la acción del Ministerio Fiscal.

4.- Relación fluida y ágil de coordinación con los representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estatales y autonómicos que contribuya a una eficaz investigación policial de las infracciones penales motivadas por odio o discriminación y la correcta atención y protección policial a sus víctimas, facilitando reglas o pautas unificadas y homogéneas dirigidas a los agentes de los cuerpos policiales para la correcta identificación, recogida y codificación de delitos cometidos por motivos discriminatorios y su completo reflejo en el atestado.

5.- Formación. La formación en el principio de igualdad y no discriminación, tanto en el acceso a cada carrera como en su formación inicial y continuada, concierne a todos los profesionales que de una forma u otra participan en la seguridad pública y privada de la ciudadanía como en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Jueces, Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia, Forenses, funcionarios de prisiones y miembros de empresas de seguridad privada). La falta de formación impide detectar con el rigor necesario los delitos de odio y discriminación y dar la respuesta adecuada, con la consiguiente frustración para las víctimas.

La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) en reiteradas recomendaciones y en particular, en su cuarto Informe sobre España, publicado en febrero de 2011, apunta a la necesaria formación obligatoria, tanto inicial como continuada, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Jueces y Fiscales en la lucha contra la discriminación y en la aplicación del principio de igualdad, recomendaciones que han sido incorporadas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, *integral para la igualdad de trato y la no discriminación*.

La Unidad contra los Delitos de Odio y Discriminación de la FGE en cumplimiento de dichas previsiones en estos primeros meses de su andadura ha impulsado o participado en multitud de actividades e iniciativas formativas tanto de la carrera fiscal como de la judicial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, administraciones públicas y sociedad civil.



6.- Elaboración de repertorios de jurisprudencia y otras fórmulas de comunicación de novedades a la carrera fiscal. Uno de los objetivos del plan de trabajo de la Unidad contra los Delitos de Odio y Discriminación de la FGE es la máxima difusión entre quienes trabajan en la especialidad de todas aquellas novedades que se vayan generando, fundamentalmente recomendaciones, resoluciones y sentencias que emanen tanto de instituciones y tribunales, nacionales como internacionales, así como artículos doctrinales de interés, y que nos permitan seguir profundizando en nuestros conocimientos y avanzando en la lucha contra este tipo de delitos.

Las principales sentencias que dictan tanto por tribunales nacionales e internacionales se recopilarán en repertorios de jurisprudencia, habiéndose publicado ya el primero de ellos en febrero de 2024 correspondiente año 2023.

También bajo la fórmula de “*cápsulas informativas*” se está difundiendo por la Unidad de una forma ágil y, atractiva algunos de estos documentos con una breve descripción de su contenido de forma más rápida. Por ejemplo, al tiempo de redactar este artículo se han difundido 14 cápsulas en el año 2024.

Tanto los repertorios de jurisprudencia como las cápsulas informativas que se vayan publicando serán alojadas en la parte reservada a la especialidad de delitos de odio y discriminación de la página web www.fiscal.es.

7.- Celebración de jornadas de fiscales especialistas. Este tipo de encuentros de carácter anual y de obligada asistencia para todos los fiscales delegados provinciales constituye un privilegiado foro de debate y análisis sobre las cuestiones técnico jurídicas y problemas que son detectados en la lucha contra los delitos de odio y discriminación, formulándose propuestas que se traducen en ocasiones en relevantes conclusiones que serán después elevadas al Fiscal General del Estado para su aprobación y que posteriormente integrarán las pautas de actuación de los fiscales en su actividad jurisdiccional. En abril de 2024 hemos celebrado ya las primeras jornadas de especialistas desde que se constituyó la Unidad y se está en proceso de redacción de las conclusiones que se obtuvieron.

A modo de conclusión quiero enfatizar que el camino recorrido en estos últimos veinte años ha sido importante y decisivo, nunca en la historia de este país se habían tomado tantas iniciativas en todos los ámbitos en la lucha contra esta lacra que suponen los delitos de odio, situados ya como debía ser en la agenda de los poderes públicos, pero ello no nos debe llevar a la autocomplacencia, queda una ingente y apasionante tarea por delante que tenemos que afrontar quienes tenemos responsabilidades en la justicia, en la seguridad o en la sociedad civil, máxime en un contexto en el que intolerancia lamentablemente está creciendo.

Avances en la lucha contra los delitos de odio en las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Dr. Tomás Fernández Villazala.

Jefe de Servicio de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD)

Doctor en Derecho

1- Introducción.

Desde hace más de una década, el campo de la protección de las personas más vulnerables y la lucha contra la discriminación por delitos de odio, pasó a convertirse en una prioridad para España, de tal forma que en el año 2012, esta preocupación derivó en la consecución del Proyecto Europeo “Progress”, con el que se desarrolló el Programa FIRIR (Formación para la Identificación y Registro de Incidentes Racistas) conjuntamente por la Secretaría de Estado de Seguridad y el Observatorio Español contra el Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) de la Secretaría General de Emigración e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Pero pronto se observó que había que ir mejorando la identificación, formación, prevención y, en definitiva, la lucha contra los delitos de odio que sufrían otros muchos colectivos.

En este sentido, la justificación es clara, los delitos de odio van en contra de los derechos universales que tienen todas las personas por el mero hecho de serlo, los derechos humanos. Por ello, resulta necesaria una protección tanto en el ámbito jurídico como social, dando respuesta a peticiones que el tercer sector va planteando debido a la necesidad de reconocer penalmente nuevas circunstancias, como sucedió en el año 2022, al reconocerse, de forma independiente y expresa, el “antigitanismo” en el código penal español (Gobierno de España, 1995). No obstante, en las estadísticas oficiales del Ministerio del Interior, publicadas anualmente en los correspondientes informes de la evolución de los delitos de odio en España, ya se recogía, esta circunstancia, de forma desglosada del “Racismo/Xenofobia” desde el año 2019, por la necesidad de un mayor conocimiento de esta realidad.

2- Principales avances en el ámbito de las fuerzas y Cuerpos de Seguridad en este ámbito

Una vez dado los primeros pasos en la dirección de conseguir una mayor protección de los Derechos Humanos mediante la lucha contra unos “delitos” que han existido desde siempre, pero que ahora tenían su propia expresión “delitos de odio” y como fruto del referido programa FIRIR, en el año 2013, se editó el *Manual de apoyo de las fuerzas y cuerpos de seguridad en la identificación y Registro de Incidentes Racistas y Xenófobos*, coordinado, en ese momento, por la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. El objetivo de la publicación fue servir de apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad en la detección y registro de incidentes racistas o xenófobos. Por lo que para poder registrar estos delitos de odio se tuvieron que hacer las modificaciones correspondientes en el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC), y consecuentemente, de las normas de grabación de los datos de criminalidad a seguir por los miembros de las fuerzas de seguridad.

Otro hito importante fue la publicación, por primera vez del *Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España* (Ministerio del Interior, 2013), relativo a datos del año 2013, siguiendo las recomendaciones del Consejo JAI (diciembre 2013), que reflejaba y daba a conocer la cifra de incidentes relacionados con conductas discriminatorias denunciados por la población y registrados por los organismos policiales. A este informe le han seguido los siguientes años su correspondiente, pudiéndose observar que la recogida de datos es cada vez mayor y su calidad mejora sustancialmente debido, principalmente, a la formación y sensibilización



de los efectivos policiales y a la recogida de ámbitos concretos y definidos de los motivos subyacentes en los sucesos que dieron lugar a las diligencias de los atestados policiales. No en vano, la propia Agencia Europea de los Derechos Fundamentales ha puesto de manifiesto que España se ha situado en estos años como uno de los cinco países que mejor recogen los datos para el registro de este tipo de delitos.

Posteriormente, se adoptó la Instrucción nº 16/2014 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el *“Protocolo de actuación para las fuerzas y cuerpos de seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación”* (Gobierno de España, 2015). Nos hallamos ante el primer protocolo de actuación policial para erradicar la discriminación y la violencia por delitos de odio en España. Esta Instrucción fue modificaba al año siguiente en el año 2015, debido a las diferentes reformas legislativas acaecidas ese año en el ámbito penal y procesal y en los años 2020 y 2023, al ser un documento “vivo” que se debe ir actualizando y mejorando paulatinamente.

En el mismo orden de cosas, desde el año 2014, se llevó a cabo el desarrollo de un apartado específico dedicado a los delitos de odio en la web del Ministerio del Interior, principalmente con la finalidad de apoyo a las víctimas de estos delitos, así como a los familiares y conocidos con diversas guías de actuación para poder descargar. Igualmente, esta web incluye información básica sobre ¿qué es un delito de odio?, ¿por qué hay que denunciarlo? y consejos a seguir ante estos hechos, así como otros enlaces de interés. Dentro de la web se incluyeron unos trípticos informativos que recogen de manera sencilla y esquemática información dirigida a las víctimas de delitos de odio y a la sociedad en su conjunto, contribuyendo así, a la sensibilización colectiva, acerca de cómo identificar y, en su caso, denunciar este tipo de delitos ante las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Otro avance en la lucha contra los delitos de odio ha sido la creación de la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), formada por componentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, mediante la Instrucción nº 1/2018 de Secretaría de Estado de Seguridad, (Gobierno de España, 2018) de

acuerdo a las competencias asignadas a esta Secretaría por el Real Decreto que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, como unidad dependiente del Director del General de Coordinación y Estudios, asesorando a través del mismo al Secretario de Estado de Seguridad en materia de delitos de odio, aportando la información estratégica y técnica oportuna para la adopción de políticas públicas en relación a los delitos de odio.

La Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD) es, de igual forma, responsable de la coordinación entre la Secretaría de Estado de Seguridad y sus organismos dependientes, a la hora del intercambio de información y su difusión; de la formación conjunta de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, con especial relevancia en el trato hacia las víctimas, así como cualquier otra cuestión que pueda servir para mejorar la actuación policial en la lucha contra esta criminalidad. Para ello, esta Oficina actúa como observatorio sobre el fenómeno, recabando información y originando análisis estratégico para la adopción de nuevas iniciativas que atajen este problema, estableciéndose como punto de contacto nacional ante otros organismos internacionales especializados en la materia.

Otro hecho importante es la aprobación, en enero de 2019, del Primer Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio (Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, 2019), con el objeto de reducir el daño causado por los delitos de odio, para mejorar la respuesta dada por las fuerzas y cuerpos de seguridad e incrementar la confianza en ellas de los colectivos vulnerables. Las medidas de este Plan tienen especial consideración por la necesaria participación de las organizaciones representativas de colectivos vulnerables, sin las cuales este documento habría perdido gran parte de su valor práctico.

En 2020 se inició con la coordinación de la OSCE/ODHIR y la VBRG (Asociación de Centros de Asesoramiento para Víctimas de la Violencia de Derecha, Racista y Antisemita) de Alemania, el Proyecto ‘EStAR’ (*Enhancing Stakeholder Awareness and Resources for Hate Crime Victim Support*). Este proyecto, cuya duración fue de dos años (2020-2021), contó con el apoyo de la Comisión Europea, para un enfoque centrado en las víctimas de delitos de odio y siendo su intención, producir herramientas para mejorar

la protección y los servicios para las víctimas de estos delitos. España participó mediante representantes de la ONDOD, en la conferencia final del proyecto EStAR que tuvo lugar el 22 y 23 de marzo de 2022, dando a conocer las buenas prácticas y los avances del proyecto en nuestro territorio nacional.

En el mes de septiembre del año 2021 se dio por finalizada la vigencia del primer Plan de Acción mediante la Comisión extraordinaria de Seguimiento que presidió el Presidente del Gobierno en la que se anunciaron las ocho líneas de acción del II Plan de Acción de Lucha Contra los Delitos de Odio 2022-2024 (Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, 2022). Este Plan se presentó por el Ministro del Interior en Consejo de Ministras y Ministros del 12 de abril de 2022. Dentro de este segundo Plan de Acción se puede destacar, entre otras cosas, la creación de los Equipos de Extremismo Violento y Odio (EVO) de Policía Nacional y los Equipos de Respuesta a los Delitos de Odio (REDO) de Guardia Civil. Estos Equipos están incardinados en el ámbito de la Jefatura de Información de la Guardia Civil y de la Comisaría General de Información de la Policía Nacional, así como en el despliegue periférico de Información los referidos Cuerpos.

En aras de mejorar la coordinación policial en el ámbito de la lucha contra los delitos de odio y en cumplimiento de lo establecido en este segundo Plan de Acción, se constituyeron dos grupos de trabajo, el primero el “Grupo Técnico de Trabajo de Delitos de Odio”, integrado por los Interlocutores Sociales Centrales de ambos Cuerpos Policiales estatales y, el segundo, el “Grupo de Trabajo de Análisis y Coordinación”, formado por los anteriores, así como de representantes del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) y las unidades relacionadas con este ámbito, de las tres Policías Autonómicas (Mossos d’Esquadra, Ertzaintza y Policía Foral de Navarra).

Ambos Grupos, coordinados por la ONDOD, tienen el objetivo de desarrollar las medidas a implementar del II Plan de Acción, relacionadas con la aplicación de metodología homogénea en lo relativo a la formación y sensibilización a Cuerpos policiales, unificación de sistemas de trabajo en relación al tratamiento sobre delitos de odio, coordinación con la seguridad privada,

relaciones con la comunidad y el tercer sector y la aplicación de los planes existentes en la Secretaría de Estado de Seguridad, como el Plan Director para la convivencia y mejora de la seguridad en los centros educativos y sus entornos. Igualmente, en lo relativo al Grupo de Trabajo de Análisis y Coordinación, se pretende el intercambio de buenas prácticas y análisis de interés mutuo en la materia.

Finalmente, es interesante citar dos proyectos colaborativos con financiación de la Comisión Europea, en los que la ONDOD participa como socio y que se enumeran a continuación:

- **Proyecto europeo REAL UP (2022)**, para la mejora de las capacidades de las autoridades estatales al objeto de identificar, analizar, supervisar y evaluar el discurso de odio en línea y así desarrollar y fortalecer las estrategias de contranarrativa (discurso ‘upstander’) contra el discurso de odio motivado por el racismo, la xenofobia, la islamofobia, el antisemitismo y el antigitanismo mediante el debate, y la generación de un mapa de buenas prácticas y herramientas didácticas y efectivas contra el discurso de odio en la red, entre otros objetivos.
- **Proyecto europeo CISDO (2023)** para la “Cooperación Inter-policial y Social contra los delitos de odio” en la sede del Ministerio del Interior. El objetivo general del proyecto es mejorar las capacidades de las fuerzas y cuerpos de seguridad a nivel nacional, tanto de la Policía Nacional, como de la Guardia Civil, y en el ámbito local, de las Policías locales o Municipales, para prevenir, identificar, mediar y luchar contra los incidentes racistas y xenófobos, y en especial los discursos y delitos de odio que amenazan la convivencia pacífica en las ciudades. Los objetivos específicos son aumentar la cooperación y el intercambio de información entre las fuerzas y cuerpos de seguridad con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) especializadas en atención a víctimas de delitos de odio. La colaboración con las OSC se vehiculará, a través de las “comunidades de prácticas” en las ciudades participantes.



3 - Conclusiones

En resumen, se puede concluir que aquellas semanas convulsas confirmaron que existen indicadores o elementos en los incidentes críticos o conflictos en los barrios a los que instituciones, ciudadanía, equipos técnicos de intervención social, y medios de comunicación han de prestar atención. Se trata de identificar, a tiempo, las retóricas *antigitanas* o racistas que surgen oportunistamente a raíz de incidentes o conflictos con el objeto de culturalizarlos, imputándoselos no al individuo responsable, sino a un colectivo o grupo social dando lugar a esa peligrosa construcción de la oposición lexical pronominal de un “nosotros” (los vecinos), enfrentados a un “ellos” (los gitanos) (Van Dijk, T. 1994). Se trata de identificar a tiempo este punto de ignición que, en no pocas ocasiones, se alimenta del tratamiento sensacionalista de algunos medios y redes sociales, y ser conscientes del riesgo que supone perder el relato de la convivencia (siempre en disputa), por el de la hostilidad y el prejuicio. No podemos olvidar que en la organización del odio y sus retóricas, lo fundamental y la finalidad del emisor, es intentar lograr un alineamiento del que se espera una respuesta visceral de odio “comunal” (Ahmed S., 2017). Es por ello que desde el grupo de Racismo y Xenofobia de la Comisaría de Gestión de la Diversidad, tenemos presentes dos claves que creemos fundamentales: la recomendación 4 de la ECRI relativa a lucha contra el discurso de odio, que insta a luchar contra estas retóricas mediante el “contra discurso” y la necesidad de impulsar el trabajo comunitario y de mediación intercultural en los barrios, que promuevan espacios de participación, convivencia e intercambio entre los vecinos de los distritos de Madrid (Giménez, C.2009). Ahmed S. (2017) “La política cultural de las emociones” Universidad Nacional Autónoma de México. Centro de Investigaciones y Estudios de Género. México.

Bibliografía

CISDO Project. Inter-Police and Social Cooperation Against Hate Crimes. Consultado en la URL <https://cisdo-project.eu/>

Gobierno de España (1995). Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. «BOE» núm. 281, de 24/11/1995. Consultado en la URL

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

Gobierno de España (2015). Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación. Consultado en la URL

<https://oficinacional-delitosdeodio.ses.mir.es/publico/ONDOD/publicaciones.html?type=pcaxis&path=/Datos6/&file=pcaxis>

Ministerio del Interior (2013). Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España. Consultado en la URL

<https://oficinacional-delitosdeodio.ses.mir.es/publico/ONDOD/publicaciones.html?type=pcaxis&path=/Datos6/&file=pcaxis>

Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (2019). Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio (primero). Consultado en la URL

<https://oficinacional-delitosdeodio.ses.mir.es/publico/ONDOD/publicaciones.html?type=pcaxis&path=/Datos6/&file=pcaxis>

Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (2019). II Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio. Consultado en la URL

<https://oficinacional-delitosdeodio.ses.mir.es/publico/ONDOD/publicaciones.html?type=pcaxis&path=/Datos6/&file=pcaxis>

REAL UP project (2022). Discurso de odio, racismo y xenofobia: Mecanismos de Alerta y Respuesta, análisis del discurso Upstander. Consultado URL <https://real-up.eu/proyecto/>

“La política cultural de las emociones” Universidad Nacional Autónoma de México. Centro de Investigaciones y Estudios de Género. México.

20 años de campañas de sensibilización social de la Fundación Secretariado Gitano.

Benjamín Cabaleiro y Lucía Petisco.

Área de Comunicación de la FSG

La Fundación Secretariado Gitano lanzó el 4 de noviembre de 2004 su primera campaña de sensibilización social, iniciando una línea estratégica que se ha mantenido y consolidado durante estos 20 años como una seña de identidad de la organización.

Aquella primera campaña, *Conócelos antes de juzgarlos*, se gestó en un contexto en el que la FSG estaba en una fase de expansión, como parte del pequeño grupo de ONG que comenzaron a gestionar un Programa Operativo del Fondo Social Europeo. En aquellos momentos, la principal estrategia de la FSG estaba encaminada a la inserción laboral (a través del programa *Acceder*) pero se vio necesario abordar un problema que obstaculizaba en buena medida ese acceso de las personas gitanas al mercado de trabajo por cuenta ajena: la imagen social negativa que lastraba a las personas gitanas en múltiples aspectos de su vida cotidiana. Para atajar este problema, se vio necesario abordar previamente líneas de sensibilización de impacto social que permitieran “allanar el terreno” para desarrollar estas otras actuaciones.

Esta campaña, que se concatenó con una segunda con el lema *Tus prejuicios son las voces de otros*, comenzó a dibujar ya una serie de características comunes a las acciones de sensibilización de la FSG que, en buena medida, se han convertido en señas de identidad: agencias de primera fila, creatividades originales, ámbito estatal y recorrido territorial, spot y otras piezas complementarias, etc.

Esta trayectoria de 20 años ha ido de la mano de los sucesivos Planes Estratégicos y Planes de Comunicación de la FSG, orientando en algunos casos el trabajo por ciclos temáticos. Así, tras un arranque más vinculado a la imagen social con las dos primeras campañas, la tercera se dedicó ya expresamente al Empleo, con la campaña *El empleo nos hace iguales*. A continuación, entró en

juego otros de los grandes ámbitos estratégicos de la entidad, la Educación, iniciándose un ciclo bajo el lema paraguas de *Gitanos con estudios, gitanos con futuro* y que se difundirían en paralelo al nuevo programa operativo sobre Educación que comenzaría a gestionar la FSG en 2009, el programa *Promociona*.

Sensibilización social y lucha contra la discriminación

La igualdad de trato y la lucha contra la discriminación son ámbitos íntimamente relacionados con las acciones de sensibilización social de la FSG. Ya de partida, los mencionados primeros Programas Operativos tenían como apellido “De lucha contra la discriminación”, una denominación con la que el propio Fondo Social Europeo enmarcaba acciones que iban mucho más allá de la inserción laboral o las acciones finalistas, teniendo un gran peso la incidencia pública y política, la necesidad de remover los obstáculos estructurales que estaban impidiendo la inclusión social de determinados grupos, como la población gitana.

Podríamos decir, en ese sentido, que las tres primeras campañas citadas, sobre estereotipos, prejuicios y “encasillamientos” como metáfora de la discriminación en el empleo, entroncan perfectamente con este ámbito de trabajo de la lucha contra la discriminación del que también se cumplen 20 años (como área de trabajo en la FSG y del lanzamiento del primer *Informe Discriminación y Comunidad Gitana*). Además, en esa línea de ciclos temáticos que mencionábamos, pronto le llegaría también el turno a uno específico sobre esta temática con algunas campañas de gran impacto como *El tatuaje que más duele*, *Partir de cero* o *Lección gitana*.



La sensibilización de agentes clave (periodistas, juristas, decisores públicos, profesorado...) y la sensibilización social a gran escala, son objetivos comunes de las acciones de Comunicación y las de Igualdad de trato de la FSG. Prueba de ello es que desde hace ya años el principal programa que las financia (Programa IRPF o 0,7% de Sensibilización) se realiza conjuntamente por los dos equipos y, recientemente, se ha logrado su formalización entre los programas del Fondo Social Europeo Plus 2023-2029 y la cofinanciación del programa 0,7% estatal para 2024, con el nombre de programa *IgualTrato. Por la no discriminación de las personas gitanas*. Una marca que se sitúa desde ahora al nivel de otros programas de la entidad como *Acceder*, *Promociona* o *Calí*.

Buscando perchas mediáticas

Hasta ahora hemos hablado de las acciones de sensibilización que internamente denominamos como “campana institucional”, es decir, la campana anual y de mayor presupuesto. Pero ya en 2006 iniciamos una línea de comunicación y sensibilización muy fructífera, primero con cartelera y pequeñas acciones, pero que pronto fue tomando más calado con la realización de campañas propiamente dichas, algunas de las

cuales han logrado los mayores impactos y audiencias. La percha mediática a la que nos referimos es el Día Internacional del Pueblo Gitano, el 8 de abril, una celebración que ha ido ganando peso en la opinión pública, gitana y no gitana, desde entonces.

Además de los carteles, que siempre nos han servido para ilustrar cada 8 de abril, algunas de las campañas lanzadas en esta fecha han sido, por ejemplo, *Yo no soy trapacero*, sobre la acepción Gitano/a en el Diccionario de la RAE, así como otras vinculadas a la discriminación o la educación, como *La pregunta de Samuel* (“¿Por qué los gitanos no aparecen en mis libros de clase?”) o *No quiero una escuela segregada*.

¿Qué estrategias han utilizado nuestras campañas para buscar la notoriedad?

A lo largo de estas dos décadas nos hemos ido apoyando en diferentes estrategias. El uso de la creatividad ha sido una de las principales. Para ello, hemos contado con relevantes aliados del mundo de la comunicación y la publicidad. Agencias como Saatchi & Saatchi (y con ella, realizadores como Benito Zambrano), DDB, Ogilvy, Publicis, Tiempo BBDO, Implícate, J. Walter Thompson... han contribuido a que la creatividad sea seña de identidad. Y en algunos casos incorporando a profesionales gitanos como el director de cine Pablo Vega.

Esa creatividad se ha trasladado no solo buscando un *insight* creativo, un hilo común y motivacional con el que la audiencia se identifique y así lograr empatía y sensibilización, sino también a través del diseño de la propia estrategia de campana; por ejemplo, en el caso de *El Tatuaje que Más Duele*, donde la acción principal consistía en tatuar un prejuicio en el brazo de una joven gitana y apelar a la audiencia en redes sociales para revertirlo. La creatividad permitió también idear piezas personalizadas para llamar la



atención de periodistas, como el envío de un bote de garbanzos, con un sólo garbanzo negro, en línea con el lema *Así vemos a la comunidad gitana. Conócelos antes de juzgarlos*.

El humor ha sido otra estrategia eficaz. El humor, la ironía o la metáfora han sido utilizados en diferentes campañas como parte del discurso publicitario para captar la atención. *Payo Today* fue un periódico e informativo de TV en tono de humor en el que las noticias utilizaban las mismas generalizaciones que usan algunos medios para referirse a la comunidad gitana. Titulares como: “Iglesias avisa que acabará con la casta paya del 78” o “Árbitro payo condena a la Roja”, fueron algunos ejemplos. Otras campañas y acciones han incorporado esa vena humorística, como las piezas “Soy gitano y vivo de las ayudas” o la acción de calle *Prejuicios absurdos* con una manifestación contra “los señores trajeados” o “los abuelos”.

También tuvo gran éxito, en relación con los prejuicios, la barra de cacao con la frase “Cuida tu boquita” y otras piezas recientes como la “lona trampantojo” como símil de la brecha digital, el pupitre gitano fabricado ex profeso a tamaño real, el pan que no caduca en años, la tarjeta con ofertas de empleo que se borran al tocarlas, el libro con las páginas en blanco en formato “rasca” y otras muchas creativities.

La innovación, principalmente en los procesos de creación de la campaña y en las estrategias de difusión, nos ha permitido lograr interesantes resultados. Hemos sido innovadores en la personalización del *merchandising*; en el uso de

herramientas interactivas, lanzando un *quizz* en la campaña *Lección Gitana* para testar el “desconocimiento” de la audiencia sobre el pueblo gitano o con la creación de juegos en línea como en *El empleo nos hace iguales*. O en la fase de lanzamiento de *Leonor deja la escuela*, creando confusión con un tuit sobre el abandono de los estudios de “Leonor” (no la princesa, sino la niña gitana), que sirvió de potente *teaser* (anticipo) para captar la atención de la audiencia en redes. También hemos innovado a través de la analítica de datos en el seguimiento y medición del rendimiento publicitario, como en el caso de la compra de espacios a través de publicidad programática con *Chabolista.es*, una de las escasas ocasiones en las que hemos contado con un modesto plan de medios.

El poder de las emociones y los lemas

Algunas campañas han buscado claramente la conexión emocional, como estrategia para llegar a la audiencia. *Leonor deja la escuela*, *Yo no Soy Trapacero* o *Partir de Cero* permitieron sintetizar en unos segundos y con imágenes impactantes causas complejas como el derecho a la educación o la no discriminación.

Cada campaña ha estado también soportada por resultados de estudios o informes, así como por una línea argumentativa potente fruto de la experiencia de trabajo en intervención social de la FSG, y complementada por acciones de incidencia política, sobre todo en campañas con





demandas políticas muy precisas como *Chabolista*, *es*, o *No Quiero una Escuela Segregada*. Esa suma de emoción, más datos, más argumentos y más demanda política, ha sido clave para lograr estrategias integrales de sensibilización e incidencia.

Nuestro argumentario lo hemos sintetizado también en lemas que perviven con el tiempo: “Conócelos antes de juzgarlos”, “Tus prejuicios son las voces de otros” “Gitanos con estudios, gitanos con futuro”, “La igualdad es partir de cero”, etc.

En otras ocasiones, la estrategia se ha centrado en dar a conocer la historia y cultura del pueblo gitano, gran desconocida para la gran mayoría de la población. Esto lo hicimos con la campaña *Lección Gitana*, con la que publicamos un librito sintetizando visualmente la historia y cultura del pueblo gitano.

El éxito de la difusión

Las campañas se han difundido en toda España a través de las redes de trabajo de la FSG (con sedes en 80 ciudades). La principal vía de difusión ha sido la organización de eventos de presentación que nos permitían convertir la campaña en noticia y generar impactos en medios locales, autonómicos y estatales, para los que las portavocías han jugado un papel decisivo. Contar con portavoces gitanos y gitanas que defiendan causas complejas ha permitido que nuestro relato esté en los medios y nuestra causa se visibilice en redes sociales.

En la difusión ha sido esenciales también los aliados. Empresas que a lo largo de los años se han implicado aportando profesionales o apoyos: RTVE, Promecal, Iberdrola, Fundación SM, A3Media, Banco de Santander, etc., así como numerosas administraciones públicas que nos han cedido circuitos de mupis (mobiliario urbano), espacios emblemáticos para las presentaciones o la propia presencia en ellos de una larga lista de ministros/as, consejeros/as, alcaldes y otros altos cargos. También *influencers* y artistas famosos se han implicado altruistamente de distintas maneras: Antonio Carmona, Juan Carmona, Josemi Carmona, Dorantes, Alba Flores, Antonio Resines, Miguel Ángel Muñoz, Pitingo, Rosario



Flores, Ana Pastor, Toni Garrido, Juan Luis Cano y otros muchos, a los que hay que sumar también, por su importante apoyo, a nuestros miles de seguidores en redes sociales.

Y por supuesto sin olvidar al gran equipo que supone el conjunto de la plantilla de la FSG, cada cual con su contribución y con auténticos fenómenos que han aportado joyas como las canciones de Antonio Remache (*El alma no tiene color*).

Imagen de marca

Esta trayectoria de 20 años, con cerca ya de una treintena de campañas, ha consolidado una imagen de marca de esta línea de trabajo de la FSG, sobre todo en el Tercer Sector, aunque con algunos impactos significativos en la sociedad en general. Por ejemplo, *Yo no soy trapacero* (2015) consiguió una significativa viralidad, incluso en una época en la que las redes sociales no tenían el peso actual.

Esta búsqueda de grandes audiencias o, dicho de otro modo, el target principal de estas campañas,



fue desde el primer momento motivo de debate. ¿A quién debía ir dirigido el *Conócelos antes de juzgarlos*? ¿A los racistas?, ¿A jóvenes o a los mayores, a hombres o a mujeres?... La conclusión inevitable ha sido “a todos los públicos”, ya que desgraciadamente los estereotipos y prejuicios antigitanos están tan asentados en el imaginario de toda la sociedad, que no se libran de ellos ni jueces, ni policías, ni políticos, ni maestros, ni periodistas, ni... nadie. Así pues, íbamos a las agencias con nuestro público prioritario “el conjunto de la sociedad” y nuestro “presupuesto cero” para el Plan de medios. Una limitación que hemos compensado con numerosas alianzas y, sobre todo, con la consideración interna de todas estas campañas como una bandera a ondear y difundir por parte de todos los equipos de la fundación.

Otro debate habitual ha sido el de cómo llegar a los públicos gitanos. Por un lado, siempre está el objetivo de hacerles partícipes de estas acciones, aunque el target principal sea la sociedad mayoritaria, pero en otras ocasiones se ha planteado como una estrategia expresa que ese fuera el target de una campaña: las familias gitanas o incluso, más específicamente, la adolescencia o juventud gitana. Ha sido el caso de campañas muy movilizadoras en el ámbito de la Educación como *De mayor quiero ser* (la de la “fotofurgo” que retrataba a niños gitanos en su profesión soñada y regalaba la foto a la familia) o *Gitanos con estudios*, donde empapelamos los barrios de chavales gitanos y gitanas retratados en carteles con un titular sobre sus aspiraciones profesionales.

En una línea similar, otra señal de identidad buscada ha sido la de transmitir los mensajes desde la primera persona. Han sido personas gitanas las que relatan su propio testimonio, ya sea su experiencia en el ámbito laboral, educativo, como víctimas de discriminación o como voces anónimas que trasladan sus peticiones a los poderes públicos aprovechando el altavoz de estas acciones. Así, por ejemplo, el spot de la ya citada exitosa campaña del *Trapacero* es un reflejo de una situación real en la que unos niños gitanos leen la acepción de Gitano en el diccionario y reaccionan con sus propias reflexiones.

Premios y reconocimientos

Esta trayectoria ha sido reconocida en numerosas ocasiones como modelos de Buenas prácticas a nivel europeo y premiada en prestigiosos festivales de publicidad (El Sol, Premios Eficacia, Premios Laus, Redes en Acción, FIAP, Premios Corresponsables, Festival Inspirational del IAB Spain, PremiOS activaRSE...).

Perspectivas de futuro

En estos momentos estamos trabajando, de nuevo, con una agencia de publicidad de primera fila, en una campaña sobre Educación, en el marco de un ciclo dedicado a este ámbito, ya que, como se recoge en el nuevo Plan Estratégico FSG 2024-2030, será el prioritario en los próximos años. Una campaña que esperamos tenga en su centro una creatividad impactante y que lleve a la reflexión, y a la que seguirán otras en una misma línea, pero variando el público principal o los canales utilizados.

El mundo de la publicidad y la comunicación siempre ha sido muy cambiante y todo apunta a que lo seguirá siendo, incluso con más fuerza en los próximos años, con la irrupción de la Inteligencia Artificial y en un ámbito donde las redes sociales o el uso del móvil ya han dado un considerable vuelco a lo tradicional, sobre todo a la comunicación unidireccional.

Esperamos seguir poniendo desde la FSG nuestro granito de arena en esta compleja labor de mejora de la imagen social del pueblo gitano con acciones que, aunque cada vez sean más efímeras, supongan un revulsivo para las conciencias y vayan calando en públicos cada vez más amplios y vayan superando etapas en la consecución de derechos que ya no tengan vuelta de hoja.



Principales campañas de la FSG

Conócelos antes de juzgarlos (2004-2005)

Tus prejuicios son las voces de otros (2005-2006)

El empleo nos hace iguales (2007-2009)

De mayor quiero ser... (2010-2011)

Gitanos con estudios, gitanos con futuro (2012-2013)

Asómate a tus sueños (2013-2015).

Prejuicios absurdos (2014)

Payo Today I (2014)

Yo no soy trapacero (2015)

Leonor deja la escuela (2015-2016)

Telebasura no es realidad (2016)

Payo Today II (2016)

Gipsy Filter (2016)

El tatuaje que más duele (2016-2017)

La pregunta de Samuel (2017)

Partir de cero (2017-2018)

No quiero una escuela segregada (2018)

Poder ser (2018)

Gitanas en estéreo (2018)

Lección gitana (2018-2019)

El pupitre gitano (2019-2020)

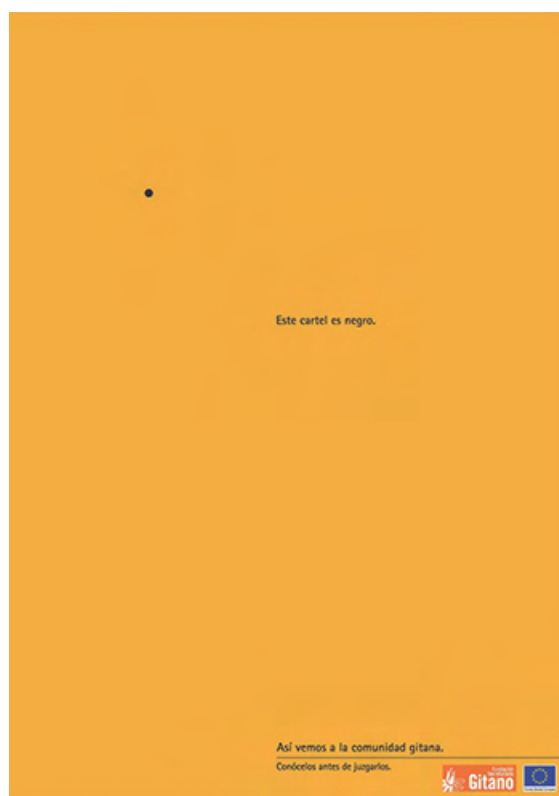
Yo soy del mercadillo (2020)

Pan para mañana (2020-2021)

El reto de mañana (2021-2022)

Chabolista.es (2022-2023)

Actualiza_TEC (2023-2024)



Todas las campañas pueden consultarse en esta dirección de nuestra web:

<https://gitanos.org/actualidad/campanas>

Empoderar a las personas gitanas a través del litigio estratégico. Un viaje personal: de la historia oral a la defensa jurídica.

D. Đorđe Jovanović

Presidente de European Roma Rights Centre (ERRC).

Cuando era pequeño heredé una rica historia oral de mis padres y de mis abuelos/as. Debido a las bajas tasas de alfabetización dentro de la comunidad gitana, nuestra historia se transmitió oralmente. Sin embargo, esta historia estuvo a menudo fragmentada, limitada por la corta vida de las personas gitanas. Debido a las desigualdades en materia de salud, las personas gitanas tienen una esperanza de vida más corta que la población mayoritaria. Las historias rara vez se extendían más allá de unas pocas décadas, y algunos casos excepcionales se remontan a aproximadamente un siglo atrás. Uno de los principales mensajes transmitidos a través de estas historias fue el sufrimiento persistente del pueblo gitano como grupo no violento bajo diversos gobernantes, autócratas y dictadores. La historia oral de mi familia recordaba la violencia cometida contra las personas gitanas por la reina María Teresa durante el Imperio de los Habsburgo, y por la Alemania nazi de Hitler.

Como era de esperar, después de siglos de depender únicamente de la historia oral y de no tener acceso a la educación formal, las comunidades gitanas perdimos partes importantes de nuestra narrativa histórica. Aspectos cruciales de nuestros orígenes y de nuestra herencia cultural fueron olvidados con el tiempo; muchas personas gitanas incluso olvidaron que nuestros antepasados emigraron originalmente de la India. Esta ausencia de historia documentada y de educación formal dejó sin respuesta a muchas preguntas que un niño curioso podría formular sobre su identidad, orígenes y herencia cultural. Como resultado, la memoria colectiva de la comunidad gitana se fragmentó y gran parte de nuestra historia permaneció oculta o desconocida para las generaciones sucesivas. Esta brecha en el conocimiento histórico contribuyó aún más a nuestra marginación y dificultó a las personas

gitanas afirmar nuestra identidad y nuestra herencia cultural en un mundo que a menudo buscaba borrarlas o distorsionarlas.

A pesar de la riqueza de nuestras tradiciones orales, mis padres y abuelos no pudieron explicarme, por ejemplo, por qué tenemos la piel más oscura que la gente no gitana, por qué esto se percibe como algo malo y por qué esto es importante. El mensaje implícito (y explícito) era que éramos percibidos como una versión más oscura y algo contaminada de la población mayoritaria. Mis padres y abuelos gitanos aceptaron esto porque se lo habían repetido muchas veces; les habían dicho con tanta frecuencia que eran inferiores que empezaron a creerlo.

Yo he interiorizado este mensaje, y muchos otros gitanos y gitanas que he conocido, nacidos en Europa a finales del siglo pasado, también han tenido ese mismo sentimiento. Esto quedó especialmente claro más tarde, cuando comenzamos a conectarnos en toda Europa y a aprender unos de otros sobre cuán profundamente arraigada está la marginación del pueblo gitano en el contexto histórico. En la Rumanía del siglo XIII, las personas gitanas estaban esclavizadas y eran principalmente propiedad de la iglesia; todavía en el siglo XIX las personas gitanas eran cazadas por la aristocracia en algunas regiones europeas durante cacerías organizadas; y durante la Segunda Guerra Mundial, casi un tercio de la población gitana fue asesinada por los nazis.

A pesar de pruebas históricas tan contundentes, Europa a menudo no ha reconocido que tiene “un pasado” con el pueblo gitano. Sigue existiendo un debate sobre si el término “Holocausto” debería usarse para referirse a las víctimas gitanas, lo que refleja una tendencia más amplia



a negar o restar importancia a las atrocidades cometidas contra nosotros.

De hecho, el punto de inflexión para los derechos de las personas gitanas se produjo hace unos 25 años, cuando empezamos a utilizar la ley para abordar las violaciones de derechos humanos cometidas contra nosotros. Los primeros casos presentados ante tribunales nacionales e internacionales marcaron un cambio significativo: quedó claro que Europa tenía un problema profundamente arraigado con la discriminación. Las personas gitanas fueron de las primeras en plantear cuestiones de igualdad y discriminación étnica a través de litigios estratégicos, lo que llevó a la Unión Europea a introducir sus primeras directivas contra la discriminación. Poco a poco, los Estados miembros y aquellos que aspiraban a unirse a la UE comenzaron a desarrollar sus propias leyes contra la discriminación, planteándose cómo lograr la igualdad. Finalmente se crearon organismos para la igualdad en todos los Estados miembros, lo que representó uno de los avances más significativos para los derechos de las personas gitanas en Europa.

El papel del litigio en la defensa de los derechos de las personas gitanas

Los litigios son una piedra angular de la estrategia del Centro Europeo de Derechos de las Personas Gitanas (ERRC) para combatir la discriminación y promover la igualdad para el pueblo gitano. Utilizando la acción legal pretendemos lograr dos objetivos principales:

1. Establecer precedentes legales: al ganar casos históricos, establecemos precedentes legales que benefician a la comunidad gitana en general. Estos precedentes sirven como herramientas poderosas para la promoción futura, influyendo en los estándares legales nacionales e internacionales.
2. Crear conciencia y movilizar el cambio: los litigios dan visibilidad a las injusticias que viven las comunidades gitanas, influyendo en la opinión pública y movilizando a los agentes clave para impulsar reformas políticas y legislativas.

ERRC tiene actualmente más de 150 casos de litigios estratégicos en curso en Europa. Casi todos

estos casos son contra autoridades estatales. Esta amplia participación en acciones legales es un testimonio de nuestro compromiso inquebrantable para combatir la discriminación y promover la igualdad de las comunidades gitanas en toda Europa.

El litigio estratégico de ERRC significa apoyar casos legales que están específicamente diseñados para contribuir a la eliminación de estructuras discriminatorias que impiden que el pueblo gitano disfrute de una igualdad plena.

Avanzando hacia la igualdad y la autodeterminación

Creo firmemente que las personas gitanas deben ser tratadas con igualdad y estar libres de cualquier forma de discriminación. Deberían tener autonomía para decidir cómo quieren vivir, y la libertad de tomar estas decisiones sin imposiciones externas es un derecho fundamental. Imponer decisiones externas a las comunidades gitanas no solo es ineficaz sino que también perpetúa el ciclo de marginación y exclusión. La tolerancia cero ante la discriminación es esencial para que las personas gitanas puedan ejercer sus derechos de forma plena e independiente. Garantiza que no sean sometidas a un trato prejudicial en la educación, el empleo, la vivienda, la atención sanitaria y otras áreas vitales de la vida. Solo cuando las personas gitanas estén libres de discriminación podrán realmente decidir cómo quieren vivir, perseguir sus aspiraciones y contribuir a la sociedad en sus propios términos.

El camino hacia la igualdad y la autodeterminación de las personas gitanas pasa por erradicar la discriminación y empoderarlas para que tomen sus propias decisiones. Al fomentar un entorno de respeto, inclusión y tolerancia cero hacia los prejuicios, podemos ayudar a las comunidades gitanas a lograr la autonomía y la igualdad que merecen por propio derecho.

El camino a seguir: la legislación y la realidad

En los últimos 25 años se han producido avances notables en materia de derechos de las personas gitanas. Por primera vez, los Estados han sido responsabilizados y castigados por discriminar a sus propios ciudadanos de origen gitano. También fue la primera vez que las personas

gitanas comenzaron a utilizar activamente la ley para defender sus derechos.

Sin embargo, todavía existe una enorme brecha entre la legislación y las políticas, y la lucha cotidiana de las personas gitanas. Se enfrentan a la violencia policial, a la escolarización segregada, al acoso, al acceso limitado a la salud y a los recursos, a la injusticia ambiental y a la exposición a condiciones de vida peligrosas a diario.

Debemos seguir siendo realistas; 25 años no es tiempo suficiente para cambiar siglos de discriminación. Sin embargo, si imaginamos una línea de tiempo que comenzara cuando las personas gitanas llegaron por primera vez a Europa y se extendiera hasta el día de hoy, mostraría claramente que el único cambio real y tangible para los derechos de las personas gitanas se ha producido en los últimos 25 años. ¿Qué podría pasar entonces en los próximos 25 años? Las personas gitanas ahora tenemos muchos aliados, y este proceso ya es imparable. Los cambios que esperamos ya se están produciendo.

Traducción de Javier Sáez del Álamo



Buenas prácticas y jurisprudencia

Buenas prácticas y jurisprudencia



1. Buenas prácticas

Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027).

El 4 de julio de 2023, el Consejo de Ministros aprobó el “Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia, 2023 – 2027”, un documento programático para avanzar hacia una sociedad cohesionada, inclusiva, diversa y justa, que genere riqueza, empleo y desarrollo; y donde no hay cabida para el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

El Marco Estratégico da cumplimiento al compromiso asumido por los Estados miembros de la UE de adoptar planes nacionales contra el racismo antes de finales de 2022, y a otros compromisos derivados de instrumentos europeos e internacionales de integración de las personas inmigrantes y de protección de los Derechos Humanos.

En el Marco Estratégico se actualiza el trabajo iniciado con los anteriores “Planes Estratégicos de Ciudadanía e Integración” y con la “Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia”, dando respuesta a los cambios, desafíos y oportunidades que se presentan en el actual contexto social y migratorio.

El documento se ha concebido como una guía inspiradora, voluntaria y flexible, una herramienta para las administraciones estatal, autonómica y local, organizaciones de la sociedad civil y otros actores que la quieran emplear para orientar sus propios planes, políticas, programas y acciones en estas materias.

La publicación se estructura en dos partes, que se dividen en seis capítulos. Se acompaña, además, de una introducción y de un total de cinco anexos. La primera parte del documento incluye los capítulos 1 y 2, que describen el contexto normativo y estratégico relacionado con la inclusión y la integración y el diagnóstico de la situación. La segunda parte está compuesta por los capítulos 3 a 6 y se refiere a la construcción del propio Marco Estratégico. En el capítulo 3 se describe el objetivo del Marco Estratégico, los principios en los que se basa y las perspectivas u enfoques que tiene en cuenta. En el capítulo 4 se abordan los seis bloques de políticas, las 23 líneas de actuación propuestas y los objetivos tácticos

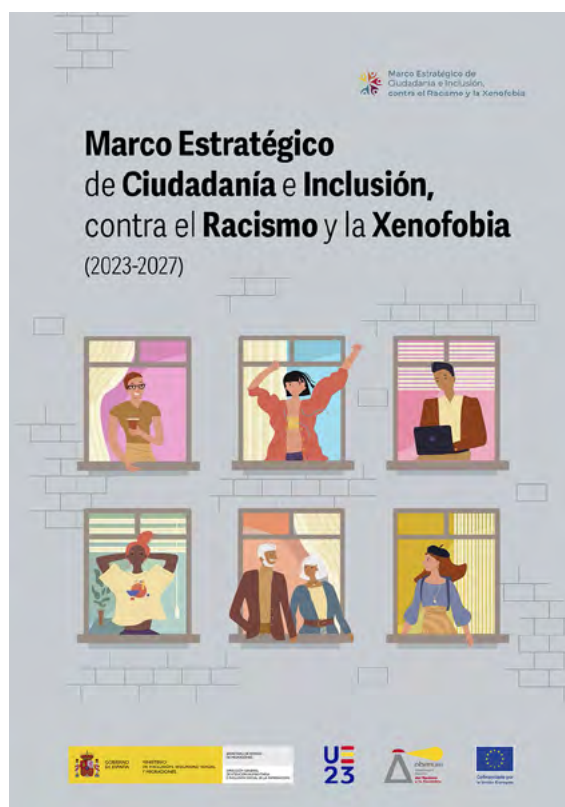
definidos para cada una de ellas. El capítulo 5 trata del sistema de gobernanza y seguimiento del Marco Estratégico. El capítulo 6 describe el proceso de elaboración, diálogo y participación seguido para su elaboración.

El documento cuenta con un apartado dedicado a la lucha contra el antigitanismo y a la situación del pueblo gitano español (capítulo 2.11), donde se reconoce la necesidad de seguir trabajando contra la discriminación hacia las personas gitanas: “Es destacable la situación de vulnerabilidad de la comunidad gitana en cuanto al derecho a la igualdad de trato. A pesar de los considerables avances en la normativa, políticas y actuaciones desarrolladas por los sucesivos Gobiernos del Estado, es preciso reconocer que la población gitana sigue siendo un colectivo especialmente rechazado y discriminado en España”.

La autoría del documento corresponde a la Secretaría de Estado de Migraciones. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Gobierno de España.

El Plan se puede consultar en esta dirección web:

https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/es/publicaciones/documentos/documento_0158.htm



Servicio para la Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica del CEDRE



En 2023 la Fundación Secretariado Gitano ha continuado coordinando el **Servicio para la Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica**, dependiente del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE), organismo adscrito al Ministerio de Igualdad, en colaboración con siete organizaciones referentes en la lucha contra el racismo (CEAR, Cruz Roja, Accem, Cepaim, Rumiñahui, MPDL y Red Acoge).

Este año el Ministerio de Igualdad lanzó el **teléfono gratuito 021**, que se suma a las demás vías de acceso del Servicio y publicó la **Memoria anual de resultados del Servicio 2022** que evidencia, sobre todo, un notable incremento del número de atención a casos (1570 casos) debido principalmente al fortalecimiento de recursos económicos y de personal técnico. **En 2023 ha aumentado a casi el doble la atención a casos, con un total de 2.582 casos.** De todos estos casos, la **FSG ha atendido 551**, de los cuales 350 han sido atendidos por las Técnicas del Programa Calí, todos ellos con víctimas gitanas, mientras que 201 casos han sido atendidos por el equipo telemático del Servicio de asistencia a víctimas del CEDRE, de los cuales 22 de estos casos han sido de personas gitanas.

Así mismo, el Servicio ha realizado **8 informes telemáticos** que ponen en evidencia los ámbitos de discriminación más denunciados: *Discriminación en la educación, Delitos de odio y malas prácticas policiales, Discriminación en el acceso a la salud, Racismo en el deporte, Islamofobia, Denegación a acceso a servicios (empadronamiento y citas para migrantes y solicitantes de asilo), Asentamientos y Discriminación por parte de entidades bancarias.* Algunos de **estos informes han servido al Consejo CEDRE para emitir sus recomendaciones** y comunicados, por ejemplo, la “Recomendación del CEDRE para identificar, prevenir y atajar la discriminación contra las personas musulmanas y la islamofobia” y el Comunicado del CEDRE por

motivos de las agresiones racistas sufridas por el futbolista Vinucius Jr.

Actualmente el Servicio cuenta con **23 oficinas de atención presencial en todo el territorio, incluyendo Ceuta y Melilla**, gestionadas por las entidades socias y un **equipo central de coordinación a cargo de la FSG**. Este equipo, forma parte del Departamento de Igualdad y Lucha contra la Discriminación y está conformado por ocho personas: la coordinadora, la coordinadora adjunta, dos juristas que integran el equipo de apoyo jurídico para todo el personal del Servicio, y cuatro técnicas/os de atención telemática, encargados de garantizar la asistencia telefónica del 021, online asistenciavictimasmracismo@igualdad.gob.es y por WhatsApp 628 86 05 07, 365 días al año, en horario de 9 a 21 horas.

Análisis de casos y sentencias en materia de racismo, xenofobia, LGTBfobia y otras formas de intolerancia 2018-2022

En el año 2023 el Oberaxe publicó el documento “**Análisis de casos y sentencias en materia de racismo, xenofobia, LGTBfobia y otras formas de intolerancia 2018-2022**” dirigido por los investigadores Andrea Giménez-Salinas, profesora de la Universidad Pontificia de Comillas y presidenta de FYADIS; y Jon-Mirena Landa, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU) y Director de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la misma universidad.

El objetivo de este estudio es profundizar en el análisis de una muestra de las decisiones judiciales, producidas entre 2018 y 2022, relativas a los incidentes graves de racismo, xenofobia, LGTBfobia y otras formas de intolerancia: qué normas jurídico-penales son las más utilizadas; cuántas resoluciones son condenatorias y cuantas absolutorias; cuáles son los grupos de la población agredidos con mayor frecuencia; o cuál es el perfil de los agresores y de las víctimas.

Además, el estudio trata de mostrar el efecto de la Reforma del Código Penal que se produjo en el año 2015 (LO 1/2015), por la que se modificó la agravante del artículo 22.4 CP y el artículo 510 CP. Una consecuencia que se ha observado es un cambio en la distribución de los tipos penales más frecuentes, de manera que los delitos más nume-

rosos encontrados en la muestra estudiada son los delitos de discurso de odio del art. 510 CP.

Este trabajo es la secuela de los que se llevaron a cabo, con la misma metodología titulados “Análisis de casos y sentencias en materia de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia, 2014-2016” y “Análisis de casos y sentencias en materia de racismo, xenofobia, LGTBIfobia y otras formas de intolerancia 2014-2017”. En él se analiza una muestra de las sentencias dictadas en materia de delitos de odio en el periodo comprendido entre los años 2018 y 2022 obtenidas de la base de datos del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), dependiente del Consejo General del Poder Judicial, que ha puesto todas las facilidades para poder acceder al material requerido. **En el estudio se mencionan 3 sentencias donde la motivación de odio es el antigitanismo.**

El estudio ha sido encargado por la Comisión de Seguimiento del “Acuerdo para cooperar institucionalmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia, y otras formas de intolerancia” y se ha llevado a cabo con la financiación de la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.



Sin lugar para el odio: una Europa unida contra el odio

En diciembre de 2023 la Comisión y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad han adoptado una Comunicación titulada «Sin sitio para el odio: una Europa unida contra el odio». Se trata de un llamamiento a todos los europeos para que se opongan al odio y se pronuncien en favor de la tolerancia y el respeto.

La comunicación reconoce que Europa está experimentando un aumento alarmante de la incitación al odio y de los delitos de odio que afecta, de manera especial, a las comunidades judía y musulmana.

Mediante la Comunicación la Comisión y el Alto Representante intensifican sus esfuerzos por luchar contra el odio en todas sus formas, **reforzando las medidas en diversos** ámbitos, tales como los de la seguridad, el entorno digital, la educación, la cultura y el deporte. Se contempla destinar más financiación para proteger los lugares de culto y, en paralelo, se designarán enviados con el mandato expreso de sacar el máximo partido a las políticas de la UE para combatir el odio.

Para ofrecer protección frente a las amenazas en línea, la Comisión ultimaré un código de conducta reforzado de lucha contra la incitación ilegal al odio en línea en 2024 sobre la base de las nuevas obligaciones horizontales para las plataformas en línea establecidas en la Ley de Servicios Digitales. También intensificará su cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, los expertos, los alertadores fiables y las autoridades públicas para detectar la incitación al odio en línea.

Los coordinadores de la Comisión en materia de lucha contra el racismo, lucha contra el antisemitismo y apoyo a la vida judía y de lucha contra el odio antimusulmán han desempeñado en el pasado un papel importante en la participación de las comunidades y los ciudadanos. Este trabajo se reforzará ahora y los coordinadores se convertirán en enviados, que tendrán el mandato concreto de intensificar la coordinación, por ejemplo, a través de proyectos específicos financiados por la UE, y de aprovechar al máximo el potencial de las medidas de la UE para combatir el odio, tanto en línea como fuera de línea.

El conocimiento y la concienciación son fundamentales para el respeto mutuo y la tolerancia. Los vectores más potentes de estos valores forman parte de la vida cotidiana: los medios de comunicación, la educación, la cultura y el deporte. A tal fin, la Comisión **apoyará la formación de periodistas sobre el respeto de las normas de los medios de comunicación y el reconocimiento de la incitación al odio**, e impulsará proyectos destinados a promover la inclusión y la diversidad en la educación, la cultura y el deporte.

La lucha contra el odio es motivo de preocupación a escala mundial y la **cooperación internacional** es una necesidad. Trabajar en estrecha colaboración con los responsables de promover los derechos a nivel mundial, regional y nacional refuerza la credibilidad y la eficacia de la acción de la UE dentro y fuera de la Unión: la Comisión y el Alto Representante reforzarán sus contactos y sus redes a todos los niveles, mediante el trabajo diplomático, medidas concretas y la colaboración con organizaciones externas.

Mediante la aplicación de la Ley de Servicios Digitales y el código de conducta reforzado sobre la lucha contra la incitación ilegal al odio, se adoptarán nuevas medidas firmes para velar por que lo que es ilegal fuera de línea también se trate como tal en línea. La Ley de Servicios Digitales establece obligaciones estrictas para que las plataformas en línea contrarresten los contenidos ilícitos. Será aplicable a todas las plataformas desde el 17 de febrero de 2024, aunque ya se aplica a diecinueve plataformas en línea y motores de búsqueda de muy gran tamaño designados. En virtud de la Ley de Servicios Digitales, la Comisión había enviado a mediados de octubre una solicitud formal de información a X, META y TikTok sobre la supuesta difusión de contenidos ilícitos y desinformación, y en particular sobre la difusión de contenidos terroristas y violentos e incitación al odio.

La Comunicación sobre una Europa unida contra el odio es también una continuación del Plan de Acción de la UE contra el racismo 2020-2025, la Estrategia de la UE de Lucha contra el Antisemitismo y Apoyo a la Vida Judía, la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025, la Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ, la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030 y el Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos 2020-2030.

Por lo que respecta a la población gitana y al antigitanismo, la Comunicación menciona que “en 2021 se constataron avances en la lucha contra el acoso y la violencia motivados por el odio en comparación con los anteriores resultados, de 2016, **pero no se observaron mejoras palpables en la lucha contra la discriminación hacia las personas gitanas**”.

La Comunicación se puede consultar en castellano en:

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_6329



Conclusiones del Consejo sobre medidas para garantizar el acceso igualitario de la población gitana a una vivienda adecuada y no segregada, y para abordar la cuestión de los asentamientos segregados.

En octubre de 2023 el Consejo de la Unión Europea publicó sus conclusiones sobre las medidas para garantizar el acceso igualitario de la población gitana a una vivienda adecuada y no segregada, y para abordar la cuestión de los asentamientos segregados, un tema que la Fundación Secretariado Gitano considera prioritario. Por ello la FSG envió aportaciones a este documento, que fueron incorporadas al mismo.

En sus Conclusiones, el EPSCO (Consejo de Empleo y Política Social) invita a los Estados miembros a “**adoptar medidas concretas para mejorar la situación en materia de vivienda de la población gitana y erradiquen la segregación en materia de vivienda allí donde existan asentamientos gitanos segregados**”, haciendo uso de los Fondos Europeos (FEDER, FSE+, Next Generation EU y otros fondos financieros europeos).



Un punto importante del texto aprobado es que, por primera vez, en un marco normativo de la UE, se consensúa una definición sobre **“asentamientos segregados”**, algo que facilitará el abordaje de su erradicación con parámetros similares en todos los países. Según las Conclusiones del Consejo los “asentamientos segregados son barrios marginales y los asentamientos de infravivienda de naturaleza informal y estable, con aislamiento físico, funcional o social, en los que las condiciones objetivas relacionadas con la vivienda, la pobreza y el acceso a los derechos y a los servicios públicos son significativamente peores en comparación con el resto de la población”.

Los asentamientos chabolistas son un problema estructural que atenta contra los derechos humanos y es la manifestación de pobreza más extrema que existe. Para abordarlo con garantías, los Estados miembro deberán “dedicar **recursos financieros adecuados** para establecer, mantener o mejorar infraestructuras necesarias en barrios desfavorecidos en términos de servicios esenciales como el transporte, el agua y el saneamiento, los sistemas de alcantarillado, las redes digitales y el acceso a servicios públicos y privados como la recogida de basuras, los centros de salud, las escuelas, el alumbrado, la electricidad, el gas y las redes de comunicación, incluidas las conexiones telefónicas y a Internet, teniendo en cuenta al mismo tiempo el uso de tecnologías innovadoras, digitales y ecológicas. Todas las intervenciones deben ir acompañadas de **medidas de desegregación**.”

El Consejo reconoce que “los obstáculos que a menudo encuentran la población gitana para acceder a una vivienda adecuada refuerzan el círculo vicioso de **pobreza intergeneracional** y las violaciones de los derechos humanos”. Según el Consejo el **“antigitanismo es una forma de racismo [...]** reconocido por todos los Estados miembros de la Unión Europea como obstáculo a la inclusión, de ahí la importancia de abordarlo”.

Por ello, el Consejo insta a los Estados miembros a que “apliquen iniciativas de vivienda para las comunidades gitanas vulnerables, así como para otras comunidades vulnerables, e incluyan salvaguardias y **criterios de inclusión en las estrategias nacionales** de inclusión de la población gitana”. Para hacerlo efectivo en el marco de las

Estrategias nacionales, sería necesario la definición previa de un indicador específico que refleje los **avances sobre erradicación del chabolismo**.

Por otro lado, el Consejo también invita a la **Comisión Europea y a los Estados miembros** a que sigan utilizando la “cartera de indicadores del marco estratégico de la UE para la inclusión de la población gitana y prosigan el cumplimiento de los objetivos de la UE establecidos en el marco, incluidos, en su caso, los objetivos cuantitativos o cualitativos establecidos en sus marcos estratégicos nacionales para la inclusión de la población gitana”. Así como “garantizar [...] el seguimiento efectivo de los **programas e instrumentos de gasto** destinados a fomentar la desegregación de las comunidades de la población gitana”.

Además, el Consejo invita a la Comisión Europea a **“apoyar a los Estados miembros** en sus esfuerzos por abordar el problema de la segregación y la privación de la vivienda”. Y a “fomentar **acciones concretas** para garantizar el acceso efectivo y real de la población gitana a una vivienda no segregada, adoptando un enfoque que reconozca que una persona puede ser discriminada por razón de su origen racial o étnico [...]”.

El documento se puede consultar en castellano en:

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13517-2023-INIT/es/pdf>



La memoria como estrategia frente al antigitanismo en las Américas

La Sección de Pueblos Indígenas y Minorías (IPMS) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Universidad para la Paz (UPEACE) organizaron la mesa redonda internacional “La memoria como estrategia para enfrentar el antigitanismo en las Américas” en 2023. En el evento se contó con la participación del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de las Minorías y organizaciones de la sociedad civil. **La mesa redonda pretendía dar seguimiento a los esfuerzos globales de la ONU para consolidar los derechos del pueblo gitano y combatir el antigitanismo, sus raíces históricas y su impacto en el presente.** El evento también realizó un balance del estado actual de las políticas de inclusión de los gitanos en las Américas y fomentar los procesos de construcción y valorización de la memoria de este pueblo en los espacios públicos y privados.

Como resultado de las discusiones llevadas a cabo durante el evento se publicó en abril de 2024 el **Mapa de la Memoria Romani en las Américas** que forma parte de los esfuerzos del ACNUDH en la lucha contra el antigitanismo y en la construcción de políticas de memoria.

<https://www.gonzaga.edu/academics/global-engagement/international-partnerships/active-partnerships/romani-memory-map-of-the-americas>



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS

2. Jurisprudencia

Jurisprudencia de casos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos referentes a discriminación contra personas gitanas (2023).

Szolicsán contra Hungría

Este caso se refería a la escolarización del demandante (un niño gitano) en una escuela de primaria a la que asistían casi exclusivamente niños y niñas gitanos. Su solicitud de ser trasladado a otra escuela en una ciudad vecina fue rechazada porque no vivía en la zona de esa escuela. Sin embargo, afirmó que aproximadamente una cuarta parte de los alumnos de esa escuela vivían en la misma ciudad que él, que se encontraba a poca distancia, ya que estaba a cinco minutos en transporte público. Alegó que el plan de estudios impartido en la escuela a la que asistía era deficiente y que se le había privado de una educación adecuada.

El Tribunal sostuvo que había habido **una violación del artículo 14 (prohibición de discriminación)** del Convenio en relación con el artículo 2 (derecho a la educación) del Protocolo núm. 1 del Convenio. Consideró que el hecho de que a la escuela del demandante asistiera casi exclusivamente alumnado gitano constituía **segregación y reiteró que la educación del alumnado gitano en clases o escuelas segregadas sin tomar medidas adecuadas para corregir las desigualdades era incompatible con el deber del Estado de no discriminar por motivos sobre raza o etnia**. En el presente caso, el Tribunal sostuvo en virtud lo que estipula la Convención que el Estado húngaro tenía que adoptar medidas no sólo para poner fin a la segregación del alumnado gitano en esa escuela en particular, sino también para garantizar el desarrollo de una política para poner fin a la segregación en la educación, como recomienda el Quinto Informe sobre Hungría de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI).

La sentencia completa se puede consultar en inglés en:

<https://www.cde.ual.es/wp-content/uploads/2023/04/CASE-OF-SZOLCSAN-V.-HUNGARY.pdf>

Memedova y otros contra Macedonia del Norte

Este caso se refería a incidentes fronterizos ocurridos en 2014, cuando a los cinco solicitantes, todos de etnia gitana, no se les permitió salir del país. Los incidentes se produjeron en el contexto de una serie de medidas adoptadas por el Ministerio del Interior para reforzar los controles fronterizos de los ciudadanos que salían de Macedonia del Norte y que fueran posibles solicitantes de asilo en la Unión Europea. Los demandantes se quejaron de que se había vulnerado su derecho a salir del país y de que los agentes de la policía de fronteras los habían señalado debido a su origen étnico gitano.

El Tribunal sostuvo que había habido una violación del artículo 2 (libertad de circulación) del Protocolo núm. 4 del Convenio leído solo y **en conjunto con el artículo 14 (prohibición de discriminación)** del Convenio con respecto a cuatro de los demandantes. Consideró, en particular, que ni el Gobierno de Macedonia del Norte ni los tribunales nacionales habían proporcionado una justificación objetiva y razonable para el trato diferente al que habían sido sometidos en la frontera, y concluyó que **habían sido discriminados debido a su condición de gitanos cuando se les había impedido cruzar la frontera estatal**.

La sentencia completa se puede consultar en inglés en:

<https://hudoc.echr.coe.int/?i=001-228661>



Anexos





Anexo I

Legislación en vigor relativa a igualdad de trato y no discriminación

Nacional

- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. (Capítulo III. “Medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato”).
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Protocolo de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación. Boletín Oficial de la Guardia Civil, nº 1, sección 1, pág. 51-108. Actualizado en 2020..
- II Plan de acción de lucha contra los delitos de odio. Ministerio del Interior. 2022.

Unión Europea¹

- Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal.
- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición).
- Directiva del Consejo 2004/113/CE, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.

¹ Para normativa específica sobre antigitanismo, véase el Anexo III y en Anexo VII.

- Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. DOCE C, 364/1, de 18 de diciembre de 2000.
- Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.
- Comunicación de la Comisión de 25 de junio de 2020: Estrategia de la UE sobre los derechos de las víctimas (2020-2025).
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Estrategia de la Unión Europea para la Igualdad de Género 2020-2025.
- Comunicación de la Comisión: “Una Unión de la igualdad: Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025”.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52020DC0565>

- Directiva (UE) 2024/1499 del Consejo, de 7 de mayo de 2024, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato entre las personas con independencia de su origen racial o étnico, la igualdad de trato entre las personas en materia de empleo y ocupación con independencia de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y la igualdad de trato entre mujeres y hombres en materia de seguridad social y en el acceso a bienes y servicios y su suministro.
- Directiva (UE) 2024/1500 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de empleo y ocupación.

Internacional²

- Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, ratificado por España el 23 de noviembre de 2007. (BOE núm. 96, de 21 de abril de 2008).
- Instrumento de Ratificación del Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales (número 157 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995. (BOE núm. 20, de 23 de enero de 1998).
- Resolución de 5 de abril de 1999, Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, BOE-A-1999-10148 (Consejo de Europa).
- Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948.

² Para resoluciones y otros textos específicos sobre antigitanismo, véase Anexo III (UE, CERD, OHCHR, etc.).



- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966.
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 44/128 de 15 de diciembre de 1989.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965 CERD.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 diciembre de 1979 CEDAW.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158 de 18 diciembre de 1990 ICRMW.
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992.
- Convenio sobre igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, adoptada el 29 de junio de 1951 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su trigésima cuarta reunión.
- Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, adoptado el 25 de junio de 1958 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su cuadragésima segunda reunión.
- Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 27 de Noviembre de 1978.
- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.
- Conferencia Mundial contra el Racismo, 2001 (Declaración y Programa de acción).
- Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/144, de 13 de diciembre de 1985.

Anexo II

Organismos e instituciones europeas e internacionales que trabajan en el ámbito de la igualdad de trato, no discriminación y comunidad gitana

- Amnistía Internacional

<http://www.amnesty.org/en/roma>

- Consejo de Europa. Unidad Roma.

<https://www.coe.int/en/web/roma-and-travellers>

- Equinet

<http://www.equineteurope.org/>

- ENAR

<http://www.enar-eu.org/>

- ECRI

<https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance>

- ERIO

<http://www.erionet.eu/>

- ERIAC European Roma Institute for Arts and Culture

www.eriac.org

- EUROMA

<http://www.euromanet.eu/>

- EU DG Justicia

https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/combating-discrimination/roma-eu/roma-equality-inclusion-and-participation-eu_en

- European Roma Rights Centre

<http://www.errc.org/>

- Fundamental Rights Agency FRA

<http://fra.europa.eu/en/theme/roma>



- International Roma Women Network
<https://www.facebook.com/irwn.phenjalipe/>
- OHCHR - Roma <https://www.ohchr.org/en/minorities/advancing-roma-inclusion>
- Open Society Foundations
<http://www.opensocietyfoundations.org/explainers/roma-and-open-society>
- OSCE-ODHIR Roma and Sinti
<http://www.osce.org/what/roma>
- Roma Education Fund
<http://www.romaeducationfund.hu/>
- Roma Youth Action Plan
<https://www.coe.int/en/web/youth-roma/home>
- Romed
<http://coe-romed.org/>
- Romea news
<http://www.romea.cz/en/>
- Lengua Romani
<http://romani.humanities.manchester.ac.uk/>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos
http://www.echr.coe.int/Documents/FS_Roma_ENG.pdf
- Universidad de Heidelberg, Departamento de Estudios sobre el Antigitanismo.
https://www.uni-heidelberg.de/fakultaeten/philosophie/zegk/histsem/forschung/Forschungsstelle_Antiziganismus.html
- Programa de Estudios Romaníes. Central European University. <https://romanistudies.ceu.edu/>
- Zentralrat Sinti und Roma: <https://zentralrat.sintiundroma.de/>
- Romani Studies, Sodertorn University, Suecia.
<https://www.sh.se/english/sodertorn-university/research/our-research/critical-romani-studies>
- Proyecto Chachipén, sobre justicia, memoria y reparación a las víctimas del antigitanismo.
<http://antigypsyism.eu/chachipen/>
- Plataforma on line contra el antigitanismo.
<http://antigypsyism.eu/>

Anexo III

Textos legales, resoluciones y recomendaciones adoptados por instituciones europeas/internacionales sobre antigitanismo.

Consejo de Europa³:

Antigypsyism: Causes, prevalence, consequences, possible responses. 2022.

Thematic report on combating anti-Gypsyism, hate speech and hate crime against Roma. 2013, CAHROM.

Recommendation CM/Rec(2017)10 of the Committee of Ministers to member States on improving access to justice for Roma and Travellers in Europe

Recommendation CM/Rec(2012)9 of the Committee of Ministers to member States on mediation as an effective tool for promoting respect for human rights and social inclusion of Roma

Declaration of the Committee of Ministers on the Rise of Anti-Gypsyism and Racist Violence against Roma in Europe

Resolution 2153 (2017) Promoting the inclusion of Roma and Travellers

Resolution 1760 (2010) of the Parliamentary Assembly on the recent rise in national security discourse in Europe: the case of Roma

Resolution 1927 (2013) Ending discrimination against Roma children

ECRI:

Recomendación nº 3 para combatir el racismo y la intolerancia contra las personas gitanas

Recomendación nº 13 sobre la lucha contra el antigitanismo:

<https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-13-on-combating-anti-gypsyism-an/16808b5aef>

Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Casos de antigitanismo juzgados por el TEDH.

³ La primera Recomendación europea sobre el Pueblo Gitano data del año 1969. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. *Recommendation 563 (1969). Situation of Gypsies and other travellers in Europe*



Parlamento europeo:

Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2022, sobre la situación de la **población romaní que vive en asentamientos** en la Unión (punto H. **antigitanismo estructural**)

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0343_ES.html

Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de julio de 2022, sobre la **discriminación interseccional** en la Unión Europea: situación socioeconómica de las mujeres de origen africano, de Oriente Próximo, latinoamericano y asiático (2021/2243(INI)) (incluye referencias a mujeres y niñas gitanas/romaníes).

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0289_ES.html

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de septiembre de 2020, sobre la aplicación de las estrategias nacionales de integración de los gitanos: **lucha contra las actitudes negativas hacia las personas de origen gitano en Europa** (2020/2011(INI))

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2020-0229_ES.html

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de febrero de 2019, sobre la necesidad de reforzar el Marco de la Unión de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos para el período posterior a 2020 y de **intensificar la lucha contra el antigitanismo** (2019/2509(RSP))

http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0075_ES.html

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2017, sobre los aspectos de la integración de los gitanos en la Unión relacionados con los derechos fundamentales: **combatir el antigitanismo** (2017/2038(INI))

http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2017-0413_ES.html

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de abril de 2015, con ocasión del Día Internacional del Pueblo Gitano – **antigitanismo en Europa** y reconocimiento por la UE del día de conmemoración del genocidio del pueblo gitano durante la Segunda Guerra Mundial (2015/2615(RSP))

http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2015-0095_ES.html

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de las **mujeres romaníes** en la Unión Europea (2005/2164(INI))

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52006IP0244&qid=1643197720378&from=EN>

*Scaling up Roma Inclusion Strategies; Truth, reconciliation and justice for **addressing antigypsyism***. 2019.

[http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/608859/IPOL_STU\(2019\)608859_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/608859/IPOL_STU(2019)608859_EN.pdf)

Consejo de la UE:

Recomendación del Consejo, de 12 de marzo de 2021, sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana (2021/C 93/01)

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32021H0319\(01\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32021H0319(01)&from=EN)

Parlamento de la UE y Consejo de la UE:

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32021R0241&from=ES>

Comisión Europea:

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 7 de octubre de 2020: “Una Unión de la Igualdad: **Marco estratégico de la UE** para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos”.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52020DC0620&from=EN>

Presidencia del Consejo de la UE:

How to address anti-Gypsyism in a post-2020 EU Roma Framework?

https://www.academia.edu/40244289/_2019_How_to_address_anti_Gypsyism_in_a_post_2020_EU_Roma_Framework_Expert_recommendations?auto=download

ONU – Naciones Unidas:

CERD. Recomendación general N° 27, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, relativa a la discriminación de los romaníes, 57° período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 252 (2000).

<https://www.oacnudh.org.gt/estandares/docs/Organos/Racial/Generales/Observe27.pdf>

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 26/4. Protección de los romaníes. 2014.

https://www.gitanos.org/upload/08/31/Resolucion_UNU_romanies.pdf

Informe de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák:

*Estudio exhaustivo de la situación de los derechos humanos de los romaníes en todo el mundo, **prestando especial atención al fenómeno del antigitanismo***

https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session29/Documents/A_HRC_29_24_S.doc

Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: **La discriminación contra las personas romaníes**. 2011.

<https://undocs.org/es/A/HRC/17/40>

UN Women. *Regional report on discrimination of Roma women in the area of healthcare, child marriages and support and protection in cases of domestic violence*.

OHCHR. *Addressing Forced Evictions of Roma and Travellers*. 2014.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Minorities/Roma_and_forced_evictions.pdf



Informes sobre España de Organismos internacionales, con referencias a la discriminación que sufren las personas gitanas y recomendaciones:

Naciones Unidas:

- Informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías. Visita a España, 2020, (A/HRC/43/47/Add.1).
- Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. Visita a España, 2020, (A/HRC/44/40/Add.2).
- CEDAW. Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de España. 2015.

Consejo de Europa:

- ECRI. [Informe de seguimiento a España. 2021.](#)
- Comité consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales. Quinta opinión sobre España, 2020. [Resumen en castellano.](#) [Informe completo en inglés.](#)

Leyes y textos oficiales sobre antigitanismo⁴ en países de la UE:

Rumanía:

[Ley 2/2021 sobre algunas medidas para prevenir y combatir el antigitanismo.](#)

Suecia:

[Informe oficial sobre violaciones de derechos de las personas gitanas en el siglo XX por parte de Suecia.](#)

[Programa de acción contra el antigitanismo. 2022.](#)

<https://www.regeringen.se/informationmaterial/2022/07/atgardsprogram-mot-antiziganism/>

Alemania:

[Cambio de perspectiva. Ponerse al día con la Justicia. Participación.](#) Informe de la Comisión Independiente sobre Antigitanismo para el Ministerio del Interior alemán.

<https://www.bmi.bund.de/SharedDocs/downloads/DE/publikationen/themen/heimat-integration/bericht-unabhaengige-kommission-Antiziganismus.html>

⁴ Además de estas referencias, las Estrategias Nacionales de Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2020-2030 de casi todos los Estados miembros incluyen un apartado de lucha contra el antigitanismo.

Ministerio del Interior: *Mechanismen des institutionellen Antiziganismus*

https://www.bmi.bund.de/SharedDocs/downloads/DE/veroeffentlichungen/themen/heimat-integration/antiziganismus/neuburger-hinrichs.pdf?__blob=publicationFile&v=3

Estrategia nacional de lucha contra el antigitanismo. 2022.

Austria:

Presidencia del Consejo de la UE. Conferencia sobre antigitanismo. 2018.

https://www.academia.edu/40244289/_2019_How_to_address_anti_Gypsyism_in_a_post_2020_EU_Roma_Framework_Expert_recommendations

Francia:

Defenseur des Droits: *Pour une protection effective des droits des personnes Roms*. 2022.

República Checa y Eslovaquia: Adopción oficial de la definición de antigitanismo (2024):

<https://romea.cz/en/opinion/zuzana-kumanova-will-this-end-the-stereotypes-what-official-adoption-of-the-definition-of-antigypsyism-means-for-the-romani-community>

España:

Código penal, artículos 20.4 y 510, incluye el antigitanismo, tras la modificación que introduce la nueva Ley 15/2022 integral para la igualdad de trato y la no discriminación.



Anexo IV

Monografías sobre antigitanismo:

Libros en castellano:

Bar Cendón, A., *La lucha contra el antisemitismo, la islamofobia y el antigitanismo: Una tarea inacabada en el marco de la Unión Europea*. Aranzadi, 2023.

Calvo Buezas, T., *Los racistas son los otros. Gitanos, minorías y Derechos Humanos en los textos escolares*, Editorial Popular, 1989.

-¿España racista? Voces payas sobre los gitanos. Anthropos, 1990.

Cortés, I., *Sueños y sombras sobre los gitanos*. Bellaterra, 2021.

Cortés, Caro, End. *Antigitanismo. Trece miradas*. Traficantes de Sueños, 2021. Traducción de Javier Sáez del Álamo.

Filigrana, P., *El pueblo gitano contra el sistema-mundo*, Akal, 2020.

FSG. *Informe anual Discriminación y Comunidad Gitana 2016. Monográfico sobre antigitanismo*.

https://www.gitanos.org/upload/85/61/interior_discriminacion_2016_web.pdf

FSG. *Discurso de odio antigitano y crisis de la COVID-19*. 2021.

FSG. *Informes anuales Discriminación y Comunidad Gitana, 2005-2024*.

<https://informesdiscriminacion.gitanos.org/>

Gamella J. F. *Exclusión social y conflicto étnico en Andalucía. Análisis de un ciclo de movilización y acción colectiva antigitana (1976-2000)*

<https://digibug.ugr.es/handle/10481/7416?show=full>

García Sanz, C. «Disciplinando al gitano» en el siglo XX: regulación y parapenalidad en España desde una perspectiva europea. *Historia y política*, 40.

<https://recyt.fecyt.es/index.php/Hyp/article/view/59909>

“Policía y gitanos españoles en la encrucijada democrática: una aproximación desde la documentación del Archivo General del Ministerio del Interior”. 2019. DOI: <https://doi.org/10.6018/sh.398521>

Gómez Alfaro, A., *La gran redada de Gitanos*, Ed. Presencia Gitana, 1993.

- *Legislación histórica española dedicada a los gitanos*. Junta de Andalucía, 2009.

Hönig, T., *Gitanos en la legislación española*. Grin Verlag, 2020.

Kenrick, D., *Los gitanos bajo la cruz gamada*, Presencia gitana, 1997.

Kóczé A., et al. *El movimiento de mujeres romaníes*. Ed. Kaótica, 2022. Traducción de Javier Sáez del Álamo.

Kurtic, Vera., *La existencia lesbiana de las mujeres romaníes*. E. Altramuz, 2023. Traducción de Javier Sáez del Álamo.

Motos Pérez, I., *Lo que no se olvida: 1499-1978*. Anales de Historia Contemporánea, nº 25, 2009.

<https://revistas.um.es/analeshc/article/view/71681>

Nicolae, V., *Hacia una definición del antigitanismo* (publicado en el Informe Anual Discriminación y Comunidad Gitana FSG, 2016, p. 75-81):

https://informesdiscriminacion.gitanos.org/sites/default/files/Informe_Dis-FSG_2016.pdf

Piasere, L., *¿Qué es el antigitanismo?*, en el libro *(Re)visiones gitanas*. Bellaterra, 2018, pp. 29 – 56.

Revista de Sociología Histórica: *Antigitanismo en Europa*. Universidad de Murcia, 2020.

<https://revistas.um.es/sh/issue/view/18491>

Río Ruiz, M. A., *Violencia étnica y destierro. Dinámicas de cuatro disturbios antigitanos en Andalucía*. Ed. Maristán, 2003.

https://www.gitanos.org/publicaciones/vetnica/pub_violenciaetnica.pdf

San Román, T., *Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos*. Alianza Editorial, 1994.

Sánchez Ortega, E., *La oleada antigitana del siglo XVII*, Ed. Espacio Tiempo, 1991.

Sierra, M. *Holocausto gitano*, Arzalia, 2020.

Tesis doctorales:

Fernández Jiménez, D., *Una respuesta a la cuestión gitana. Reflexiones jurídica-constitucionales sobre una minoría cultural española*. Universidad de Córdoba, 2018.

<https://helvia.uco.es/xmlui/handle/10396/17214>

Martínez Dhier, A., *La condición social y jurídica de los gitanos en la legislación histórica española. (A partir de la Pragmática de los Reyes Católicos de 1499)*. Universidad de Granada, 2007.

<https://digibug.ugr.es/handle/10481/1616>

Peña García, M. P., *El asociacionismo Romaní en Europa como nuevo intermediario entre los Estados-naciones, las Instituciones supra-nacionales y las comunidades gitanas*. Universidad de Granada, 2017.

<https://digibug.ugr.es/handle/10481/48053>

Guías, materiales, manuales:

Abajo Alcalde, J. E., *Educación frente al antigitanismo*. Ed. Enseñantes con gitanos, 2022.

FSG. *Caja de herramientas contra el antigitanismo*.

FSG. *Guía sobre discriminación interseccional*. El caso de las mujeres gitanas. 2017.



FSG. *Guía para combatir el discurso de odio*. 2017.

Universidad Rovira i Virgil. *Guía - Uso de las redes sociales para combatir el antigitanismo*.

Consejo de Europa: *Espejos. Manual para combatir el antigitanismo a través de la educación en los derechos humanos*, 2018

FAGA, *Guía de recursos contra el antigitanismo*, 2014.

Fakali. *Guía rápida de delitos de odio por antigitanismo*. 2017.

Materiales sobre Historia y Cultura del Pueblo Gitano para Educación Secundaria. Educar frente al antigitanismo. Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2021.

Caja de herramientas sobre feminismo romaní y textos de mujeres gitanas:

https://www.gitanos.org/centro_documentacion/herramientas/cajas/mujer_romani.html.es

Libros sobre antigitanismo en otros idiomas:

Agafin, Timofey et al. *When Stereotype Meets Prejudice: Antiziganism in European Societies*, Ed. Ibidem, 2015.

Alliance against antigypsyism. *Documento marco contra el antigitanismo*.

- *Developing measures to combat antigypsyism after 2020: Guidance for European and national stakeholders*
- *Combating antigypsyism in the post-2020 EU Roma Framework: Recommendations*

Brooks, Ethel et al. *Engaging with Decolonisation, Tackling Antigypsyism: Lessons from Teaching Romani Studies at the Central European University in Hungary*. Cambridge University Press, 2021.

Cahn, Claude. *CERD and Discrimination Against Roma*.

[https://storage.googleapis.com/wzukusers/user-13151024/documents/5b0adfe244598SBmhFyh/Cahn%20\(002\)%20rev%20NOTRACK%20FINAL%20SUBMITTED.pdf](https://storage.googleapis.com/wzukusers/user-13151024/documents/5b0adfe244598SBmhFyh/Cahn%20(002)%20rev%20NOTRACK%20FINAL%20SUBMITTED.pdf)

Carballo-Mesa et al. *Paving the Way for Truth and Reconciliation Process to Address Antigypsyism in Europe*. 2023.

<https://www.ceps.eu/download/publication/?id=39982&pdf=Truth-and-Reconciliation-Process-to-Address-Antigypsyism-in-Europe.pdf>

Carrera, Rostas, Vosyliutė, *Combating institutional antigypsyism*, CEPS, 2017.

https://www.ceps.eu/download/publication/?id=10012&pdf=RR2017-08_AntiGypsyism.pdf

Central Council Sinti and Roma: *Antigypsyism in public discourses and election campaigns*, 2017.

Consejo de Europa. *Human Rights of Roma and Travellers in Europe*, 2012.

https://www.coe.int/t/commissioner/source/prems/prems79611_GBR_CouvHumanRightsOfRoma_WEB.pdf

Consejo de Europa. *Mirrors- Manual on combating antigypsyism through human rights education*, 2014.

https://www.coe.int/t/dg4/youth/Source/Resources/Publications/2015_MIRRORS_combat_antigypsyism_thru_HRE.pdf

Consejo de Europa. [Ensuring Access to rights for Roma and Travellers. A handbook for lawyers defending Roma and Travellers](#)

Consejo de Europa. *Antigypsyism: Causes, prevalence consequences, possible responses*. 2022.

Dokumentations und Kulturzentrum Deutscher Sinti und Roma. *Antiziganismus Soziale und Historische Dimensionen von "Zigeuner"- Stereotypen*. 2015.

https://dokuzentrum.sintiundroma.de/wp-content/uploads/2019/12/150000_Publ_Tagungsband_Antiziganismus.pdf

ENAR, *Dimensions of antigypsyism in Europe*.

https://www.enar-eu.org/wp-content/uploads/20116_book_roma_final.pdf

End, M., *Antigypsyism in the German Public Sphere, Documentation and Cultural Centre of the German Sinti and Roma*, 2015.

<http://www.sintiundroma.de/fileadmin/dokumente/publikationen/extern/2015KurzfassungStudieMarkusEndAntiziganismusEnglisch.pdf>

End., M. *Antiziganism. What's in a word?* Cambrigde, 2015.

ERGO. *Guidelines on countering antigypsyism*. 2024.

https://ergonetwork.org/wp-content/uploads/2024/02/Ergo-2023-guidelines_V5.pdf

Facing Facts. *Understanding and identifying anti-Roma Hate crime*.

<https://www.facingfactsonline.eu/enrol/index.php?id=18>

Fair Trials. *Uncovering anti-Roma discrimination in criminal justice systems in Europe*. 2020.

<https://www.fairtrials.org/articles/publications/uncovering-anti-roma-discrimination-in-criminal-justice-systems-in-europe/>

Fassin, E. *Roms and riverains*. La Fabrique, 2014.

FRA: *A persisting concern: anti-Gypsyism as a barrier to Roma inclusion*. 2018.

https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2018-anti-gypsyism-barrier-roma-inclusion_en.pdf

Fremlova, L., *Queer Roma*, Routledge, 2022.

General Council of German Sinti and Roma. *Indicadores sobre antigitanismo*.

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/general_council_of_german_sinti_and_roma_cso_proposal_indicators_on_anti-gypsyism.pdf

Greens. *Countering antigypsyism in Europe*. 2017.



<https://www.greens-efa.eu/files/doc/docs/1eab8137a17cb1d72a44bc4321ef3361.pdf>

Hancock, I., *The roots of antigypsyism: to the Holocaust and after*. 1997.

Hancock, I., *The Pariah Syndrome. An account of Gypsy slavery and persecution*. 1987.

EU High Level group on combatting racism.

https://ec.europa.eu/newsroom/just/document.cfm?doc_id=55652

IHRA: Definición de antigitanismo:

<https://www.holocaustremembrance.com/resources/working-definitions-charters/working-definition-antigypsyism-anti-roma-discrimination>

Kessler, T., *Antiziganismus in Deutschland*, Grin, 2008.

Knudsen, M., *International Antiziganism / Antigypsyism Congress: "The failure of the scientific thinking in the Roma research"*, 2023.

Knudsen, M., *Antiziganismus Enzyklopädie 2023: Leicht verständliche Erklärungen zu Antiziganismus: Ihr Weg zur Aufklärung*, 2024.

Kóczé A., et al. *The Roma and Their Struggle for Identity in Contemporary Europe*. Berghahn Books, 2020.

Kyuchukov, H., *Roma Identity and Antigypsyism in Europe*, LINCOM, 2013.

Kyuchukov, H., *New Faces of Antigypsyism in Modern Europe*. Praga, 2012.

http://jaroslavbalvin.eu/wp-content/uploads/2014/10/AG_04.pdf

Knudsen, D. et al. *Antiziganism Studies. What does Antiziganism mean?* Roma Books, 2020.

McGarry, A., *Romaphobia. The last acceptable form of racism*. Zed Books, 2017.

Ministerio de Cultura de Suecia. *The Dark Unknown History White Paper on Abuses and Rights Violations Against Roma in the 20th Century*. 2015.

Mladenova, R., Cortés, I., *Counterstrategies to the Antigypsy Gaze*. Universidad de Heidelberg, 2024.

Piasere, L. *Antisemitismo e antiziganismo in Italia*. Morlacchi, 2021.

Stewart, M., *The Gypsy 'Menace'. Populism and the New Anti-Gypsy Politics*. Hurst Publishers, 2012.

Szombati, K. *The Revolt of the Provinces: Anti-Gypsyism and Right-Wing Politics in Hungary*. Berghahn Books, 2018.

Van Baar, H. *The Emergence of a Reasonable Anti-Gypsyism in Europe*, 2014.

https://scholar.google.com/citations?view_op=view_citation&hl=nl&user=O7XgTw0AAAAJ&citation_for_view=O7XgTw0AAAAJ:UebtZRa9Y70C

Van Baar, H. et al., *The securitization of the Roma in Europe*. Palgrave, 2019.

https://www.researchgate.net/publication/330043001_The_Securitization_of_the_Roma_in_Europe

Libros sobre el holocausto gitano (Porrajmos/Samudaripén):

Auschwitz Institute, *The Roma Holocaust in Southeastern Europe*. 2022.

Keen E., *Right to Remember- A handbook for Education with Young People on the Roma Genocide*. Strasbourg, Council of Europe Publishing. 2014.

Kenrick, D., *Gitano bajo la cruz gamada*. Presencia Gitana, 1997.

Lewy, G. *The nazi persecution of the gypsies*, Oxford University Press; 2000.

Rosenberg, O., *A Gypsy In Auschwitz: How I Survived the Horrors of the 'Forgotten Holocaust'*, Monoray, 2022.

Sierra, M. *Holocausto gitano*. Arzalia, 2020.

Stojka, C., *¿Sueño que vivo? Una niña gitana en Bergen-Belsen*, Papeles mínimos, 2019.

Szombati, K., *The Revolt of the Provinces: Anti-Gypsyism and Right-Wing Politics in Hungary*. Berghahn Books, 2018.

Weiss-Weindt, A., *The nazi genocide of the Roma*, Berghahn Books, 2015.

Wieser, M., *Roma Holocaust. The nazi treatment of Gypsies and Jews compared*, Grin, 2008.

Zimmermann, M., *Rassenutopie und Genozid: Die nationalsozialistische "Lösung der Zigeunerfrage"*, Christians, 1996.

Zimmermann, M., *Verfolgt, vertrieben, vernichtet: die nationalsozialistische Vernichtungspolitik gegen Sinti und Roma*, Klartext, 1989.



Anexo V

Manuales sobre servicios policiales, discriminación y antigitanismo.

Consejo de Europa: Toolkit for Police Officers: Council of Europe standards on racially motivated crimes and non-discrimination with focus on Roma

ERRC, Brutal and bigoted: policing Roma in the EU. 2022.

Facing facts: Understanding & Identifying Anti-Roma Hate Crime

FRA Encouraging hate crime reporting - The role of law enforcement and other authorities

FRA Guía para prevenir la elaboración ilícita de perfiles en la actualidad y en el futuro.

FSG: Guía práctica para prevenir la discriminación contra la comunidad gitana, para los servicios policiales. Guía disponible en 6 idiomas en: https://www.gitanos.org/que-hacemos/areas/igualdad_y_no_discriminacion/netkard.html

Policía Municipal de Madrid. Racismo, Xenofobia y otras formas de intolerancia: Manual de Actuación Policial. Capítulo sobre antigitanismo.

OSCE-ODIHR: Police and Roma and Sinti: Good Practices in Building Trust and Understanding

OHCHR- CERD Recomendación general núm. 36 (2020), relativa a la prevención y la lucha contra la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden, 2020, (CERD/C/GC/36)

<https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-recommendation-no-36-2020-preventing-and>

Universidad de Valencia. Identificación policial por perfil étnico en España. 2013.

https://www.uv.es/garciaj/pub/2013_perfil_etnico.pdf

Anexo VI

Encuestas, estudios y datos estadísticos sobre discriminación a personas gitanas y casos de antigitanismo.

CIS. Encuesta sociológica a hogares de la población gitana. Preguntas 19 y 30.

FRA: EU-MIDIS Data in Focus Informe 1: La población romaní

FRA: Segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación La población romaní: resultados principales.

FRA: Roma women in nine EU Member States

FRA: Discrimination against and living conditions of Roma women in 11 EU Member States

FRA: Roma and Travellers in six countries

CEDRE Estudio sobre la percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020.

Eurobarómetro sobre discriminación 2023.

Eurobarómetro sobre discriminación 2019.

Eurobarómetro sobre discriminación 2015.

Discrimination in the EU. 2008.

Discrimination in the EU. 2015.

Fundación Secretariado Gitano. *Informes anuales Discriminación y Comunidad Gitana*. Nuevo microsite con todos los Informes anuales. Permite búsquedas y explotación estadística de los casos recogidos por la FSG desde 2004 a 2022: <https://informesdiscriminacion.gitanos.org/>

OSCE-ODIHR. Estadísticas de delitos de odio antigitanos: <https://hatecrime.osce.org/anti-roma-hate-crime>

Discurso de odio antigitano: Ciclos de seguimiento del código de conducta firmado entre la UE y las plataformas de redes sociales. Desde el 5º ciclo incluye el antigitanismo:

https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/combating-discrimination/racism-and-xenophobia/eu-code-conduct-countering-illegal-hate-speech-online_en

Informes anuales sobre la evolución de los delitos de odio en España. Ministerio del Interior. Desde 2019 incluye de forma independiente los casos de antigitanismo.

<https://www.interior.gob.es/opencms/ca/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas-anuarios-y-revistas/informe-sobre-la-evolucion-de-los-delitos-de-odio-en-espana/>

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad: *Diagnóstico social de la comunidad gitana en España Un análisis contrastado de la Encuesta del CIS a Hogares de Población Gitana 2007*.

https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/4414_d_diagnosticosocial_comunidad%20gitana.pdf



Anexo VII

Referencias al antigitanismo en la legislación nacional y autonómica, y en otros documentos oficiales.

Código Penal, artículos 20.4 y 510 (tras la nueva modificación del año 2022, por medio de la Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal).

Estrategia nacional para la igualdad, inclusión y participación del Pueblo Gitano, 2021-2030. Eje de Igualdad 2.4.: antigitanismo.

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Congreso de los Diputados: Aprobado el Informe para estudiar un Pacto de Estado contra el Antigitanismo y la Inclusión del Pueblo Gitano. 8 de marzo de 2023. [Informe con las 158 medidas.](#)

Protocolo de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación. Boletín Oficial de la Guardia Civil, nº 1, sección 1, pág. 51-108, 7 de enero de 2015.

II Plan de acción de lucha contra los delitos de odio. Ministerio del Interior.

Informes sobre la evolución de los delitos de odio en España. Ministerio del Interior.

Memoria anual de la Fiscalía General del Estado.

Manual de actuación policial. Racismo, antisemitismo y otras formas de intolerancia. Policía Municipal de Madrid. Capítulo sobre Antigitanismo, p. 61.

Luchar contra el antigitanismo con las herramientas de la interculturalidad. Consejo Municipal del Pueblo Gitano de Barcelona.

Consulta para un Anteproyecto de ley para erradicar el antigitanismo. Generalitat de Catalunya.

Plan integral del pueblo gitano en Cataluña 2017-2020. Generalitat de Catalunya.

Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación. Generalitat de Catalunya.

Junta de Andalucía. Decreto 253/2021, de 16 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz del Pueblo Gitano.

Proyecto de Ley de Memoria Democrática. Prevé la creación de una *Comisión de trabajo sobre la Memoria y la Reconiliación con el Pueblo Gitano en España*. Congreso de los Diputados.

CEDRE [Estudio sobre la percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020.](#)

CEDRE [Recomendación del CEDRE sobre medidas para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo antiafro y otras formas conexas de intolerancia y fomentar la comprensión de los valores positivos de la diversidad social y cultural en España en el ámbito educativo](#)

CEDRE [Recomendación del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica \(CEDRE\), para prevenir prácticas antigitanas que supongan fomentar el acoso y la expulsión de las localidades.](#)

Gobierno Vasco. *Guía de actuación local frente a incidentes de odio racista, xenófobo, antigitano y LGBTIfóbico.*

OBERAXE. Proyecto europeo AL-RE-CO. *Discurso de odio, racismo y xenofobia: mecanismos de alerta y respuesta coordinada.*

Instituto de la Mujer. *Recomendaciones para el tratamiento de la comunidad gitana en los medios de comunicación.*

Generalitat Valenciana. *Estrategia Valenciana para la Igualdad y la Inclusión del Pueblo Gitano.*

Generalitat Valenciana. Decreto 5/2019, de 25 de enero, del Consell, por el que se crea el Consejo Valenciano del Pueblo Gitano.

Materiales sobre Historia y Cultura del Pueblo Gitano para Educación Secundaria. Educar frente al antigitanismo. Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2021.

Acuerdo de cooperación interministerial para la lucha contra el racismo y la xenofobia —así como la LGBTIfobia y otras formas de intolerancia—. Se considera el antigitanismo como una forma de discriminación y expresión grave de intolerancia.

Informes anuales del Defensor del Pueblo.



C/ Ahijones, s/n - 28018 Madrid
Tel.: (34) 91 422 09 60
fsg@gitanos.org
www.gitanos.org

Financiado por:



Con la colaboración de:

